



Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez, Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos, C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos, C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos y Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos, todos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con relación a los numerales, 3 fracciones I inciso c) y II inciso a), 4, 16, 23, 46 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y la Síndico Municipal de Querétaro, Querétaro, la Mtra. Juliana Rosario Hernández, y el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., el Lic. Francisco José Martínez Domínguez, de conformidad con los artículos 3, 27, 33 y 48 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Querétaro, Querétaro, por conducto de su H. Ayuntamiento, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de diversas funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales, como lo es, el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal aplicable y en la respectiva Ley de Ingresos de cada Municipio.

Segundo. Que, atendiendo a las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece), entre las que se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, que prevé la actual mecánica de distribución del Fondo de Fomento Municipal, garantizando en primer término, la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos Municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del Municipio el Impuesto Predial.

Tercero. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su Eje 6 identificado como "Gobierno Ciudadano", en su objetivo 2 "Fomentar las finanzas sanas", señala como líneas estratégicas, las de "Fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios" e "Innovar en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública", a través de las acciones consistentes en implementar modalidades integrales de recaudación y facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

Cuarto. Que, dentro del marco de la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales llevada a cabo en fecha 18 (dieciocho) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), se hizo del conocimiento de los Titulares de las Dependencias Encargadas de las Finanzas Públicas Municipales, la



posibilidad de que el Estado de Querétaro, suscribiera con los Municipios, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, a fin de acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Quinto. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus distintas Unidades Administrativas, llevaron a cabo todas las acciones necesarias para comunicar a los Municipios, los alcances y objetivos perseguidos con la suscripción de dichos Convenios de Colaboración Administrativa, así como los requisitos que deben cumplir para dicho proceso.

Sexto. Que, derivado de la comunicación constante entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los 18 Municipios del Estado de Querétaro, fue que, manifestaron los anteriores estar interesados en la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa.

Séptimo. Que, con fecha 29 (veintinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós), se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Querétaro, Querétaro y posteriormente, en fecha 17 (diecisiete) de junio del 2022 (dos mil veintidós) fue publicado dicho instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Octavo. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la publicación del Convenio antes descrito, a fin de cumplir con las reglas aplicables y tener acceso al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Noveno. Que, desde la fecha de suscripción del Convenio antes referido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, Querétaro, han realizado de manera conjunta las gestiones administrativas y tecnológicas correspondientes para la implementación de los Sistemas Informáticos necesarios, con la finalidad de que dicho Municipio cuente con las herramientas tecnológicas y contables indispensables, a efecto de encontrarse en posibilidades de dar cumplimiento al objeto establecido en dicho instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, tenemos a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, Querétaro.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Querétaro, Querétaro, derivado de la celebración del Convenio suscrito entre ambos.

Lo anterior, se realizará en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.



Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Accesorios.** Los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos.
- II. **Actualización(es).** Corresponde al monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, que se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.
- III. **Actividades delegadas.** Las señaladas en el artículo 7 de los Lineamientos y la Cláusula Segunda del Convenio.
- IV. **Autorizaciones de Pago.** Documento de carácter financiero y presupuestal que emiten las Dependencias, Entidades y Órganos Adscritos para efectuar pagos a terceros, así como para que se liberen recursos en su favor, a través del fondo y con cargo a su presupuesto.
- V. **Base de datos.** Archivo Electrónico enviado por el Municipio de Querétaro, Querétaro, el cual contiene las claves catastrales de los predios domiciliados dentro de su circunscripción territorial y que causen el Impuesto Predial.
- VI. **CFDI.** Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Municipio de Querétaro, Querétaro, conforme a la legislación vigente, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a los que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, salvo mención expresa.
- VII. **Clave Catastral.** El código que identifica a un predio de forma única para su localización geográfica, mismo que es asignado a cada uno de ellos en el momento de su inscripción en el padrón catastral por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Colaboración Administrativa.** La participación coordinada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el Municipio correspondiente, en los procesos enumerados en el Convenio de referencia.
- IX. **Convenio.** El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, Querétaro, en fecha 29 (veintinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós).
- X. **Contribuyente (s).** Persona física o moral obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las leyes fiscales vigentes.
- XI. **Cuenta bancaria de depósito.** La cuenta bancaria notificada para el depósito de los recursos por parte del Departamento de Administración Bancaria de la Dirección de Tesorería adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XII. **Cuenta bancaria específica estatal.** La cuenta bancaria específica productiva aperturada por la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, en la cual serán recibidos los pagos realizados por los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIII. **Descuentos.** Beneficios fiscales autorizados por el Municipio de Querétaro, Querétaro, a favor de los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIV. **Departamento de Administración Bancaria.** El Departamento de Administración Bancaria adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



- XV. Departamento de Enlace Institucional.** El Departamento de Enlace Institucional adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. Departamento de Gestión de Pagos.** El Departamento de Gestión de Pagos adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVII. Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas.** El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas de la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. Dirección de Fiscalización.** La Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIX. Dirección de Ingresos.** La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica.** La Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXI. Dirección de Tesorería.** La Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. Etapas de desarrollo.** Las diferentes etapas de desarrollo tecnológico que realice la Dirección de Tecnologías de la Información en el Sistema desarrollado para la recepción del Impuesto Predial, y las cuales serán notificadas al Municipio de Querétaro, Querétaro, por el Departamento de Enlace Institucional.
- XXIII. Facultades de comprobación.** Las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXIV. Gastos de Ejecución.** Los señalados en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXV. Informe de Recaudación Obtenida.** Informe generado de manera semanal por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, relativo a los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.
- XXVI. Lineamientos.** Los lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, Querétaro.
- XXVII. Medios de pago autorizados.** Modalidades de pago autorizadas para realizar la recepción de pagos del Impuesto Predial.
- XXVIII. Multa(s).** Las sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecida en los reglamentos, leyes o cualquier otra legislación.
- XXIX. Municipio.** El Municipio de Querétaro, Querétaro.
- XXX. Procuraduría Fiscal del Estado.** La Procuraduría Fiscal del Estado de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXI. Productos generados.** Los rendimientos financieros de cualquier naturaleza que sean generados en la cuenta bancaria específica estatal.
- XXXII. Recibo de pago del 100% a transferir.** El recibo emitido que acredita la transferencia del 100% de los recursos por concepto del Impuesto Predial a favor del Municipio de Querétaro, Querétaro.



- XXXIII. Repositorio del Sistema.** Parte del Sistema Informático desarrollado para la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que funciona como historial de los registros proporcionados por el Municipio de Querétaro, Querétaro, a fin de que sea actualizado bimestralmente por los mismos.
- XXXIV. Secretaría.** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXV. Secretario.** El titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXVI. SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXVII. Sistema Informático.** Desarrollo informático, cuya finalidad es facilitar la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre la Secretaría y el Municipio.
- XXXVIII. UCEF.** Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXIX. Unidades Administrativas.** Las consideradas en el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La observancia de los presentes Lineamientos será obligatoria para el Municipio de Querétaro, Querétaro, así como para las Unidades Administrativas de la Secretaría que participen en el proceso.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, a su vez, la resolución y ejecución de los casos no previstos en el presente instrumento, corresponderá a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, de conformidad con la naturaleza de la situación y en términos del marco jurídico aplicable.

Capítulo II

Del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial

Artículo 5. El Convenio se realizó con base en el instrumento jurídico autorizado por la UCEF, tomando en consideración la acreditación de las facultades del Municipio de Querétaro, Querétaro, así como de los funcionarios que suscriben dicho Convenio.

Artículo 6. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para cumplir con las funciones operativas en materia de administración del Impuesto Predial designadas a través de la suscripción del Convenio.

Artículo 7. Las facultades delegadas por el Municipio a favor de la Secretaría, con motivo de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, deberán ser informadas a efecto de que no exista contradicción con criterios aplicados por el Municipio y con la finalidad de no afectar a la Hacienda Pública Municipal, las cuales atenderán a lo siguiente:

- I. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, y conforme al cálculo realizado por el Municipio.
- II. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como las actualizaciones y los accesorios, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por el Municipio y a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional.



- III. Realizar el cobro del Impuesto Predial, considerando aquellos descuentos que hayan sido previamente notificados por el Municipio.
- IV. Atender a los contribuyentes y resolver sus solicitudes de aclaración, a través del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia.
- V. Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del Impuesto Predial, a través de los medios de coordinación aplicables, previo requerimiento oficial que realice el Municipio.
- VI. Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, atendiendo a la base de datos proporcionada por el Municipio.
- VII. Tramitar y ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de los créditos fiscales determinados y firmes por omisión en el pago del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, el cual será llevado a cabo por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, previa solicitud oficial del Municipio.
- VIII. Ejercer facultades de comprobación, a través de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría previa solicitud oficial del Municipio.
- IX. Recibir y dar el debido trámite a los pagos y/o pago en parcialidades o diferidos de contribuciones y sus accesorios, atendiendo a la notificación de la autorización de pago en parcialidades o diferidos que de manera previa realice el Municipio.
- X. Intervenir como parte en los juicios que se interpongan, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, previa solicitud oficial que realice el Municipio.
- XI. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus Unidades Administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- XII. Ejecutar únicamente los trámites y/o servicios que el Municipio señale de manera específica, en materia de Impuesto Predial, los cuales deberá notificar mediante oficio emitido por el servidor público facultado.

Artículo 8. Atendiendo al desarrollo y avances tecnológicos aplicables en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, la coordinación será desarrollada por etapas, a fin de asegurar la implementación constante de mejoras en las condiciones del Sistema Informático.

El desarrollo y alcance de cada una de las etapas, será determinado por las adecuaciones tecnológicas que sean implementadas por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, mismas que el Departamento de Enlace Institucional coordinará y posteriormente serán notificadas al Municipio.

Artículo 9. El Municipio no perderá sus facultades de administración del Impuesto Predial, toda vez que del Convenio se desprende únicamente una coordinación administrativa.

Artículo 10. Derivado de la suscripción del Convenio, la Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para coadyuvar con el Municipio para el cumplimiento y colaboración en materia del Impuesto Predial.

Artículo 11. El proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, inicia a partir de la fecha de suscripción del Convenio.



Artículo 12. En caso de que alguna de las partes solicite modificar alguna condición del Convenio, deberá ser notificado y una vez que se verifique dicha solicitud, se realizará el convenio modificatorio respectivo, el cual previo a ser suscrito, deberá ser enviado para validación y autorización de la UCEF.

Una vez que el convenio modificatorio sea validado, se llevarán a cabo las acciones necesarias para su suscripción y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 13. La vigencia del Convenio y los presentes Lineamientos, no podrá exceder del periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal que lo suscriba. La vigencia de los presentes Lineamientos será la misma que establece el Convenio, teniendo en cuenta que, si el Convenio termina de manera anticipada, los Lineamientos se extinguirán de igual forma.

Podrá darse la terminación anticipada del Convenio, únicamente en caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del mismo o en los Lineamientos.

Capítulo III De la Secretaría

Artículo 14. La Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, notificará al Municipio, el archivo electrónico que será utilizado como base de datos para la carga de información para pago en el sistema correspondiente, el cual será validado por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a sus requerimientos técnicos, debiendo contener, al menos, la siguiente información:

- I. Clave catastral.
- II. Importe a pagar.
 - a) Principal.
 - b) Actualizaciones.
 - c) Accesorios: Multas, recargos, y/o gastos de ejecución.
- III. Periodo de pago.
- IV. Vigencia: señalando el bimestre al que corresponde.
- V. Tipo de persona.
- VI. Nombre, denominación o razón social.
- VII. Apellido paterno.
- VIII. Apellido materno.
- IX. Municipio.
- X. Registro Federal de Contribuyentes.
- XI. Domicilio del predio.
- XII. Domicilio fiscal.

Artículo 15. El Departamento de Enlace Institucional, realizará las gestiones y adecuaciones tecnológicas necesarias para que la base de información del Municipio, sea cargada de manera directa en el repositorio del Sistema Informático a través del cual, serán recibidos los pagos del Impuesto Predial hechos por los contribuyentes.



La actualización de dicha base de datos deberá ser realizada bimestralmente por el Municipio, dentro del mismo repositorio del sistema. En caso de que la base de datos presente inconsistencias con la información vigente en el Sistema Informático del Municipio, en lo derivado de procesos de actualización catastrales o administrativos, los pagos que sean recibidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tendrán carácter de parciales para las claves catastrales en dicho supuesto hasta cubrir la diferencia resultante por las actualizaciones que pudieran generarse.

Artículo 16. Aquellas comisiones bancarias generadas por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que puedan derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio, en cumplimiento al objeto del Convenio, serán descontadas al Municipio de la recaudación obtenida, por la Secretaría, una vez que el Municipio y la Secretaría cuenten con las implementaciones tecnológicas necesarias que permitan dar cumplimiento total a las disposiciones contenidas en el Convenio.

Artículo 17. El Departamento de Enlace Institucional, deberá notificar de manera inmediata al Municipio, en caso de que el archivo electrónico que cargue en el sistema informático contenga algún error que imposibilite el correcto proceso del mismo, debiendo informarlo a más tardar el día natural siguiente a la detección de éste.

Artículo 18. En seguimiento del proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, y con la finalidad de llevar a cabo actividades de coordinación, la Dirección de Tesorería, realizará las siguientes acciones:

- I. La apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción de los pagos que realicen los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial.
- II. Requerir al Municipio, notifique la cuenta bancaria en la cual le serán depositados los recursos que se recauden por concepto del Impuesto Predial, así como remita la documentación que acredite la misma.
- III. Notificar al Municipio, los medios autorizados para que los contribuyentes lleven a cabo el pago del Impuesto Predial, los cuales, de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentre el proceso, serán:
 - a. Pago en línea a través de tarjeta de débito o crédito.
 - b. Pago electrónico a través de cheque en línea, exclusivamente emitidos por la Institución Bancaria BBVA.
 - c. Pago en Cajas Recaudadoras.
- IV. Ministrarle al Municipio, de manera íntegra y en los plazos establecidos dentro del Convenio suscrito, los recursos que sean recibidos en la cuenta bancaria por concepto de pago del Impuesto Predial realizado por los contribuyentes, sin considerar los productos generados.

Artículo 19. Para el seguimiento del proceso de colaboración administrativa, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la descarga diaria del reporte de pagos, a fin de llevar a cabo su conciliación interna y remitirlo al Municipio, a la Unidad Administrativa designada por éste.

Los recursos que la Secretaría reciba por concepto del Impuesto Predial, serán entregados al Municipio, de manera semanal de acuerdo a la vigencia del Convenio, y mediante depósito realizado a la cuenta bancaria notificada por el mismo.



Artículo 20. De manera excepcional a lo señalado en el artículo anterior, en caso de que el último día hábil de mes, sea distinto al señalado para el reporte y transferencia semanal, el Departamento de Administración Bancaria procederá a realizar la transferencia de recursos, atendiendo a los reportes diarios emitidos por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, con la finalidad de que el Municipio este en posibilidad de realizar su cierre de mes bancario.

Artículo 21. La Dirección de Tesorería, se obliga a transferir al Municipio, los montos recaudados por concepto de Impuesto Predial, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Considerando las fechas establecidas en el calendario de pagos anexo a los presentes.
- II. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, realizará la descarga de un reporte semanal, con el cual se acredite la cantidad de pagos realizados por los contribuyentes para el Municipio.
- III. El Departamento de Enlace Institucional notificará a los enlaces designados de cada Municipio, a través del Sistema Informático, el reporte semanal, el mismo día en que sea descargado, a fin de que estos últimos realicen la verificación de la información contenida en dichos reportes.
- IV. El Departamento de Enlace Institucional solicitará al Municipio la elaboración del Recibo de pago del 100% a transferir, el cual será remitido por correo electrónico, el mismo día de su solicitud.
- V. Entregado el Recibo señalado en la fracción anterior, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la elaboración de las autorizaciones de pago que den soporte a la transferencia de recursos a favor del Municipio.
- VI. El Departamento de Gestión de Pagos, procederá a elaborar la Relación de Facturas por Lote y el Registro de Instrucción de Pago, a fin de realizar la afectación contable por la transferencia de recursos al Municipio.
- VII. El Departamento de Administración Bancaria, recibirá la documentación soporte y llevará a cabo la transferencia de los recursos, por la cantidad señalada en el recibo emitido por el Municipio, a la cuenta bancaria notificada por el mismo, y turnará la información al Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, los días martes de cada semana.
- VIII. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a notificar al Municipio la documentación comprobatoria de la transferencia de recursos correspondiente al Impuesto Predial, lo cual llevará a cabo atendiendo a los criterios que le sean señalados por el Departamento de Enlace Institucional.

Artículo 22. La recaudación que se realice por parte de la Secretaría por concepto del Impuesto Predial, será transferida de manera íntegra al Municipio, incluyendo aquellos correspondientes a multas, descontando únicamente los montos generados por los siguientes conceptos:

- I. 100% de Gastos de Ejecución. Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los cuales serán determinados por la Dirección de Ingresos.
- II. 100% de indemnización por cheque devuelto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En el caso de las comisiones bancarias que se presenten por el manejo de la cuenta bancaria específica estatal, las mismas serán cubiertas con los rendimientos financieros que genere la misma. Si las comisiones son mayores a los rendimientos, se descontará de manera proporcional al Municipio, en el mes de que se trate.



Capítulo IV Del Municipio

Artículo 23. El Municipio deberá de proporcionar al Departamento de Enlace Institucional, la información relativa a la Base de Datos, cumpliendo con los requerimientos técnicos señalados en el artículo 15 de los Lineamientos, la cual deberá ser remitida a través de los medios y plazos que al efecto el Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería señale.

Artículo 24. El Municipio, deberá llevar a cabo las acciones que permitan el cumplimiento de las facultades coordinadas con la Secretaría, por lo que está obligado a:

- I. Notificar mediante oficio debidamente suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y dirigido al Departamento de Enlace Institucional, las siguientes acciones:
 - a. Los descuentos aplicables y demás beneficios fiscales en las contribuciones, actualizaciones y accesorios del Impuesto Predial, indicando de manera específica la clave catastral sobre la cual aplique el pago.
 - b. El listado de contribuyentes que presenten incumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, y en su caso el listado de créditos fiscales firmes, los cuales deberán actualizarse de manera bimestral, y deberán remitirse a la Dirección de Ingresos.
 - c. Los contribuyentes que adeuden más de un ejercicio fiscal en el Impuesto Predial, se informarán mediante listado, el cual será remitido a la Dirección de Fiscalización.

- II. Atender y dar respuesta mediante oficio, a las solicitudes que sean remitidas por parte del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia, las cuales serán relativas a:
 - a. Solicitud de aclaraciones de los contribuyentes.
 - b. Solicitud realizada por los contribuyentes, en materia de la autorización de pago en parcialidades o pago diferido.
 - c. Dar trámite a los avisos presentados por los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

- III. En caso de requerirlo, podrá solicitar mediante oficio, el apoyo de la Secretaría en los siguientes casos:
 - a. Llevar a cabo las facultades de comprobación, señalando de manera específica los contribuyentes a los cuales se refiere dicha solicitud, así como las acciones que requiere se ejecuten.
 - b. Requerir su intervención en los juicios que se interpongan en su contra, ante cualquier tribunal e instancia judicial, siempre que sea en materia tributaria; dicha representación se llevará a cabo a través de la Procuraduría Fiscal del Estado.
 - c. Solicitar la intervención de la Dirección de Ingresos, a fin de llevar a cabo la notificación de sus actos administrativos en materia de Impuesto Predial.

- IV. En relación al proceso de Colaboración Administrativa, realizar las acciones necesarias, para que una vez que la Secretaría le notifique el arranque de la etapa



- II. Atendiendo a lo señalado en el reporte semanal remitido por el Departamento de Enlace Institucional, será responsable de emitir los CFDI que correspondan a los contribuyentes, los cuales deberán hacer referencia al folio o número de identificación del Recibo de pago del 100% transferido.

Dichos CFDI serán emitidos a los contribuyentes que así lo soliciten, cuya personalidad deberá ser verificada por el Municipio correspondiente.

Capítulo V **De la operación**

Artículo 30. El Titular de la Secretaría instruirá a las Unidades Administrativas a su cargo, a fin de que participen en la operación de dicha colaboración administrativa en materia de Impuesto Predial, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a lo siguiente:

a) Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Tesorería.** Participará a través de los Departamentos que la componen, dentro del ámbito de atribuciones conferidas a cada uno.

b) Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Ingresos.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.
- II. **Dirección de Fiscalización.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. El acceso al portal del Sistema Informático de pago del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será habilitado al público en general, de manera que los contribuyentes obligados podrán consultar su saldo a pagar a través de su clave catastral (conformada por 15 dígitos).

Artículo 32. Cuando el contribuyente haya realizado el pago del Impuesto Predial, le será entregado un recibo de pago emitido por el propio sistema, comprobante que será reconocido por el Municipio y con el que podrá solicitar a éste la expedición del CFDI correspondiente, y/o comprobante de pago.

Artículo 33. Si durante el ejercicio de las facultades de comprobación o durante la substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución delegadas a la Secretaría, el contribuyente le notifica a la misma, que su adeudo o su crédito fiscal, según corresponda se encuentra impugnado con algún medio de defensa interpuesto previo a la celebración del Convenio, se procederá de la siguiente manera:

- I. Será recibida la documentación comprobatoria del medio de impugnación interpuesto.
- II. Mediante oficio suscrito por el servidor público facultado, dicha documentación será remitida al Municipio para su análisis.



correspondiente en el Sistema Informático, este en posibilidad de incluir dentro del aviso, recibo o vale de caja un código de barras o línea de captura, que permita realizar el cobro del Impuesto Predial con el escaneo o captura de dichos elementos.

En caso de que el Municipio tecnológicamente no esté en posibilidad de plasmar dichos elementos en sus recibos, podrán solicitar a la Secretaría su apoyo.

- V. Respecto de aquellos créditos fiscales firmes a que se refiere la fracción I inciso b) de este artículo, deberá abstener de realizar cualquier acción en beneficio o perjuicio del contribuyente, sobre los cuales se haya ordenado y/o ejecutado el Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte de la Dirección de Ingresos.

Artículo 25. Será responsabilidad únicamente del Municipio, la calidad y veracidad de la información enviada como base de datos, ya que la misma será cargada en el Sistema Informático de pago del Impuesto Predial, sin que la Secretaría pueda realizar alguna modificación.

Artículo 26. En el proceso de transferencia de los recursos que la Secretaría tenga a bien recaudar por concepto de Impuesto Predial, el Municipio deberá:

- I. Verificar el reporte semanal que le será notificado, el mismo día en que sea descargado.
- II. Elaborar y remitir a la Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, el Recibo de pago del 100% a transferir, en los siguientes términos:
 - a. De forma digital. Por medio de correo electrónico el mismo día en que le sea solicitado.
 - b. De manera impresa. En original y a más tardar el día 25 de cada mes todos los recibos que haya emitido durante el mes que corresponda.

Artículo 27. En caso de que el Municipio realice cualquier cambio en los datos proporcionados para la comunicación del Convenio, deberá notificarlo al Departamento de Enlace Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cambio de la cuenta bancaria de destino, deberá notificarlo de manera inmediata mediante oficio, a fin de que se realicen las adiciones necesarias al Convenio.
- II. Cambio en la dirección de correo electrónico notificada como enlace para la comunicación en materia del Convenio, deberá llevarla a cabo con 15 días de anticipación a dicho cambio, mediante oficio.

Artículo 28. El Municipio será responsable de dar a conocer a su población que, como beneficio de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, tienen la posibilidad de realizar el pago del Impuesto Predial a través de los medios que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, con la finalidad de que se le dé la debida divulgación a dicha colaboración.

Artículo 29. El Municipio será responsable del registro y aplicación de los pagos del Impuesto Predial en su Sistema Informático interno, de conformidad con la normativa contable y financiera aplicable y para tal efecto deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Emitir el Recibo de pago del 100% transferido y remitirlo vía correo electrónico al Departamento de Enlace Institucional.



- III. El Municipio dará respuesta mediante oficio suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, señalando el resultado del análisis realizado a la documentación enviada.
- IV. En caso de que se acrediten los medios de impugnación señalados por el contribuyente, la Secretaría a través de la Dirección de Ingresos procederá mediante oficio a devolver el crédito fiscal al Municipio.

Artículo 34. En caso de presentarse irregularidades en el actuar de las autoridades fiscales de la Secretaría y del Municipio, éstas serán hechas del conocimiento del Departamento de Enlace Institucional, a fin de que éste de aviso a las dependencias estatales y municipales correspondientes.

Artículo 35. En caso de presentarse alguna inconformidad u observación por parte del Municipio, en relación al reporte semanal correspondiente a los pagos recibidos por concepto del Impuesto Predial y a la transferencia de recursos realizada por la Secretaría, podrá manifestarlo dentro de los 30 días naturales posteriores, mediante correo electrónico, que deberá incluir:

- I. La debida justificación de su inconformidad.
- II. La documentación soporte que la acredite.

Artículo 36. Con la finalidad de verificar los avances realizados en el proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, serán llevadas a cabo reuniones de trabajo entre las Partes, las cuales deberán ser convocadas por la Secretaría, y a fin de que, de manera coordinada con el Municipio, se implemente un sistema de minutas de desarrollo y toma de acuerdos, con las cuales se acredite:

- I. Los alcances de las asesorías impartidas por la Secretaría.
- II. El compromiso de continuar brindando aquellas asesorías que sean solicitadas por el Municipio.
- III. Los avances en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre estos órdenes de gobierno, incluso, aquellas cuestiones en las cuales sea necesario solicitar el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. El correcto análisis y validación del plan de trabajo propuesto, para la continua mejora de la colaboración.

En dichas reuniones de trabajo participarán las áreas involucradas en el cálculo y administración del Impuesto Predial.

Artículo 37. La convocatoria a dichas reuniones será emitida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría, facultada para dicho proceso, quien lo notificará por oficio al Municipio señalando: lugar, día y hora de la reunión. Esta convocatoria deberá ser emitida con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".


ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su emisión.





ARTÍCULO TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongán a los presentes Lineamientos.

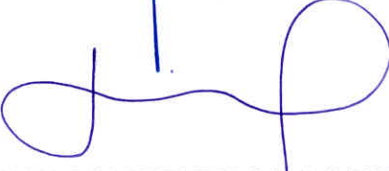
Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

POR "LA SECRETARÍA"



LCDA. PAULINA DE LA PAZ SAMPERIO PÉREZ
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


C.P.C. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO"


MTRA. JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ
QUINTANAR
SÍNDICO MUNICIPAL
QUERÉTARO, QUERÉTARO


LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
QUERÉTARO, QUERÉTARO

HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, DE FECHA 09 (NUEVE) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)



Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez, Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos, C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos, C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos y Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos, todos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con relación a los numerales, 3 fracciones I inciso c) y II inciso a), 4, 16, 23, 46 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y el Síndico Municipal de Corregidora, Querétaro, el Lic. Adolfo Colin Sánchez, la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, la Lcda. María Elena Sánchez Trejo y la Secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., la Lic. Ma Eugenia Yetsi Beltrán Villarreal, de conformidad con los artículos 3, 27, 33 y 48 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Corregidora, Querétaro, por conducto de su H. Ayuntamiento, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de diversas funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales, como lo es, el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal aplicable y en la respectiva Ley de Ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal que corresponda.

Segundo. Que, atendiendo a las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece), entre las que se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, que prevé la actual mecánica de distribución del Fondo de Fomento Municipal, garantizando en primer término, la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos Municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del Municipio el Impuesto Predial.

Tercero. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su Eje 6 identificado como "Gobierno Ciudadano", en su objetivo 2 "Fomentar las finanzas sanas", señala como líneas estratégicas, las de "Fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios" e "Innovar en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública", a través de las acciones consistentes en implementar modalidades integrales de recaudación y facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

Cuarto. Que, dentro del marco de la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales llevada a cabo en fecha 18 (dieciocho) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), se hizo del conocimiento de los Titulares de las Dependencias Encargadas de las Finanzas Públicas Municipales, la



posibilidad de que el Estado de Querétaro, suscribiera con los Municipios, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, a fin de acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Quinto. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus distintas Unidades Administrativas, llevaron a cabo todas las acciones necesarias para comunicar a los Municipios, los alcances y objetivos perseguidos con la suscripción de dichos Convenios de Colaboración Administrativa, así como los requisitos que deben cumplir para dicho proceso.

Sexto. Que, derivado de la comunicación constante entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los 18 Municipios del Estado de Querétaro, fue que, manifestaron los anteriores estar interesados en la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa.

Séptimo. Que, con fecha 29 (veintinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós), se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Querétaro, Querétaro y posteriormente, en fecha 17 (diecisiete) de junio del 2022 (dos mil veintidós) fue publicado dicho instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Octavo. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la publicación del Convenio antes descrito, a fin de cumplir con las reglas aplicables y tener acceso al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Noveno. Que, desde la fecha de suscripción del Convenio antes referido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, Querétaro, han realizado de manera conjunta las gestiones administrativas y tecnológicas correspondientes para la implementación de los Sistemas Informáticos necesarios, con la finalidad de que dicho Municipio cuente con las herramientas tecnológicas y contables indispensables, a efecto de encontrarse en posibilidades de dar cumplimiento al objeto establecido en dicho instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, tenemos a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, Querétaro.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Corregidora, Querétaro, derivado de la celebración del Convenio suscrito entre ambos.

Lo anterior, se realizará en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.



Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Accesorios.** Los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos.
- II. **Actualización(es).** Corresponde al monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, que se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.
- III. **Actividades delegadas.** Las señaladas en el artículo 7 de los Lineamientos y la Cláusula Segunda del Convenio.
- IV. **Autorizaciones de Pago.** Documento de carácter financiero y presupuestal que emiten las Dependencias, Entidades y Órganos Adscritos para efectuar pagos a terceros, así como para que se liberen recursos en su favor, a través del fondo y con cargo a su presupuesto.
- V. **Base de datos.** Archivo Electrónico enviado por el Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual contiene las claves catastrales de los predios domiciliados dentro de su circunscripción territorial y que causen el Impuesto Predial.
- VI. **CFDI.** Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Municipio de Corregidora, Querétaro, conforme a la legislación vigente, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a los que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, salvo mención expresa.
- VII. **Clave Catastral.** El código que identifica a un predio de forma única para su localización geográfica, mismo que es asignado a cada uno de ellos en el momento de su inscripción en el padrón catastral por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Colaboración Administrativa.** La participación coordinada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el Municipio correspondiente, en los procesos enumerados en el Convenio de referencia.
- IX. **Convenio.** El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, Querétaro, en fecha 29 (veintinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós).
- X. **Contribuyente (s).** Persona física o moral obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las leyes fiscales vigentes.
- XI. **Cuenta bancaria de depósito.** La cuenta bancaria notificada para el depósito de los recursos por parte del Departamento de Administración Bancaria de la Dirección de Tesorería adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XII. **Cuenta bancaria específica estatal.** La cuenta bancaria específica productiva aperturada por la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, en la cual serán recibidos los pagos realizados por los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIII. **Descuentos.** Beneficios fiscales autorizados por el Municipio de Corregidora, Querétaro, a favor de los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIV. **Departamento de Administración Bancaria.** El Departamento de Administración Bancaria adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



- XV. Departamento de Enlace Institucional.** El Departamento de Enlace Institucional adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. Departamento de Gestión de Pagos.** El Departamento de Gestión de Pagos adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVII. Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas.** El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas de la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. Dirección de Fiscalización.** La Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIX. Dirección de Ingresos.** La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica.** La Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXI. Dirección de Tesorería.** La Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. Etapas de desarrollo.** Las diferentes etapas de desarrollo tecnológico que realice la Dirección de Tecnologías de la Información en el Sistema desarrollado para la recepción del Impuesto Predial, y las cuales serán notificadas al Municipio de Querétaro, Querétaro, por el Departamento de Enlace Institucional.
- XXIII. Facultades de comprobación.** Las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXIV. Gastos de Ejecución.** Los señalados en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXV. Informe de Recaudación Obtenida.** Informe generado de manera semanal por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, relativo a los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.
- XXVI. Lineamientos.** Los lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, Querétaro.
- XXVII. Medios de pago autorizados.** Modalidades de pago autorizadas para realizar la recepción de pagos del Impuesto Predial.
- XXVIII. Multa(s).** Las sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecida en los reglamentos, leyes o cualquier otra legislación.
- XXIX. Municipio.** El Municipio de Corregidora, Querétaro.
- XXX. Procuraduría Fiscal del Estado.** La Procuraduría Fiscal del Estado de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXI. Productos generados.** Los rendimientos financieros de cualquier naturaleza que sean generados en la cuenta bancaria específica estatal.
- XXXII. Recibo de pago del 100% a transferir.** El recibo emitido que acredita la transferencia del 100% de los recursos por concepto del Impuesto Predial a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro.



- XXXIII. Repositorio del Sistema.** Parte del Sistema Informático desarrollado para la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que funciona como historial de los registros proporcionados por el Municipio de Corregidora, Querétaro, a fin de que sea actualizado bimestralmente por los mismos.
- XXXIV. Secretaría.** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXV. Secretario.** El titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXVI. SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXVII. Sistema Informático.** Desarrollo informático, cuya finalidad es facilitar la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre la Secretaría y el Municipio.
- XXXVIII. UCEF.** Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXIX. Unidades Administrativas.** Las consideradas en el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La observancia de los presentes Lineamientos será obligatoria para el Municipio de Corregidora, Querétaro, así como para las Unidades Administrativas de la Secretaría que participen en el proceso.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, a su vez, la resolución y ejecución de los casos no previstos en el presente instrumento, corresponderá a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, de conformidad con la naturaleza de la situación y en términos del marco jurídico aplicable.

Capítulo II

Del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial

Artículo 5. El Convenio se realizó con base en el instrumento jurídico autorizado por la UCEF, tomando en consideración la acreditación de las facultades del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como de los funcionarios que suscriben dicho Convenio.

Artículo 6. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para cumplir con las funciones operativas en materia de administración del Impuesto Predial designadas a través de la suscripción del Convenio.

Artículo 7. Las facultades delegadas por el Municipio a favor de la Secretaría, con motivo de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, deberán ser informadas a efecto de que no exista contradicción con criterios aplicados por el Municipio y con la finalidad de no afectar a la Hacienda Pública Municipal, las cuales atenderán a lo siguiente:

- I. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, y conforme al cálculo realizado por el Municipio.
- II. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como las actualizaciones y los accesorios, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por el Municipio y a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional.



- III. Realizar el cobro del Impuesto Predial, considerando aquellos descuentos que hayan sido previamente notificados por el Municipio.
- IV. Atender a los contribuyentes y resolver sus solicitudes de aclaración, a través del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia.
- V. Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del Impuesto Predial, a través de los medios de coordinación aplicables, previo requerimiento oficial que realice el Municipio.
- VI. Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, atendiendo a la base de datos proporcionada por el Municipio.
- VII. Tramitar y ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de los créditos fiscales determinados y firmes por omisión en el pago del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, el cual será llevado a cabo por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, previa solicitud oficial del Municipio.
- VIII. Ejercer facultades de comprobación, a través de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría previa solicitud oficial del Municipio.
- IX. Recibir y dar el debido trámite a los pagos y/o pago en parcialidades o diferidos de contribuciones y sus accesorios, atendiendo a la notificación de la autorización de pago en parcialidades o diferidos que de manera previa realice el Municipio.
- X. Intervenir como parte en los juicios que se interpongan, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, previa solicitud oficial que realice el Municipio.
- XI. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus Unidades Administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- XII. Ejecutar únicamente los trámites y/o servicios que el Municipio señale de manera específica, en materia de Impuesto Predial, los cuales deberá notificar mediante oficio emitido por el servidor público facultado.

Artículo 8. Atendiendo al desarrollo y avances tecnológicos aplicables en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, la coordinación será desarrollada por etapas, a fin de asegurar la implementación constante de mejoras en las condiciones del Sistema Informático.

El desarrollo y alcance de cada una de las etapas, será determinado por las adecuaciones tecnológicas que sean implementadas por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, mismas que el Departamento de Enlace Institucional coordinará y posteriormente serán notificadas al Municipio.

Artículo 9. El Municipio no perderá sus facultades de administración del Impuesto Predial, toda vez que del Convenio se desprende únicamente una coordinación administrativa.

Artículo 10. Derivado de la suscripción del Convenio, la Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para coadyuvar con el Municipio para el cumplimiento y colaboración en materia del Impuesto Predial.



Artículo 11. El proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, inicia a partir de la fecha de suscripción del Convenio.

Artículo 12. En caso de que alguna de las partes solicite modificar alguna condición del Convenio, deberá ser notificado y una vez que se verifique dicha solicitud, se realizará el convenio modificatorio respectivo, el cual previo a ser suscrito, deberá ser enviado para validación y autorización de la UCEF.

Una vez que el convenio modificatorio sea validado, se llevarán a cabo las acciones necesarias para su suscripción y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 13. La vigencia del Convenio y los presentes Lineamientos, no podrá exceder del periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal que lo suscriba. La vigencia de los presentes Lineamientos será la misma que establece el Convenio, teniendo en cuenta que, si el Convenio termina de manera anticipada, los Lineamientos se extinguirán de igual forma.

Podrá darse la terminación anticipada del Convenio, únicamente en caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del mismo o en los Lineamientos.

Capítulo III De la Secretaría

Artículo 14. La Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, notificará al Municipio, el archivo electrónico que será utilizado como base de datos para la carga de información para pago en el sistema correspondiente, el cual será validado por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a sus requerimientos técnicos, debiendo contener, al menos, la siguiente información:

- I. Clave catastral.
- II. Importe a pagar.
 - a) Principal.
 - b) Actualizaciones.
 - c) Accesorios: Multas, recargos, y/o gastos de ejecución.
- III. Periodo de pago.
- IV. Vigencia: señalando el bimestre al que corresponde.
- V. Tipo de persona.
- VI. Nombre, denominación o razón social.
- VII. Apellido paterno.
- VIII. Apellido materno.
- IX. Municipio.
- X. Registro Federal de Contribuyentes.
- XI. Domicilio del predio.
- XII. Domicilio fiscal.

Artículo 15. El Departamento de Enlace Institucional, realizará las gestiones y adecuaciones tecnológicas necesarias para que la base de información del Municipio, sea cargada de manera directa en el repositorio del Sistema Informático a través del cual, serán recibidos los pagos del Impuesto Predial hechos por los contribuyentes.



La actualización de dicha base de datos deberá ser realizada bimestralmente por el Municipio, dentro del mismo repositorio del sistema. En caso de que la base de datos presente inconsistencias con la información vigente en el Sistema Informático del Municipio, en lo derivado de procesos de actualización catastrales o administrativos, los pagos que sean recibidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tendrán carácter de parciales para las claves catastrales en dicho supuesto hasta cubrir la diferencia resultante por las actualizaciones que pudieran generarse.

Artículo 16. Aquellas comisiones bancarias generadas por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que puedan derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio, en cumplimiento al objeto del Convenio, serán descontadas al Municipio de la recaudación obtenida, por la Secretaría, una vez que el Municipio y la Secretaría cuenten con las implementaciones tecnológicas necesarias que permitan dar cumplimiento total a las disposiciones contenidas en el Convenio.

Artículo 17. El Departamento de Enlace Institucional, deberá notificar de manera inmediata al Municipio, en caso de que el archivo electrónico que cargue en el sistema informático contenga algún error que imposibilite el correcto proceso del mismo, debiendo informarlo a más tardar el día natural siguiente a la detección de éste.

Artículo 18. En seguimiento del proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, y con la finalidad de llevar a cabo actividades de coordinación, la Dirección de Tesorería, realizará las siguientes acciones:

- I. La apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción de los pagos que realicen los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial.
- II. Requerir al Municipio, notifique la cuenta bancaria en la cual le serán depositados los recursos que se recauden por concepto del Impuesto Predial, así como remita la documentación que acredite la misma.
- III. Notificar al Municipio, los medios autorizados para que los contribuyentes lleven a cabo el pago del Impuesto Predial, los cuales, de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentre el proceso, serán:
 - a. Pago en línea a través de tarjeta de débito o crédito.
 - b. Pago electrónico a través de cheque en línea, exclusivamente emitidos por la Institución Bancaria BBVA.
 - c. Pago en Cajas Recaudadoras.
- IV. Ministrarle al Municipio, de manera íntegra y en los plazos establecidos dentro del Convenio suscrito, los recursos que sean recibidos en la cuenta bancaria por concepto de pago del Impuesto Predial realizado por los contribuyentes, sin considerar los productos generados.

Artículo 19. Para el seguimiento del proceso de colaboración administrativa, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la descarga diaria del reporte de pagos, a fin de llevar a cabo su conciliación interna y remitirlo al Municipio, a la Unidad Administrativa designada por éste.

Los recursos que la Secretaría reciba por concepto del Impuesto Predial, serán entregados al Municipio, de manera semanal de acuerdo a la vigencia del Convenio, y mediante depósito realizado a la cuenta bancaria notificada por el mismo.



Artículo 20. De manera excepcional a lo señalado en el artículo anterior, en caso de que el último día hábil de mes, sea distinto al señalado para el reporte y transferencia semanal, el Departamento de Administración Bancaria procederá a realizar la transferencia de recursos, atendiendo a los reportes diarios emitidos por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, con la finalidad de que el Municipio este en posibilidad de realizar su cierre de mes bancario.

Artículo 21. La Dirección de Tesorería, se obliga a transferir al Municipio, los montos recaudados por concepto de Impuesto Predial, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Considerando las fechas establecidas en el calendario de pagos anexo a los presentes.
- II. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, realizará la descarga de un reporte semanal, con el cual se acredite la cantidad de pagos realizados por los contribuyentes para el Municipio.
- III. El Departamento de Enlace Institucional notificará a los enlaces designados de cada Municipio, a través del Sistema Informático, el reporte semanal, el mismo día en que sea descargado, a fin de que estos últimos realicen la verificación de la información contenida en dichos reportes.
- IV. El Departamento de Enlace Institucional solicitará al Municipio la elaboración del Recibo de pago del 100% a transferir, el cual será remitido por correo electrónico, el mismo día de su solicitud.
- V. Entregado el Recibo señalado en la fracción anterior, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la elaboración de las autorizaciones de pago que den soporte a la transferencia de recursos a favor del Municipio.
- VI. El Departamento de Gestión de Pagos, procederá a elaborar la Relación de Facturas por Lote y el Registro de Instrucción de Pago, a fin de realizar la afectación contable por la transferencia de recursos al Municipio.
- VII. El Departamento de Administración Bancaria, recibirá la documentación soporte y llevará a cabo la transferencia de los recursos, por la cantidad señalada en el recibo emitido por el Municipio, a la cuenta bancaria notificada por el mismo, y turnará la información al Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, los días martes de cada semana.
- VIII. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a notificar al Municipio la documentación comprobatoria de la transferencia de recursos correspondiente al Impuesto Predial, lo cual llevará a cabo atendiendo a los criterios que le sean señalados por el Departamento de Enlace Institucional.

Artículo 22. La recaudación que se realice por parte de la Secretaría por concepto del Impuesto Predial, será transferida de manera íntegra al Municipio, incluyendo aquellos correspondientes a multas, descontando únicamente los montos generados por los siguientes conceptos:

- I. 100% de Gastos de Ejecución. Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los cuales serán determinados por la Dirección de Ingresos.
- II. 100% de indemnización por cheque devuelto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En el caso de las comisiones bancarias que se presenten por el manejo de la cuenta bancaria específica estatal, las mismas serán cubiertas con los rendimientos financieros que genere la misma. Si las comisiones son mayores a los rendimientos, se descontará de manera proporcional al Municipio, en el mes de que se trate.



Capítulo IV Del Municipio

Artículo 23. El Municipio deberá de proporcionar al Departamento de Enlace Institucional, la información relativa a la Base de Datos, cumpliendo con los requerimientos técnicos señalados en el artículo 15 de los Lineamientos, la cual deberá ser remitida a través de los medios y plazos que al efecto el Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería señale.

Artículo 24. El Municipio, deberá llevar a cabo las acciones que permitan el cumplimiento de las facultades coordinadas con la Secretaría, por lo que está obligado a:

- I. Notificar mediante oficio debidamente suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y dirigido al Departamento de Enlace Institucional, las siguientes acciones:
 - a. Los descuentos aplicables y demás beneficios fiscales en las contribuciones, actualizaciones y accesorios del Impuesto Predial, indicando de manera específica la clave catastral sobre la cual aplique el pago.
 - b. El listado de contribuyentes que presenten incumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, y en su caso el listado de créditos fiscales firmes, los cuales deberán actualizarse de manera bimestral, y deberán remitirse a la Dirección de Ingresos.
 - c. Los contribuyentes que adeuden más de un ejercicio fiscal en el Impuesto Predial, se informarán mediante listado, el cual será remitido a la Dirección de Fiscalización.

- II. Atender y dar respuesta mediante oficio, a las solicitudes que sean remitidas por parte del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia, las cuales serán relativas a:
 - a. Solicitud de aclaraciones de los contribuyentes.
 - b. Solicitud realizada por los contribuyentes, en materia de la autorización de pago en parcialidades o pago diferido.
 - c. Dar trámite a los avisos presentados por los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

- III. En caso de requerirlo, podrá solicitar mediante oficio, el apoyo de la Secretaría en los siguientes casos:
 - a. Llevar a cabo las facultades de comprobación, señalando de manera específica los contribuyentes a los cuales se refiere dicha solicitud, así como las acciones que requiere se ejecuten.
 - b. Requerir su intervención en los juicios que se interpongan en su contra, ante cualquier tribunal e instancia judicial, siempre que sea en materia tributaria; dicha representación se llevará a cabo a través de la Procuraduría Fiscal del Estado.
 - c. Solicitar la intervención de la Dirección de Ingresos, a fin de llevar a cabo la notificación de sus actos administrativos en materia de Impuesto Predial.

- IV. En relación al proceso de Colaboración Administrativa, realizar las acciones necesarias, para que una vez que la Secretaría le notifique el arranque de la etapa



correspondiente en el Sistema Informático, este en posibilidad de incluir dentro del aviso, recibo o vale de caja un código de barras o línea de captura, que permita realizar el cobro del Impuesto Predial con el escaneo o captura de dichos elementos.

En caso de que el Municipio tecnológicamente no esté en posibilidad de plasmar dichos elementos en sus recibos, podrán solicitar a la Secretaría su apoyo.

- V. Respecto de aquellos créditos fiscales firmes a que se refiere la fracción I inciso b) de este artículo, deberá abstener de realizar cualquier acción en beneficio o perjuicio del contribuyente, sobre los cuales se haya ordenado y/o ejecutado el Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte de la Dirección de Ingresos.

Artículo 25. Será responsabilidad únicamente del Municipio, la calidad y veracidad de la información enviada como base de datos, ya que la misma será cargada en el Sistema Informático de pago del Impuesto Predial, sin que la Secretaría pueda realizar alguna modificación.

Artículo 26. En el proceso de transferencia de los recursos que la Secretaría tenga a bien recaudar por concepto de Impuesto Predial, el Municipio deberá:

- I. Verificar el reporte semanal que le será notificado, el mismo día en que sea descargado.
- II. Elaborar y remitir a la Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, el Recibo de pago del 100% a transferir, en los siguientes términos:
 - a. De forma digital. Por medio de correo electrónico el mismo día en que le sea solicitado.
 - b. De manera Impresa. En original y a más tardar el día 25 de cada mes todos los recibos que haya emitido durante el mes que corresponda.

Artículo 27. En caso de que el Municipio realice cualquier cambio en los datos proporcionados para la comunicación del Convenio, deberá notificarlo al Departamento de Enlace Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cambio de la cuenta bancaria de destino, deberá notificarlo de manera inmediata mediante oficio, a fin de que se realicen las adiciones necesarias al Convenio.
- II. Cambio en la dirección de correo electrónico notificada como enlace para la comunicación en materia del Convenio, deberá llevarla a cabo con 15 días de anticipación a dicho cambio, mediante oficio.

Artículo 28. El Municipio será responsable de dar a conocer a su población que, como beneficio de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, tienen la posibilidad de realizar el pago del Impuesto Predial a través de los medios que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, con la finalidad de que se le dé la debida divulgación a dicha colaboración.

Artículo 29. El Municipio será responsable del registro y aplicación de los pagos del Impuesto Predial en su Sistema Informático interno, de conformidad con la normativa contable y financiera aplicable y para tal efecto deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Emitir el Recibo de pago del 100% transferido y remitirlo vía correo electrónico al Departamento de Enlace Institucional.



- II. Atendiendo a lo señalado en el reporte semanal remitido por el Departamento de Enlace Institucional, será responsable de emitir los CFDI que correspondan a los contribuyentes, los cuales deberán hacer referencia al folio o número de identificación del Recibo de pago del 100% transferido.

Dichos CFDI serán emitidos a los contribuyentes que así lo soliciten, cuya personalidad deberá ser verificada por el Municipio correspondiente.

Capítulo V De la operación

Artículo 30. El Titular de la Secretaría instruirá a las Unidades Administrativas a su cargo, a fin de que participen en la operación de dicha colaboración administrativa en materia de Impuesto Predial, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a lo siguiente:

a) Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Tesorería.** Participará a través de los Departamentos que la componen, dentro del ámbito de atribuciones conferidas a cada uno.

b) Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Ingresos.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.
- II. **Dirección de Fiscalización.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. El acceso al portal del Sistema Informático de pago del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será habilitado al público en general, de manera que los contribuyentes obligados podrán consultar su saldo a pagar a través de su clave catastral (conformada por 15 dígitos).

Artículo 32. Cuando el contribuyente haya realizado el pago del Impuesto Predial, le será entregado un recibo de pago emitido por el propio sistema, comprobante que será reconocido por el Municipio y con el que podrá solicitar a éste la expedición del CFDI correspondiente, y/o comprobante de pago.

Artículo 33. Si durante el ejercicio de las facultades de comprobación o durante la substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución delegadas a la Secretaría, el contribuyente le notifica a la misma, que su adeudo o su crédito fiscal, según corresponda se encuentra impugnado con algún medio de defensa interpuesto previo a la celebración del Convenio, se procederá de la siguiente manera:

- I. Será recibida la documentación comprobatoria del medio de impugnación interpuesto.
- II. Mediante oficio suscrito por el servidor público facultado, dicha documentación será remitida al Municipio para su análisis.



- III. El Municipio dará respuesta mediante oficio suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, señalando el resultado del análisis realizado a la documentación enviada.
- IV. En caso de que se acrediten los medios de impugnación señalados por el contribuyente, la Secretaría a través de la Dirección de Ingresos procederá mediante oficio a devolver el crédito fiscal al Municipio.

Artículo 34. En caso de presentarse irregularidades en el actuar de las autoridades fiscales de la Secretaría y del Municipio, éstas serán hechas del conocimiento del Departamento de Enlace Institucional, a fin de que éste de aviso a las dependencias estatales y municipales correspondientes.

Artículo 35. En caso de presentarse alguna inconformidad u observación por parte del Municipio, en relación al reporte semanal correspondiente a los pagos recibidos por concepto del Impuesto Predial y a la transferencia de recursos realizada por la Secretaría, podrá manifestarlo dentro de los 30 días naturales posteriores, mediante correo electrónico, que deberá incluir:

- I. La debida justificación de su inconformidad.
- II. La documentación soporte que la acredite.

Artículo 36. Con la finalidad de verificar los avances realizados en el proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, serán llevadas a cabo reuniones de trabajo entre las Partes, las cuales deberán ser convocadas por la Secretaría, y a fin de que, de manera coordinada con el Municipio, se implemente un sistema de minutas de desarrollo y toma de acuerdos, con las cuales se acredite:

- I. Los alcances de las asesorías impartidas por la Secretaría.
- II. El compromiso de continuar brindando aquellas asesorías que sean solicitadas por el Municipio.
- III. Los avances en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre estos órdenes de gobierno, incluso, aquellas cuestiones en las cuales sea necesario solicitar el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. El correcto análisis y validación del plan de trabajo propuesto, para la continua mejora de la colaboración.

En dichas reuniones de trabajo participarán las áreas involucradas en el cálculo y administración del Impuesto Predial.

Artículo 37. La convocatoria a dichas reuniones será emitida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría, facultada para dicho proceso, quien lo notificará por oficio al Municipio señalando: lugar, día y hora de la reunión. Esta convocatoria deberá ser emitida con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".





ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su emisión.

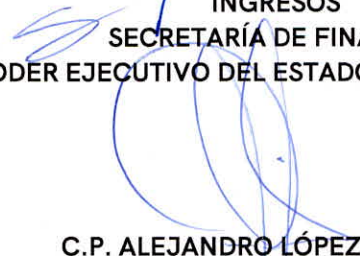
ARTÍCULO TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

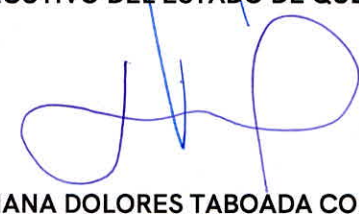
Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

POR "LA SECRETARÍA"



LCDA. PAULINA DE LA PAZ SAMPERIO PÉREZ
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



C.P.C. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO"


LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.


LIC. ADOLFO COLIN SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
CORREGIDORA, QUERÉTARO


LIC. MA EUGENIA YETSI BELTRÁN VILLARREAL
SECRETARIA DE TESORERÍA Y FINANZAS
CORREGIDORA, QUERÉTARO

HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, DE FECHA 09 (NUEVE) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).



Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez, Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos, C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos, C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos y Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos, todos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con relación a los numerales, 3 fracciones I inciso c) y II inciso a), 4, 16, 23, 46 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y la Síndico Municipal de San Juan del Río, Querétaro, la C. Karla Viviana Cortés Ocampo, el Síndico Municipal de San Juan del Río, Querétaro, el C. Arturo Javier Calvario Ramírez, con la participación del Secretario de Finanzas del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, el C.P. Fernando Damián Ocegüera, de conformidad con los artículos 3, 27, 33 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por conducto de su H. Ayuntamiento, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de diversas funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales, como lo es, el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal aplicable y en la respectiva Ley de Ingresos de cada Municipio.

Segundo. Que, atendiendo a las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece), entre las que se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, que prevé la actual mecánica de distribución del Fondo de Fomento Municipal, garantizando en primer término, la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos Municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del Municipio el Impuesto Predial.

Tercero. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su Eje 6 identificado como "Gobierno Ciudadano", en su objetivo 2 "Fomentar las finanzas sanas", señala como líneas estratégicas, las de "Fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios" e "Innovar en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública", a través de las acciones consistentes en implementar modalidades integrales de recaudación y facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

Cuarto. Que, dentro del marco de la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales llevada a cabo en fecha 18 (dieciocho) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), se hizo del conocimiento de los Titulares de las Dependencias Encargadas de las Finanzas Públicas Municipales, la



posibilidad de que el Estado de Querétaro, suscribiera con los Municipios, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, a fin de acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Quinto. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus distintas Unidades Administrativas, llevaron a cabo todas las acciones necesarias para comunicar a los Municipios, los alcances y objetivos perseguidos con la suscripción de dichos Convenios de Colaboración Administrativa, así como los requisitos que deben cumplir para dicho proceso.

Sexto. Que, derivado de la comunicación constante entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los 18 Municipios del Estado de Querétaro, fue que, manifestaron los anteriores estar interesados en la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa.

Séptimo. Que, con fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y posteriormente, en fecha 29 (veintinueve) de abril del 2022 (dos mil veintidós) fue publicado dicho instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Octavo. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la publicación del Convenio antes descrito, a fin de cumplir con las reglas aplicables y tener acceso al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Noveno. Que, desde la fecha de suscripción del Convenio antes referido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, han realizado de manera conjunta las gestiones administrativas y tecnológicas correspondientes para la implementación de los Sistemas Informáticos necesarios, con la finalidad de que dicho Municipio cuente con las herramientas tecnológicas y contables indispensables, a efecto de encontrarse en posibilidades de dar cumplimiento al objeto establecido en dicho instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, tenemos a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, derivado de la celebración del Convenio suscrito entre ambos.

Lo anterior, se realizará en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.



Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Accesorios.** Los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos.
- II. **Actualización(es).** Corresponde al monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, que se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.
- III. **Actividades delegadas.** Las señaladas en el artículo 7 de los Lineamientos y la Cláusula Segunda del Convenio.
- IV. **Autorizaciones de Pago.** Documento de carácter financiero y presupuestal que emiten las Dependencias, Entidades y Órganos Adscritos para efectuar pagos a terceros, así como para que se liberen recursos en su favor, a través del fondo y con cargo a su presupuesto.
- V. **Base de datos.** Archivo Electrónico enviado por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, el cual contiene las claves catastrales de los predios domiciliados dentro de su circunscripción territorial y que causen el Impuesto Predial.
- VI. **CFDI.** Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, conforme a la legislación vigente, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a los que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, salvo mención expresa.
- VII. **Clave Catastral.** El código que identifica a un predio de forma única para su localización geográfica, mismo que es asignado a cada uno de ellos en el momento de su inscripción en el padrón catastral por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Colaboración Administrativa.** La participación coordinada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el Municipio correspondiente, en los procesos enumerados en el Convenio de referencia.
- IX. **Convenio.** El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).
- X. **Contribuyente (s).** Persona física o moral obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las leyes fiscales vigentes.
- XI. **Cuenta bancaria de depósito.** La cuenta bancaria notificada para el depósito de los recursos por parte del Departamento de Administración Bancaria de la Dirección de Tesorería adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XII. **Cuenta bancaria específica estatal.** La cuenta bancaria específica productiva aperturada por la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, en la cual serán recibidos los pagos realizados por los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIII. **Descuentos.** Beneficios fiscales autorizados por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a favor de los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIV. **Departamento de Administración Bancaria.** El Departamento de Administración Bancaria adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



- XV. Departamento de Enlace Institucional.** El Departamento de Enlace Institucional adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. Departamento de Gestión de Pagos.** El Departamento de Gestión de Pagos adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVII. Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas.** El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas de la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. Dirección de Fiscalización.** La Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIX. Dirección de Ingresos.** La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica.** La Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXI. Dirección de Tesorería.** La Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. Etapas de desarrollo.** Las diferentes etapas de desarrollo tecnológico que realice la Dirección de Tecnologías de la Información en el Sistema desarrollado para la recepción del Impuesto Predial, y las cuales serán notificadas al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por el Departamento de Enlace Institucional.
- XXIII. Facultades de comprobación.** Las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXIV. Gastos de Ejecución.** Los señalados en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXV. Informe de Recaudación Obtenida.** Informe generado de manera semanal por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, relativo a los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.
- XXVI. Lineamientos.** Los lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
- XXVII. Medios de pago autorizados.** Modalidades de pago autorizadas para realizar la recepción de pagos del Impuesto Predial.
- XXVIII. Multa(s).** Las sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecida en los reglamentos, leyes o cualquier otra legislación.
- XXIX. Municipio.** El Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
- XXX. Procuraduría Fiscal del Estado.** La Procuraduría Fiscal del Estado de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXI. Productos generados.** Los rendimientos financieros de cualquier naturaleza que sean generados en la cuenta bancaria específica estatal.
- XXXII. Recibo de pago del 100% a transferir.** El recibo emitido que acredita la transferencia del 100% de los recursos por concepto del Impuesto Predial a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.



- XXXIII. Repositorio del Sistema.** Parte del Sistema Informático desarrollado para la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que funciona como historial de los registros proporcionados por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a fin de que sea actualizado bimestralmente por los mismos.
- XXXIV. Secretaría.** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXV. Secretario.** El titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXVI. SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXVII. Sistema Informático.** Desarrollo informático, cuya finalidad es facilitar la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre la Secretaría y el Municipio.
- XXXVIII. UCEF.** Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXIX. Unidades Administrativas.** Las consideradas en el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La observancia de los presentes Lineamientos será obligatoria para el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, así como para las Unidades Administrativas de la Secretaría que participen en el proceso.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, a su vez, la resolución y ejecución de los casos no previstos en el presente instrumento, corresponderá a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, de conformidad con la naturaleza de la situación y en términos del marco jurídico aplicable.

Capítulo II

Del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial

Artículo 5. El Convenio se realizó con base en el instrumento jurídico autorizado por la UCEF, tomando en consideración la acreditación de las facultades del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, así como de los funcionarios que suscriben dicho Convenio.

Artículo 6. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para cumplir con las funciones operativas en materia de administración del Impuesto Predial designadas a través de la suscripción del Convenio.

Artículo 7. Las facultades delegadas por el Municipio a favor de la Secretaría, con motivo de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, deberán ser informadas a efecto de que no exista contradicción con criterios aplicados por el Municipio y con la finalidad de no afectar a la Hacienda Pública Municipal, las cuales atenderán a lo siguiente:

- I. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, y conforme al cálculo realizado por el Municipio.
- II. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como las actualizaciones y los accesorios, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por el Municipio y a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional.



- III. Realizar el cobro del Impuesto Predial, considerando aquellos descuentos que hayan sido previamente notificados por el Municipio.
- IV. Atender a los contribuyentes y resolver sus solicitudes de aclaración, a través del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia.
- V. Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del Impuesto Predial, a través de los medios de coordinación aplicables, previo requerimiento oficial que realice el Municipio.
- VI. Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, atendiendo a la base de datos proporcionada por el Municipio.
- VII. Tramitar y ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de los créditos fiscales determinados y firmes por omisión en el pago del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, el cual será llevado a cabo por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, previa solicitud oficial del Municipio.
- VIII. Ejercer facultades de comprobación, a través de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría previa solicitud oficial del Municipio.
- IX. Recibir y dar el debido trámite a los pagos y/o pago en parcialidades o diferidos de contribuciones y sus accesorios, atendiendo a la notificación de la autorización de pago en parcialidades o diferidos que de manera previa realice el Municipio.
- X. Intervenir como parte en los juicios que se interpongan, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, previa solicitud oficial que realice el Municipio.
- XI. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus Unidades Administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- XII. Ejecutar únicamente los trámites y/o servicios que el Municipio señale de manera específica, en materia de Impuesto Predial, los cuales deberá notificar mediante oficio emitido por el servidor público facultado.

Artículo 8. Atendiendo al desarrollo y avances tecnológicos aplicables en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, la coordinación será desarrollada por etapas, a fin de asegurar la implementación constante de mejoras en las condiciones del Sistema Informático.

El desarrollo y alcance de cada una de las etapas, será determinado por las adecuaciones tecnológicas que sean implementadas por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, mismas que el Departamento de Enlace Institucional coordinará y posteriormente serán notificadas al Municipio.

Artículo 9. El Municipio no perderá sus facultades de administración del Impuesto Predial, toda vez que del Convenio se desprende únicamente una coordinación administrativa.

Artículo 10. Derivado de la suscripción del Convenio, la Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para coadyuvar con el Municipio para el cumplimiento y colaboración en materia del Impuesto Predial.

Artículo 11. El proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, inicia a partir de la fecha de suscripción del Convenio.



Artículo 12. En caso de que alguna de las partes solicite modificar alguna condición del Convenio, deberá ser notificado y una vez que se verifique dicha solicitud, se realizará el convenio modificatorio respectivo, el cual previo a ser suscrito, deberá ser enviado para validación y autorización de la UCEF.

Una vez que el convenio modificatorio sea validado, se llevarán a cabo las acciones necesarias para su suscripción y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 13. La vigencia del Convenio y los presentes Lineamientos, no podrá exceder del periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal que lo suscriba. La vigencia de los presentes Lineamientos será la misma que establece el Convenio, teniendo en cuenta que, si el Convenio termina de manera anticipada, los Lineamientos se extinguirán de igual forma.

Podrá darse la terminación anticipada del Convenio, únicamente en caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del mismo o en los Lineamientos.

Capítulo III De la Secretaría

Artículo 14. La Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, notificará al Municipio, el archivo electrónico que será utilizado como base de datos para la carga de información para pago en el sistema correspondiente, el cual será validado por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a sus requerimientos técnicos, debiendo contener, al menos, la siguiente información:

- I. Clave catastral.
- II. Importe a pagar.
 - a) Principal.
 - b) Actualizaciones.
 - c) Accesorios: Multas, recargos, y/o gastos de ejecución.
- III. Periodo de pago.
- IV. Vigencia: señalando el bimestre al que corresponde.
- V. Tipo de persona.
- VI. Nombre, denominación o razón social.
- VII. Apellido paterno.
- VIII. Apellido materno.
- IX. Municipio.
- X. Registro Federal de Contribuyentes.
- XI. Domicilio del predio.
- XII. Domicilio fiscal.

Artículo 15. El Departamento de Enlace Institucional, realizará las gestiones y adecuaciones tecnológicas necesarias para que la base de información del Municipio, sea cargada de manera directa en el repositorio del Sistema Informático a través del cual, serán recibidos los pagos del Impuesto Predial hechos por los contribuyentes.



La actualización de dicha base de datos deberá ser realizada bimestralmente por el Municipio, dentro del mismo repositorio del sistema. En caso de que la base de datos presente inconsistencias con la información vigente en el Sistema Informático del Municipio, en lo derivado de procesos de actualización catastrales o administrativos, los pagos que sean recibidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tendrán carácter de parciales para las claves catastrales en dicho supuesto hasta cubrir la diferencia resultante por las actualizaciones que pudieran generarse.

Artículo 16. Aquellas comisiones bancarias generadas por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que puedan derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio, en cumplimiento al objeto del Convenio, serán descontadas al Municipio de la recaudación obtenida, por la Secretaría, una vez que el Municipio y la Secretaría cuenten con las implementaciones tecnológicas necesarias que permitan dar cumplimiento total a las disposiciones contenidas en el Convenio.

Artículo 17. El Departamento de Enlace Institucional, deberá notificar de manera inmediata al Municipio, en caso de que el archivo electrónico que cargue en el sistema informático contenga algún error que imposibilite el correcto proceso del mismo, debiendo informarlo a más tardar el día natural siguiente a la detección de éste.

Artículo 18. En seguimiento del proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, y con la finalidad de llevar a cabo actividades de coordinación, la Dirección de Tesorería, realizará las siguientes acciones:

- I. La apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción de los pagos que realicen los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial.
- II. Requerir al Municipio, notifique la cuenta bancaria en la cual le serán depositados los recursos que se recauden por concepto del Impuesto Predial, así como remita la documentación que acredite la misma.
- III. Notificar al Municipio, los medios autorizados para que los contribuyentes lleven a cabo el pago del Impuesto Predial, los cuales, de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentre el proceso, serán:
 - a. Pago en línea a través de tarjeta de débito o crédito.
 - b. Pago electrónico a través de cheque en línea, exclusivamente emitidos por la Institución Bancaria BBVA.
 - c. Pago en Cajas Recaudadoras.
- IV. Ministrarle al Municipio, de manera íntegra y en los plazos establecidos dentro del Convenio suscrito, los recursos que sean recibidos en la cuenta bancaria por concepto de pago del Impuesto Predial realizado por los contribuyentes, sin considerar los productos generados.

Artículo 19. Para el seguimiento del proceso de colaboración administrativa, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la descarga diaria del reporte de pagos, a fin de llevar a cabo su conciliación interna y remitirlo al Municipio, a la Unidad Administrativa designada por éste.

Los recursos que la Secretaría reciba por concepto del Impuesto Predial, serán entregados al Municipio, de manera semanal de acuerdo a la vigencia del Convenio, y mediante depósito realizado a la cuenta bancaria notificada por el mismo.



Artículo 20. De manera excepcional a lo señalado en el artículo anterior, en caso de que el último día hábil de mes, sea distinto al señalado para el reporte y transferencia semanal el Departamento de Administración Bancaria procederá a realizar la transferencia de recursos, atendiendo a los reportes diarios emitidos por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, con la finalidad de que el Municipio este en posibilidad de realizar su cierre de mes bancario.

Artículo 21. La Dirección de Tesorería, se obliga a transferir al Municipio, los montos recaudados por concepto de Impuesto Predial, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Considerando las fechas establecidas en el calendario de pagos anexo a los presentes.
- II. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, realizará la descarga de un reporte semanal, con el cual se acredite la cantidad de pagos realizados por los contribuyentes para el Municipio.
- III. El Departamento de Enlace Institucional notificará a los enlaces designados de cada Municipio, a través del Sistema Informático, el reporte semanal, el mismo día en que sea descargado, a fin de que estos últimos realicen la verificación de la información contenida en dichos reportes.
- IV. El Departamento de Enlace Institucional solicitará al Municipio la elaboración del Recibo de pago del 100% a transferir, el cual será remitido por correo electrónico, el mismo día de su solicitud.
- V. Entregado el Recibo señalado en la fracción anterior, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la elaboración de las autorizaciones de pago que den soporte a la transferencia de recursos a favor del Municipio.
- VI. El Departamento de Gestión de Pagos, procederá a elaborar la Relación de Facturas por Lote y el Registro de Instrucción de Pago, a fin de realizar la afectación contable por la transferencia de recursos al Municipio.
- VII. El Departamento de Administración Bancaria, recibirá la documentación soporte y llevará a cabo la transferencia de los recursos, por la cantidad señalada en el recibo emitido por el Municipio, a la cuenta bancaria notificada por el mismo, y turnará la información al Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, los días martes de cada semana.
- VIII. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a notificar al Municipio la documentación comprobatoria de la transferencia de recursos correspondiente al Impuesto Predial, lo cual llevará a cabo atendiendo a los criterios que le sean señalados por el Departamento de Enlace Institucional.

Artículo 22. La recaudación que se realice por parte de la Secretaría por concepto del Impuesto Predial, será transferida de manera íntegra al Municipio, incluyendo aquellos correspondientes a multas, descontando únicamente los montos generados por los siguientes conceptos:

- I. 100% de Gastos de Ejecución. Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los cuales serán determinados por la Dirección de Ingresos.
- II. 100% de indemnización por cheque devuelto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En el caso de las comisiones bancarias que se presenten por el manejo de la cuenta bancaria específica estatal, las mismas serán cubiertas con los rendimientos financieros que genere la misma. Si las comisiones son mayores a los rendimientos, se descontará de manera proporcional al Municipio, en el mes de que se trate.



Capítulo IV Del Municipio

Artículo 23. El Municipio deberá de proporcionar al Departamento de Enlace Institucional, la información relativa a la Base de Datos, cumpliendo con los requerimientos técnicos señalados en el artículo 15 de los Lineamientos, la cual deberá ser remitida a través de los medios y plazos que al efecto el Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería señale.

Artículo 24. El Municipio, deberá llevar a cabo las acciones que permitan el cumplimiento de las facultades coordinadas con la Secretaría, por lo que está obligado a:

- I. Notificar mediante oficio debidamente suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y dirigido al Departamento de Enlace Institucional, las siguientes acciones:
 - a. Los descuentos aplicables y demás beneficios fiscales en las contribuciones, actualizaciones y accesorios del Impuesto Predial, indicando de manera específica la clave catastral sobre la cual aplique el pago.
 - b. El listado de contribuyentes que presenten incumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, y en su caso el listado de créditos fiscales firmes, los cuales deberán actualizarse de manera bimestral, y deberán remitirse a la Dirección de Ingresos.
 - c. Los contribuyentes que adeuden más de un ejercicio fiscal en el Impuesto Predial, se informarán mediante listado, el cual será remitido a la Dirección de Fiscalización.

- II. Atender y dar respuesta mediante oficio, a las solicitudes que sean remitidas por parte del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia, las cuales serán relativas a:
 - a. Solicitud de aclaraciones de los contribuyentes.
 - b. Solicitud realizada por los contribuyentes, en materia de la autorización de pago en parcialidades o pago diferido.
 - c. Dar trámite a los avisos presentados por los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

- III. En caso de requerirlo, podrá solicitar mediante oficio, el apoyo de la Secretaría en los siguientes casos:
 - a. Llevar a cabo las facultades de comprobación, señalando de manera específica los contribuyentes a los cuales se refiere dicha solicitud, así como las acciones que requiere se ejecuten.
 - b. Requerir su intervención en los juicios que se interpongan en su contra, ante cualquier tribunal e instancia judicial, siempre que sea en materia tributaria; dicha representación se llevará a cabo a través de la Procuraduría Fiscal del Estado.
 - c. Solicitar la intervención de la Dirección de Ingresos, a fin de llevar a cabo la notificación de sus actos administrativos en materia de Impuesto Predial.

- IV. En relación al proceso de Colaboración Administrativa, realizar las acciones necesarias, para que una vez que la Secretaría le notifique el arranque de la etapa



correspondiente en el Sistema Informático, este en posibilidad de incluir dentro del aviso, recibo o vale de caja un código de barras o línea de captura, que permita realizar el cobro del Impuesto Predial con el escaneo o captura de dichos elementos.

En caso de que el Municipio tecnológicamente no esté en posibilidad de plasmar dichos elementos en sus recibos, podrán solicitar a la Secretaría su apoyo.

- V. Respecto de aquellos créditos fiscales firmes a que se refiere la fracción I inciso b) de este artículo, deberá abstener de realizar cualquier acción en beneficio o perjuicio del contribuyente, sobre los cuales se haya ordenado y/o ejecutado el Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte de la Dirección de Ingresos.

Artículo 25. Será responsabilidad únicamente del Municipio, la calidad y veracidad de la información enviada como base de datos, ya que la misma será cargada en el Sistema Informático de pago del Impuesto Predial, sin que la Secretaría pueda realizar alguna modificación.

Artículo 26. En el proceso de transferencia de los recursos que la Secretaría tenga a bien recaudar por concepto de Impuesto Predial, el Municipio deberá:

- I. Verificar el reporte semanal que le será notificado, el mismo día en que sea descargado.
- II. Elaborar y remitir a la Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, el Recibo de pago del 100% a transferir, en los siguientes términos:
 - a. De forma digital. Por medio de correo electrónico el mismo día en que le sea solicitado.
 - b. De manera impresa. En original y a más tardar el día 25 de cada mes todos los recibos que haya emitido durante el mes que corresponda.

Artículo 27. En caso de que el Municipio realice cualquier cambio en los datos proporcionados para la comunicación del Convenio, deberá notificarlo al Departamento de Enlace Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cambio de la cuenta bancaria de destino, deberá notificarlo de manera inmediata mediante oficio, a fin de que se realicen las adiciones necesarias al Convenio.
- II. Cambio en la dirección de correo electrónico notificada como enlace para la comunicación en materia del Convenio, deberá llevarla a cabo con 15 días de anticipación a dicho cambio, mediante oficio.

Artículo 28. El Municipio será responsable de dar a conocer a su población que, como beneficio de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, tienen la posibilidad de realizar el pago del Impuesto Predial a través de los medios que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, con la finalidad de que se le dé la debida divulgación a dicha colaboración.

Artículo 29. El Municipio será responsable del registro y aplicación de los pagos del Impuesto Predial en su Sistema Informático interno, de conformidad con la normativa contable y financiera aplicable y para tal efecto deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Emitir el Recibo de pago del 100% transferido y remitirlo vía correo electrónico al Departamento de Enlace Institucional.



- II. Atendiendo a lo señalado en el reporte semanal remitido por el Departamento de Enlace Institucional, será responsable de emitir los CFDI que correspondan a los contribuyentes, los cuales deberán hacer referencia al folio o número de identificación del Recibo de pago del 100% transferido.

Dichos CFDI serán emitidos a los contribuyentes que así lo soliciten, cuya personalidad deberá ser verificada por el Municipio correspondiente.

Capítulo V **De la operación**

Artículo 30. El Titular de la Secretaría instruirá a las Unidades Administrativas a su cargo, a fin de que participen en la operación de dicha colaboración administrativa en materia de Impuesto Predial, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a lo siguiente:

a) Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Tesorería.** Participará a través de los Departamentos que la componen, dentro del ámbito de atribuciones conferidas a cada uno.

b) Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Ingresos.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.
- II. **Dirección de Fiscalización.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. El acceso al portal del Sistema Informático de pago del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será habilitado al público en general, de manera que los contribuyentes obligados podrán consultar su saldo a pagar a través de su clave catastral (conformada por 15 dígitos).

Artículo 32. Cuando el contribuyente haya realizado el pago del Impuesto Predial, le será entregado un recibo de pago emitido por el propio sistema, comprobante que será reconocido por el Municipio y con el que podrá solicitar a éste la expedición del CFDI correspondiente, y/o comprobante de pago.

Artículo 33. Si durante el ejercicio de las facultades de comprobación o durante la substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución delegadas a la Secretaría, el contribuyente le notifica a la misma, que su adeudo o su crédito fiscal, según corresponda se encuentra impugnado con algún medio de defensa interpuesto previo a la celebración del Convenio, se procederá de la siguiente manera:

- I. Será recibida la documentación comprobatoria del medio de impugnación interpuesto.
- II. Mediante oficio suscrito por el servidor público facultado, dicha documentación será remitida al Municipio para su análisis.



- III. El Municipio dará respuesta mediante oficio suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, señalando el resultado del análisis realizado a la documentación enviada.
- IV. En caso de que se acrediten los medios de impugnación señalados por el contribuyente, la Secretaría a través de la Dirección de Ingresos procederá mediante oficio a devolver el crédito fiscal al Municipio.

Artículo 34. En caso de presentarse irregularidades en el actuar de las autoridades fiscales de la Secretaría y del Municipio, éstas serán hechas del conocimiento del Departamento de Enlace Institucional, a fin de que éste de aviso a las dependencias estatales y municipales correspondientes.

Artículo 35. En caso de presentarse alguna inconformidad u observación por parte del Municipio, en relación al reporte semanal correspondiente a los pagos recibidos por concepto del Impuesto Predial y a la transferencia de recursos realizada por la Secretaría, podrá manifestarlo dentro de los 30 días naturales posteriores, mediante correo electrónico, que deberá incluir:

- I. La debida justificación de su inconformidad.
- II. La documentación soporte que la acredite.

Artículo 36. Con la finalidad de verificar los avances realizados en el proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, serán llevadas a cabo reuniones de trabajo entre las Partes, las cuales deberán ser convocadas por la Secretaría, y a fin de que, de manera coordinada con el Municipio, se implemente un sistema de minutas de desarrollo y toma de acuerdos, con las cuales se acredite:

- I. Los alcances de las asesorías impartidas por la Secretaría.
- II. El compromiso de continuar brindando aquellas asesorías que sean solicitadas por el Municipio.
- III. Los avances en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre estos órdenes de gobierno, incluso, aquellas cuestiones en las cuales sea necesario solicitar el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. El correcto análisis y validación del plan de trabajo propuesto, para la continua mejora de la colaboración.

En dichas reuniones de trabajo participarán las áreas involucradas en el cálculo y administración del Impuesto Predial.

Artículo 37. La convocatoria a dichas reuniones será emitida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría, facultada para dicho proceso, quien lo notificará por oficio al Municipio señalando: lugar, día y hora de la reunión. Esta convocatoria deberá ser emitida con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".


ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su emisión.




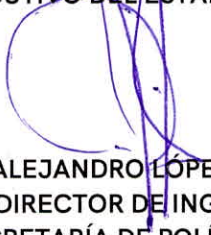
ARTÍCULO TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.


Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

POR "LA SECRETARÍA"


LCDA. PAULINA DE LA PAZ SAMPERIO PÉREZ
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

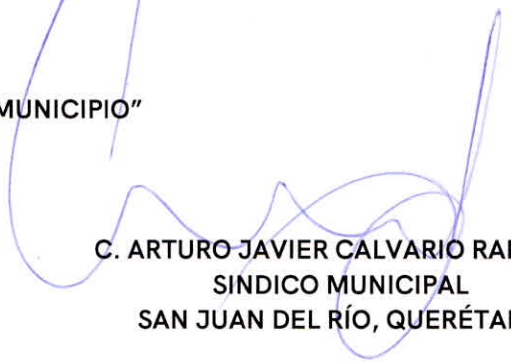

C.P.C. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

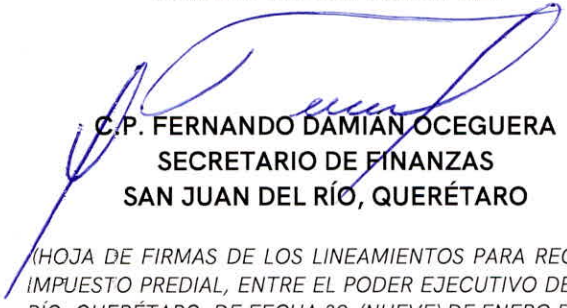

LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO"


C. KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO
SINDICA MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO


C. ARTURO JAVIER CALVARIO RAMÍREZ
SINDICO MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

CON LA PARTICIPACIÓN DE:


C.P. FERNANDO DAMIÁN OCEGUERA
SECRETARIO DE FINANZAS
SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

(HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE FECHA 09 (NUEVE) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS))



Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez, Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos, C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos, C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos y Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos, todos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con relación a los numerales, 3 fracciones I inciso c) y II inciso a), 4, 16, 23, 46 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal de El Marqués, Qro., la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera y la Directora de Ingresos, la Lic. Rosa Asunción López Munguía adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, de conformidad con los artículos 3, 27, 33 y 48 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; con relación a lo previsto en el Acuerdo ÚNICO, emitido en la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, celebrada el 02 de octubre del 2021, asentado en el Acta AC/002/2021-2022; así como los artículos 2, 6 fracción II, 17, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de El Marqués, Querétaro, por conducto de su H. Ayuntamiento, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de diversas funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales, como lo es, el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal aplicable y en la respectiva Ley de Ingresos de cada Municipio.

Segundo. Que, atendiendo a las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece), entre las que se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, que prevé la actual mecánica de distribución del Fondo de Fomento Municipal, garantizando en primer término, la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos Municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del Municipio el Impuesto Predial.

Tercero. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su Eje 6 identificado como "Gobierno Ciudadano", en su objetivo 2 "Fomentar las finanzas sanas", señala como líneas estratégicas, las de "Fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios" e "Innovar en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública", a través de las acciones consistentes en implementar modalidades integrales de recaudación y facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.





Cuarto. Que, dentro del marco de la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales llevada a cabo en fecha 18 (dieciocho) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), se hizo del conocimiento de los Titulares de las Dependencias Encargadas de las Finanzas Públicas Municipales, la posibilidad de que el Estado de Querétaro, suscribiera con los Municipios, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, a fin de acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Quinto. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus distintas Unidades Administrativas, llevaron a cabo todas las acciones necesarias para comunicar a los Municipios, los alcances y objetivos perseguidos con la suscripción de dichos Convenios de Colaboración Administrativa, así como los requisitos que deben cumplir para dicho proceso.

Sexto. Que, derivado de la comunicación constante entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los 18 Municipios del Estado de Querétaro, fue que, manifestaron los anteriores estar interesados en la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa.

Séptimo. Que, con fecha 29 (veintinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós), se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Querétaro, Querétaro y posteriormente, en fecha 17 (diecisiete) de junio del 2022 (dos mil veintidós) fue publicado dicho instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Octavo. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la publicación del Convenio antes descrito, a fin de cumplir con las reglas aplicables y tener acceso al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Noveno. Que, desde la fecha de suscripción del Convenio antes referido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués, Querétaro, han realizado de manera conjunta las gestiones administrativas y tecnológicas correspondientes para la implementación de los Sistemas Informáticos necesarios, con la finalidad de que dicho Municipio cuente con las herramientas tecnológicas y contables indispensables, a efecto de encontrarse en posibilidades de dar cumplimiento al objeto establecido en dicho instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, tenemos a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués, Querétaro.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de El Marqués, Querétaro, derivado de la celebración del Convenio suscrito entre ambos.



Lo anterior, se realizará en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Accesorios.** Los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos.
- II. **Actualización(es).** Corresponde al monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, que se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.
- III. **Actividades delegadas.** Las señaladas en el artículo 7 de los Lineamientos y la Cláusula Segunda del Convenio.
- IV. **Autorizaciones de Pago.** Documento de carácter financiero y presupuestal que emiten las Dependencias, Entidades y Órganos Adscritos para efectuar pagos a terceros, así como para que se liberen recursos en su favor, a través del fondo y con cargo a su presupuesto.
- V. **Base de datos.** Archivo Electrónico enviado por el Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual contiene las claves catastrales de los predios domiciliados dentro de su circunscripción territorial y que causen el Impuesto Predial.
- VI. **CFDI.** Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Municipio de El Marqués, Querétaro, conforme a la legislación vigente, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a los que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, salvo mención expresa.
- VII. **Clave Catastral.** El código que identifica a un predio de forma única para su localización geográfica, mismo que es asignado a cada uno de ellos en el momento de su inscripción en el padrón catastral por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Colaboración Administrativa.** La participación coordinada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el Municipio correspondiente, en los procesos enumerados en el Convenio de referencia.
- IX. **Convenio.** El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués, Querétaro, en fecha 29 (veintinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós).
- X. **Contribuyente (s).** Persona física o moral obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las leyes fiscales vigentes.
- XI. **Cuenta bancaria de depósito.** La cuenta bancaria notificada para el depósito de los recursos por parte del Departamento de Administración Bancaria de la Dirección de Tesorería adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XII. **Cuenta bancaria específica estatal.** La cuenta bancaria específica productiva aperturada por la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, en la cual serán recibidos los pagos realizados por los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIII. **Descuentos.** Beneficios fiscales autorizados por el Municipio de El Marqués, Querétaro, a favor de los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIV. **Departamento de Administración Bancaria.** El Departamento de Administración Bancaria adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



- XV. Departamento de Enlace Institucional.** El Departamento de Enlace Institucional adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. Departamento de Gestión de Pagos.** El Departamento de Gestión de Pagos adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVII. Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas.** El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas de la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. Dirección de Fiscalización.** La Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIX. Dirección de Ingresos.** La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica.** La Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXI. Dirección de Tesorería.** La Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. Etapas de desarrollo.** Las diferentes etapas de desarrollo tecnológico que realice la Dirección de Tecnologías de la Información en el Sistema desarrollado para la recepción del Impuesto Predial, y las cuales serán notificadas al Municipio de Querétaro, Querétaro, por el Departamento de Enlace Institucional.
- XXIII. Facultades de comprobación.** Las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXIV. Gastos de Ejecución.** Los señalados en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXV. Informe de Recaudación Obtenida.** Informe generado de manera semanal por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, relativo a los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.
- XXVI. Lineamientos.** Los lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués, Querétaro.
- XXVII. Medios de pago autorizados.** Modalidades de pago autorizadas para realizar la recepción de pagos del Impuesto Predial.
- XXVIII. Multa(s).** Las sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecida en los reglamentos, leyes o cualquier otra legislación.
- XXIX. Municipio.** El Municipio de El Marqués, Querétaro.
- XXX. Procuraduría Fiscal del Estado.** La Procuraduría Fiscal del Estado de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXI. Productos generados.** Los rendimientos financieros de cualquier naturaleza que sean generados en la cuenta bancaria específica estatal.
- XXXII. Recibo de pago del 100% a transferir.** El recibo emitido que acredita la transferencia del 100% de los recursos por concepto del Impuesto Predial a favor del Municipio de Querétaro, Querétaro.



- XXXIII. Repositorio del Sistema.** Parte del Sistema Informático desarrollado para la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que funciona como historial de los registros proporcionados por el Municipio de El Marqués, Querétaro, a fin de que sea actualizado bimestralmente por los mismos.
- XXXIV. Secretaría.** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXV. Secretario.** El titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXVI. SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXVII. Sistema Informático.** Desarrollo informático, cuya finalidad es facilitar la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre la Secretaría y el Municipio.
- XXXVIII. UCEF.** Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXIX. Unidades Administrativas.** Las consideradas en el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La observancia de los presentes Lineamientos será obligatoria para el Municipio de El Marqués, Querétaro, así como para las Unidades Administrativas de la Secretaría que participen en el proceso.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, a su vez, la resolución y ejecución de los casos no previstos en el presente instrumento, corresponderá a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, de conformidad con la naturaleza de la situación y en términos del marco jurídico aplicable.

Capítulo II

Del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial

Artículo 5. El Convenio se realizó con base en el instrumento jurídico autorizado por la UCEF, tomando en consideración la acreditación de las facultades del Municipio de El Marqués, Querétaro, así como de los funcionarios que suscriben dicho Convenio.

Artículo 6. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para cumplir con las funciones operativas en materia de administración del Impuesto Predial designadas a través de la suscripción del Convenio.

Artículo 7. Las facultades delegadas por el Municipio a favor de la Secretaría, con motivo de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, deberán ser informadas a efecto de que no exista contradicción con criterios aplicados por el Municipio y con la finalidad de no afectar a la Hacienda Pública Municipal, las cuales atenderán a lo siguiente:

- I. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, y conforme al cálculo realizado por el Municipio.
- II. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como las actualizaciones y los accesorios, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por el Municipio y a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional.



- III. Realizar el cobro del Impuesto Predial, considerando aquellos descuentos que hayan sido previamente notificados por el Municipio.
- IV. Atender a los contribuyentes y resolver sus solicitudes de aclaración, a través del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia.
- V. Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del Impuesto Predial, a través de los medios de coordinación aplicables, previo requerimiento oficial que realice el Municipio.
- VI. Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, atendiendo a la base de datos proporcionada por el Municipio.
- VII. Tramitar y ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de los créditos fiscales determinados y firmes por omisión en el pago del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, el cual será llevado a cabo por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, previa solicitud oficial del Municipio.
- VIII. Ejercer facultades de comprobación, a través de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría previa solicitud oficial del Municipio.
- IX. Recibir y dar el debido trámite a los pagos y/o pago en parcialidades o diferidos de contribuciones y sus accesorios, atendiendo a la notificación de la autorización de pago en parcialidades o diferidos que de manera previa realice el Municipio.
- X. Intervenir como parte en los juicios que se interpongan, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, previa solicitud oficial que realice el Municipio.
- XI. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus Unidades Administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- XII. Ejecutar únicamente los trámites y/o servicios que el Municipio señale de manera específica, en materia de Impuesto Predial, los cuales deberá notificar mediante oficio emitido por el servidor público facultado.

Artículo 8. Atendiendo al desarrollo y avances tecnológicos aplicables en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, la coordinación será desarrollada por etapas, a fin de asegurar la implementación constante de mejoras en las condiciones del Sistema Informático.

El desarrollo y alcance de cada una de las etapas, será determinado por las adecuaciones tecnológicas que sean implementadas por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, mismas que el Departamento de Enlace Institucional coordinará y posteriormente serán notificadas al Municipio.

Artículo 9. El Municipio no perderá sus facultades de administración del Impuesto Predial, toda vez que del Convenio se desprende únicamente una coordinación administrativa.

Artículo 10. Derivado de la suscripción del Convenio, la Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para coadyuvar con el Municipio para el cumplimiento y colaboración en materia del Impuesto Predial.

Artículo 11. El proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, inicia a partir de la fecha de suscripción del Convenio.



Artículo 12. En caso de que alguna de las partes solicite modificar alguna condición del Convenio, deberá ser notificado y una vez que se verifique dicha solicitud, se realizará el convenio modificatorio respectivo, el cual previo a ser suscrito, deberá ser enviado para validación y autorización de la UCEF.

Una vez que el convenio modificatorio sea validado, se llevarán a cabo las acciones necesarias para su suscripción y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 13. La vigencia del Convenio y los presentes Lineamientos, no podrá exceder del periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal que lo suscriba. La vigencia de los presentes Lineamientos será la misma que establece el Convenio, teniendo en cuenta que, si el Convenio termina de manera anticipada, los Lineamientos se extinguirán de igual forma.

Podrá darse la terminación anticipada del Convenio, únicamente en caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del mismo o en los Lineamientos.

Capítulo III De la Secretaría

Artículo 14. La Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, notificará al Municipio, el archivo electrónico que será utilizado como base de datos para la carga de información para pago en el sistema correspondiente, el cual será validado por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a sus requerimientos técnicos, debiendo contener, al menos, la siguiente información:

- I. Clave catastral.
- II. Importe a pagar.
 - a) Principal.
 - b) Actualizaciones.
 - c) Accesorios: Multas, recargos, y/o gastos de ejecución.
- III. Periodo de pago.
- IV. Vigencia: señalando el bimestre al que corresponde.
- V. Tipo de persona.
- VI. Nombre, denominación o razón social.
- VII. Apellido paterno.
- VIII. Apellido materno.
- IX. Municipio.
- X. Registro Federal de Contribuyentes.
- XI. Domicilio del predio.
- XII. Domicilio fiscal.

En el caso que, el que el sistema del Municipio así lo permita, la Secretaría podrá realizar la recaudación del Impuesto Predial, a través de un sistema de consulta en línea y la Secretaría mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

Artículo 15. El Departamento de Enlace Institucional, realizará las gestiones y adecuaciones tecnológicas necesarias para que la base de información del Municipio, sea cargada de manera



directa en el repositorio del Sistema Informático a través del cual, serán recibidos los pagos del Impuesto Predial hechos por los contribuyentes.

Una vez que el Departamento de Enlace Institucional notifique al Municipio que se encuentran las adecuaciones tecnológicas, la actualización de dicha base de datos deberá ser realizada bimestralmente por el Municipio, dentro del mismo repositorio del sistema. En caso de que la base de datos presente inconsistencias con la información vigente en el Sistema Informático del Municipio, en lo derivado de procesos de actualización catastrales o administrativos, los pagos que sean recibidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tendrán carácter de parciales para las claves catastrales en dicho supuesto hasta cubrir la diferencia resultante por las actualizaciones que pudieran generarse.

Artículo 16. Aquellas comisiones bancarias generadas por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que puedan derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio, en cumplimiento al objeto del Convenio, serán descontadas al Municipio de la recaudación obtenida, por la Secretaría, una vez que el Municipio y la Secretaría cuenten con las implementaciones tecnológicas necesarias que permitan dar cumplimiento total a las disposiciones contenidas en el Convenio.

Artículo 17. El Departamento de Enlace Institucional, deberá notificar de manera inmediata al Municipio, en caso de que el archivo electrónico que cargue en el sistema informático contenga algún error que imposibilite el correcto proceso del mismo, debiendo informarlo a más tardar el día natural siguiente a la detección de éste.

Artículo 18. En seguimiento del proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, y con la finalidad de llevar a cabo actividades de coordinación, la Dirección de Tesorería, realizará las siguientes acciones:

- I. La apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción de los pagos que realicen los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial.
- II. Requerir al Municipio, notifique la cuenta bancaria en la cual le serán depositados los recursos que se recauden por concepto del Impuesto Predial, así como remita la documentación que acredite la misma.
- III. Notificar al Municipio, los medios autorizados para que los contribuyentes lleven a cabo el pago del Impuesto Predial, los cuales, de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentre el proceso, serán:
 - a. Pago en línea a través de tarjeta de débito o crédito.
 - b. Pago electrónico a través de cheque en línea, exclusivamente emitidos por la Institución Bancaria BBVA.
 - c. Pago en Cajas Recaudadoras.
- IV. Ministrarle al Municipio, de manera íntegra y en los plazos establecidos dentro del Convenio suscrito, los recursos que sean recibidos en la cuenta bancaria por concepto de pago del Impuesto Predial realizado por los contribuyentes, sin considerar los productos generados.
- V. Notificar al Municipio las etapas de desarrollo que se implementen para llevar a cabo el cobro del Impuesto Predial.

Artículo 19. Para el seguimiento del proceso de colaboración administrativa, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la descarga diaria del reporte de pagos,



a fin de llevar a cabo su conciliación interna y remitirlo al Municipio, a la Unidad Administrativa designada por éste.

Los recursos que la Secretaría reciba por concepto del Impuesto Predial, serán entregados al Municipio, de manera semanal de acuerdo a la vigencia del Convenio, y mediante depósito realizado a la cuenta bancaria notificada por el mismo.

Artículo 20. De manera excepcional a lo señalado en el artículo anterior, en caso de que el último día hábil de mes, sea distinto al señalado para el reporte y transferencia semanal, el Departamento de Administración Bancaria procederá a realizar la transferencia de recursos, atendiendo a los reportes diarios emitidos por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, con la finalidad de que el Municipio este en posibilidad de realizar su cierre de mes bancario.

Artículo 21. La Dirección de Tesorería, se obliga a transferir al Municipio, los montos recaudados por concepto de Impuesto Predial, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Considerando las fechas establecidas en el calendario de pagos anexo a los presentes.
- II. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, realizará la descarga de un reporte semanal, con el cual se acredite la cantidad de pagos realizados por los contribuyentes para el Municipio.
- III. El Departamento de Enlace Institucional notificará a los enlaces designados de cada Municipio, a través del Sistema Informático, el reporte semanal, el mismo día en que sea descargado, a fin de que estos últimos realicen la verificación de la información contenida en dichos reportes.
- IV. El Departamento de Enlace Institucional solicitará al Municipio la elaboración del Recibo, mismo que no tendrá efectos fiscales, de pago del 100% a transferir, el cual será remitido por correo electrónico, el mismo día de su solicitud.
- V. Entregado el Recibo señalado en la fracción anterior, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la elaboración de las autorizaciones de pago que den soporte a la transferencia de recursos a favor del Municipio.
- VI. El Departamento de Gestión de Pagos, procederá a elaborar la Relación de Facturas por Lote y el Registro de Instrucción de Pago, a fin de realizar la afectación contable por la transferencia de recursos al Municipio.
- VII. El Departamento de Administración Bancaria, recibirá la documentación soporte y llevará a cabo la transferencia de los recursos, por la cantidad señalada en el recibo emitido por el Municipio, a la cuenta bancaria notificada por el mismo, y turnará la información al Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, los días martes de cada semana.
- VIII. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a notificar al Municipio la documentación comprobatoria de la transferencia de recursos correspondiente al Impuesto Predial, lo cual llevará a cabo atendiendo a los criterios que le sean señalados por el Departamento de Enlace Institucional.

Artículo 22. La recaudación que se realice por parte de la Secretaría por concepto del Impuesto Predial, será transferida de manera íntegra al Municipio, incluyendo aquellos correspondientes a multas, descontando únicamente los montos generados por los siguientes conceptos:

- I. 100% de Gastos de Ejecución. Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los cuales serán determinados por la Dirección de Ingresos.



- II. 100% de indemnización por cheque devuelto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En el caso de las comisiones bancarias que se presenten por el manejo de la cuenta bancaria específica estatal, las mismas serán cubiertas con los rendimientos financieros que genere la misma. Si las comisiones son mayores a los rendimientos, se descontará de manera proporcional al Municipio, en el mes de que se trate.

Capítulo IV Del Municipio

Artículo 23. El Municipio deberá de proporcionar al Departamento de Enlace Institucional, la información relativa a la Base de Datos, cumpliendo con los requerimientos técnicos señalados en el artículo 15 de los Lineamientos, la cual deberá ser remitida a través de los medios y plazos que al efecto el Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería señale.

Artículo 24. El Municipio, una vez que sea notificado de las adecuaciones tecnológicas, deberá llevar a cabo las acciones que permitan el cumplimiento de las facultades coordinadas con la Secretaría, por lo que está obligado a:

- I. Notificar mediante oficio debidamente suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y dirigido al Departamento de Enlace Institucional, las siguientes acciones:
 - a. Los descuentos aplicables y demás beneficios fiscales en las contribuciones, actualizaciones y accesorios del Impuesto Predial, indicando de manera específica la clave catastral sobre la cual aplique el pago.
 - b. El listado de contribuyentes que presenten incumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, y en su caso el listado de créditos fiscales firmes, los cuales deberán actualizarse de manera bimestral, y deberán remitirse a la Dirección de Ingresos.
 - c. Los contribuyentes que adeuden más de un ejercicio fiscal en el Impuesto Predial, se informarán mediante listado, el cual será remitido a la Dirección de Fiscalización.
- II. Atender y dar respuesta mediante oficio, a las solicitudes que sean remitidas por parte del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia, las cuales serán relativas a:
 - a. Solicitud de aclaraciones de los contribuyentes.
 - b. Solicitud realizada por los contribuyentes, en materia de la autorización de pago en parcialidades o pago diferido.
 - c. Dar trámite a los avisos presentados por los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En caso de requerirlo, podrá solicitar mediante oficio, el apoyo de la Secretaría en los siguientes casos:
 - a. Llevar a cabo las facultades de comprobación, señalando de manera específica los contribuyentes a los cuales se refiere dicha solicitud, así como las acciones que requiere se ejecuten.
 - b. Requerir su intervención en los juicios que se interpongan en su contra, ante cualquier tribunal e instancia judicial, siempre que sea en materia tributaria;



dicha representación se llevará a cabo a través de la Procuraduría Fiscal del Estado.

- c. Solicitar la intervención de la Dirección de Ingresos, a fin de llevar a cabo la notificación de sus actos administrativos en materia de Impuesto Predial.

- IV. En relación al proceso de Colaboración Administrativa, realizar las acciones necesarias, para que una vez que la Secretaría le notifique el arranque de la etapa correspondiente en el Sistema Informático, este en posibilidad de incluir dentro del aviso, recibo o vale de caja un código de barras o línea de captura, que permita realizar el cobro del Impuesto Predial con el escaneo o captura de dichos elementos.

En caso de que el Municipio tecnológicamente no esté en posibilidad de plasmar dichos elementos en sus recibos, podrán solicitar a la Secretaría su apoyo.

- V. Respecto de aquellos créditos fiscales firmes a que se refiere la fracción I inciso b) de este artículo, deberá abstener de realizar cualquier acción en beneficio o perjuicio del contribuyente, sobre los cuales se haya ordenado y/o ejecutado el Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte de la Dirección de Ingresos.

Artículo 25. Será responsabilidad únicamente del Municipio, la calidad y veracidad de la información enviada como base de datos, ya que la misma será cargada en el Sistema Informático de pago del Impuesto Predial, sin que la Secretaría pueda realizar alguna modificación.

Artículo 26. En el proceso de transferencia de los recursos que la Secretaría tenga a bien recaudar por concepto de Impuesto Predial, el Municipio deberá:

- I. Verificar el reporte semanal que le será notificado, el mismo día en que sea descargado.
- II. Elaborar y remitir a la Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, el Recibo de pago del 100% a transferir, en los siguientes términos:
 - a. De forma digital. Por medio de correo electrónico el mismo día en que le sea solicitado.
 - b. De manera Impresa. En original y a más tardar el día 25 de cada mes todos los recibos que haya emitido durante el mes que corresponda.

Artículo 27. En caso de que el Municipio realice cualquier cambio en los datos proporcionados para la comunicación del Convenio, deberá notificarlo al Departamento de Enlace Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cambio de la cuenta bancaria de destino, deberá notificarlo de manera inmediata mediante oficio, a fin de que se realicen las adiciones necesarias al Convenio.
- II. Cambio en la dirección de correo electrónico notificada como enlace para la comunicación en materia del Convenio, deberá llevarla a cabo con 15 días de anticipación a dicho cambio, mediante oficio.

Artículo 28. El Municipio será responsable de dar a conocer a su población que, como beneficio de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, tienen la posibilidad de realizar el pago del Impuesto Predial a través de los medios que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, con la finalidad de que se le dé la debida divulgación a dicha colaboración.



Artículo 29. El Municipio será responsable del registro y aplicación de los pagos del Impuesto Predial en su Sistema Informático interno, de conformidad con la normativa contable y financiera aplicable y para tal efecto deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Emitir el Recibo de pago del 100% transferido y remitirlo vía correo electrónico al Departamento de Enlace Institucional.
- II. Atendiendo a lo señalado en el reporte semanal remitido por el Departamento de Enlace Institucional, será responsable de emitir los CFDI que correspondan a los contribuyentes, los cuales deberán hacer referencia al folio o número de identificación del Recibo de pago del 100% transferido.

Dichos CFDI serán emitidos a los contribuyentes que así lo soliciten, cuya personalidad deberá ser verificada por el Municipio correspondiente.

Capítulo V De la operación

Artículo 30. El Titular de la Secretaría instruirá a las Unidades Administrativas a su cargo, a fin de que participen en la operación de dicha colaboración administrativa en materia de Impuesto Predial, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a lo siguiente:

a) Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Tesorería.** Participará a través de los Departamentos que la componen, dentro del ámbito de atribuciones conferidas a cada uno.

b) Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Ingresos.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.
- II. **Dirección de Fiscalización.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. El acceso al portal del Sistema Informático de pago del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será habilitado al público en general, de manera que los contribuyentes obligados podrán consultar su saldo a pagar a través de su clave catastral (conformada por 15 dígitos).

Artículo 32. Cuando el contribuyente haya realizado el pago del Impuesto Predial, le será entregado un recibo de pago emitido por el propio sistema, comprobante que será reconocido por el Municipio y con el que podrá solicitar a éste la expedición del CFDI correspondiente, y/o comprobante de pago.

Artículo 33. Si durante el ejercicio de las facultades de comprobación o durante la substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución delegadas a la Secretaría, el contribuyente le notifica a la misma, que su adeudo o su crédito fiscal, según corresponda se encuentra impugnado con algún medio de defensa interpuesto previo a la celebración del Convenio, se procederá de la siguiente manera:



- I. Será recibida la documentación comprobatoria del medio de impugnación interpuesto.
- II. Mediante oficio suscrito por el servidor público facultado, dicha documentación será remitida al Municipio para su análisis.
- III. El Municipio dará respuesta mediante oficio suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, señalando el resultado del análisis realizado a la documentación enviada.
- IV. En caso de que se acrediten los medios de impugnación señalados por el contribuyente, la Secretaría a través de la Dirección de Ingresos procederá mediante oficio a devolver el crédito fiscal al Municipio.

Artículo 34. En caso de presentarse irregularidades en el actuar de las autoridades fiscales de la Secretaría y del Municipio, éstas serán hechas del conocimiento del Departamento de Enlace Institucional, a fin de que éste de aviso a las dependencias estatales y municipales correspondientes.

Artículo 35. En caso de presentarse alguna inconformidad u observación por parte del Municipio, en relación al reporte semanal correspondiente a los pagos recibidos por concepto del Impuesto Predial y a la transferencia de recursos realizada por la Secretaría, podrá manifestarlo dentro de los 30 días naturales posteriores, mediante correo electrónico, que deberá incluir:

- I. La debida justificación de su inconformidad.
- II. La documentación soporte que la acredite.

Artículo 36. Con la finalidad de verificar los avances realizados en el proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, serán llevadas a cabo reuniones de trabajo entre las Partes, las cuales deberán ser convocadas por la Secretaría, y a fin de que, de manera coordinada con el Municipio, se implemente un sistema de minutas de desarrollo y toma de acuerdos, con las cuales se acredite:

- I. Los alcances de las asesorías impartidas por la Secretaría.
- II. El compromiso de continuar brindando aquellas asesorías que sean solicitadas por el Municipio.
- III. Los avances en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre estos órdenes de gobierno, incluso, aquellas cuestiones en las cuales sea necesario solicitar el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. El correcto análisis y validación del plan de trabajo propuesto, para la continua mejora de la colaboración.

En dichas reuniones de trabajo participarán las áreas involucradas en el cálculo y administración del Impuesto Predial.

Artículo 37. La convocatoria a dichas reuniones será emitida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría, facultada para dicho proceso, quien lo notificará por oficio al Municipio señalando: lugar, día y hora de la reunión. Esta convocatoria deberá ser emitida con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión.



TRANSITORIOS


ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

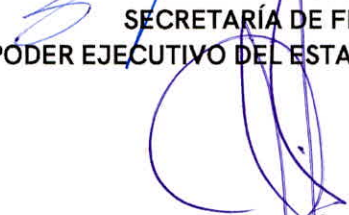
ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su emisión.

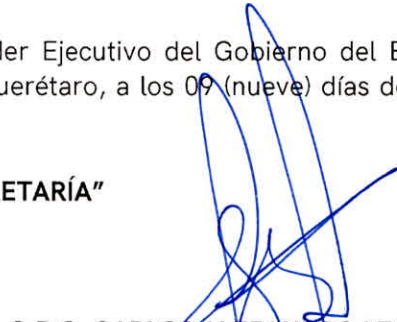
ARTÍCULO TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongán a los presentes Lineamientos.

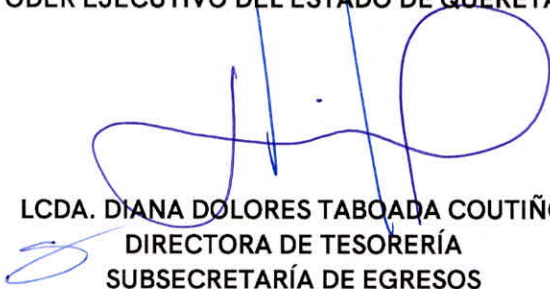
Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

POR "LA SECRETARÍA"



LCDA. PAULINA DE LA PAZ SAMPERIO PÉREZ
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


C.P.C. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO"


C.F. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y
TESORERA MUNICIPAL
EL MARQUÉS, QUERÉTARO


LIC. ROSA ASUNCIÓN LÓPEZ MUNGUÍA
DIRECTORA DE INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
EL MARQUÉS, QUERÉTARO

HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, DE FECHA 09 (NUEVE) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)



Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez, Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos, C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos, C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos y Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos, todos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con relación a los numerales, 3 fracciones I inciso c) y II inciso a), 4, 16, 23, 46 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y la Síndico Municipal Procurador de Ezequiel Montes, Querétaro, la Lcda. Psic. Agustina Montes Hernández, el Síndico Municipal de Hacienda de Ezequiel Montes, el Lic. Julián Feregrino Dorantes, con la participación del Secretario de Tesorería y Finanzas de Ezequiel Montes, Querétaro, el L.A. Antonio de Jesús Montes Ramírez, de conformidad con los artículos 3, 27, 31 fracciones VI y VIII, 33, 47 y 48 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, por conducto de su H. Ayuntamiento, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de diversas funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales, como lo es el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal aplicable y en la respectiva Ley de Ingresos de cada Municipio.

Segundo. Que, atendiendo a las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece), entre las que se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, que prevé la actual mecánica de distribución del Fondo de Fomento Municipal, garantizando en primer término, la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos Municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del Municipio el Impuesto Predial.

Tercero. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su Eje 6 identificado como "Gobierno Ciudadano", en su objetivo 2 "Fomentar las finanzas sanas", señala como líneas estratégicas, las de "Fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios" e "Innovar en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública", a través de las acciones consistentes en implementar modalidades integrales de recaudación y facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

Cuarto. Que, dentro del marco de la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales llevada a cabo en fecha 18 (dieciocho) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), se hizo del conocimiento de los Titulares de las Dependencias Encargadas de las Finanzas Públicas Municipales, la posibilidad de que



el Estado de Querétaro, suscribiera con los Municipios, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, a fin de acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Quinto. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus distintas Unidades Administrativas, llevaron a cabo todas las acciones necesarias para comunicar a los Municipios, los alcances y objetivos perseguidos con la suscripción de dichos Convenios de Colaboración Administrativa, así como los requisitos que deben cumplir para dicho proceso.

Sexto. Que, derivado de la comunicación constante entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los 18 Municipios del Estado de Querétaro, fue que, manifestaron los anteriores estar interesados en la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa.

Séptimo. Que, con fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y posteriormente, en fecha 29 (veintinueve) de abril del 2022 (dos mil veintidós) fue publicado dicho instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Octavo. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la publicación del Convenio antes descrito, a fin de cumplir con las reglas aplicables y tener acceso al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Noveno. Que, desde la fecha de suscripción del Convenio antes referido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, han realizado de manera conjunta las gestiones administrativas y tecnológicas correspondientes para la implementación de los Sistemas Informáticos necesarios, con la finalidad de que dicho Municipio cuente con las herramientas tecnológicas y contables indispensables, a efecto de encontrarse en posibilidades de dar cumplimiento al objeto establecido en dicho instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, tenemos a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, derivado de la celebración del Convenio suscrito entre ambos.

Lo anterior, se realizará en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:



- I. **Accesorios.** Los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos.
- II. **Actualización(es).** Corresponde al monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, que se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.
- III. **Actividades delegadas.** Las señaladas en el artículo 7 de los Lineamientos y la Cláusula Segunda del Convenio.
- IV. **Autorizaciones de Pago.** Documento de carácter financiero y presupuestal que emiten las Dependencias, Entidades y Órganos Adscritos para efectuar pagos a terceros, así como para que se liberen recursos en su favor, a través del fondo y con cargo a su presupuesto.
- V. **Base de datos.** Archivo Electrónico enviado por el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, el cual contiene las claves catastrales de los predios domiciliados dentro de su circunscripción territorial y que causen el Impuesto Predial.
- VI. **CFDI.** Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, conforme a la legislación vigente, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a los que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, salvo mención expresa.
- VII. **Clave Catastral.** El código que identifica a un predio de forma única para su localización geográfica, mismo que es asignado a cada uno de ellos en el momento de su inscripción en el padrón catastral por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Colaboración Administrativa.** La participación coordinada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el Municipio correspondiente, en los procesos enumerados en el Convenio de referencia.
- IX. **Convenio.** El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).
- X. **Contribuyente (s).** Persona física o moral obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las leyes fiscales vigentes.
- XI. **Cuenta bancaria de depósito.** La cuenta bancaria notificada para el depósito de los recursos por parte del Departamento de Administración Bancaria de la Dirección de Tesorería adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XII. **Cuenta bancaria específica estatal.** La cuenta bancaria específica productiva aperturada por la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, en la cual serán recibidos los pagos realizados por los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIII. **Descuentos.** Beneficios fiscales autorizados por el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, a favor de los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIV. **Departamento de Administración Bancaria.** El Departamento de Administración Bancaria adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XV. **Departamento de Enlace Institucional.** El Departamento de Enlace Institucional adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



- XVI. Departamento de Gestión de Pagos.** El Departamento de Gestión de Pagos adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVII. Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas.** El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas de la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. Dirección de Fiscalización.** La Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIX. Dirección de Ingresos.** La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica.** La Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXI. Dirección de Tesorería.** La Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. Etapas de desarrollo.** Las diferentes etapas de desarrollo tecnológico que realice la Dirección de Tecnologías de la Información en el Sistema desarrollado para la recepción del Impuesto Predial, y las cuales serán notificadas al Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, por el Departamento de Enlace Institucional.
- XXIII. Facultades de comprobación.** Las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXIV. Gastos de Ejecución.** Los señalados en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXV. Informe de Recaudación Obtenida.** Informe generado de manera semanal por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, relativo a los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.
- XXVI. Lineamientos.** Los lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.
- XXVII. Medios de pago autorizados.** Modalidades de pago autorizadas para realizar la recepción de pagos del Impuesto Predial.
- XXVIII. Multa(s).** Las sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecida en los reglamentos, leyes o cualquier otra legislación.
- XXIX. Municipio.** El Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.
- XXX. Procuraduría Fiscal del Estado.** La Procuraduría Fiscal del Estado de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXI. Productos generados.** Los rendimientos financieros de cualquier naturaleza que sean generados en la cuenta bancaria específica estatal.
- XXXII. Recibo de pago del 100% a transferir.** El recibo emitido que acredita la transferencia del 100% de los recursos por concepto del Impuesto Predial a favor del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.
- XXXIII. Repositorio del Sistema.** Parte del Sistema Informático desarrollado para la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que funciona como historial de los



registros proporcionados por el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, a fin de que sea actualizado bimestralmente por los mismos.

XXXIV. Secretaría. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XXXV. Secretario. El titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XXXVI. SHCP. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XXXVII. Sistema Informático. Desarrollo informático, cuya finalidad es facilitar la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre la Secretaría y el Municipio.

XXXVIII. UCEF. Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XXXIX. Unidades Administrativas. Las consideradas en el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La observancia de los presentes Lineamientos será obligatoria para el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, así como para las Unidades Administrativas de la Secretaría que participen en el proceso.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, a su vez, la resolución y ejecución de los casos no previstos en el presente instrumento, corresponderá a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, de conformidad con la naturaleza de la situación y en términos del marco jurídico aplicable.

Capítulo II

Del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial

Artículo 5. El Convenio se realizó con base en el instrumento jurídico autorizado por la UCEF, tomando en consideración la acreditación de las facultades del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, así como de los funcionarios que suscriben dicho Convenio.

Artículo 6. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para cumplir con las funciones operativas en materia de administración del Impuesto Predial designadas a través de la suscripción del Convenio.

Artículo 7. Las facultades delegadas por el Municipio a favor de la Secretaría, con motivo de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, deberán ser informadas a efecto de que no exista contradicción con criterios aplicados por el Municipio y con la finalidad de no afectar a la Hacienda Pública Municipal, las cuales atenderán a lo siguiente:

- I. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, y conforme al cálculo realizado por el Municipio.
- II. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como las actualizaciones y los accesorios, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por el Municipio y a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional.
- III. Realizar el cobro del Impuesto Predial, considerando aquellos descuentos que hayan sido previamente notificados por el Municipio.



- IV. Atender a los contribuyentes y resolver sus solicitudes de aclaración, a través del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia.
- V. Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del Impuesto Predial, a través de los medios de coordinación aplicables, previo requerimiento oficial que realice el Municipio.
- VI. Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, atendiendo a la base de datos proporcionada por el Municipio.
- VII. Tramitar y ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de los créditos fiscales determinados y firmes por omisión en el pago del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, el cual será llevado a cabo por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, previa solicitud oficial del Municipio.
- VIII. Ejercer facultades de comprobación, a través de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría previa solicitud oficial del Municipio.
- IX. Recibir y dar el debido trámite a los pagos y/o pago en parcialidades o diferidos de contribuciones y sus accesorios, atendiendo a la notificación de la autorización de pago en parcialidades o diferidos que de manera previa realice el Municipio.
- X. Intervenir como parte en los juicios que se interpongan, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se le conceda, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, previa solicitud oficial que realice el Municipio.
- XI. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus Unidades Administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- XII. Ejecutar únicamente los trámites y/o servicios que el Municipio señale de manera específica, en materia de Impuesto Predial, los cuales deberá notificar mediante oficio emitido por el servidor público facultado.

Artículo 8. Atendiendo al desarrollo y avances tecnológicos aplicables en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, la coordinación será desarrollada por etapas, a fin de asegurar la implementación constante de mejoras en las condiciones del Sistema Informático.

El desarrollo y alcance de cada una de las etapas, será determinado por las adecuaciones tecnológicas que sean implementadas por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, mismas que el Departamento de Enlace Institucional coordinará y posteriormente serán notificadas al Municipio.

Artículo 9. El Municipio no perderá sus facultades de administración del Impuesto Predial, toda vez que del Convenio se desprende únicamente una coordinación administrativa.

Artículo 10. Derivado de la suscripción del Convenio, la Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para coadyuvar con el Municipio para el cumplimiento y colaboración en materia del Impuesto Predial.

Artículo 11. El proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, inicia a partir de la fecha de suscripción del Convenio.



Artículo 12. En caso de que alguna de las partes solicite modificar alguna condición del Convenio, deberá ser notificado y una vez que se verifique dicha solicitud, se realizará el convenio modificatorio respectivo, el cual previo a ser suscrito, deberá ser enviado para validación y autorización de la UCEF.

Una vez que el convenio modificatorio sea validado, se llevarán a cabo las acciones necesarias para su suscripción y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 13. La vigencia del Convenio y los presentes Lineamientos, no podrá exceder del periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal que lo suscriba. La vigencia de los presentes Lineamientos será la misma que establece el Convenio, teniendo en cuenta que, si el Convenio termina de manera anticipada, los Lineamientos se extinguirán de igual forma.

Podrá darse la terminación anticipada del Convenio, únicamente en caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del mismo o en los Lineamientos.

Capítulo III De la Secretaría

Artículo 14. La Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, notificará al Municipio, el archivo electrónico que será utilizado como base de datos para la carga de información para pago en el sistema correspondiente, el cual será validado por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a sus requerimientos técnicos, debiendo contener, al menos, la siguiente información:

- I. Clave catastral.
- II. Importe a pagar.
 - a) Principal.
 - b) Actualizaciones.
 - c) Accesorios: Multas, recargos, y/o gastos de ejecución.
- III. Periodo de pago.
- IV. Vigencia. Señalando el bimestre al que corresponde.
- V. Tipo de persona.
- VI. Nombre, denominación o razón social.
- VII. Apellido paterno.
- VIII. Apellido materno.
- IX. Municipio.
- X. Registro Federal de Contribuyentes.
- XI. Domicilio del predio.
- XII. Domicilio fiscal.

Artículo 15. El Departamento de Enlace Institucional, realizará las gestiones y adecuaciones tecnológicas necesarias para que la base de información del Municipio, sea cargada de manera directa en el repositorio del Sistema Informático a través del cual, serán recibidos los pagos del Impuesto Predial hechos por los contribuyentes.

La actualización de dicha base de datos deberá ser realizada bimestralmente por el Municipio, dentro del mismo repositorio del sistema. En caso de que la base de datos presente inconsistencias con la



información vigente en el Sistema Informático del Municipio, en lo derivado de procesos de actualización catastrales o administrativos, los pagos que sean recibidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tendrán carácter de parciales para las claves catastrales en dicho supuesto hasta cubrir la diferencia resultante por las actualizaciones que pudieran generarse.

Artículo 16. Aquellas comisiones bancarias generadas por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que puedan derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio, en cumplimiento al objeto del Convenio, serán descontadas al Municipio de la recaudación obtenida, por la Secretaría, una vez que el Municipio y la Secretaría cuenten con las implementaciones tecnológicas necesarias que permitan dar cumplimiento total a las disposiciones contenidas en el Convenio.

Artículo 17. El Departamento de Enlace Institucional, deberá notificar de manera inmediata al Municipio, en caso de que el archivo electrónico que cargue en el Sistema Informático contenga algún error que imposibilite el correcto proceso del mismo, debiendo informarlo a más tardar el día natural siguiente a la detección de éste.

Artículo 18. En seguimiento del proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, y con la finalidad de llevar a cabo actividades de coordinación, la Dirección de Tesorería, realizará las siguientes acciones:

- I. La apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción de los pagos que realicen los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial.
- II. Requerir al Municipio, notifique la cuenta bancaria en la cual le serán depositados los recursos que se recauden por concepto del Impuesto Predial, así como remita la documentación que acredite la misma.
- III. Notificar al Municipio, los medios autorizados para que los contribuyentes lleven a cabo el pago del Impuesto Predial, los cuales, de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentre el proceso, serán:
 - a. Pago en línea a través de tarjeta de débito o crédito.
 - b. Pago electrónico a través de cheque en línea, exclusivamente emitidos por la Institución Bancaria BBVA.
 - c. Pago en Cajas Recaudadoras.
- IV. Ministrar al Municipio, de manera íntegra y en los plazos establecidos dentro del Convenio suscrito, los recursos que sean recibidos en la cuenta bancaria por concepto de pago del Impuesto Predial realizado por los contribuyentes, sin considerar los productos generados.

Artículo 19. Para el seguimiento del proceso de colaboración administrativa, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la descarga diaria del reporte de pagos, a fin de llevar a cabo su conciliación interna y remitirlo al Municipio, a la Unidad Administrativa designada por éste.

Los recursos que la Secretaría reciba por concepto del Impuesto Predial, serán entregados al Municipio, de manera semanal de acuerdo a la vigencia del Convenio, y mediante depósito realizado a la cuenta bancaria notificada por el mismo.



Artículo 20. De manera excepcional a lo señalado en el artículo anterior, en caso de que el último día hábil de mes, sea distinto al señalado para el reporte y transferencia semanal el Departamento de Administración Bancaria procederá a realizar la transferencia de recursos, atendiendo a los reportes diarios emitidos por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, con la finalidad de que el Municipio este en posibilidad de realizar su cierre de mes bancario.

Artículo 21. La Dirección de Tesorería, se obliga a transferir al Municipio, los montos recaudados por concepto de Impuesto Predial, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Considerando las fechas establecidas en el calendario de pagos anexo a los presentes.
- II. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, realizará la descarga de un reporte semanal, con el cual se acredite la cantidad de pagos realizados por los contribuyentes para el Municipio.
- III. El Departamento de Enlace Institucional notificará a los enlaces designados de cada Municipio, a través del Sistema Informático, el reporte semanal, el mismo día en que sea descargado, a fin de que estos últimos realicen la verificación de la información contenida en dichos reportes.
- IV. El Departamento de Enlace Institucional solicitará al Municipio la elaboración del Recibo de pago del 100% a transferir, el cual será remitido por correo electrónico, el mismo día de su solicitud.
- V. Entregado el Recibo señalado en la fracción anterior, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la elaboración de las autorizaciones de pago que den soporte a la transferencia de recursos a favor del Municipio.
- VI. El Departamento de Gestión de Pagos, procederá a elaborar la Relación de Facturas por Lote y el Registro de Instrucción de Pago, a fin de realizar la afectación contable por la transferencia de recursos al Municipio.
- VII. El Departamento de Administración Bancaria, recibirá la documentación soporte y llevará a cabo la transferencia de los recursos, por la cantidad señalada en el recibo emitido por el Municipio, a la cuenta bancaria notificada por el mismo, y turnará la información al Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, los días martes de cada semana.
- VIII. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a notificar al Municipio la documentación comprobatoria de la transferencia de recursos correspondiente al Impuesto Predial, lo cual llevará a cabo atendiendo a los criterios que le sean señalados por el Departamento de Enlace Institucional.

Artículo 22. La recaudación que se realice por parte de la Secretaría por concepto del Impuesto Predial, será transferida de manera íntegra al Municipio, incluyendo aquellos correspondientes a multas, descontando únicamente los montos generados por los siguientes conceptos:

- I. 100% de Gastos de Ejecución. Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los cuales serán determinados por la Dirección de Ingresos.
- II. 100% de indemnización por cheque devuelto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En el caso de las comisiones bancarias que se presenten por el manejo de la cuenta bancaria específica estatal, las mismas serán cubiertas con los rendimientos financieros que genere la misma. Si las comisiones son mayores a los rendimientos, se descontará de manera proporcional al Municipio, en el mes de que se trate.



Capítulo IV Del Municipio

Artículo 23. El Municipio deberá de proporcionar al Departamento de Enlace Institucional, la información relativa a la Base de Datos, cumpliendo con los requerimientos técnicos señalados en el artículo 15 de los Lineamientos, la cual deberá ser remitida a través de los medios y plazos que al efecto el Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería señale.

Artículo 24. El Municipio, deberá llevar a cabo las acciones que permitan el cumplimiento de las facultades coordinadas con la Secretaría, por lo que está obligado a:

- I. Notificar mediante oficio debidamente suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y dirigido al Departamento de Enlace Institucional, las siguientes acciones:
 - a. Los descuentos aplicables y demás beneficios fiscales en las contribuciones, actualizaciones y accesorios del Impuesto Predial, indicando de manera específica la clave catastral sobre la cual aplique el pago.
 - b. El listado de contribuyentes que presenten incumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, y en su caso el listado de créditos fiscales firmes, los cuales deberán actualizarse de manera bimestral, y deberán remitirse a la Dirección de Ingresos.
 - c. Los contribuyentes que adeuden más de un ejercicio fiscal en el Impuesto Predial, se informarán mediante listado, el cual será remitido a la Dirección de Fiscalización.
- II. Atender y dar respuesta mediante oficio, a las solicitudes que sean remitidas por parte del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia, las cuales serán relativas a:
 - a. Solicitud de aclaraciones de los contribuyentes.
 - b. Solicitud realizada por los contribuyentes, en materia de la autorización de pago en parcialidades o pago diferido.
 - c. Dar trámite a los avisos presentados por los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En caso de requerirlo, podrá solicitar mediante oficio, el apoyo de la Secretaría en los siguientes casos:
 - a. Llevar a cabo las facultades de comprobación, señalando de manera específica los contribuyentes a los cuales se refiere dicha solicitud, así como las acciones que requiere se ejecuten.
 - b. Requerir su intervención en los juicios que se interpongan en su contra, ante cualquier tribunal e instancia judicial, siempre que sea en materia tributaria; dicha representación se llevará a cabo a través de la Procuraduría Fiscal del Estado.
 - c. Solicitar la intervención de la Dirección de Ingresos, a fin de llevar a cabo la notificación de sus actos administrativos en materia de Impuesto Predial.
- IV. En relación al proceso de Colaboración Administrativa, realizar las acciones necesarias, para que una vez que la Secretaría le notifique el arranque de la etapa correspondiente en el Sistema Informático, este en posibilidad de incluir dentro del aviso, recibo o vale de caja un código de barras o línea de captura, que permita realizar el cobro del Impuesto Predial con el escaneo o captura de dichos elementos.



En caso de que el Municipio tecnológicamente no esté en posibilidad de plasmar dichos elementos en sus recibos, podrán solicitar a la Secretaría su apoyo.

- V. Respecto de aquellos créditos fiscales firmes a que se refiere la fracción I inciso b) de este artículo, deberá abstener de realizar cualquier acción en beneficio o perjuicio del contribuyente, sobre los cuales se haya ordenado y/o ejecutado el Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte de la Dirección de Ingresos.

Artículo 25. Será responsabilidad únicamente del Municipio, la calidad y veracidad de la información enviada como base de datos, ya que la misma será cargada en el Sistema Informático de pago del Impuesto Predial, sin que la Secretaría pueda realizar alguna modificación.

Artículo 26. En el proceso de transferencia de los recursos que la Secretaría tenga a bien recaudar por concepto de Impuesto Predial, el Municipio deberá:

- I. Verificar el reporte semanal que le será notificado, el mismo día en que sea descargado.
- II. Elaborar y remitir a la Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, el Recibo de pago del 100% a transferir, en los siguientes términos:
 - a. De forma digital. Por medio de correo electrónico el mismo día en que le sea solicitado.
 - b. De manera Impresa. En original y a más tardar el día 25 de cada mes todos los recibos que haya emitido durante el mes que corresponda.

Artículo 27. En caso de que el Municipio realice cualquier cambio en los datos proporcionados para la comunicación del Convenio, deberá notificarlo al Departamento de Enlace Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cambio de la cuenta bancaria de destino, deberá notificarlo de manera inmediata mediante oficio, a fin de que se realicen las adiciones necesarias al Convenio.
- II. Cambio en la dirección de correo electrónico notificada como enlace para la comunicación en materia del Convenio, deberá llevarla a cabo con 15 días de anticipación a dicho cambio, mediante oficio.

Artículo 28. El Municipio será responsable de dar a conocer a su población que, como beneficio de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, tienen la posibilidad de realizar el pago del Impuesto Predial a través de los medios que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, con la finalidad de que se le dé la debida divulgación a dicha colaboración.

Artículo 29. El Municipio será responsable del registro y aplicación de los pagos del Impuesto Predial en su Sistema Informático interno, de conformidad con la normativa contable y financiera aplicable y para tal efecto deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Emitir el Recibo de pago del 100% transferido y remitirlo vía correo electrónico al Departamento de Enlace Institucional.
- II. Atendiendo a lo señalado en el reporte semanal remitido por el Departamento de Enlace Institucional, será responsable de emitir los CFDI que correspondan a los contribuyentes, los cuales deberán hacer referencia al folio o número de identificación del Recibo de pago del 100% transferido.



Dichos CFDI serán emitidos a los contribuyentes que así lo soliciten, cuya personalidad deberá ser verificada por el Municipio correspondiente.

Capítulo V De la operación

Artículo 30. El Titular de la Secretaría instruirá a las Unidades Administrativas a su cargo, a fin de que participen en la operación de dicha colaboración administrativa en materia de Impuesto Predial, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

- I. **Dirección de Tesorería.** Participará a través de los Departamentos que la componen, dentro del ámbito de atribuciones conferidas a cada uno.

b) **Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

- I. **Dirección de Ingresos.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.
- II. **Dirección de Fiscalización.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. El acceso al portal del Sistema Informático de pago del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será habilitado al público en general, de manera que los contribuyentes obligados podrán consultar su saldo a pagar a través de su clave catastral (conformada por 15 dígitos).

Artículo 32. Cuando el contribuyente haya realizado el pago del Impuesto Predial, le será entregado un recibo de pago emitido por el propio sistema, comprobante que será reconocido por el Municipio y con el que podrá solicitar a éste la expedición del CFDI correspondiente, y/o comprobante de pago.

Artículo 33. Si durante el ejercicio de las facultades de comprobación o durante la substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución delegadas a la Secretaría, el contribuyente le notifica a la misma, que su adeudo o su crédito fiscal, según corresponda se encuentra impugnado con algún medio de defensa interpuesto previo a la celebración del Convenio, se procederá de la siguiente manera:

- I. Será recibida la documentación comprobatoria del medio de impugnación interpuesto.
- II. Mediante oficio suscrito por el servidor público facultado, dicha documentación será remitida al Municipio para su análisis.
- III. El Municipio dará respuesta mediante oficio suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, señalando el resultado del análisis realizado a la documentación enviada.
- IV. En caso de que se acrediten los medios de impugnación señalados por el contribuyente, la Secretaría a través de la Dirección de Ingresos procederá mediante oficio a devolver el crédito fiscal al Municipio.



Artículo 34. En caso de presentarse irregularidades en el actuar de las autoridades fiscales de la Secretaría y del Municipio, éstas serán hechas del conocimiento del Departamento de Enlace Institucional, a fin de que éste de aviso a las dependencias estatales y municipales correspondientes.

Artículo 35. En caso de presentarse alguna inconformidad u observación por parte del Municipio, en relación al reporte semanal correspondiente a los pagos recibidos por concepto del Impuesto Predial y a la transferencia de recursos realizada por la Secretaría, podrá manifestarlo dentro de los 30 días naturales posteriores, mediante correo electrónico, que deberá incluir:

- I. La debida justificación de su inconformidad.
- II. La documentación soporte que la acredite.

Artículo 36. Con la finalidad de verificar los avances realizados en el proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, serán llevadas a cabo reuniones de trabajo entre las Partes, las cuales deberán ser convocadas por la Secretaría, y a fin de que, de manera coordinada con el Municipio, se implemente un sistema de minutas de desarrollo y toma de acuerdos, con las cuales se acredite:

- I. Los alcances de las asesorías impartidas por la Secretaría.
- II. El compromiso de continuar brindando aquellas asesorías que sean solicitadas por el Municipio.
- III. Los avances en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre estos órdenes de gobierno, incluso, aquellas cuestiones en las cuales sea necesario solicitar el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. El correcto análisis y validación del plan de trabajo propuesto, para la continua mejora de la colaboración.

En dichas reuniones de trabajo participarán las áreas involucradas en el cálculo y administración del Impuesto Predial.

Artículo 37. La convocatoria a dichas reuniones será emitida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría, facultada para dicho proceso, quien lo notificará por oficio al Municipio señalando: lugar, día y hora de la reunión. Esta convocatoria deberá ser emitida con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".


ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.




Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

POR "LA SECRETARÍA"



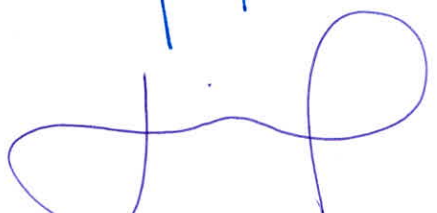
LCDA. PAULINA DE LA PAZ SAMPERIO PÉREZ
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



C.P.C. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


POR "EL MUNICIPIO"



LCDA. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES,
QUERÉTARO.



LIC. JULIÁN FEREGRINO DORANTES
SÍNDICO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES,
QUERÉTARO.



L.A. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ
SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS DE EZEQUIEL
MONTES, QUERÉTARO.

(HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, DE FECHA 09 (NUEVE) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS))



Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez, Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos, C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos, C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos y Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos, todos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con relación a los numerales, 3 fracciones I inciso c) y II inciso a), 4, 16, 23, 46 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y el Síndico Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, el C. Cirilo Leal Plaza, con la participación del Director de Finanzas Públicas Municipales de Pinal de Amoles, Querétaro, el Ing. Felipe Guillermo Leonar Pérez, de conformidad con los artículos 3, 27, 33, y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por conducto de su H. Ayuntamiento, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de diversas funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales, como lo es, el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal aplicable y en la respectiva Ley de Ingresos de cada Municipio.

Segundo. Que, atendiendo a las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece), entre las que se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, que prevé la actual mecánica de distribución del Fondo de Fomento Municipal, garantizando en primer término, la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos Municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del Municipio el Impuesto Predial.

Tercero. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su Eje 6 identificado como "Gobierno Ciudadano", en su objetivo 2 "Fomentar las finanzas sanas", señala como líneas estratégicas, las de "Fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios" e "Innovar en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública", a través de las acciones consistentes en implementar modalidades integrales de recaudación y facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

Cuarto. Que, dentro del marco de la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales llevada a cabo en fecha 18 (dieciocho) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), se hizo del conocimiento de los Titulares de las Dependencias Encargadas de las Finanzas Públicas Municipales, la posibilidad de que el Estado de Querétaro, suscribiera con los Municipios, Convenios de



Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, a fin de acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Quinto. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus distintas Unidades Administrativas, llevaron a cabo todas las acciones necesarias para comunicar a los Municipios, los alcances y objetivos perseguidos con la suscripción de dichos Convenios de Colaboración Administrativa, así como los requisitos que deben cumplir para dicho proceso.

Sexto. Que, derivado de la comunicación constante entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los 18 Municipios del Estado de Querétaro, fue que, manifestaron los anteriores estar interesados en la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa.

Séptimo. Que, con fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y posteriormente, en fecha 29 (veintinueve) de abril del 2022 (dos mil veintidós) fue publicado dicho instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Octavo. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la publicación del Convenio antes descrito, a fin de cumplir con las reglas aplicables y tener acceso al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Noveno. Que, desde la fecha de suscripción del Convenio antes referido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, han realizado de manera conjunta las gestiones administrativas y tecnológicas correspondientes para la implementación de los Sistemas Informáticos necesarios, con la finalidad de que dicho Municipio cuente con las herramientas tecnológicas y contables indispensables, a efecto de encontrarse en posibilidades de dar cumplimiento al objeto establecido en dicho instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, tenemos a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, derivado de la celebración del Convenio suscrito entre ambos.

Lo anterior, se realizará en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

ARIBO LESL PISA

Y

!

Handwritten signature

Handwritten signature



Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Accesorios.** Los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos.
- II. **Actualización(es).** Corresponde al monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, que se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.
- III. **Actividades delegadas.** Las señaladas en el artículo 7 de los Lineamientos y la Cláusula Segunda del Convenio.
- IV. **Autorizaciones de Pago.** Documento de carácter financiero y presupuestal que emiten las Dependencias, Entidades y Órganos Adscritos para efectuar pagos a terceros, así como para que se liberen recursos en su favor, a través del fondo y con cargo a su presupuesto.
- V. **Base de datos.** Archivo Electrónico enviado por el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el cual contiene las claves catastrales de los predios domiciliados dentro de su circunscripción territorial y que causen el Impuesto Predial.
- VI. **CFDI.** Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, conforme a la legislación vigente, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a los que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, salvo mención expresa.
- VII. **Clave Catastral.** El código que identifica a un predio de forma única para su localización geográfica, mismo que es asignado a cada uno de ellos en el momento de su inscripción en el padrón catastral por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Colaboración Administrativa.** La participación coordinada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el Municipio correspondiente, en los procesos enumerados en el Convenio de referencia.
- IX. **Convenio.** El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).
- X. **Contribuyente (s).** Persona física o moral obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las leyes fiscales vigentes.
- XI. **Cuenta bancaria de depósito.** La cuenta bancaria notificada para el depósito de los recursos por parte del Departamento de Administración Bancaria de la Dirección de Tesorería adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XII. **Cuenta bancaria específica estatal.** La cuenta bancaria específica productiva aperturada por la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, en la cual serán recibidos los pagos realizados por los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIII. **Descuentos.** Beneficios fiscales autorizados por el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a favor de los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIV. **Departamento de Administración Bancaria.** El Departamento de Administración Bancaria adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



- XV. **Departamento de Enlace Institucional.** El Departamento de Enlace Institucional adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. **Departamento de Gestión de Pagos.** El Departamento de Gestión de Pagos adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVII. **Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas.** El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas de la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. **Dirección de Fiscalización.** La Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIX. **Dirección de Ingresos.** La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. **Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica.** La Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXI. **Dirección de Tesorería.** La Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. **Etapas de desarrollo.** Las diferentes etapas de desarrollo tecnológico que realice la Dirección de Tecnologías de la Información en el Sistema desarrollado para la recepción del Impuesto Predial, y las cuales serán notificadas al Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por el Departamento de Enlace Institucional.
- XXIII. **Facultades de comprobación.** Las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXIV. **Gastos de Ejecución.** Los señalados en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXV. **Informe de Recaudación Obtenida.** Informe generado de manera semanal por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, relativo a los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.
- XXVI. **Lineamientos.** Los lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.
- XXVII. **Medios de pago autorizados.** Modalidades de pago autorizadas para realizar la recepción de pagos del Impuesto Predial.
- XXVIII. **Multa(s).** Las sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecida en los reglamentos, leyes o cualquier otra legislación.
- XXIX. **Municipio.** El Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.
- XXX. **Procuraduría Fiscal del Estado.** La Procuraduría Fiscal del Estado de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXI. **Productos generados.** Los rendimientos financieros de cualquier naturaleza que sean generados en la cuenta bancaria específica estatal.
- XXXII. **Recibo de pago del 100% a transferir.** El recibo emitido que acredita la transferencia del 100% de los recursos por concepto del Impuesto Predial a favor del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.



- XXXIII. **Repositorio del Sistema.** Parte del Sistema Informático desarrollado para la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que funciona como historial de los registros proporcionados por el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a fin de que sea actualizado bimestralmente por los mismos.
- XXXIV. **Secretaría.** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXV. **Secretario.** El titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXVI. **SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXVII. **Sistema Informático.** Desarrollo informático, cuya finalidad es facilitar la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre la Secretaría y el Municipio.
- XXXVIII. **UCEF.** Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXIX. **Unidades Administrativas.** Las consideradas en el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La observancia de los presentes Lineamientos será obligatoria para el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, así como para las Unidades Administrativas de la Secretaría que participen en el proceso.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, a su vez, la resolución y ejecución de los casos no previstos en el presente instrumento, corresponderá a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, de conformidad con la naturaleza de la situación y en términos del marco jurídico aplicable.

Capítulo II

Del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial

Artículo 5. El Convenio se realizó con base en el instrumento jurídico autorizado por la UCEF, tomando en consideración la acreditación de las facultades del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, así como de los funcionarios que suscriben dicho Convenio.

Artículo 6. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para cumplir con las funciones operativas en materia de administración del Impuesto Predial designadas a través de la suscripción del Convenio.

Artículo 7. Las facultades delegadas por el Municipio a favor de la Secretaría, con motivo de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, deberán ser informadas a efecto de que no exista contradicción con criterios aplicados por el Municipio y con la finalidad de no afectar a la Hacienda Pública Municipal, las cuales atenderán a lo siguiente:

- I. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, y conforme al cálculo realizado por el Municipio.
- II. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como las actualizaciones y los accesorios, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por el Municipio y a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional.



- III. Realizar el cobro del Impuesto Predial, considerando aquellos descuentos que hayan sido previamente notificados por el Municipio.
- IV. Atender a los contribuyentes y resolver sus solicitudes de aclaración, a través del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia.
- V. Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del Impuesto Predial, a través de los medios de coordinación aplicables, previo requerimiento oficial que realice el Municipio.
- VI. Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, atendiendo a la base de datos proporcionada por el Municipio.
- VII. Tramitar y ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de los créditos fiscales determinados y firmes por omisión en el pago del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, el cual será llevado a cabo por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, previa solicitud oficial del Municipio.
- VIII. Ejercer facultades de comprobación, a través de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría previa solicitud oficial del Municipio.
- IX. Recibir y dar el debido trámite a los pagos y/o pago en parcialidades o diferidos de contribuciones y sus accesorios, atendiendo a la notificación de la autorización de pago en parcialidades o diferidos que de manera previa realice el Municipio.
- X. Intervenir como parte en los juicios que se interpongan, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, previa solicitud oficial que realice el Municipio.
- XI. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus Unidades Administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- XII. Ejecutar únicamente los trámites y/o servicios que el Municipio señale de manera específica, en materia de Impuesto Predial, los cuales deberá notificar mediante oficio emitido por el servidor público facultado.

Artículo 8. Atendiendo al desarrollo y avances tecnológicos aplicables en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, la coordinación será desarrollada por etapas, a fin de asegurar la implementación constante de mejoras en las condiciones del Sistema Informático.

El desarrollo y alcance de cada una de las etapas, será determinado por las adecuaciones tecnológicas que sean implementadas por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, mismas que el Departamento de Enlace Institucional coordinará y posteriormente serán notificadas al Municipio.

Artículo 9. El Municipio no perderá sus facultades de administración del Impuesto Predial, toda vez que del Convenio se desprende únicamente una coordinación administrativa.

Artículo 10. Derivado de la suscripción del Convenio, la Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para coadyuvar con el Municipio para el cumplimiento y colaboración en materia del Impuesto Predial.

Artículo 11. El proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, inicia a partir de la fecha de suscripción del Convenio.



Artículo 12. En caso de que alguna de las partes solicite modificar alguna condición del Convenio, deberá ser notificado y una vez que se verifique dicha solicitud, se realizará el convenio modificatorio respectivo, el cual previo a ser suscrito, deberá ser enviado para validación y autorización de la UCEF.

Una vez que el convenio modificatorio sea validado, se llevarán a cabo las acciones necesarias para su suscripción y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 13. La vigencia del Convenio y los presentes Lineamientos, no podrá exceder del periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal que lo suscriba. La vigencia de los presentes Lineamientos será la misma que establece el Convenio, teniendo en cuenta que, si el Convenio termina de manera anticipada, los Lineamientos se extinguirán de igual forma.

Podrá darse la terminación anticipada del Convenio, únicamente en caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del mismo o en los Lineamientos.

Capítulo III De la Secretaría

Artículo 14. La Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, notificará al Municipio, el archivo electrónico que será utilizado como base de datos para la carga de información para pago en el sistema correspondiente, el cual será validado por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a sus requerimientos técnicos, debiendo contener, al menos, la siguiente información:

- I. Clave catastral.
- II. Importe a pagar.
 - a) Principal.
 - b) Actualizaciones.
 - c) Accesorios: Multas, recargos, y/o gastos de ejecución.
- III. Periodo de pago.
- IV. Vigencia: señalando el bimestre al que corresponde.
- V. Tipo de persona.
- VI. Nombre, denominación o razón social.
- VII. Apellido paterno.
- VIII. Apellido materno.
- IX. Municipio.
- X. Registro Federal de Contribuyentes.
- XI. Domicilio del predio.
- XII. Domicilio fiscal.

Artículo 15. El Departamento de Enlace Institucional, realizará las gestiones y adecuaciones tecnológicas necesarias para que la base de información del Municipio, sea cargada de manera directa en el repositorio del Sistema Informático a través del cual, serán recibidos los pagos del Impuesto Predial hechos por los contribuyentes.

La actualización de dicha base de datos deberá ser realizada bimestralmente por el Municipio, dentro del mismo repositorio del sistema. En caso de que la base de datos presente inconsistencias



con la información vigente en el Sistema Informático del Municipio, en lo derivado de procesos de actualización catastrales o administrativos, los pagos que sean recibidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tendrán carácter de parciales para las claves catastrales en dicho supuesto hasta cubrir la diferencia resultante por las actualizaciones que pudieran generarse.

Artículo 16. Aquellas comisiones bancarias generadas por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que puedan derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio, en cumplimiento al objeto del Convenio, serán descontadas al Municipio de la recaudación obtenida, por la Secretaría, una vez que el Municipio y la Secretaría cuenten con las implementaciones tecnológicas necesarias que permitan dar cumplimiento total a las disposiciones contenidas en el Convenio.

Artículo 17. El Departamento de Enlace Institucional, deberá notificar de manera inmediata al Municipio, en caso de que el archivo electrónico que cargue en el sistema informático contenga algún error que imposibilite el correcto proceso del mismo, debiendo informarlo a más tardar el día natural siguiente a la detección de éste.

Artículo 18. En seguimiento del proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, y con la finalidad de llevar a cabo actividades de coordinación, la Dirección de Tesorería, realizará las siguientes acciones:

- I. La apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción de los pagos que realicen los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial.
- II. Requerir al Municipio, notifique la cuenta bancaria en la cual le serán depositados los recursos que se recauden por concepto del Impuesto Predial, así como remita la documentación que acredite la misma.
- III. Notificar al Municipio, los medios autorizados para que los contribuyentes lleven a cabo el pago del Impuesto Predial, los cuales, de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentre el proceso, serán:
 - a. Pago en línea a través de tarjeta de débito o crédito.
 - b. Pago electrónico a través de cheque en línea, exclusivamente emitidos por la Institución Bancaria BBVA.
 - c. Pago en Cajas Recaudadoras.
- IV. Ministrarle al Municipio, de manera íntegra y en los plazos establecidos dentro del Convenio suscrito, los recursos que sean recibidos en la cuenta bancaria por concepto de pago del Impuesto Predial realizado por los contribuyentes, sin considerar los productos generados.

Artículo 19. Para el seguimiento del proceso de colaboración administrativa, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la descarga diaria del reporte de pagos, a fin de llevar a cabo su conciliación interna y remitirlo al Municipio, a la Unidad Administrativa designada por éste.

Los recursos que la Secretaría reciba por concepto del Impuesto Predial, serán entregados al Municipio, de manera semanal de acuerdo a la vigencia del Convenio, y mediante depósito realizado a la cuenta bancaria notificada por el mismo.

Artículo 20. De manera excepcional a lo señalado en el artículo anterior, en caso de que el último día hábil de mes, sea distinto al señalado para el reporte y transferencia semanal, el Departamento


CARLO LEON PLAZA





de Administración Bancaria procederá a realizar la transferencia de recursos, atendiendo a los reportes diarios emitidos por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, con la finalidad de que el Municipio este en posibilidad de realizar su cierre de mes bancario.

Artículo 21. La Dirección de Tesorería, se obliga a transferir al Municipio, los montos recaudados por concepto de Impuesto Predial, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Considerando las fechas establecidas en el calendario de pagos anexo a los presentes.
- II. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, realizará la descarga de un reporte semanal, con el cual se acredite la cantidad de pagos realizados por los contribuyentes para el Municipio.
- III. El Departamento de Enlace Institucional notificará a los enlaces designados de cada Municipio, a través del Sistema Informático, el reporte semanal, el mismo día en que sea descargado, a fin de que estos últimos realicen la verificación de la información contenida en dichos reportes.
- IV. El Departamento de Enlace Institucional solicitará al Municipio la elaboración del Recibo de pago del 100% a transferir, el cual será remitido por correo electrónico, el mismo día de su solicitud.
- V. Entregado el Recibo señalado en la fracción anterior, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la elaboración de las autorizaciones de pago que den soporte a la transferencia de recursos a favor del Municipio.
- VI. El Departamento de Gestión de Pagos, procederá a elaborar la Relación de Facturas por Lote y el Registro de Instrucción de Pago, a fin de realizar la afectación contable por la transferencia de recursos al Municipio.
- VII. El Departamento de Administración Bancaria, recibirá la documentación soporte y llevará a cabo la transferencia de los recursos, por la cantidad señalada en el recibo emitido por el Municipio, a la cuenta bancaria notificada por el mismo, y turnará la información al Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, los días martes de cada semana.
- VIII. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a notificar al Municipio la documentación comprobatoria de la transferencia de recursos correspondiente al Impuesto Predial, lo cual llevará a cabo atendiendo a los criterios que le sean señalados por el Departamento de Enlace Institucional.

Artículo 22. La recaudación que se realice por parte de la Secretaría por concepto del Impuesto Predial, será transferida de manera íntegra al Municipio, incluyendo aquellos correspondientes a multas, descontando únicamente los montos generados por los siguientes conceptos:

- I. 100% de Gastos de Ejecución. Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los cuales serán determinados por la Dirección de Ingresos.
- II. 100% de indemnización por cheque devuelto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En el caso de las comisiones bancarias que se presenten por el manejo de la cuenta bancaria específica estatal, las mismas serán cubiertas con los rendimientos financieros que genere la misma. Si las comisiones son mayores a los rendimientos, se descontará de manera proporcional al Municipio, en el mes de que se trate.



Capítulo IV Del Municipio

Artículo 23. El Municipio deberá de proporcionar al Departamento de Enlace Institucional, la información relativa a la Base de Datos, cumpliendo con los requerimientos técnicos señalados en el artículo 15 de los Lineamientos, la cual deberá ser remitida a través de los medios y plazos que al efecto el Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería señale.

Artículo 24. El Municipio, deberá llevar a cabo las acciones que permitan el cumplimiento de las facultades coordinadas con la Secretaría, por lo que está obligado a:

- I. Notificar mediante oficio debidamente suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y dirigido al Departamento de Enlace Institucional, las siguientes acciones:
 - a. Los descuentos aplicables y demás beneficios fiscales en las contribuciones, actualizaciones y accesorios del Impuesto Predial, indicando de manera específica la clave catastral sobre la cual aplique el pago.
 - b. El listado de contribuyentes que presenten incumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, y en su caso el listado de créditos fiscales firmes, los cuales deberán actualizarse de manera bimestral, y deberán remitirse a la Dirección de Ingresos.
 - c. Los contribuyentes que adeuden más de un ejercicio fiscal en el Impuesto Predial, se informarán mediante listado, el cual será remitido a la Dirección de Fiscalización.

- II. Atender y dar respuesta mediante oficio, a las solicitudes que sean remitidas por parte del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia, las cuales serán relativas a:
 - a. Solicitud de aclaraciones de los contribuyentes.
 - b. Solicitud realizada por los contribuyentes, en materia de la autorización de pago en parcialidades o pago diferido.
 - c. Dar trámite a los avisos presentados por los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

- III. En caso de requerirlo, podrá solicitar mediante oficio, el apoyo de la Secretaría en los siguientes casos:
 - a. Llevar a cabo las facultades de comprobación, señalando de manera específica los contribuyentes a los cuales se refiere dicha solicitud, así como las acciones que requiere se ejecuten.
 - b. Requerir su intervención en los juicios que se interpongan en su contra, ante cualquier tribunal e instancia judicial, siempre que sea en materia tributaria; dicha representación se llevará a cabo a través de la Procuraduría Fiscal del Estado.
 - c. Solicitar la intervención de la Dirección de Ingresos, a fin de llevar a cabo la notificación de sus actos administrativos en materia de Impuesto Predial.

- IV. En relación al proceso de Colaboración Administrativa, realizar las acciones necesarias, para que una vez que la Secretaría le notifique el arranque de la etapa


CARLO LEON PLAZA




correspondiente en el Sistema Informático, este en posibilidad de incluir dentro del aviso, recibo o vale de caja un código de barras o línea de captura, que permita realizar el cobro del Impuesto Predial con el escaneo o captura de dichos elementos.

En caso de que el Municipio tecnológicamente no esté en posibilidad de plasmar dichos elementos en sus recibos, podrán solicitar a la Secretaría su apoyo.

- V. Respecto de aquellos créditos fiscales firmes a que se refiere la fracción I inciso b) de este artículo, deberá abstener de realizar cualquier acción en beneficio o perjuicio del contribuyente, sobre los cuales se haya ordenado y/o ejecutado el Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte de la Dirección de Ingresos.

Artículo 25. Será responsabilidad únicamente del Municipio, la calidad y veracidad de la información enviada como base de datos, ya que la misma será cargada en el Sistema Informático de pago del Impuesto Predial, sin que la Secretaría pueda realizar alguna modificación.

Artículo 26. En el proceso de transferencia de los recursos que la Secretaría tenga a bien recaudar por concepto de Impuesto Predial, el Municipio deberá:

- I. Verificar el reporte semanal que le será notificado, el mismo día en que sea descargado.
- II. Elaborar y remitir a la Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, el Recibo de pago del 100% a transferir, en los siguientes términos:
 - a. De forma digital. Por medio de correo electrónico el mismo día en que le sea solicitado.
 - b. De manera Impresa. En original y a más tardar el día 25 de cada mes todos los recibos que haya emitido durante el mes que corresponda.

Artículo 27. En caso de que el Municipio realice cualquier cambio en los datos proporcionados para la comunicación del Convenio, deberá notificarlo al Departamento de Enlace Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cambio de la cuenta bancaria de destino, deberá notificarlo de manera inmediata mediante oficio, a fin de que se realicen las adiciones necesarias al Convenio.
- II. Cambio en la dirección de correo electrónico notificada como enlace para la comunicación en materia del Convenio, deberá llevarla a cabo con 15 días de anticipación a dicho cambio, mediante oficio.

Artículo 28. El Municipio será responsable de dar a conocer a su población que, como beneficio de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, tienen la posibilidad de realizar el pago del Impuesto Predial a través de los medios que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, con la finalidad de que se le dé la debida divulgación a dicha colaboración.

Artículo 29. El Municipio será responsable del registro y aplicación de los pagos del Impuesto Predial en su Sistema Informático interno, de conformidad con la normativa contable y financiera aplicable y para tal efecto deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Emitir el Recibo de pago del 100% transferido y remitirlo vía correo electrónico al Departamento de Enlace Institucional.



- II. Atendiendo a lo señalado en el reporte semanal remitido por el Departamento de Enlace Institucional, será responsable de emitir los CFDI que correspondan a los contribuyentes, los cuales deberán hacer referencia al folio o número de identificación del Recibo de pago del 100% transferido.

Dichos CFDI serán emitidos a los contribuyentes que así lo soliciten, cuya personalidad deberá ser verificada por el Municipio correspondiente.

Capítulo V De la operación

Artículo 30. El Titular de la Secretaría instruirá a las Unidades Administrativas a su cargo, a fin de que participen en la operación de dicha colaboración administrativa en materia de Impuesto Predial, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a lo siguiente:

a) Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Tesorería.** Participará a través de los Departamentos que la componen, dentro del ámbito de atribuciones conferidas a cada uno.

b) Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Ingresos.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.
- II. **Dirección de Fiscalización.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. El acceso al portal del Sistema Informático de pago del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será habilitado al público en general, de manera que los contribuyentes obligados podrán consultar su saldo a pagar a través de su clave catastral (conformada por 15 dígitos).

Artículo 32. Cuando el contribuyente haya realizado el pago del Impuesto Predial, le será entregado un recibo de pago emitido por el propio sistema, comprobante que será reconocido por el Municipio y con el que podrá solicitar a éste la expedición del CFDI correspondiente, y/o comprobante de pago.

Artículo 33. Si durante el ejercicio de las facultades de comprobación o durante la substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución delegadas a la Secretaría, el contribuyente le notifica a la misma, que su adeudo o su crédito fiscal, según corresponda se encuentra impugnado con algún medio de defensa interpuesto previo a la celebración del Convenio, se procederá de la siguiente manera:

- I. Será recibida la documentación comprobatoria del medio de impugnación interpuesto.
- II. Mediante oficio suscrito por el servidor público facultado, dicha documentación será remitida al Municipio para su análisis.



- III. El Municipio dará respuesta mediante oficio suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, señalando el resultado del análisis realizado a la documentación enviada.
- IV. En caso de que se acrediten los medios de impugnación señalados por el contribuyente, la Secretaría a través de la Dirección de Ingresos procederá mediante oficio a devolver el crédito fiscal al Municipio.

Artículo 34. En caso de presentarse irregularidades en el actuar de las autoridades fiscales de la Secretaría y del Municipio, éstas serán hechas del conocimiento del Departamento de Enlace Institucional, a fin de que éste de aviso a las dependencias estatales y municipales correspondientes.

Artículo 35. En caso de presentarse alguna inconformidad u observación por parte del Municipio, en relación al reporte semanal correspondiente a los pagos recibidos por concepto del Impuesto Predial y a la transferencia de recursos realizada por la Secretaría, podrá manifestarlo dentro de los 30 días naturales posteriores, mediante correo electrónico, que deberá incluir:

- I. La debida justificación de su inconformidad.
- II. La documentación soporte que la acredite.

Artículo 36. Con la finalidad de verificar los avances realizados en el proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, serán llevadas a cabo reuniones de trabajo entre las Partes, las cuales deberán ser convocadas por la Secretaría, y, a fin de que, de manera coordinada con el Municipio, se implemente un sistema de minutas de desarrollo y toma de acuerdos, con las cuales se acredite:

- I. Los alcances de las asesorías impartidas por la Secretaría.
- II. El compromiso de continuar brindando aquellas asesorías que sean solicitadas por el Municipio.
- III. Los avances en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre estos órdenes de gobierno, incluso, aquellas cuestiones en las cuales sea necesario solicitar el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. El correcto análisis y validación del plan de trabajo propuesto, para la continua mejora de la colaboración.

En dichas reuniones de trabajo participarán las áreas involucradas en el cálculo y administración del Impuesto Predial.

Artículo 37. La convocatoria a dichas reuniones será emitida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría, facultada para dicho proceso, quien lo notificará por oficio al Municipio señalando: lugar, día y hora de la reunión. Esta convocatoria deberá ser emitida con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su emisión.



ARTÍCULO TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongán a los presentes Lineamientos.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

POR "LA SECRETARÍA"

LCDA. PAULINA DE LA PAZ SAMPERIO PÉREZ
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P.C. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO"

CIRILO LEAL PLAZA
C. CIRILO LEAL PLAZA
SÍNDICO MUNICIPAL
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

ING. FELIPE GUILLERMO LEONAR PÉREZ
DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

(HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, DE FECHA 09 (NUEVE) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS))



Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez, Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos, C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos, C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos y Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos, todos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con relación a los numerales, 3 fracciones I inciso c) y II inciso a), 4, 16, 23, 46 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y el Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, el C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, de conformidad con los artículos 3 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Colón, Querétaro, por conducto de su H. Ayuntamiento, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de diversas funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales, como lo es, el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal aplicable y en la respectiva Ley de Ingresos de cada Municipio.

Segundo. Que, atendiendo a las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece), entre las que se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, que prevé la actual mecánica de distribución del Fondo de Fomento Municipal, garantizando en primer término, la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos Municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del Municipio el Impuesto Predial.

Tercero. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su Eje 6 identificado como "Gobierno Ciudadano", en su objetivo 2 "Fomentar las finanzas sanas", señala como líneas estratégicas, las de "Fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios" e "Innovar en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública", a través de las acciones consistentes en implementar modalidades integrales de recaudación y facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.



Cuarto. Que, dentro del marco de la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales llevada a cabo en fecha 18 (dieciocho) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), se hizo del conocimiento de los Titulares de las Dependencias Encargadas de las Finanzas Públicas Municipales, la posibilidad de que el Estado de Querétaro, suscribiera con los Municipios, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, a fin de acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Quinto. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus distintas Unidades Administrativas, llevaron a cabo todas las acciones necesarias para comunicar a los Municipios, los alcances y objetivos perseguidos con la suscripción de dichos Convenios de Colaboración Administrativa, así como los requisitos que deben cumplir para dicho proceso.

Sexto. Que, derivado de la comunicación constante entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los 18 Municipios del Estado de Querétaro, fue que, manifestaron los anteriores estar interesados en la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa.

Séptimo. Que, con fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Colón, Querétaro y posteriormente, en fecha 29 (veintinueve) de abril del 2022 (dos mil veintidós) fue publicado dicho instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Octavo. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la publicación del Convenio antes descrito, a fin de cumplir con las reglas aplicables y tener acceso al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Noveno. Que, desde la fecha de suscripción del Convenio antes referido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Colón, Querétaro, han realizado de manera conjunta las gestiones administrativas y tecnológicas correspondientes para la implementación de los Sistemas Informáticos necesarios, con la finalidad de que dicho Municipio cuente con las herramientas tecnológicas y contables indispensables, a efecto de encontrarse en posibilidades de dar cumplimiento al objeto establecido en dicho instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, tenemos a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Colón, Querétaro.

Capítulo I Disposiciones Generales



Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Colón, Querétaro, derivado de la celebración del Convenio suscrito entre ambos.

Lo anterior, se realizará en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Accesorios.** Los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos.
- II. **Actualización(es).** Corresponde al monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, que se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.
- III. **Actividades delegadas.** Las señaladas en el artículo 7 de los Lineamientos y la Cláusula Segunda del Convenio.
- IV. **Autorizaciones de Pago.** Documento de carácter financiero y presupuestal que emiten las Dependencias, Entidades y Órganos Adscritos para efectuar pagos a terceros, así como para que se liberen recursos en su favor, a través del fondo y con cargo a su presupuesto.
- V. **Base de datos.** Archivo Electrónico enviado por el Municipio de Colón, Querétaro, el cual contiene las claves catastrales de los predios domiciliados dentro de su circunscripción territorial y que causen el Impuesto Predial.
- VI. **CFDI.** Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Municipio de Colón, Querétaro, conforme a la legislación vigente, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a los que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, salvo mención expresa.
- VII. **Clave Catastral.** El código que identifica a un predio de forma única para su localización geográfica, mismo que es asignado a cada uno de ellos en el momento de su inscripción en el padrón catastral por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Colaboración Administrativa.** La participación coordinada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el Municipio correspondiente, en los procesos enumerados en el Convenio de referencia.
- IX. **Convenio.** El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Colón, Querétaro, en fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).
- X. **Contribuyente (s).** Persona física o moral obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las leyes fiscales vigentes.
- XI. **Cuenta bancaria de depósito.** La cuenta bancaria notificada para el depósito de los recursos por parte del Departamento de Administración Bancaria de la Dirección de Tesorería adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



- XII. Cuenta bancaria específica estatal.** La cuenta bancaria específica productiva aperturada por la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, en la cual serán recibidos los pagos realizados por los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIII. Descuentos.** Beneficios fiscales autorizados por el Municipio de Colón, Querétaro, a favor de los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIV. Departamento de Administración Bancaria.** El Departamento de Administración Bancaria adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XV. Departamento de Enlace Institucional.** El Departamento de Enlace Institucional adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. Departamento de Gestión de Pagos.** El Departamento de Gestión de Pagos adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVII. Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas.** El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas de la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. Dirección de Fiscalización.** La Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIX. Dirección de Ingresos.** La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica.** La Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXI. Dirección de Tesorería.** La Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. Etapas de desarrollo.** Las diferentes etapas de desarrollo tecnológico que realice la Dirección de Tecnologías de la Información en el Sistema desarrollado para la recepción del Impuesto Predial, y las cuales serán notificadas al Municipio de Colón, Querétaro, por el Departamento de Enlace Institucional.
- XXIII. Facultades de comprobación.** Las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXIV. Gastos de Ejecución.** Los señalados en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXV. Informe de Recaudación Obtenida.** Informe generado de manera semanal por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, relativo a los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.
- XXVI. Lineamientos.** Los lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Colón, Querétaro.



- XXVII. **Medios de pago autorizados.** Modalidades de pago autorizadas para realizar la recepción de pagos del Impuesto Predial.
- XXVIII. **Multa(s).** Las sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecida en los reglamentos, leyes o cualquier otra legislación.
- XXIX. **Municipio.** El Municipio de Colón, Querétaro.
- XXX. **Procuraduría Fiscal del Estado.** La Procuraduría Fiscal del Estado de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXI. **Productos generados.** Los rendimientos financieros de cualquier naturaleza que sean generados en la cuenta bancaria específica estatal.
- XXXII. **Recibo de pago del 100% a transferir.** El recibo emitido que acredita la transferencia del 100% de los recursos por concepto del Impuesto Predial a favor del Municipio de Colón, Querétaro.
- XXXIII. **Repositorio del Sistema.** Parte del Sistema Informático desarrollado para la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que funciona como historial de los registros proporcionados por el Municipio de Colón, Querétaro, a fin de que sea actualizado bimestralmente por los mismos.
- XXXIV. **Secretario.** El titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXV. **Secretaría.** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXVI. **SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXVII. **Sistema Informático.** Desarrollo informático, cuya finalidad es facilitar la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre la Secretaría y el Municipio.
- XXXVIII. **UCEF.** Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXIX. **Unidades Administrativas.** Las consideradas en el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La observancia de los presentes Lineamientos será obligatoria para el Municipio de Colón, Querétaro, así como para las Unidades Administrativas de la Secretaría que participen en el proceso.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, a su vez, la resolución y ejecución de los casos no previstos en el presente instrumento, corresponderá a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, de conformidad con la naturaleza de la situación y en términos del marco jurídico aplicable.

Capítulo II

Del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial

Artículo 5. El Convenio se realizó con base en el instrumento jurídico autorizado por la UCEF, tomando en consideración la acreditación de las facultades del Municipio de Colón, Querétaro, así como de los funcionarios que suscriben dicho Convenio.



Artículo 6. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para cumplir con las funciones operativas en materia de administración del Impuesto Predial designadas a través de la suscripción del Convenio.

Artículo 7. Las facultades delegadas por el Municipio a favor de la Secretaría, con motivo de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, deberán ser informadas a efecto de que no exista contradicción con criterios aplicados por el Municipio y con la finalidad de no afectar a la Hacienda Pública Municipal, las cuales atenderán a lo siguiente:

- I. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, y conforme al cálculo realizado por el Municipio.
- II. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como las actualizaciones y los accesorios, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por el Municipio y a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional.
- III. Realizar el cobro del Impuesto Predial, considerando aquellos descuentos que hayan sido previamente notificados por el Municipio.
- IV. Atender a los contribuyentes y resolver sus solicitudes de aclaración, a través del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia.
- V. Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del Impuesto Predial, a través de los medios de coordinación aplicables, previo requerimiento oficial que realice el Municipio.
- VI. Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, atendiendo a la base de datos proporcionada por el Municipio.
- VII. Tramitar y ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de los créditos fiscales determinados y firmes por omisión en el pago del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, el cual será llevado a cabo por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, previa solicitud oficial del Municipio.
- VIII. Ejercer facultades de comprobación, a través de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría previa solicitud oficial del Municipio.
- IX. Recibir y dar el debido trámite a los pagos y/o pago en parcialidades o diferidos de contribuciones y sus accesorios, atendiendo a la notificación de la autorización de pago en parcialidades o diferidos que de manera previa realice el Municipio.
- X. Intervenir como parte en los juicios que se interpongan, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, previa solicitud oficial que realice el Municipio.
- XI. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus Unidades Administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.



- XII.** Ejecutar únicamente los trámites y/o servicios que el Municipio señale de manera específica, en materia de Impuesto Predial, los cuales deberá notificar mediante oficio emitido por el servidor público facultado.

Artículo 8. Atendiendo al desarrollo y avances tecnológicos aplicables en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, la coordinación será desarrollada por etapas, a fin de asegurar la implementación constante de mejoras en las condiciones del Sistema Informático.

El desarrollo y alcance de cada una de las etapas, será determinado por las adecuaciones tecnológicas que sean implementadas por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, mismas que el Departamento de Enlace Institucional coordinará y posteriormente serán notificadas al Municipio.

Artículo 9. El Municipio no perderá sus facultades de administración del Impuesto Predial, toda vez que del Convenio se desprende únicamente una coordinación administrativa.

Artículo 10. Derivado de la suscripción del Convenio, la Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para coadyuvar con el Municipio para el cumplimiento y colaboración en materia del Impuesto Predial.

Artículo 11. El proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, inicia a partir de la fecha de suscripción del Convenio.

Artículo 12. En caso de que alguna de las partes solicite modificar alguna condición del Convenio, deberá ser notificado y una vez que se verifique dicha solicitud, se realizará el convenio modificatorio respectivo, el cual previo a ser suscrito, deberá ser enviado para validación y autorización de la UCEF.

Una vez que el convenio modificatorio sea validado, se llevarán a cabo las acciones necesarias para su suscripción y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 13. La vigencia del Convenio y los presentes Lineamientos, no podrá exceder del periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal que lo suscriba. La vigencia de los presentes Lineamientos será la misma que establece el Convenio, teniendo en cuenta que, si el Convenio termina de manera anticipada, los Lineamientos se extinguirán de igual forma.

Podrá darse la terminación anticipada del Convenio, únicamente en caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del mismo o en los Lineamientos.

Capítulo III De la Secretaría

Artículo 14. La Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, notificará al Municipio, el archivo electrónico que será utilizado como base de datos para la carga de



información para pago en el sistema correspondiente, el cual será validado por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a sus requerimientos técnicos, debiendo contener, al menos, la siguiente información:

- I. Clave catastral.
- II. Importe a pagar.
 - a) Principal.
 - b) Actualizaciones.
 - c) Accesorios: Multas, recargos, y/o gastos de ejecución.
- III. Periodo de pago.
- IV. Vigencia: señalando el bimestre al que corresponde.
- V. Tipo de persona.
- VI. Nombre, denominación o razón social.
- VII. Apellido paterno.
- VIII. Apellido materno.
- IX. Municipio.
- X. Registro Federal de Contribuyentes.
- XI. Domicilio del predio.
- XII. Domicilio fiscal.

Artículo 15. El Departamento de Enlace Institucional, realizará las gestiones y adecuaciones tecnológicas necesarias para que la base de información del Municipio, sea cargada de manera directa en el repositorio del Sistema Informático a través del cual, serán recibidos los pagos del Impuesto Predial hechos por los contribuyentes.

La actualización de dicha base de datos deberá ser realizada bimestralmente por el Municipio, dentro del mismo repositorio del sistema. En caso de que la base de datos presente inconsistencias con la información vigente en el Sistema Informático del Municipio, en lo derivado de procesos de actualización catastrales o administrativos, los pagos que sean recibidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tendrán carácter de parciales para las claves catastrales en dicho supuesto hasta cubrir la diferencia resultante por las actualizaciones que pudieran generarse.

Artículo 16. Aquellas comisiones bancarias generadas por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que puedan derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio, en cumplimiento al objeto del Convenio, serán descontadas al Municipio de la recaudación obtenida, por la Secretaría, una vez que el Municipio y la Secretaría cuenten con las implementaciones tecnológicas necesarias que permitan dar cumplimiento total a las disposiciones contenidas en el Convenio.

Artículo 17. El Departamento de Enlace Institucional, deberá notificar de manera inmediata al Municipio, en caso de que el archivo electrónico que cargue en el sistema informático contenga algún error que imposibilite el correcto proceso del mismo, debiendo informarlo a más tardar el día natural siguiente a la detección de éste.



Artículo 18. En seguimiento del proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, y con la finalidad de llevar a cabo actividades de coordinación, la Dirección de Tesorería, realizará las siguientes acciones:

- I. La apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción de los pagos que realicen los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial.
- II. Requerir al Municipio, notifique la cuenta bancaria en la cual le serán depositados los recursos que se recauden por concepto del Impuesto Predial, así como remita la documentación que acredite la misma.
- III. Notificar al Municipio, los medios autorizados para que los contribuyentes lleven a cabo el pago del Impuesto Predial, los cuales, de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentre el proceso, serán:
 - a. Pago en línea a través de tarjeta de débito o crédito.
 - b. Pago electrónico a través de cheque en línea, exclusivamente emitidos por la Institución Bancaria BBVA.
 - c. Pago en Cajas Recaudadoras.
- IV. Ministrarle al Municipio, de manera íntegra y en los plazos establecidos dentro del Convenio suscrito, los recursos que sean recibidos en la cuenta bancaria por concepto de pago del Impuesto Predial realizado por los contribuyentes, sin considerar los productos generados.

Artículo 19. Para el seguimiento del proceso de colaboración administrativa, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la descarga diaria del reporte de pagos, a fin de llevar a cabo su conciliación interna y remitirlo al Municipio, a la Unidad Administrativa designada por éste.

Los recursos que la Secretaría reciba por concepto del Impuesto Predial, serán entregados al Municipio, de manera semanal de acuerdo a la vigencia del Convenio, y mediante depósito realizado a la cuenta bancaria notificada por el mismo.

Artículo 20. De manera excepcional a lo señalado en el artículo anterior, en caso de que el último día hábil de mes, sea distinto al señalado para el reporte y transferencia semanal el Departamento de Administración Bancaria procederá a realizar la transferencia de recursos, atendiendo a los reportes diarios emitidos por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, con la finalidad de que el Municipio este en posibilidad de realizar su cierre de mes bancario.

Artículo 21. La Dirección de Tesorería, se obliga a transferir al Municipio, los montos recaudados por concepto de Impuesto Predial, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Considerando las fechas establecidas en el calendario de pagos anexo a los presentes.
- II. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, realizará la descarga de un reporte semanal, con el cual se acredite la cantidad de pagos realizados por los contribuyentes para el Municipio.
- III. El Departamento de Enlace Institucional notificará a los enlaces designados de cada Municipio, a través del Sistema Informático, el reporte semanal, el mismo día en que



sea descargado, a fin de que estos últimos realicen la verificación de la información contenida en dichos reportes.

- IV. El Departamento de Enlace Institucional solicitará al Municipio la elaboración del Recibo de pago del 100% a transferir, el cual será remitido por correo electrónico, el mismo día de su solicitud.
- V. Entregado el Recibo señalado en la fracción anterior, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la elaboración de las autorizaciones de pago que den soporte a la transferencia de recursos a favor del Municipio.
- VI. El Departamento de Gestión de Pagos, procederá a elaborar la Relación de Facturas por Lote y el Registro de Instrucción de Pago, a fin de realizar la afectación contable por la transferencia de recursos al Municipio.
- VII. El Departamento de Administración Bancaria, recibirá la documentación soporte y llevará a cabo la transferencia de los recursos, por la cantidad señalada en el recibo emitido por el Municipio, a la cuenta bancaria notificada por el mismo, y turnará la información al Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, los días martes de cada semana.
- VIII. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a notificar al Municipio la documentación comprobatoria de la transferencia de recursos correspondiente al Impuesto Predial, lo cual llevará a cabo atendiendo a los criterios que le sean señalados por el Departamento de Enlace Institucional.

Artículo 22. La recaudación que se realice por parte de la Secretaría por concepto del Impuesto Predial, será transferida de manera íntegra al Municipio, incluyendo aquellos correspondientes a multas, descontando únicamente los montos generados por los siguientes conceptos:

- I. 100% de Gastos de Ejecución. Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los cuales serán determinados por la Dirección de Ingresos.
- II. 100% de indemnización por cheque devuelto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En el caso de las comisiones bancarias que se presenten por el manejo de la cuenta bancaria específica estatal, las mismas serán cubiertas con los rendimientos financieros que genere la misma. Si las comisiones son mayores a los rendimientos, se descontará de manera proporcional al Municipio, en el mes de que se trate.

Capítulo IV Del Municipio

Artículo 23. El Municipio deberá de proporcionar al Departamento de Enlace Institucional, la información relativa a la Base de Datos, cumpliendo con los requerimientos técnicos señalados en el artículo 15 de los Lineamientos, la cual deberá ser remitida a través de los medios y plazos que al efecto el Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería señale.

Artículo 24. El Municipio, deberá llevar a cabo las acciones que permitan el cumplimiento de las facultades coordinadas con la Secretaría, por lo que está obligado a:



- I. Notificar mediante oficio debidamente suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y dirigido al Departamento de Enlace Institucional, las siguientes acciones:
 - a. Los descuentos aplicables y demás beneficios fiscales en las contribuciones, actualizaciones y accesorios del Impuesto Predial, indicando de manera específica la clave catastral sobre la cual aplique el pago.
 - b. El listado de contribuyentes que presenten incumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, y en su caso el listado de créditos fiscales firmes, los cuales deberán actualizarse de manera bimestral, y deberán remitirse a la Dirección de Ingresos.
 - c. Los contribuyentes que adeuden más de un ejercicio fiscal en el Impuesto Predial, se informarán mediante listado, el cual será remitido a la Dirección de Fiscalización.

- II. Atender y dar respuesta mediante oficio, a las solicitudes que sean remitidas por parte del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia, las cuales serán relativas a:
 - a. Solicitud de aclaraciones de los contribuyentes.
 - b. Solicitud realizada por los contribuyentes, en materia de la autorización de pago en parcialidades o pago diferido.
 - c. Dar trámite a los avisos presentados por los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

- III. En caso de requerirlo, podrá solicitar mediante oficio, el apoyo de la Secretaría en los siguientes casos:
 - a. Llevar a cabo las facultades de comprobación, señalando de manera específica los contribuyentes a los cuales se refiere dicha solicitud, así como las acciones que requiere se ejecuten.
 - b. Requerir su intervención en los juicios que se interpongan en su contra, ante cualquier tribunal e instancia judicial, siempre que sea en materia tributaria; dicha representación se llevará a cabo a través de la Procuraduría Fiscal del Estado.
 - c. Solicitar la intervención de la Dirección de Ingresos, a fin de llevar a cabo la notificación de sus actos administrativos en materia de Impuesto Predial.

- IV. En relación al proceso de Colaboración Administrativa, realizar las acciones necesarias, para que una vez que la Secretaría le notifique el arranque de la etapa correspondiente en el Sistema Informático, este en posibilidad de incluir dentro del aviso, recibo o vale de caja un código de barras o línea de captura, que permita realizar el cobro del Impuesto Predial con el escaneo o captura de dichos elementos.

En caso de que el Municipio tecnológicamente no esté en posibilidad de plasmar dichos elementos en sus recibos, podrán solicitar a la Secretaría su apoyo.



- V. Respecto de aquellos créditos fiscales firmes a que se refiere la fracción I inciso b) de este artículo, deberá abstener de realizar cualquier acción en beneficio o perjuicio del contribuyente, sobre los cuales se haya ordenado y/o ejecutado el Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte de la Dirección de Ingresos.

Artículo 25. Será responsabilidad únicamente del Municipio, la calidad y veracidad de la información enviada como base de datos, ya que la misma será cargada en el Sistema Informático de pago del Impuesto Predial, sin que la Secretaría pueda realizar alguna modificación.

Artículo 26. En el proceso de transferencia de los recursos que la Secretaría tenga a bien recaudar por concepto de Impuesto Predial, el Municipio deberá:

- I. Verificar el reporte semanal que le será notificado, el mismo día en que sea descargado.
- II. Elaborar y remitir a la Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, el Recibo de pago del 100% a transferir, en los siguientes términos:
 - a. De forma digital. Por medio de correo electrónico el mismo día en que le sea solicitado.
 - b. De manera Impresa. En original y a más tardar el día 25 de cada mes todos los recibos que haya emitido durante el mes que corresponda.

Artículo 27. En caso de que el Municipio realice cualquier cambio en los datos proporcionados para la comunicación del Convenio, deberá notificarlo al Departamento de Enlace Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cambio de la cuenta bancaria de destino, deberá notificarlo de manera inmediata mediante oficio, a fin de que se realicen las adiciones necesarias al Convenio.
- II. Cambio en la dirección de correo electrónico notificada como enlace para la comunicación en materia del Convenio, deberá llevarla a cabo con 15 días de anticipación a dicho cambio, mediante oficio.

Artículo 28. El Municipio será responsable de dar a conocer a su población que, como beneficio de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, tienen la posibilidad de realizar el pago del Impuesto Predial a través de los medios que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, con la finalidad de que se le dé la debida divulgación a dicha colaboración.

Artículo 29. El Municipio será responsable del registro y aplicación de los pagos del Impuesto Predial en su Sistema Informático interno, de conformidad con la normativa contable y financiera aplicable y para tal efecto deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Emitir el Recibo de pago del 100% transferido y remitirlo vía correo electrónico al Departamento de Enlace Institucional.
- II. Atendiendo a lo señalado en el reporte semanal remitido por el Departamento de Enlace Institucional, será responsable de emitir los CFDI que correspondan a los



contribuyentes, los cuales deberán hacer referencia al folio o número de identificación del Recibo de pago del 100% transferido.

Dichos CFDI serán emitidos a los contribuyentes que así lo soliciten, cuya personalidad deberá ser verificada por el Municipio correspondiente.

Capítulo V De la operación

Artículo 30. El Titular de la Secretaría instruirá a las Unidades Administrativas a su cargo, a fin de que participen en la operación de dicha colaboración administrativa en materia de Impuesto Predial, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a lo siguiente:

a) Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I. **Dirección de Tesorería.** Participará a través de los Departamentos que la componen, dentro del ámbito de atribuciones conferidas a cada uno.

b) Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I. **Dirección de Ingresos.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.

II. **Dirección de Fiscalización.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. El acceso al portal del Sistema Informático de pago del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será habilitado al público en general, de manera que los contribuyentes obligados podrán consultar su saldo a pagar a través de su clave catastral (conformada por 15 dígitos).

Artículo 32. Cuando el contribuyente haya realizado el pago del Impuesto Predial, le será entregado un recibo de pago emitido por el propio sistema, comprobante que será reconocido por el Municipio y con el que podrá solicitar a éste la expedición del CFDI correspondiente, y/o comprobante de pago.

Artículo 33. Si durante el ejercicio de las facultades de comprobación o durante la substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución delegadas a la Secretaría, el contribuyente le notifica a la misma, que su adeudo o su crédito fiscal, según corresponda se encuentra impugnado con algún medio de defensa interpuesto previo a la celebración del Convenio, se procederá de la siguiente manera:

I. Será recibida la documentación comprobatoria del medio de impugnación interpuesto.



- II. Mediante oficio suscrito por el servidor público facultado, dicha documentación será remitida al Municipio para su análisis.
- III. El Municipio dará respuesta mediante oficio suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, señalando el resultado del análisis realizado a la documentación enviada.
- IV. En caso de que se acrediten los medios de impugnación señalados por el contribuyente, la Secretaría a través de la Dirección de Ingresos procederá mediante oficio a devolver el crédito fiscal al Municipio.

Artículo 34. En caso de presentarse irregularidades en el actuar de las autoridades fiscales de la Secretaría y del Municipio, éstas serán hechas del conocimiento del Departamento de Enlace Institucional, a fin de que éste de aviso a las dependencias estatales y municipales correspondientes.

Artículo 35. En caso de presentarse alguna inconformidad u observación por parte del Municipio, en relación al reporte semanal correspondiente a los pagos recibidos por concepto del Impuesto Predial y a la transferencia de recursos realizada por la Secretaría, podrá manifestarlo dentro de los 30 días naturales posteriores, mediante correo electrónico, que deberá incluir:

- I. La debida justificación de su inconformidad.
- II. La documentación soporte que la acredite.

Artículo 36. Con la finalidad de verificar los avances realizados en el proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, serán llevadas a cabo reuniones de trabajo entre las Partes, las cuales deberán ser convocadas por la Secretaría, y a fin de que, de manera coordinada con el Municipio, se implemente un sistema de minutas de desarrollo y toma de acuerdos, con las cuales se acredite:

- I. Los alcances de las asesorías impartidas por la Secretaría.
- II. El compromiso de continuar brindando aquellas asesorías que sean solicitadas por el Municipio.
- III. Los avances en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre estos órdenes de gobierno, incluso, aquellas cuestiones en las cuales sea necesario solicitar el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. El correcto análisis y validación del plan de trabajo propuesto, para la continua mejora de la colaboración.

En dichas reuniones de trabajo participarán las áreas involucradas en el cálculo y administración del Impuesto Predial.

Artículo 37. La convocatoria a dichas reuniones será emitida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría, facultada para dicho proceso, quien lo notificará por oficio al Municipio señalando: lugar, día y hora de la reunión. Esta convocatoria deberá ser emitida con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión.



TRANSITORIOS


ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su emisión.


ARTÍCULO TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongán a los presentes Lineamientos.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

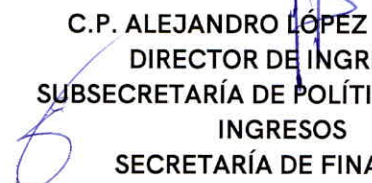
POR "LA SECRETARÍA"




LCDA. PAULINA DE LA PAZ SAMPERIO PÉREZ
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



C.P.C. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

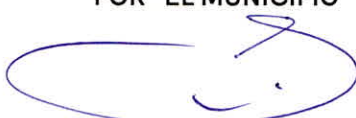


C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO"



C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
COLÓN, QUERÉTARO





Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez, Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos, C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos, C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos y Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos, todos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con relación a los numerales, 3 fracciones I inciso c) y II inciso a), 4, 16, 23, 46 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y la Síndico Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, la Lcda. Sugey de Jesús Muñoz Rubio, con la participación del Director de Finanzas Públicas Municipales de Jalpan de Serra, Querétaro, el C.P. Miguel Ángel Mancilla Sierra, de conformidad con los artículos 3, 27, 33 47 y 48 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, por conducto de su H. Ayuntamiento, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de diversas funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales, como lo es el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal aplicable y en la respectiva Ley de Ingresos de cada Municipio.

Segundo. Que, atendiendo a las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece), entre las que se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, que prevé la actual mecánica de distribución del Fondo de Fomento Municipal, garantizando en primer término, la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos Municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del Municipio el Impuesto Predial.

Tercero. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su Eje 6 identificado como "Gobierno Ciudadano", en su objetivo 2 "Fomentar las finanzas sanas", señala como líneas estratégicas, las de "Fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios" e "Innovar en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública", a través de las acciones consistentes en implementar modalidades integrales de recaudación y facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

Cuarto. Que, dentro del marco de la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales llevada a cabo en fecha 18 (dieciocho) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), se hizo del conocimiento de los Titulares de las Dependencias Encargadas de las Finanzas Públicas Municipales, la



posibilidad de que el Estado de Querétaro, suscribiera con los Municipios, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, a fin de acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Quinto. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus distintas Unidades Administrativas, llevaron a cabo todas las acciones necesarias para comunicar a los Municipios, los alcances y objetivos perseguidos con la suscripción de dichos Convenios de Colaboración Administrativa, así como los requisitos que deben cumplir para dicho proceso.

Sexto. Que, derivado de la comunicación constante entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los 18 Municipios del Estado de Querétaro, fue que, manifestaron los anteriores estar interesados en la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa.

Séptimo. Que, con fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro y posteriormente, en fecha 29 (veintinueve) de abril del 2022 (dos mil veintidós) fue publicado dicho instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Octavo. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la publicación del Convenio antes descrito, a fin de cumplir con las reglas aplicables y tener acceso al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Noveno. Que, desde la fecha de suscripción del Convenio antes referido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, han realizado de manera conjunta las gestiones administrativas y tecnológicas correspondientes para la implementación de los Sistemas Informáticos necesarios, con la finalidad de que dicho Municipio cuente con las herramientas tecnológicas y contables indispensables, a efecto de encontrarse en posibilidades de dar cumplimiento al objeto establecido en dicho instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, tenemos a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, derivado de la celebración del Convenio suscrito entre ambos.

Lo anterior, se realizará en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.



Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Accesorios.** Los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos.
- II. **Actualización(es).** Corresponde al monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, que se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.
- III. **Actividades delegadas.** Las señaladas en el artículo 7 de los Lineamientos y la Cláusula Segunda del Convenio.
- IV. **Autorizaciones de Pago.** Documento de carácter financiero y presupuestal que emiten las Dependencias, Entidades y Órganos Adscritos para efectuar pagos a terceros, así como para que se liberen recursos en su favor, a través del fondo y con cargo a su presupuesto.
- V. **Base de datos.** Archivo Electrónico enviado por el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, el cual contiene las claves catastrales de los predios domiciliados dentro de su circunscripción territorial y que causen el Impuesto Predial.
- VI. **CFDI.** Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, conforme a la legislación vigente, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a los que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, salvo mención expresa.
- VII. **Clave Catastral.** El código que identifica a un predio de forma única para su localización geográfica, mismo que es asignado a cada uno de ellos en el momento de su inscripción en el padrón catastral por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Colaboración Administrativa.** La participación coordinada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el Municipio correspondiente, en los procesos enumerados en el Convenio de referencia.
- IX. **Convenio.** El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).
- X. **Contribuyente (s).** Persona física o moral obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las leyes fiscales vigentes.
- XI. **Cuenta bancaria de depósito.** La cuenta bancaria notificada para el depósito de los recursos por parte del Departamento de Administración Bancaria de la Dirección de Tesorería adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XII. **Cuenta bancaria específica estatal.** La cuenta bancaria específica productiva aperturada por la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, en la cual serán recibidos los pagos realizados por los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIII. **Descuentos.** Beneficios fiscales autorizados por el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, a favor de los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIV. **Departamento de Administración Bancaria.** El Departamento de Administración Bancaria adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



- XV. Departamento de Enlace Institucional.** El Departamento de Enlace Institucional adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. Departamento de Gestión de Pagos.** El Departamento de Gestión de Pagos adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVII. Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas.** El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas de la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. Dirección de Fiscalización.** La Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIX. Dirección de Ingresos.** La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica.** La Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXI. Dirección de Tesorería.** La Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. Etapas de desarrollo.** Las diferentes etapas de desarrollo tecnológico que realice la Dirección de Tecnologías de la Información en el Sistema desarrollado para la recepción del Impuesto Predial, y las cuales serán notificadas al Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, por el Departamento de Enlace Institucional.
- XXIII. Facultades de comprobación.** Las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXIV. Gastos de Ejecución.** Los señalados en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXV. Informe de Recaudación Obtenida.** Informe generado de manera semanal por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, relativo a los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.
- XXVI. Lineamientos.** Los lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- XXVII. Medios de pago autorizados.** Modalidades de pago autorizadas para realizar la recepción de pagos del Impuesto Predial.
- XXVIII. Multa(s).** Las sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecida en los reglamentos, leyes o cualquier otra legislación.
- XXIX. Municipio.** El Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- XXX. Procuraduría Fiscal del Estado.** La Procuraduría Fiscal del Estado de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXI. Productos generados.** Los rendimientos financieros de cualquier naturaleza que sean generados en la cuenta bancaria específica estatal.
- XXXII. Recibo de pago del 100% a transferir.** El recibo emitido que acredita la transferencia del 100% de los recursos por concepto del Impuesto Predial a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.



- XXXIII. Repositorio del Sistema.** Parte del Sistema Informático desarrollado para la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que funciona como historial de los registros proporcionados por el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, a fin de que sea actualizado bimestralmente por los mismos.
- XXXIV. Secretaría.** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXV. Secretario.** El titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXVI. SHCP.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXVII. Sistema Informático.** Desarrollo informático, cuya finalidad es facilitar la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre la Secretaría y el Municipio.
- XXXVIII. UCEF.** Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXIX. Unidades Administrativas.** Las consideradas en el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La observancia de los presentes Lineamientos será obligatoria para el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, así como para las Unidades Administrativas de la Secretaría que participen en el proceso.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, a su vez, la resolución y ejecución de los casos no previstos en el presente instrumento, corresponderá a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, de conformidad con la naturaleza de la situación y en términos del marco jurídico aplicable.

Capítulo II

Del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial

Artículo 5. El Convenio se realizó con base en el instrumento jurídico autorizado por la UCEF, tomando en consideración la acreditación de las facultades del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, así como de los funcionarios que suscriben dicho Convenio.

Artículo 6. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para cumplir con las funciones operativas en materia de administración del Impuesto Predial designadas a través de la suscripción del Convenio.

Artículo 7. Las facultades delegadas por el Municipio a favor de la Secretaría, con motivo de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, deberán ser informadas a efecto de que no exista contradicción con criterios aplicados por el Municipio y con la finalidad de no afectar a la Hacienda Pública Municipal, las cuales atenderán a lo siguiente:

- I. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, y conforme al cálculo realizado por el Municipio.
- II. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como las actualizaciones y los accesorios, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por el Municipio y a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional.



- III. Realizar el cobro del Impuesto Predial, considerando aquellos descuentos que hayan sido previamente notificados por el Municipio.
- IV. Atender a los contribuyentes y resolver sus solicitudes de aclaración, a través del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia.
- V. Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del Impuesto Predial, a través de los medios de coordinación aplicables, previo requerimiento oficial que realice el Municipio.
- VI. Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, atendiendo a la base de datos proporcionada por el Municipio.
- VII. Tramitar y ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de los créditos fiscales determinados y firmes por omisión en el pago del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, el cual será llevado a cabo por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, previa solicitud oficial del Municipio.
- VIII. Ejercer facultades de comprobación, a través de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría previa solicitud oficial del Municipio.
- IX. Recibir y dar el debido trámite a los pagos y/o pago en parcialidades o diferidos de contribuciones y sus accesorios, atendiendo a la notificación de la autorización de pago en parcialidades o diferidos que de manera previa realice el Municipio.
- X. Intervenir como parte en los juicios que se interpongan, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, previa solicitud oficial que realice el Municipio.
- XI. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus Unidades Administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- XII. Ejecutar únicamente los trámites y/o servicios que el Municipio señale de manera específica, en materia de Impuesto Predial, los cuales deberá notificar mediante oficio emitido por el servidor público facultado.

Artículo 8. Atendiendo al desarrollo y avances tecnológicos aplicables en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, la coordinación será desarrollada por etapas, a fin de asegurar la implementación constante de mejoras en las condiciones del Sistema Informático.

El desarrollo y alcance de cada una de las etapas, será determinado por las adecuaciones tecnológicas que sean implementadas por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, mismas que el Departamento de Enlace Institucional coordinará y posteriormente serán notificadas al Municipio.

Artículo 9. El Municipio no perderá sus facultades de administración del Impuesto Predial, toda vez que del Convenio se desprende únicamente una coordinación administrativa.

Artículo 10. Derivado de la suscripción del Convenio, la Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para coadyuvar con el Municipio para el cumplimiento y colaboración en materia del Impuesto Predial.

Artículo 11. El proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, inicia a partir de la fecha de suscripción del Convenio.



Artículo 12. En caso de que alguna de las partes solicite modificar alguna condición del Convenio, deberá ser notificado y una vez que se verifique dicha solicitud, se realizará el convenio modificatorio respectivo, el cual previo a ser suscrito, deberá ser enviado para validación y autorización de la UCEF.

Una vez que el convenio modificatorio sea validado, se llevarán a cabo las acciones necesarias para su suscripción y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 13. La vigencia del Convenio y los presentes Lineamientos, no podrá exceder del periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal que lo suscriba. La vigencia de los presentes Lineamientos será la misma que establece el Convenio, teniendo en cuenta que, si el Convenio termina de manera anticipada, los Lineamientos se extinguirán de igual forma.

Podrá darse la terminación anticipada del Convenio, únicamente en caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del mismo o en los Lineamientos.

Capítulo III De la Secretaría

Artículo 14. La Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, notificará al Municipio, el archivo electrónico que será utilizado como base de datos para la carga de información para pago en el sistema correspondiente, el cual será validado por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a sus requerimientos técnicos, debiendo contener, al menos, la siguiente información:

- I. Clave catastral.
- II. Importe a pagar.
 - a) Principal.
 - b) Actualizaciones.
 - c) Accesorios: Multas, recargos, y/o gastos de ejecución.
- III. Periodo de pago.
- IV. Vigencia. Señalando el bimestre al que corresponde.
- V. Tipo de persona.
- VI. Nombre, denominación o razón social.
- VII. Apellido paterno.
- VIII. Apellido materno.
- IX. Municipio.
- X. Registro Federal de Contribuyentes.
- XI. Domicilio del predio.
- XII. Domicilio fiscal.

Artículo 15. El Departamento de Enlace Institucional, realizará las gestiones y adecuaciones tecnológicas necesarias para que la base de información del Municipio, sea cargada de manera directa en el repositorio del Sistema Informático a través del cual, serán recibidos los pagos del Impuesto Predial hechos por los contribuyentes.



La actualización de dicha base de datos deberá ser realizada bimestralmente por el Municipio, dentro del mismo repositorio del sistema. En caso de que la base de datos presente inconsistencias con la información vigente en el Sistema Informático del Municipio, en lo derivado de procesos de actualización catastrales o administrativos, los pagos que sean recibidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tendrán carácter de parciales para las claves catastrales en dicho supuesto hasta cubrir la diferencia resultante por las actualizaciones que pudieran generarse.

Artículo 16. Aquellas comisiones bancarias generadas por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que puedan derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio, en cumplimiento al objeto del Convenio, serán descontadas al Municipio de la recaudación obtenida, por la Secretaría, una vez que el Municipio y la Secretaría cuenten con las implementaciones tecnológicas necesarias que permitan dar cumplimiento total a las disposiciones contenidas en el Convenio.

Artículo 17. El Departamento de Enlace Institucional, deberá notificar de manera inmediata al Municipio, en caso de que el archivo electrónico que cargue en el Sistema Informático contenga algún error que imposibilite el correcto proceso del mismo, debiendo informarlo a más tardar el día natural siguiente a la detección de éste.

Artículo 18. En seguimiento del proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, y con la finalidad de llevar a cabo actividades de coordinación, la Dirección de Tesorería, realizará las siguientes acciones:

- I. La apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción de los pagos que realicen los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial.
- II. Requerir al Municipio, notifique la cuenta bancaria en la cual le serán depositados los recursos que se recauden por concepto del Impuesto Predial, así como remita la documentación que acredite la misma.
- III. Notificar al Municipio, los medios autorizados para que los contribuyentes lleven a cabo el pago del Impuesto Predial, los cuales, de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentre el proceso, serán:
 - a. Pago en línea a través de tarjeta de débito o crédito.
 - b. Pago electrónico a través de cheque en línea, exclusivamente emitidos por la Institución Bancaria BBVA.
 - c. Pago en Cajas Recaudadoras.
- IV. Ministrarle al Municipio, de manera íntegra y en los plazos establecidos dentro del Convenio suscrito, los recursos que sean recibidos en la cuenta bancaria por concepto de pago del Impuesto Predial realizado por los contribuyentes, sin considerar los productos generados.

Artículo 19. Para el seguimiento del proceso de colaboración administrativa, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la descarga diaria del reporte de pagos, a fin de llevar a cabo su conciliación interna y remitirlo al Municipio, a la Unidad Administrativa designada por éste.

Los recursos que la Secretaría reciba por concepto del Impuesto Predial, serán entregados al Municipio, de manera semanal de acuerdo a la vigencia del Convenio, y mediante depósito realizado a la cuenta bancaria notificada por el mismo.



Artículo 20. De manera excepcional a lo señalado en el artículo anterior, en caso de que el último día hábil de mes, sea distinto al señalado para el reporte y transferencia semanal el Departamento de Administración Bancaria procederá a realizar la transferencia de recursos, atendiendo a los reportes diarios emitidos por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, con la finalidad de que el Municipio este en posibilidad de realizar su cierre de mes bancario.

Artículo 21. La Dirección de Tesorería, se obliga a transferir al Municipio, los montos recaudados por concepto de Impuesto Predial, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Considerando las fechas establecidas en el calendario de pagos anexo a los presentes.
- II. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, realizará la descarga de un reporte semanal, con el cual se acredite la cantidad de pagos realizados por los contribuyentes para el Municipio.
- III. El Departamento de Enlace Institucional notificará a los enlaces designados de cada Municipio, a través del Sistema Informático, el reporte semanal, el mismo día en que sea descargado, a fin de que estos últimos realicen la verificación de la información contenida en dichos reportes.
- IV. El Departamento de Enlace Institucional solicitará al Municipio la elaboración del Recibo de pago del 100% a transferir, el cual será remitido por correo electrónico, el mismo día de su solicitud.
- V. Entregado el Recibo señalado en la fracción anterior, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la elaboración de las autorizaciones de pago que den soporte a la transferencia de recursos a favor del Municipio.
- VI. El Departamento de Gestión de Pagos, procederá a elaborar la Relación de Facturas por Lote y el Registro de Instrucción de Pago, a fin de realizar la afectación contable por la transferencia de recursos al Municipio.
- VII. El Departamento de Administración Bancaria, recibirá la documentación soporte y llevará a cabo la transferencia de los recursos, por la cantidad señalada en el recibo emitido por el Municipio, a la cuenta bancaria notificada por el mismo, y turnará la información al Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, los días martes de cada semana.
- VIII. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a notificar al Municipio la documentación comprobatoria de la transferencia de recursos correspondiente al Impuesto Predial, lo cual llevará a cabo atendiendo a los criterios que le sean señalados por el Departamento de Enlace Institucional.

Artículo 22. La recaudación que se realice por parte de la Secretaría por concepto del Impuesto Predial, será transferida de manera íntegra al Municipio, incluyendo aquellos correspondientes a multas, descontando únicamente los montos generados por los siguientes conceptos:

- I. 100% de Gastos de Ejecución. Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los cuales serán determinados por la Dirección de Ingresos.
- II. 100% de indemnización por cheque devuelto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En el caso de las comisiones bancarias que se presenten por el manejo de la cuenta bancaria específica estatal, las mismas serán cubiertas con los rendimientos financieros que genere la misma. Si las comisiones son mayores a los rendimientos, se descontará de manera proporcional al Municipio, en el mes de que se trate.



Capítulo IV Del Municipio

Artículo 23. El Municipio deberá de proporcionar al Departamento de Enlace Institucional, la información relativa a la Base de Datos, cumpliendo con los requerimientos técnicos señalados en el artículo 15 de los Lineamientos, la cual deberá ser remitida a través de los medios y plazos que al efecto el Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería señale.

Artículo 24. El Municipio, deberá llevar a cabo las acciones que permitan el cumplimiento de las facultades coordinadas con la Secretaría, por lo que está obligado a:

- I. Notificar mediante oficio debidamente suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y dirigido al Departamento de Enlace Institucional, las siguientes acciones:
 - a. Los descuentos aplicables y demás beneficios fiscales en las contribuciones, actualizaciones y accesorios del Impuesto Predial, indicando de manera específica la clave catastral sobre la cual aplique el pago.
 - b. El listado de contribuyentes que presenten incumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, y en su caso el listado de créditos fiscales firmes, los cuales deberán actualizarse de manera bimestral, y deberán remitirse a la Dirección de Ingresos.
 - c. Los contribuyentes que adeuden más de un ejercicio fiscal en el Impuesto Predial, se informarán mediante listado, el cual será remitido a la Dirección de Fiscalización.

- II. Atender y dar respuesta mediante oficio, a las solicitudes que sean remitidas por parte del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia, las cuales serán relativas a:
 - a. Solicitud de aclaraciones de los contribuyentes.
 - b. Solicitud realizada por los contribuyentes, en materia de la autorización de pago en parcialidades o pago diferido.
 - c. Dar trámite a los avisos presentados por los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

- III. En caso de requerirlo, podrá solicitar mediante oficio, el apoyo de la Secretaría en los siguientes casos:
 - a. Llevar a cabo las facultades de comprobación, señalando de manera específica los contribuyentes a los cuales se refiere dicha solicitud, así como las acciones que requiere se ejecuten.
 - b. Requerir su intervención en los juicios que se interpongan en su contra, ante cualquier tribunal e instancia judicial, siempre que sea en materia tributaria; dicha representación se llevará a cabo a través de la Procuraduría Fiscal del Estado.
 - c. Solicitar la intervención de la Dirección de Ingresos, a fin de llevar a cabo la notificación de sus actos administrativos en materia de Impuesto Predial.

- IV. En relación al proceso de Colaboración Administrativa, realizar las acciones necesarias, para que una vez que la Secretaría le notifique el arranque de la etapa



correspondiente en el Sistema Informático, este en posibilidad de incluir dentro del aviso, recibo o vale de caja un código de barras o línea de captura, que permita realizar el cobro del Impuesto Predial con el escaneo o captura de dichos elementos.

En caso de que el Municipio tecnológicamente no esté en posibilidad de plasmar dichos elementos en sus recibos, podrán solicitar a la Secretaría su apoyo.

- V. Respecto de aquellos créditos fiscales firmes a que se refiere la fracción I inciso b) de este artículo, deberá abstener de realizar cualquier acción en beneficio o perjuicio del contribuyente, sobre los cuales se haya ordenado y/o ejecutado el Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte de la Dirección de Ingresos.

Artículo 25. Será responsabilidad únicamente del Municipio, la calidad y veracidad de la información enviada como base de datos, ya que la misma será cargada en el Sistema Informático de pago del Impuesto Predial, sin que la Secretaría pueda realizar alguna modificación.

Artículo 26. En el proceso de transferencia de los recursos que la Secretaría tenga a bien recaudar por concepto de Impuesto Predial, el Municipio deberá:

- I. Verificar el reporte semanal que le será notificado, el mismo día en que sea descargado.
- II. Elaborar y remitir a la Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, el Recibo de pago del 100% a transferir, en los siguientes términos:
 - a. De forma digital. Por medio de correo electrónico el mismo día en que le sea solicitado.
 - b. De manera Impresa. En original y a más tardar el día 25 de cada mes todos los recibos que haya emitido durante el mes que corresponda.

Artículo 27. En caso de que el Municipio realice cualquier cambio en los datos proporcionados para la comunicación del Convenio, deberá notificarlo al Departamento de Enlace Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cambio de la cuenta bancaria de destino, deberá notificarlo de manera inmediata mediante oficio, a fin de que se realicen las adiciones necesarias al Convenio.
- II. Cambio en la dirección de correo electrónico notificada como enlace para la comunicación en materia del Convenio, deberá llevarla a cabo con 15 días de anticipación a dicho cambio, mediante oficio.

Artículo 28. El Municipio será responsable de dar a conocer a su población que, como beneficio de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, tienen la posibilidad de realizar el pago del Impuesto Predial a través de los medios que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, con la finalidad de que se le dé la debida divulgación a dicha colaboración.

Artículo 29. El Municipio será responsable del registro y aplicación de los pagos del Impuesto Predial en su Sistema Informático interno, de conformidad con la normativa contable y financiera aplicable y para tal efecto deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Emitir el Recibo de pago del 100% transferido y remitirlo vía correo electrónico al Departamento de Enlace Institucional.



- II. Atendiendo a lo señalado en el reporte semanal remitido por el Departamento de Enlace Institucional, será responsable de emitir los CFDI que correspondan a los contribuyentes, los cuales deberán hacer referencia al folio o número de identificación del Recibo de pago del 100% transferido.

Dichos CFDI serán emitidos a los contribuyentes que así lo soliciten, cuya personalidad deberá ser verificada por el Municipio correspondiente.

Capítulo V De la operación

Artículo 30. El Titular de la Secretaría instruirá a las Unidades Administrativas a su cargo, a fin de que participen en la operación de dicha colaboración administrativa en materia de Impuesto Predial, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a lo siguiente:

a) Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Tesorería.** Participará a través de los Departamentos que la componen, dentro del ámbito de atribuciones conferidas a cada uno.

b) Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Ingresos.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.
- II. **Dirección de Fiscalización.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. El acceso al portal del Sistema Informático de pago del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será habilitado al público en general, de manera que los contribuyentes obligados podrán consultar su saldo a pagar a través de su clave catastral (conformada por 15 dígitos).

Artículo 32. Cuando el contribuyente haya realizado el pago del Impuesto Predial, le será entregado un recibo de pago emitido por el propio sistema, comprobante que será reconocido por el Municipio y con el que podrá solicitar a éste la expedición del CFDI correspondiente, y/o comprobante de pago.

Artículo 33. Si durante el ejercicio de las facultades de comprobación o durante la substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución delegadas a la Secretaría, el contribuyente le notifica a la misma, que su adeudo o su crédito fiscal, según corresponda se encuentra impugnado con algún medio de defensa interpuesto previo a la celebración del Convenio, se procederá de la siguiente manera:

- I. Será recibida la documentación comprobatoria del medio de impugnación interpuesto.
- II. Mediante oficio suscrito por el servidor público facultado, dicha documentación será remitida al Municipio para su análisis.



- III. El Municipio dará respuesta mediante oficio suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, señalando el resultado del análisis realizado a la documentación enviada.
- IV. En caso de que se acrediten los medios de impugnación señalados por el contribuyente, la Secretaría a través de la Dirección de Ingresos procederá mediante oficio a devolver el crédito fiscal al Municipio.

Artículo 34. En caso de presentarse irregularidades en el actuar de las autoridades fiscales de la Secretaría y del Municipio, éstas serán hechas del conocimiento del Departamento de Enlace Institucional, a fin de que éste de aviso a las dependencias estatales y municipales correspondientes.

Artículo 35. En caso de presentarse alguna inconformidad u observación por parte del Municipio, en relación al reporte semanal correspondiente a los pagos recibidos por concepto del Impuesto Predial y a la transferencia de recursos realizada por la Secretaría, podrá manifestarlo dentro de los 30 días naturales posteriores, mediante correo electrónico, que deberá incluir:

- I. La debida justificación de su inconformidad.
- II. La documentación soporte que la acredite.

Artículo 36. Con la finalidad de verificar los avances realizados en el proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, serán llevadas a cabo reuniones de trabajo entre las Partes, las cuales deberán ser convocadas por la Secretaría, y a fin de que, de manera coordinada con el Municipio, se implemente un sistema de minutas de desarrollo y toma de acuerdos, con las cuales se acredite:

- I. Los alcances de las asesorías impartidas por la Secretaría.
- II. El compromiso de continuar brindando aquellas asesorías que sean solicitadas por el Municipio.
- III. Los avances en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre estos órdenes de gobierno, incluso, aquellas cuestiones en las cuales sea necesario solicitar el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. El correcto análisis y validación del plan de trabajo propuesto, para la continua mejora de la colaboración.

En dichas reuniones de trabajo participarán las áreas involucradas en el cálculo y administración del Impuesto Predial.

Artículo 37. La convocatoria a dichas reuniones será emitida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría, facultada para dicho proceso, quien lo notificará por oficio al Municipio señalando: lugar, día y hora de la reunión. Esta convocatoria deberá ser emitida con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".


ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su emisión.





ARTÍCULO TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.


Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

POR "LA SECRETARÍA"



LCDA. PAULINA DE LA PAZ SAMPERIO PÉREZ
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


C.P.C. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO"


LCDA. SUGHEY DE JESÚS MUÑOZ RUBIO
SÍNDICO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA,
QUERÉTARO.


C.P. MIGUEL ÁNGEL MANCILLA SIERRA
DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

(HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, DE FECHA 09 (NUEVE) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS))



Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez, Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos, C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos, C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos y Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos, todos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con relación a los numerales, 3 fracciones I inciso c) y II inciso a), 4, 16, 23, 46 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y el Síndico Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, el Profr. Fabián Orozco Vázquez, con la participación de la Directora de Finanzas Públicas Municipales de Arroyo Seco, Querétaro, la C.P. Viridiana Itzel Torres Licea, de conformidad con los artículos 3, 27, 33, 47 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, por conducto de su H. Ayuntamiento, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de diversas funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales, como lo es el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal aplicable y en la respectiva Ley de Ingresos de cada Municipio.

Segundo. Que, atendiendo a las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece), entre las que se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, que prevé la actual mecánica de distribución del Fondo de Fomento Municipal, garantizando en primer término, la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos Municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del Municipio el Impuesto Predial.

Tercero. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su Eje 6 identificado como "Gobierno Ciudadano", en su objetivo 2 "Fomentar las finanzas sanas", señala como líneas estratégicas, las de "Fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios" e "Innovar en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública", a través de las acciones consistentes en implementar modalidades integrales de recaudación y facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

Cuarto. Que, dentro del marco de la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales llevada a cabo en fecha 18 (dieciocho) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), se hizo del conocimiento de los Titulares de las Dependencias Encargadas de las Finanzas Públicas Municipales, la posibilidad de que el Estado de Querétaro, suscribiera con los Municipios, Convenios de



Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, a fin de acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Quinto. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus distintas Unidades Administrativas, llevaron a cabo todas las acciones necesarias para comunicar a los Municipios, los alcances y objetivos perseguidos con la suscripción de dichos Convenios de Colaboración Administrativa, así como los requisitos que deben cumplir para dicho proceso.

Sexto. Que, derivado de la comunicación constante entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los 18 Municipios del Estado de Querétaro, fue que, manifestaron los anteriores estar interesados en la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa.

Séptimo. Que, con fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro y posteriormente, en fecha 29 (veintinueve) de abril del 2022 (dos mil veintidós) fue publicado dicho instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Octavo. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la publicación del Convenio antes descrito, a fin de cumplir con las reglas aplicables y tener acceso al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Noveno. Que, desde la fecha de suscripción del Convenio antes referido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, han realizado de manera conjunta las gestiones administrativas y tecnológicas correspondientes para la implementación de los Sistemas Informáticos necesarios, con la finalidad de que dicho Municipio cuente con las herramientas tecnológicas y contables indispensables, a efecto de encontrarse en posibilidades de dar cumplimiento al objeto establecido en dicho instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, tenemos a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, derivado de la celebración del Convenio suscrito entre ambos.

Lo anterior, se realizará en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.



Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Accesorios.** Los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos.
- II. **Actualización(es).** Corresponde al monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, que se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.
- III. **Actividades delegadas.** Las señaladas en el artículo 7 de los Lineamientos y la Cláusula Segunda del Convenio.
- IV. **Autorizaciones de Pago.** Documento de carácter financiero y presupuestal que emiten las Dependencias, Entidades y Órganos Adscritos para efectuar pagos a terceros, así como para que se liberen recursos en su favor, a través del fondo y con cargo a su presupuesto.
- V. **Base de datos.** Archivo Electrónico enviado por el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, el cual contiene las claves catastrales de los predios domiciliados dentro de su circunscripción territorial y que causen el Impuesto Predial.
- VI. **CFDI.** Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, conforme a la legislación vigente, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a los que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, salvo mención expresa.
- VII. **Clave Catastral.** El código que identifica a un predio de forma única para su localización geográfica, mismo que es asignado a cada uno de ellos en el momento de su inscripción en el padrón catastral por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Colaboración Administrativa.** La participación coordinada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el Municipio correspondiente, en los procesos enumerados en el Convenio de referencia.
- IX. **Convenio.** El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).
- X. **Contribuyente (s).** Persona física o moral obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las leyes fiscales vigentes.
- XI. **Cuenta bancaria de depósito.** La cuenta bancaria notificada para el depósito de los recursos por parte del Departamento de Administración Bancaria de la Dirección de Tesorería adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XII. **Cuenta bancaria específica estatal.** La cuenta bancaria específica productiva aperturada por la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, en la cual serán recibidos los pagos realizados por los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIII. **Descuentos.** Beneficios fiscales autorizados por el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, a favor de los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIV. **Departamento de Administración Bancaria.** El Departamento de Administración Bancaria adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



- XV. **Departamento de Enlace Institucional.** El Departamento de Enlace Institucional adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. **Departamento de Gestión de Pagos.** El Departamento de Gestión de Pagos adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVII. **Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas.** El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas de la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. **Dirección de Fiscalización.** La Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIX. **Dirección de Ingresos.** La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. **Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica.** La Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXI. **Dirección de Tesorería.** La Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. **Etapas de desarrollo.** Las diferentes etapas de desarrollo tecnológico que realice la Dirección de Tecnologías de la Información en el Sistema desarrollado para la recepción del Impuesto Predial, y las cuales serán notificadas al Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, por el Departamento de Enlace Institucional.
- XXIII. **Facultades de comprobación.** Las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXIV. **Gastos de Ejecución.** Los señalados en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXV. **Informe de Recaudación Obtenida.** Informe generado de manera semanal por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, relativo a los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.
- XXVI. **Lineamientos.** Los lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.
- XXVII. **Medios de pago autorizados.** Modalidades de pago autorizadas para realizar la recepción de pagos del Impuesto Predial.
- XXVIII. **Multa(s).** Las sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecida en los reglamentos, leyes o cualquier otra legislación.
- XXIX. **Municipio.** El Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.
- XXX. **Procuraduría Fiscal del Estado.** La Procuraduría Fiscal del Estado de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXI. **Productos generados.** Los rendimientos financieros de cualquier naturaleza que sean generados en la cuenta bancaria específica estatal.
- XXXII. **Recibo de pago del 100% a transferir.** El recibo emitido que acredita la transferencia del 100% de los recursos por concepto del Impuesto Predial a favor del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.



- XXXIII. Repositorio del Sistema.** Parte del Sistema Informático desarrollado para la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que funciona como historial de los registros proporcionados por el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, a fin de que sea actualizado bimestralmente por los mismos.
- XXXIV. Secretaría.** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXV. Secretario.** El titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXVI. SHCP.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXVII. Sistema Informático.** Desarrollo informático, cuya finalidad es facilitar la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre la Secretaría y el Municipio.
- XXXVIII. UCEF.** Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXIX. Unidades Administrativas.** Las consideradas en el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La observancia de los presentes Lineamientos será obligatoria para el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, así como para las Unidades Administrativas de la Secretaría que participen en el proceso.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, a su vez, la resolución y ejecución de los casos no previstos en el presente instrumento, corresponderá a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, de conformidad con la naturaleza de la situación y en términos del marco jurídico aplicable.

Capítulo II

Del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial

Artículo 5. El Convenio se realizó con base en el instrumento jurídico autorizado por la UCEF, tomando en consideración la acreditación de las facultades del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, así como de los funcionarios que suscriben dicho Convenio.

Artículo 6. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para cumplir con las funciones operativas en materia de administración del Impuesto Predial designadas a través de la suscripción del Convenio.

Artículo 7. Las facultades delegadas por el Municipio a favor de la Secretaría, con motivo de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, deberán ser informadas a efecto de que no exista contradicción con criterios aplicados por el Municipio y con la finalidad de no afectar a la Hacienda Pública Municipal, las cuales atenderán a lo siguiente:

- I. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, y conforme al cálculo realizado por el Municipio.
- II. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como las actualizaciones y los accesorios, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por el Municipio y a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional.



- III. Realizar el cobro del Impuesto Predial, considerando aquellos descuentos que hayan sido previamente notificados por el Municipio.
- IV. Atender a los contribuyentes y resolver sus solicitudes de aclaración, a través del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia.
- V. Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del Impuesto Predial, a través de los medios de coordinación aplicables, previo requerimiento oficial que realice el Municipio.
- VI. Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, atendiendo a la base de datos proporcionada por el Municipio.
- VII. Tramitar y ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de los créditos fiscales determinados y firmes por omisión en el pago del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, el cual será llevado a cabo por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, previa solicitud oficial del Municipio.
- VIII. Ejercer facultades de comprobación, a través de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría previa solicitud oficial del Municipio.
- IX. Recibir y dar el debido trámite a los pagos y/o pago en parcialidades o diferidos de contribuciones y sus accesorios, atendiendo a la notificación de la autorización de pago en parcialidades o diferidos que de manera previa realice el Municipio.
- X. Intervenir como parte en los juicios que se interpongan, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, previa solicitud oficial que realice el Municipio.
- XI. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus Unidades Administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- XII. Ejecutar únicamente los trámites y/o servicios que el Municipio señale de manera específica, en materia de Impuesto Predial, los cuales deberá notificar mediante oficio emitido por el servidor público facultado.

Artículo 8. Atendiendo al desarrollo y avances tecnológicos aplicables en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, la coordinación será desarrollada por etapas, a fin de asegurar la implementación constante de mejoras en las condiciones del Sistema Informático.

El desarrollo y alcance de cada una de las etapas, será determinado por las adecuaciones tecnológicas que sean implementadas por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, mismas que el Departamento de Enlace Institucional coordinará y posteriormente serán notificadas al Municipio.

Artículo 9. El Municipio no perderá sus facultades de administración del Impuesto Predial, toda vez que del Convenio se desprende únicamente una coordinación administrativa.

Artículo 10. Derivado de la suscripción del Convenio, la Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para coadyuvar con el Municipio para el cumplimiento y colaboración en materia del Impuesto Predial.

Artículo 11. El proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, inicia a partir de la fecha de suscripción del Convenio.



Artículo 12. En caso de que alguna de las partes solicite modificar alguna condición del Convenio, deberá ser notificado y una vez que se verifique dicha solicitud, se realizará el convenio modificatorio respectivo, el cual previo a ser suscrito, deberá ser enviado para validación y autorización de la UCEF.

Una vez que el convenio modificatorio sea validado, se llevarán a cabo las acciones necesarias para su suscripción y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 13. La vigencia del Convenio y los presentes Lineamientos, no podrá exceder del periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal que lo suscriba. La vigencia de los presentes Lineamientos será la misma que establece el Convenio, teniendo en cuenta que, si el Convenio termina de manera anticipada, los Lineamientos se extinguirán de igual forma.

Podrá darse la terminación anticipada del Convenio, únicamente en caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del mismo o en los Lineamientos.

Capítulo III De la Secretaría

Artículo 14. La Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, notificará al Municipio, el archivo electrónico que será utilizado como base de datos para la carga de información para pago en el sistema correspondiente, el cual será validado por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a sus requerimientos técnicos, debiendo contener, al menos, la siguiente información:

- I. Clave catastral.
- II. Importe a pagar.
 - a) Principal.
 - b) Actualizaciones.
 - c) Accesorios: Multas, recargos, y/o gastos de ejecución.
- III. Periodo de pago.
- IV. Vigencia. Señalando el bimestre al que corresponde.
- V. Tipo de persona.
- VI. Nombre, denominación o razón social.
- VII. Apellido paterno.
- VIII. Apellido materno.
- IX. Municipio.
- X. Registro Federal de Contribuyentes.
- XI. Domicilio del predio.
- XII. Domicilio fiscal.

Artículo 15. El Departamento de Enlace Institucional, realizará las gestiones y adecuaciones tecnológicas necesarias para que la base de información del Municipio, sea cargada de manera directa en el repositorio del Sistema Informático a través del cual, serán recibidos los pagos del Impuesto Predial hechos por los contribuyentes.



La actualización de dicha base de datos deberá ser realizada bimestralmente por el Municipio, dentro del mismo repositorio del sistema. En caso de que la base de datos presente inconsistencias con la información vigente en el Sistema Informático del Municipio, en lo derivado de procesos de actualización catastrales o administrativos, los pagos que sean recibidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tendrán carácter de parciales para las claves catastrales en dicho supuesto hasta cubrir la diferencia resultante por las actualizaciones que pudieran generarse.

Artículo 16. Aquellas comisiones bancarias generadas por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que puedan derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio, en cumplimiento al objeto del Convenio, serán descontadas al Municipio de la recaudación obtenida, por la Secretaría, una vez que el Municipio y la Secretaría cuenten con las implementaciones tecnológicas necesarias que permitan dar cumplimiento total a las disposiciones contenidas en el Convenio.

Artículo 17. El Departamento de Enlace Institucional, deberá notificar de manera inmediata al Municipio, en caso de que el archivo electrónico que cargue en el Sistema Informático contenga algún error que imposibilite el correcto proceso del mismo, debiendo informarlo a más tardar el día natural siguiente a la detección de éste.

Artículo 18. En seguimiento del proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, y con la finalidad de llevar a cabo actividades de coordinación, la Dirección de Tesorería, realizará las siguientes acciones:

- I. La apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción de los pagos que realicen los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial.
- II. Requerir al Municipio, notifique la cuenta bancaria en la cual le serán depositados los recursos que se recauden por concepto del Impuesto Predial, así como remita la documentación que acredite la misma.
- III. Notificar al Municipio, los medios autorizados para que los contribuyentes lleven a cabo el pago del Impuesto Predial, los cuales, de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentre el proceso, serán:
 - a. Pago en línea a través de tarjeta de débito o crédito.
 - b. Pago electrónico a través de cheque en línea, exclusivamente emitidos por la Institución Bancaria BBVA.
 - c. Pago en Cajas Recaudadoras.
- IV. Ministrarle al Municipio, de manera íntegra y en los plazos establecidos dentro del Convenio suscrito, los recursos que sean recibidos en la cuenta bancaria por concepto de pago del Impuesto Predial realizado por los contribuyentes, sin considerar los productos generados.

Artículo 19. Para el seguimiento del proceso de colaboración administrativa, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la descarga diaria del reporte de pagos, a fin de llevar a cabo su conciliación interna y remitirlo al Municipio, a la Unidad Administrativa designada por éste.

Los recursos que la Secretaría reciba por concepto del Impuesto Predial, serán entregados al Municipio, de manera semanal de acuerdo a la vigencia del Convenio, y mediante depósito realizado a la cuenta bancaria notificada por el mismo.



Artículo 20. De manera excepcional a lo señalado en el artículo anterior, en caso de que el último día hábil de mes, sea distinto al señalado para el reporte y transferencia semanal el Departamento de Administración Bancaria procederá a realizar la transferencia de recursos, atendiendo a los reportes diarios emitidos por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, con la finalidad de que el Municipio este en posibilidad de realizar su cierre de mes bancario.

Artículo 21. La Dirección de Tesorería, se obliga a transferir al Municipio, los montos recaudados por concepto de Impuesto Predial, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Considerando las fechas establecidas en el calendario de pagos anexo a los presentes.
- II. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, realizará la descarga de un reporte semanal, con el cual se acredite la cantidad de pagos realizados por los contribuyentes para el Municipio.
- III. El Departamento de Enlace Institucional notificará a los enlaces designados de cada Municipio, a través del Sistema Informático, el reporte semanal, el mismo día en que sea descargado, a fin de que estos últimos realicen la verificación de la información contenida en dichos reportes.
- IV. El Departamento de Enlace Institucional solicitará al Municipio la elaboración del Recibo de pago del 100% a transferir, el cual será remitido por correo electrónico, el mismo día de su solicitud.
- V. Entregado el Recibo señalado en la fracción anterior, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la elaboración de las autorizaciones de pago que den soporte a la transferencia de recursos a favor del Municipio.
- VI. El Departamento de Gestión de Pagos, procederá a elaborar la Relación de Facturas por Lote y el Registro de Instrucción de Pago, a fin de realizar la afectación contable por la transferencia de recursos al Municipio.
- VII. El Departamento de Administración Bancaria, recibirá la documentación soporte y llevará a cabo la transferencia de los recursos, por la cantidad señalada en el recibo emitido por el Municipio, a la cuenta bancaria notificada por el mismo, y turnará la información al Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, los días martes de cada semana.
- VIII. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a notificar al Municipio la documentación comprobatoria de la transferencia de recursos correspondiente al Impuesto Predial, lo cual llevará a cabo atendiendo a los criterios que le sean señalados por el Departamento de Enlace Institucional.

Artículo 22. La recaudación que se realice por parte de la Secretaría por concepto del Impuesto Predial, será transferida de manera íntegra al Municipio, incluyendo aquellos correspondientes a multas, descontando únicamente los montos generados por los siguientes conceptos:

- I. 100% de Gastos de Ejecución. Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los cuales serán determinados por la Dirección de Ingresos.
- II. 100% de indemnización por cheque devuelto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En el caso de las comisiones bancarias que se presenten por el manejo de la cuenta bancaria específica estatal, las mismas serán cubiertas con los rendimientos financieros que genere la misma. Si las comisiones son mayores a los rendimientos, se descontará de manera proporcional al Municipio, en el mes de que se trate.



Capítulo IV Del Municipio

Artículo 23. El Municipio deberá de proporcionar al Departamento de Enlace Institucional, la información relativa a la Base de Datos, cumpliendo con los requerimientos técnicos señalados en el artículo 15 de los Lineamientos, la cual deberá ser remitida a través de los medios y plazos que al efecto el Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería señale.

Artículo 24. El Municipio, deberá llevar a cabo las acciones que permitan el cumplimiento de las facultades coordinadas con la Secretaría, por lo que está obligado a:

- I. Notificar mediante oficio debidamente suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y dirigido al Departamento de Enlace Institucional, las siguientes acciones:
 - a. Los descuentos aplicables y demás beneficios fiscales en las contribuciones, actualizaciones y accesorios del Impuesto Predial, indicando de manera específica la clave catastral sobre la cual aplique el pago.
 - b. El listado de contribuyentes que presenten incumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, y en su caso el listado de créditos fiscales firmes, los cuales deberán actualizarse de manera bimestral, y deberán remitirse a la Dirección de Ingresos.
 - c. Los contribuyentes que adeuden más de un ejercicio fiscal en el Impuesto Predial, se informarán mediante listado, el cual será remitido a la Dirección de Fiscalización.
- II. Atender y dar respuesta mediante oficio, a las solicitudes que sean remitidas por parte del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia, las cuales serán relativas a:
 - a. Solicitud de aclaraciones de los contribuyentes.
 - b. Solicitud realizada por los contribuyentes, en materia de la autorización de pago en parcialidades o pago diferido.
 - c. Dar trámite a los avisos presentados por los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En caso de requerirlo, podrá solicitar mediante oficio, el apoyo de la Secretaría en los siguientes casos:
 - a. Llevar a cabo las facultades de comprobación, señalando de manera específica los contribuyentes a los cuales se refiere dicha solicitud, así como las acciones que requiere se ejecuten.
 - b. Requerir su intervención en los juicios que se interpongan en su contra, ante cualquier tribunal e instancia judicial, siempre que sea en materia tributaria; dicha representación se llevará a cabo a través de la Procuraduría Fiscal del Estado.
 - c. Solicitar la intervención de la Dirección de Ingresos, a fin de llevar a cabo la notificación de sus actos administrativos en materia de Impuesto Predial.
- IV. En relación al proceso de Colaboración Administrativa, realizar las acciones necesarias, para que una vez que la Secretaría le notifique el arranque de la etapa



correspondiente en el Sistema Informático, este en posibilidad de incluir dentro del aviso, recibo o vale de caja un código de barras o línea de captura, que permita realizar el cobro del Impuesto Predial con el escaneo o captura de dichos elementos.

En caso de que el Municipio tecnológicamente no esté en posibilidad de plasmar dichos elementos en sus recibos, podrán solicitar a la Secretaría su apoyo.

- V. Respecto de aquellos créditos fiscales firmes a que se refiere la fracción I inciso b) de este artículo, deberá abstener de realizar cualquier acción en beneficio o perjuicio del contribuyente, sobre los cuales se haya ordenado y/o ejecutado el Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte de la Dirección de Ingresos.

Artículo 25. Será responsabilidad únicamente del Municipio, la calidad y veracidad de la información enviada como base de datos, ya que la misma será cargada en el Sistema Informático de pago del Impuesto Predial, sin que la Secretaría pueda realizar alguna modificación.

Artículo 26. En el proceso de transferencia de los recursos que la Secretaría tenga a bien recaudar por concepto de Impuesto Predial, el Municipio deberá:

- I. Verificar el reporte semanal que le será notificado, el mismo día en que sea descargado.
- II. Elaborar y remitir a la Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, el Recibo de pago del 100% a transferir, en los siguientes términos:
 - a. De forma digital. Por medio de correo electrónico el mismo día en que le sea solicitado.
 - b. De manera Impresa. En original y a más tardar el día 25 de cada mes todos los recibos que haya emitido durante el mes que corresponda.

Artículo 27. En caso de que el Municipio realice cualquier cambio en los datos proporcionados para la comunicación del Convenio, deberá notificarlo al Departamento de Enlace Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cambio de la cuenta bancaria de destino, deberá notificarlo de manera inmediata mediante oficio, a fin de que se realicen las adiciones necesarias al Convenio.
- II. Cambio en la dirección de correo electrónico notificada como enlace para la comunicación en materia del Convenio, deberá llevarla a cabo con 15 días de anticipación a dicho cambio, mediante oficio.

Artículo 28. El Municipio será responsable de dar a conocer a su población que, como beneficio de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, tienen la posibilidad de realizar el pago del Impuesto Predial a través de los medios que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, con la finalidad de que se le dé la debida divulgación a dicha colaboración.

Artículo 29. El Municipio será responsable del registro y aplicación de los pagos del Impuesto Predial en su Sistema Informático interno, de conformidad con la normativa contable y financiera aplicable y para tal efecto deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Emitir el Recibo de pago del 100% transferido y remitirlo vía correo electrónico al Departamento de Enlace Institucional.



- II. Atendiendo a lo señalado en el reporte semanal remitido por el Departamento de Enlace Institucional, será responsable de emitir los CFDI que correspondan a los contribuyentes, los cuales deberán hacer referencia al folio o número de identificación del Recibo de pago del 100% transferido.

Dichos CFDI serán emitidos a los contribuyentes que así lo soliciten, cuya personalidad deberá ser verificada por el Municipio correspondiente.

Capítulo V De la operación

Artículo 30. El Titular de la Secretaría instruirá a las Unidades Administrativas a su cargo, a fin de que participen en la operación de dicha colaboración administrativa en materia de Impuesto Predial, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a lo siguiente:

a) Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Tesorería.** Participará a través de los Departamentos que la componen, dentro del ámbito de atribuciones conferidas a cada uno.

b) Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Ingresos.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.
- II. **Dirección de Fiscalización.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. El acceso al portal del Sistema Informático de pago del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será habilitado al público en general, de manera que los contribuyentes obligados podrán consultar su saldo a pagar a través de su clave catastral (conformada por 15 dígitos).

Artículo 32. Cuando el contribuyente haya realizado el pago del Impuesto Predial, le será entregado un recibo de pago emitido por el propio sistema, comprobante que será reconocido por el Municipio y con el que podrá solicitar a éste la expedición del CFDI correspondiente, y/o comprobante de pago.

Artículo 33. Si durante el ejercicio de las facultades de comprobación o durante la substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución delegadas a la Secretaría, el contribuyente le notifica a la misma, que su adeudo o su crédito fiscal, según corresponda se encuentra impugnado con algún medio de defensa interpuesto previo a la celebración del Convenio, se procederá de la siguiente manera:

- I. Será recibida la documentación comprobatoria del medio de impugnación interpuesto.
- II. Mediante oficio suscrito por el servidor público facultado, dicha documentación será remitida al Municipio para su análisis.



- III. El Municipio dará respuesta mediante oficio suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, señalando el resultado del análisis realizado a la documentación enviada.
- IV. En caso de que se acrediten los medios de impugnación señalados por el contribuyente, la Secretaría a través de la Dirección de Ingresos procederá mediante oficio a devolver el crédito fiscal al Municipio.

Artículo 34. En caso de presentarse irregularidades en el actuar de las autoridades fiscales de la Secretaría y del Municipio, éstas serán hechas del conocimiento del Departamento de Enlace Institucional, a fin de que éste de aviso a las dependencias estatales y municipales correspondientes.

Artículo 35. En caso de presentarse alguna inconformidad u observación por parte del Municipio, en relación al reporte semanal correspondiente a los pagos recibidos por concepto del Impuesto Predial y a la transferencia de recursos realizada por la Secretaría, podrá manifestarlo dentro de los 30 días naturales posteriores, mediante correo electrónico, que deberá incluir:

- I. La debida justificación de su inconformidad.
- II. La documentación soporte que la acredite.

Artículo 36. Con la finalidad de verificar los avances realizados en el proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, serán llevadas a cabo reuniones de trabajo entre las partes, las cuales deberán ser convocadas por la Secretaría, y a fin de que, de manera coordinada con el Municipio, se implemente un sistema de minutas de desarrollo y toma de acuerdos, con las cuales se acredite:

- I. Los alcances de las asesorías impartidas por la Secretaría.
- II. El compromiso de continuar brindando aquellas asesorías que sean solicitadas por el Municipio.
- III. Los avances en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre estos órdenes de gobierno, incluso, aquellas cuestiones en las cuales sea necesario solicitar el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. El correcto análisis y validación del plan de trabajo propuesto, para la continua mejora de la colaboración.

En dichas reuniones de trabajo participarán las áreas involucradas en el cálculo y administración del Impuesto Predial.

Artículo 37. La convocatoria a dichas reuniones será emitida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría, facultada para dicho proceso, quien lo notificará por oficio al Municipio señalando: lugar, día y hora de la reunión. Esta convocatoria deberá ser emitida con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

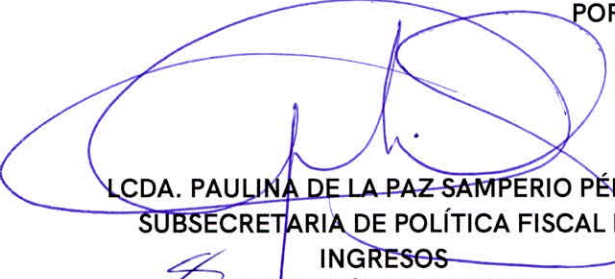
ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su emisión.




ARTÍCULO TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

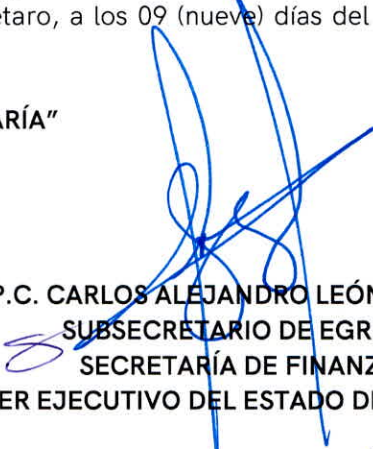
POR "LA SECRETARÍA"



LCDA. PAULINA DE LA PAZ SAMPÉRIO PÉREZ
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS


SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS


SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


C.P.C. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO"


PROFR. FABIÁN OROZCO VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE ARROYO SECO,
QUERÉTARO.


C.P. VIRIDIANA ITZEL TORRES LICEA
DIRECTORA DE FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPALES DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

CON LA PARTICIPACIÓN DE:

(HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, DE FECHA 09 (NUEVE) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS))



Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez, Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos, C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos, C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos y Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos, todos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con relación a los numerales, 3 fracciones I inciso c) y II inciso a), 4, 16, 23, 46 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y la Síndico Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro, la Lcda. Ma. Celina Alegría Hernández, con la participación de la Tesorera Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro, la C.P. Guadalupe Álvarez Cruz, de conformidad con los artículos 3, 27, 31 fracciones VI y VIII, 33, 47 y 48 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, por conducto de su H. Ayuntamiento, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de diversas funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales, como lo es el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal aplicable y en la respectiva Ley de Ingresos de cada Municipio.

Segundo. Que, atendiendo a las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece), entre las que se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, que prevé la actual mecánica de distribución del Fondo de Fomento Municipal, garantizando en primer término, la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos Municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del Municipio el Impuesto Predial.

Tercero. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su Eje 6 identificado como "Gobierno Ciudadano", en su objetivo 2 "Fomentar las finanzas sanas", señala como líneas estratégicas, las de "Fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios" e "Innovar en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública", a través de las acciones consistentes en implementar modalidades integrales de recaudación y facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

Cuarto. Que, dentro del marco de la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales llevada a cabo en fecha 18 (dieciocho) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), se hizo del conocimiento de los Titulares de las Dependencias Encargadas de las Finanzas Públicas Municipales, la



posibilidad de que el Estado de Querétaro, suscribiera con los Municipios, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, a fin de acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Quinto. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus distintas Unidades Administrativas, llevaron a cabo todas las acciones necesarias para comunicar a los Municipios, los alcances y objetivos perseguidos con la suscripción de dichos Convenios de Colaboración Administrativa, así como los requisitos que deben cumplir para dicho proceso.

Sexto. Que, derivado de la comunicación constante entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los 18 Municipios del Estado de Querétaro, fue que, manifestaron los anteriores estar interesados en la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa.

Séptimo. Que, con fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro y posteriormente, en fecha 29 (veintinueve) de abril del 2022 (dos mil veintidós) fue publicado dicho instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Octavo. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la publicación del Convenio antes descrito, a fin de cumplir con las reglas aplicables y tener acceso al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Noveno. Que, desde la fecha de suscripción del Convenio antes referido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, han realizado de manera conjunta las gestiones administrativas y tecnológicas correspondientes para la implementación de los Sistemas Informáticos necesarios, con la finalidad de que dicho Municipio cuente con las herramientas tecnológicas y contables indispensables, a efecto de encontrarse en posibilidades de dar cumplimiento al objeto establecido en dicho instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, tenemos a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, derivado de la celebración del Convenio suscrito entre ambos.



Lo anterior, se realizará en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Accesorios.** Los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos.
- II. **Actualización(es).** Corresponde al monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, que se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.
- III. **Actividades delegadas.** Las señaladas en el artículo 7 de los Lineamientos y la Cláusula Segunda del Convenio.
- IV. **Autorizaciones de Pago.** Documento de carácter financiero y presupuestal que emiten las Dependencias, Entidades y Órganos Adscritos para efectuar pagos a terceros, así como para que se liberen recursos en su favor, a través del fondo y con cargo a su presupuesto.
- V. **Base de datos.** Archivo Electrónico enviado por el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, el cual contiene las claves catastrales de los predios domiciliados dentro de su circunscripción territorial y que causen el Impuesto Predial.
- VI. **CFDI.** Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, conforme a la legislación vigente, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a los que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, salvo mención expresa.
- VII. **Clave Catastral.** El código que identifica a un predio de forma única para su localización geográfica, mismo que es asignado a cada uno de ellos en el momento de su inscripción en el padrón catastral por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Colaboración Administrativa.** La participación coordinada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el Municipio correspondiente, en los procesos enumerados en el Convenio de referencia.
- IX. **Convenio.** El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).
- X. **Contribuyente (s).** Persona física o moral obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las leyes fiscales vigentes.
- XI. **Cuenta bancaria de depósito.** La cuenta bancaria notificada para el depósito de los recursos por parte del Departamento de Administración Bancaria de la Dirección de Tesorería adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XII. **Cuenta bancaria específica estatal.** La cuenta bancaria específica productiva apertura por la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, en la cual serán recibidos los pagos realizados por los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIII. **Descuentos.** Beneficios fiscales autorizados por el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, a favor de los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.



- XIV. **Departamento de Administración Bancaria.** El Departamento de Administración Bancaria adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XV. **Departamento de Enlace Institucional.** El Departamento de Enlace Institucional adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. **Departamento de Gestión de Pagos.** El Departamento de Gestión de Pagos adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVII. **Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas.** El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas de la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. **Dirección de Fiscalización.** La Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIX. **Dirección de Ingresos.** La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. **Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica.** La Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXI. **Dirección de Tesorería.** La Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. **Etapas de desarrollo.** Las diferentes etapas de desarrollo tecnológico que realice la Dirección de Tecnologías de la Información en el Sistema desarrollado para la recepción del Impuesto Predial, y las cuales serán notificadas al Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, por el Departamento de Enlace Institucional.
- XXIII. **Facultades de comprobación.** Las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXIV. **Gastos de Ejecución.** Los señalados en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXV. **Informe de Recaudación Obtenida.** Informe generado de manera semanal por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, relativo a los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.
- XXVI. **Lineamientos.** Los lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.
- XXVII. **Medios de pago autorizados.** Modalidades de pago autorizadas para realizar la recepción de pagos del Impuesto Predial.
- XXVIII. **Multa(s).** Las sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecida en los reglamentos, leyes o cualquier otra legislación.
- XXIX. **Municipio.** El Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.
- XXX. **Procuraduría Fiscal del Estado.** La Procuraduría Fiscal del Estado de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXI. **Productos generados.** Los rendimientos financieros de cualquier naturaleza que sean generados en la cuenta bancaria específica estatal.



- XXXII. Recibo de pago del 100% a transferir.** El recibo emitido que acredita la transferencia del 100% de los recursos por concepto del Impuesto Predial a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.
- XXXIII. Repositorio del Sistema.** Parte del Sistema Informático desarrollado para la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que funciona como historial de los registros proporcionados por el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, a fin de que sea actualizado bimestralmente por los mismos.
- XXXIV. Secretaría.** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXV. Secretario.** El titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXVI. SHCP.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXVII. Sistema Informático.** Desarrollo informático, cuya finalidad es facilitar la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre la Secretaría y el Municipio.
- XXXVIII. UCEF.** Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXIX. Unidades Administrativas.** Las consideradas en el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La observancia de los presentes Lineamientos será obligatoria para el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, así como para las Unidades Administrativas de la Secretaría que participen en el proceso.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, a su vez, la resolución y ejecución de los casos no previstos en el presente instrumento, corresponderá a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, de conformidad con la naturaleza de la situación y en términos del marco jurídico aplicable.

Capítulo II

Del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial

Artículo 5. El Convenio se realizó con base en el instrumento jurídico autorizado por la UCEF, tomando en consideración la acreditación de las facultades del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, así como de los funcionarios que suscriben dicho Convenio.

Artículo 6. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para cumplir con las funciones operativas en materia de administración del Impuesto Predial designadas a través de la suscripción del Convenio.

Artículo 7. Las facultades delegadas por el Municipio a favor de la Secretaría, con motivo de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, deberán ser informadas a efecto de que no exista contradicción con criterios aplicados por el Municipio y con la finalidad de no afectar a la Hacienda Pública Municipal, las cuales atenderán a lo siguiente:

- I. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, y conforme al cálculo realizado por el Municipio.
- II. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como las actualizaciones y los accesorios, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los



- cálculos realizados por el Municipio y a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional.
- III. Realizar el cobro del Impuesto Predial, considerando aquellos descuentos que hayan sido previamente notificados por el Municipio.
 - IV. Atender a los contribuyentes y resolver sus solicitudes de aclaración, a través del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia.
 - V. Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del Impuesto Predial, a través de los medios de coordinación aplicables, previo requerimiento oficial que realice el Municipio.
 - VI. Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, atendiendo a la base de datos proporcionada por el Municipio.
 - VII. Tramitar y ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de los créditos fiscales determinados y firmes por omisión en el pago del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, el cual será llevado a cabo por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, previa solicitud oficial del Municipio.
 - VIII. Ejercer facultades de comprobación, a través de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría previa solicitud oficial del Municipio.
 - IX. Recibir y dar el debido trámite a los pagos y/o pago en parcialidades o diferidos de contribuciones y sus accesorios, atendiendo a la notificación de la autorización de pago en parcialidades o diferidos que de manera previa realice el Municipio.
 - X. Intervenir como parte en los juicios que se interpongan, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, previa solicitud oficial que realice el Municipio.
 - XI. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus Unidades Administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
 - XII. Ejecutar únicamente los trámites y/o servicios que el Municipio señale de manera específica, en materia de Impuesto Predial, los cuales deberá notificar mediante oficio emitido por el servidor público facultado.

Artículo 8. Atendiendo al desarrollo y avances tecnológicos aplicables en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, la coordinación será desarrollada por etapas, a fin de asegurar la implementación constante de mejoras en las condiciones del Sistema Informático.

El desarrollo y alcance de cada una de las etapas, será determinado por las adecuaciones tecnológicas que sean implementadas por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, mismas que el Departamento de Enlace Institucional coordinará y posteriormente serán notificadas al Municipio.

Artículo 9. El Municipio no perderá sus facultades de administración del Impuesto Predial, toda vez que del Convenio se desprende únicamente una coordinación administrativa.

Artículo 10. Derivado de la suscripción del Convenio, la Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para coadyuvar con el Municipio para el cumplimiento y colaboración en materia del Impuesto Predial.



Artículo 11. El proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, inicia a partir de la fecha de suscripción del Convenio.

Artículo 12. En caso de que alguna de las partes solicite modificar alguna condición del Convenio, deberá ser notificado y una vez que se verifique dicha solicitud, se realizará el convenio modificatorio respectivo, el cual previo a ser suscrito, deberá ser enviado para validación y autorización de la UCEF.

Una vez que el convenio modificatorio sea validado, se llevarán a cabo las acciones necesarias para su suscripción y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 13. La vigencia del Convenio y los presentes Lineamientos, no podrá exceder del periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal que lo suscriba. La vigencia de los presentes Lineamientos será la misma que establece el Convenio, teniendo en cuenta que, si el Convenio termina de manera anticipada, los Lineamientos se extinguirán de igual forma.

Podrá darse la terminación anticipada del Convenio, únicamente en caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del mismo o en los Lineamientos.

Capítulo III De la Secretaría

Artículo 14. La Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, notificará al Municipio, el archivo electrónico que será utilizado como base de datos para la carga de información para pago en el sistema correspondiente, el cual será validado por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a sus requerimientos técnicos, debiendo contener, al menos, la siguiente información:

- I. Clave catastral.
- II. Importe a pagar.
 - a) Principal.
 - b) Actualizaciones.
 - c) Accesorios: Multas, recargos, y/o gastos de ejecución.
- III. Periodo de pago.
- IV. Vigencia. Señalando el bimestre al que corresponde.
- V. Tipo de persona.
- VI. Nombre, denominación o razón social.
- VII. Apellido paterno.
- VIII. Apellido materno.
- IX. Municipio.
- X. Registro Federal de Contribuyentes.
- XI. Domicilio del predio.
- XII. Domicilio fiscal.

Artículo 15. El Departamento de Enlace Institucional, realizará las gestiones y adecuaciones tecnológicas necesarias para que la base de información del Municipio, sea cargada de manera directa en el repositorio del Sistema Informático a través del cual, serán recibidos los pagos del Impuesto Predial hechos por los contribuyentes.



La actualización de dicha base de datos deberá ser realizada bimestralmente por el Municipio, dentro del mismo repositorio del sistema. En caso de que la base de datos presente inconsistencias con la información vigente en el Sistema Informático del Municipio, en lo derivado de procesos de actualización catastrales o administrativos, los pagos que sean recibidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tendrán carácter de parciales para las claves catastrales en dicho supuesto hasta cubrir la diferencia resultante por las actualizaciones que pudieran generarse.

Artículo 16. Aquellas comisiones bancarias generadas por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que puedan derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio, en cumplimiento al objeto del Convenio, serán descontadas al Municipio de la recaudación obtenida, por la Secretaría, una vez que el Municipio y la Secretaría cuenten con las implementaciones tecnológicas necesarias que permitan dar cumplimiento total a las disposiciones contenidas en el Convenio.

Artículo 17. El Departamento de Enlace Institucional, deberá notificar de manera inmediata al Municipio, en caso de que el archivo electrónico que cargue en el Sistema Informático contenga algún error que imposibilite el correcto proceso del mismo, debiendo informarlo a más tardar el día natural siguiente a la detección de éste.

Artículo 18. En seguimiento del proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, y con la finalidad de llevar a cabo actividades de coordinación, la Dirección de Tesorería, realizará las siguientes acciones:

- I. La apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción de los pagos que realicen los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial.
- II. Requerir al Municipio, notifique la cuenta bancaria en la cual le serán depositados los recursos que se recauden por concepto del Impuesto Predial, así como remita la documentación que acredite la misma.
- III. Notificar al Municipio, los medios autorizados para que los contribuyentes lleven a cabo el pago del Impuesto Predial, los cuales, de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentre el proceso, serán:
 - a. Pago en línea a través de tarjeta de débito o crédito.
 - b. Pago electrónico a través de cheque en línea, exclusivamente emitidos por la Institución Bancaria BBVA.
 - c. Pago en Cajas Recaudadoras.
- IV. Ministrarle al Municipio, de manera íntegra y en los plazos establecidos dentro del Convenio suscrito, los recursos que sean recibidos en la cuenta bancaria por concepto de pago del Impuesto Predial realizado por los contribuyentes, sin considerar los productos generados.

Artículo 19. Para el seguimiento del proceso de colaboración administrativa, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la descarga diaria del reporte de pagos, a fin de llevar a cabo su conciliación interna y remitirlo al Municipio, a la Unidad Administrativa designada por éste.

Los recursos que la Secretaría reciba por concepto del Impuesto Predial, serán entregados al Municipio, de manera semanal de acuerdo a la vigencia del Convenio, y mediante depósito realizado a la cuenta bancaria notificada por el mismo.



Artículo 20. De manera excepcional a lo señalado en el artículo anterior, en caso de que el último día hábil de mes, sea distinto al señalado para el reporte y transferencia semanal el Departamento de Administración Bancaria procederá a realizar la transferencia de recursos, atendiendo a los reportes diarios emitidos por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, con la finalidad de que el Municipio este en posibilidad de realizar su cierre de mes bancario.

Artículo 21. La Dirección de Tesorería, se obliga a transferir al Municipio, los montos recaudados por concepto de Impuesto Predial, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Considerando las fechas establecidas en el calendario de pagos anexo a los presentes.
- II. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, realizará la descarga de un reporte semanal, con el cual se acredite la cantidad de pagos realizados por los contribuyentes para el Municipio.
- III. El Departamento de Enlace Institucional notificará a los enlaces designados de cada Municipio, a través del Sistema Informático, el reporte semanal, el mismo día en que sea descargado, a fin de que estos últimos realicen la verificación de la información contenida en dichos reportes.
- IV. El Departamento de Enlace Institucional solicitará al Municipio la elaboración del Recibo de pago del 100% a transferir, el cual será remitido por correo electrónico, el mismo día de su solicitud.
- V. Entregado el Recibo señalado en la fracción anterior, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la elaboración de las autorizaciones de pago que den soporte a la transferencia de recursos a favor del Municipio.
- VI. El Departamento de Gestión de Pagos, procederá a elaborar la Relación de Facturas por Lote y el Registro de Instrucción de Pago, a fin de realizar la afectación contable por la transferencia de recursos al Municipio.
- VII. El Departamento de Administración Bancaria, recibirá la documentación soporte y llevará a cabo la transferencia de los recursos, por la cantidad señalada en el recibo emitido por el Municipio, a la cuenta bancaria notificada por el mismo, y turnará la información al Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, los días martes de cada semana.
- VIII. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a notificar al Municipio la documentación comprobatoria de la transferencia de recursos correspondiente al Impuesto Predial, lo cual llevará a cabo atendiendo a los criterios que le sean señalados por el Departamento de Enlace Institucional.

Artículo 22. La recaudación que se realice por parte de la Secretaría por concepto del Impuesto Predial, será transferida de manera íntegra al Municipio, incluyendo aquellos correspondientes a multas, descontando únicamente los montos generados por los siguientes conceptos:

- I. 100% de Gastos de Ejecución. Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los cuales serán determinados por la Dirección de Ingresos.
- II. 100% de indemnización por cheque devuelto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En el caso de las comisiones bancarias que se presenten por el manejo de la cuenta bancaria específica estatal, las mismas serán cubiertas con los rendimientos financieros que genere la misma. Si las comisiones son mayores a los rendimientos, se descontará de manera proporcional al Municipio, en el mes de que se trate.



Capítulo IV Del Municipio

Artículo 23. El Municipio deberá de proporcionar al Departamento de Enlace Institucional, la información relativa a la Base de Datos, cumpliendo con los requerimientos técnicos señalados en el artículo 15 de los Lineamientos, la cual deberá ser remitida a través de los medios y plazos que al efecto el Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería señale.

Artículo 24. El Municipio, deberá llevar a cabo las acciones que permitan el cumplimiento de las facultades coordinadas con la Secretaría, por lo que está obligado a:

- I. Notificar mediante oficio debidamente suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y dirigido al Departamento de Enlace Institucional, las siguientes acciones:
 - a. Los descuentos aplicables y demás beneficios fiscales en las contribuciones, actualizaciones y accesorios del Impuesto Predial, indicando de manera específica la clave catastral sobre la cual aplique el pago.
 - b. El listado de contribuyentes que presenten incumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, y en su caso el listado de créditos fiscales firmes, los cuales deberán actualizarse de manera bimestral, y deberán remitirse a la Dirección de Ingresos.
 - c. Los contribuyentes que adeuden más de un ejercicio fiscal en el Impuesto Predial, se informarán mediante listado, el cual será remitido a la Dirección de Fiscalización.

- II. Atender y dar respuesta mediante oficio, a las solicitudes que sean remitidas por parte del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia, las cuales serán relativas a:
 - a. Solicitud de aclaraciones de los contribuyentes.
 - b. Solicitud realizada por los contribuyentes, en materia de la autorización de pago en parcialidades o pago diferido.
 - c. Dar trámite a los avisos presentados por los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

- III. En caso de requerirlo, podrá solicitar mediante oficio, el apoyo de la Secretaría en los siguientes casos:
 - a. Llevar a cabo las facultades de comprobación, señalando de manera específica los contribuyentes a los cuales se refiere dicha solicitud, así como las acciones que requiere se ejecuten.
 - b. Requerir su intervención en los juicios que se interpongan en su contra, ante cualquier tribunal e instancia judicial, siempre que sea en materia tributaria; dicha representación se llevará a cabo a través de la Procuraduría Fiscal del Estado.
 - c. Solicitar la intervención de la Dirección de Ingresos, a fin de llevar a cabo la notificación de sus actos administrativos en materia de Impuesto Predial.

- IV. En relación al proceso de Colaboración Administrativa, realizar las acciones necesarias, para que una vez que la Secretaría le notifique el arranque de la etapa



correspondiente en el Sistema Informático, este en posibilidad de incluir dentro del aviso, recibo o vale de caja un código de barras o línea de captura, que permita realizar el cobro del Impuesto Predial con el escaneo o captura de dichos elementos.

En caso de que el Municipio tecnológicamente no esté en posibilidad de plasmar dichos elementos en sus recibos, podrán solicitar a la Secretaría su apoyo.

- V. Respecto de aquellos créditos fiscales firmes a que se refiere la fracción I inciso b) de este artículo, deberá abstener de realizar cualquier acción en beneficio o perjuicio del contribuyente, sobre los cuales se haya ordenado y/o ejecutado el Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte de la Dirección de Ingresos.

Artículo 25. Será responsabilidad únicamente del Municipio, la calidad y veracidad de la información enviada como base de datos, ya que la misma será cargada en el Sistema Informático de pago del Impuesto Predial, sin que la Secretaría pueda realizar alguna modificación.

Artículo 26. En el proceso de transferencia de los recursos que la Secretaría tenga a bien recaudar por concepto de Impuesto Predial, el Municipio deberá:

- I. Verificar el reporte semanal que le será notificado, el mismo día en que sea descargado.
- II. Elaborar y remitir a la Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, el Recibo de pago del 100% a transferir, en los siguientes términos:
 - a. De forma digital. Por medio de correo electrónico el mismo día en que le sea solicitado.
 - b. De manera Impresa. En original y a más tardar el día 25 de cada mes todos los recibos que haya emitido durante el mes que corresponda.

Artículo 27. En caso de que el Municipio realice cualquier cambio en los datos proporcionados para la comunicación del Convenio, deberá notificarlo al Departamento de Enlace Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cambio de la cuenta bancaria de destino, deberá notificarlo de manera inmediata mediante oficio, a fin de que se realicen las adiciones necesarias al Convenio.
- II. Cambio en la dirección de correo electrónico notificada como enlace para la comunicación en materia del Convenio, deberá llevarla a cabo con 15 días de anticipación a dicho cambio, mediante oficio.

Artículo 28. El Municipio será responsable de dar a conocer a su población que, como beneficio de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, tienen la posibilidad de realizar el pago del Impuesto Predial a través de los medios que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, con la finalidad de que se le dé la debida divulgación a dicha colaboración.

Artículo 29. El Municipio será responsable del registro y aplicación de los pagos del Impuesto Predial en su Sistema Informático interno, de conformidad con la normativa contable y financiera aplicable y para tal efecto deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Emitir el Recibo de pago del 100% transferido y remitirlo vía correo electrónico al Departamento de Enlace Institucional.



- II. Atendiendo a lo señalado en el reporte semanal remitido por el Departamento de Enlace Institucional, será responsable de emitir los CFDI que correspondan a los contribuyentes, los cuales deberán hacer referencia al folio o número de identificación del Recibo de pago del 100% transferido.

Dichos CFDI serán emitidos a los contribuyentes que así lo soliciten, cuya personalidad deberá ser verificada por el Municipio correspondiente.

Capítulo V De la operación

Artículo 30. El Titular de la Secretaría instruirá a las Unidades Administrativas a su cargo, a fin de que participen en la operación de dicha colaboración administrativa en materia de Impuesto Predial, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**
 - I. **Dirección de Tesorería.** Participará a través de los Departamentos que la componen, dentro del ámbito de atribuciones conferidas a cada uno.
- b) **Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**
 - I. **Dirección de Ingresos.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.
 - II. **Dirección de Fiscalización.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. El acceso al portal del Sistema Informático de pago del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será habilitado al público en general, de manera que los contribuyentes obligados podrán consultar su saldo a pagar a través de su clave catastral (conformada por 15 dígitos).

Artículo 32. Cuando el contribuyente haya realizado el pago del Impuesto Predial, le será entregado un recibo de pago emitido por el propio sistema, comprobante que será reconocido por el Municipio y con el que podrá solicitar a éste la expedición del CFDI correspondiente, y/o comprobante de pago.

Artículo 33. Si durante el ejercicio de las facultades de comprobación o durante la substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución delegadas a la Secretaría, el contribuyente le notifica a la misma, que su adeudo o su crédito fiscal, según corresponda se encuentra impugnado con algún medio de defensa interpuesto previo a la celebración del Convenio, se procederá de la siguiente manera:

- I. Será recibida la documentación comprobatoria del medio de impugnación interpuesto.
- II. Mediante oficio suscrito por el servidor público facultado, dicha documentación será remitida al Municipio para su análisis.



- III. El Municipio dará respuesta mediante oficio suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, señalando el resultado del análisis realizado a la documentación enviada.
- IV. En caso de que se acrediten los medios de impugnación señalados por el contribuyente, la Secretaría a través de la Dirección de Ingresos procederá mediante oficio a devolver el crédito fiscal al Municipio.

Artículo 34. En caso de presentarse irregularidades en el actuar de las autoridades fiscales de la Secretaría y del Municipio, éstas serán hechas del conocimiento del Departamento de Enlace Institucional, a fin de que éste de aviso a las dependencias estatales y municipales correspondientes.

Artículo 35. En caso de presentarse alguna inconformidad u observación por parte del Municipio, en relación al reporte semanal correspondiente a los pagos recibidos por concepto del Impuesto Predial y a la transferencia de recursos realizada por la Secretaría, podrá manifestarlo dentro de los 30 días naturales posteriores, mediante correo electrónico, que deberá incluir:

- I. La debida justificación de su inconformidad.
- II. La documentación soporte que la acredite.

Artículo 36. Con la finalidad de verificar los avances realizados en el proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, serán llevadas a cabo reuniones de trabajo entre las Partes, las cuales deberán ser convocadas por la Secretaría, y a fin de que, de manera coordinada con el Municipio, se implemente un sistema de minutas de desarrollo y toma de acuerdos, con las cuales se acredite:

- I. Los alcances de las asesorías impartidas por la Secretaría.
- II. El compromiso de continuar brindando aquellas asesorías que sean solicitadas por el Municipio.
- III. Los avances en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre estos órdenes de gobierno, incluso, aquellas cuestiones en las cuales sea necesario solicitar el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. El correcto análisis y validación del plan de trabajo propuesto, para la continua mejora de la colaboración.

En dichas reuniones de trabajo participarán las áreas involucradas en el cálculo y administración del Impuesto Predial.

Artículo 37. La convocatoria a dichas reuniones será emitida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría, facultada para dicho proceso, quien lo notificará por oficio al Municipio señalando: lugar, día y hora de la reunión. Esta convocatoria deberá ser emitida con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".


ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su emisión.




ARTÍCULO TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

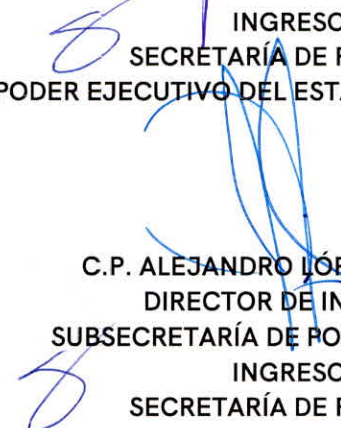
POR "LA SECRETARÍA"




LCDA. PAULINA DE LA PAZ SAMPERIO PÉREZ
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



C.P.C. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO




LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO"



LCDA. M.A. CÉLINA ALEGRÍA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE CADEREYTA DE
MONTES, QUERÉTARO.



C.P. GUADALUPE ÁLVAREZ CRUZ
TESORERA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE
MONTES, QUERÉTARO.

(HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, DE FECHA 09 (NUEVE) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS))



Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez, Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos, C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos, C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos y Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos, todos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con relación a los numerales, 3 fracciones I inciso c) y II inciso a), 4, 16, 23, 46 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y la Síndico Municipal de Tolimán, Querétaro, la Lcda. Viviana Martínez García, con la participación de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de Tolimán, Querétaro, la C.P. Anel Hernández Rincón, de conformidad con los artículos 3, 27, 33 y 48 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Tolimán, Querétaro, por conducto de su H. Ayuntamiento, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de diversas funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales, como lo es, el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal aplicable y en la respectiva Ley de Ingresos de cada Municipio.

Segundo. Que, atendiendo a las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece), entre las que se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, que prevé la actual mecánica de distribución del Fondo de Fomento Municipal, garantizando en primer término, la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos Municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del Municipio el Impuesto Predial.

Tercero. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su Eje 6 identificado como "Gobierno Ciudadano", en su objetivo 2 "Fomentar las finanzas sanas", señala como líneas estratégicas, las de "Fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios" e "Innovar en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública", a través de las acciones consistentes en implementar modalidades integrales de recaudación y facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

Cuarto. Que, dentro del marco de la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales llevada a cabo en fecha 18 (dieciocho) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), se hizo del conocimiento de los Titulares de las Dependencias Encargadas de las Finanzas Públicas Municipales, la



posibilidad de que el Estado de Querétaro, suscribiera con los Municipios, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, a fin de acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Quinto. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus distintas Unidades Administrativas, llevaron a cabo todas las acciones necesarias para comunicar a los Municipios, los alcances y objetivos perseguidos con la suscripción de dichos Convenios de Colaboración Administrativa, así como los requisitos que deben cumplir para dicho proceso.

Sexto. Que, derivado de la comunicación constante entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los 18 Municipios del Estado de Querétaro, fue que, manifestaron los anteriores estar interesados en la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa.

Séptimo. Que, con fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Toluimán, Querétaro y posteriormente, en fecha 29 (veintinueve) de abril del 2022 (dos mil veintidós) fue publicado dicho instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Octavo. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la publicación del Convenio antes descrito, a fin de cumplir con las reglas aplicables y tener acceso al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Noveno. Que, desde la fecha de suscripción del Convenio antes referido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Toluimán, Querétaro, han realizado de manera conjunta las gestiones administrativas y tecnológicas correspondientes para la implementación de los Sistemas Informáticos necesarios, con la finalidad de que dicho Municipio cuente con las herramientas tecnológicas y contables indispensables, a efecto de encontrarse en posibilidades de dar cumplimiento al objeto establecido en dicho instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, tenemos a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Toluimán, Querétaro.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Toluimán, Querétaro, derivado de la celebración del Convenio suscrito entre ambos.

Lo anterior, se realizará en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.



Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Accesorios.** Los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos.
- II. **Actualización(es).** Corresponde al monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, que se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.
- III. **Actividades delegadas.** Las señaladas en el artículo 7 de los Lineamientos y la Cláusula Segunda del Convenio.
- IV. **Autorizaciones de Pago.** Documento de carácter financiero y presupuestal que emiten las Dependencias, Entidades y Órganos Adscritos para efectuar pagos a terceros, así como para que se liberen recursos en su favor, a través del fondo y con cargo a su presupuesto.
- V. **Base de datos.** Archivo Electrónico enviado por el Municipio de Toluimán, Querétaro, el cual contiene las claves catastrales de los predios domiciliados dentro de su circunscripción territorial y que causen el Impuesto Predial.
- VI. **CFDI.** Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Municipio de Toluimán, Querétaro, conforme a la legislación vigente, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a los que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, salvo mención expresa.
- VII. **Clave Catastral.** El código que identifica a un predio de forma única para su localización geográfica, mismo que es asignado a cada uno de ellos en el momento de su inscripción en el padrón catastral por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Colaboración Administrativa.** La participación coordinada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el Municipio correspondiente, en los procesos enumerados en el Convenio de referencia.
- IX. **Convenio.** El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Toluimán, Querétaro, en fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).
- X. **Contribuyente (s).** Persona física o moral obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las leyes fiscales vigentes.
- XI. **Cuenta bancaria de depósito.** La cuenta bancaria notificada para el depósito de los recursos por parte del Departamento de Administración Bancaria de la Dirección de Tesorería adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XII. **Cuenta bancaria específica estatal.** La cuenta bancaria específica productiva aperturada por la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, en la cual serán recibidos los pagos realizados por los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIII. **Descuentos.** Beneficios fiscales autorizados por el Municipio de Toluimán, Querétaro, a favor de los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIV. **Departamento de Administración Bancaria.** El Departamento de Administración Bancaria adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



- XV. Departamento de Enlace Institucional.** El Departamento de Enlace Institucional adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. Departamento de Gestión de Pagos.** El Departamento de Gestión de Pagos adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVII. Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas.** El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas de la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. Dirección de Fiscalización.** La Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIX. Dirección de Ingresos.** La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica.** La Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXI. Dirección de Tesorería.** La Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. Etapas de desarrollo.** Las diferentes etapas de desarrollo tecnológico que realice la Dirección de Tecnologías de la Información en el Sistema desarrollado para la recepción del Impuesto Predial, y las cuales serán notificadas al Municipio de Tolimán, Querétaro, por el Departamento de Enlace Institucional.
- XXIII. Facultades de comprobación.** Las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXIV. Gastos de Ejecución.** Los señalados en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXV. Informe de Recaudación Obtenida.** Informe generado de manera semanal por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, relativo a los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.
- XXVI. Lineamientos.** Los lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Tolimán, Querétaro.
- XXVII. Medios de pago autorizados.** Modalidades de pago autorizadas para realizar la recepción de pagos del Impuesto Predial.
- XXVIII. Multa(s).** Las sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecida en los reglamentos, leyes o cualquier otra legislación.
- XXIX. Municipio.** El Municipio de Tolimán, Querétaro.
- XXX. Procuraduría Fiscal del Estado.** La Procuraduría Fiscal del Estado de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXI. Productos generados.** Los rendimientos financieros de cualquier naturaleza que sean generados en la cuenta bancaria específica estatal.
- XXXII. Recibo de pago del 100% a transferir.** El recibo emitido que acredita la transferencia del 100% de los recursos por concepto del Impuesto Predial a favor del Municipio de Tolimán, Querétaro.



- XXXIII. **Repositorio del Sistema.** Parte del Sistema Informático desarrollado para la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que funciona como historial de los registros proporcionados por el Municipio de Tolimán, Querétaro, a fin de que sea actualizado bimestralmente por los mismos.
- XXXIV. **Secretaría.** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXV. **Secretario.** El titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXVI. **SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXVII. **Sistema Informático.** Desarrollo informático, cuya finalidad es facilitar la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre la Secretaría y el Municipio.
- XXXVIII. **UCEF.** Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXIX. **Unidades Administrativas.** Las consideradas en el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La observancia de los presentes Lineamientos será obligatoria para el Municipio de Tolimán, Querétaro, así como para las Unidades Administrativas de la Secretaría que participen en el proceso.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, a su vez, la resolución y ejecución de los casos no previstos en el presente instrumento, corresponderá a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, de conformidad con la naturaleza de la situación y en términos del marco jurídico aplicable.

Capítulo II

Del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial

Artículo 5. El Convenio se realizó con base en el instrumento jurídico autorizado por la UCEF, tomando en consideración la acreditación de las facultades del Municipio de Tolimán, Querétaro, así como de los funcionarios que suscriben dicho Convenio.

Artículo 6. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para cumplir con las funciones operativas en materia de administración del Impuesto Predial designadas a través de la suscripción del Convenio.

Artículo 7. Las facultades delegadas por el Municipio a favor de la Secretaría, con motivo de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, deberán ser informadas a efecto de que no exista contradicción con criterios aplicados por el Municipio y con la finalidad de no afectar a la Hacienda Pública Municipal, las cuales atenderán a lo siguiente:

- I. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, y conforme al cálculo realizado por el Municipio.
- II. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como las actualizaciones y los accesorios, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por el Municipio y a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional.



- III. Realizar el cobro del Impuesto Predial, considerando aquellos descuentos que hayan sido previamente notificados por el Municipio.
- IV. Atender a los contribuyentes y resolver sus solicitudes de aclaración, a través del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia.
- V. Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del Impuesto Predial, a través de los medios de coordinación aplicables, previo requerimiento oficial que realice el Municipio.
- VI. Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, atendiendo a la base de datos proporcionada por el Municipio.
- VII. Tramitar y ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de los créditos fiscales determinados y firmes por omisión en el pago del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, el cual será llevado a cabo por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, previa solicitud oficial del Municipio.
- VIII. Ejercer facultades de comprobación, a través de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría previa solicitud oficial del Municipio.
- IX. Recibir y dar el debido trámite a los pagos y/o pago en parcialidades o diferidos de contribuciones y sus accesorios, atendiendo a la notificación de la autorización de pago en parcialidades o diferidos que de manera previa realice el Municipio.
- X. Intervenir como parte en los juicios que se interpongan, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, previa solicitud oficial que realice el Municipio.
- XI. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus Unidades Administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- XII. Ejecutar únicamente los trámites y/o servicios que el Municipio señale de manera específica, en materia de Impuesto Predial, los cuales deberá notificar mediante oficio emitido por el servidor público facultado.

Artículo 8. Atendiendo al desarrollo y avances tecnológicos aplicables en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, la coordinación será desarrollada por etapas, a fin de asegurar la implementación constante de mejoras en las condiciones del Sistema Informático.

El desarrollo y alcance de cada una de las etapas, será determinado por las adecuaciones tecnológicas que sean implementadas por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, mismas que el Departamento de Enlace Institucional coordinará y posteriormente serán notificadas al Municipio.

Artículo 9. El Municipio no perderá sus facultades de administración del Impuesto Predial, toda vez que del Convenio se desprende únicamente una coordinación administrativa.

Artículo 10. Derivado de la suscripción del Convenio, la Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para coadyuvar con el Municipio para el cumplimiento y colaboración en materia del Impuesto Predial.

Artículo 11. El proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, inicia a partir de la fecha de suscripción del Convenio.



Artículo 12. En caso de que alguna de las partes solicite modificar alguna condición del Convenio, deberá ser notificado y una vez que se verifique dicha solicitud, se realizará el convenio modificatorio respectivo, el cual previo a ser suscrito, deberá ser enviado para validación y autorización de la UCEF.

Una vez que el convenio modificatorio sea validado, se llevarán a cabo las acciones necesarias para su suscripción y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 13. La vigencia del Convenio y los presentes Lineamientos, no podrá exceder del periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal que lo suscriba. La vigencia de los presentes Lineamientos será la misma que establece el Convenio, teniendo en cuenta que, si el Convenio termina de manera anticipada, los Lineamientos se extinguirán de igual forma.

Podrá darse la terminación anticipada del Convenio, únicamente en caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del mismo o en los Lineamientos.

Capítulo III De la Secretaría

Artículo 14. La Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, notificará al Municipio, el archivo electrónico que será utilizado como base de datos para la carga de información para pago en el sistema correspondiente, el cual será validado por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a sus requerimientos técnicos, debiendo contener, al menos, la siguiente información:

- I. Clave catastral.
- II. Importe a pagar.
 - a) Principal.
 - b) Actualizaciones.
 - c) Accesorios: Multas, recargos, y/o gastos de ejecución.
- III. Periodo de pago.
- IV. Vigencia: señalando el bimestre al que corresponde.
- V. Tipo de persona.
- VI. Nombre, denominación o razón social.
- VII. Apellido paterno.
- VIII. Apellido materno.
- IX. Municipio.
- X. Registro Federal de Contribuyentes.
- XI. Domicilio del predio.
- XII. Domicilio fiscal.

Artículo 15. El Departamento de Enlace Institucional, realizará las gestiones y adecuaciones tecnológicas necesarias para que la base de información del Municipio, sea cargada de manera directa en el repositorio del Sistema Informático a través del cual, serán recibidos los pagos del Impuesto Predial hechos por los contribuyentes.



La actualización de dicha base de datos deberá ser realizada bimestralmente por el Municipio, dentro del mismo repositorio del sistema. En caso de que la base de datos presente inconsistencias con la información vigente en el Sistema Informático del Municipio, en lo derivado de procesos de actualización catastrales o administrativos, los pagos que sean recibidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tendrán carácter de parciales para las claves catastrales en dicho supuesto hasta cubrir la diferencia resultante por las actualizaciones que pudieran generarse.

Artículo 16. Aquellas comisiones bancarias generadas por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que puedan derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio, en cumplimiento al objeto del Convenio, serán descontadas al Municipio de la recaudación obtenida, por la Secretaría, una vez que el Municipio y la Secretaría cuenten con las implementaciones tecnológicas necesarias que permitan dar cumplimiento total a las disposiciones contenidas en el Convenio.

Artículo 17. El Departamento de Enlace Institucional, deberá notificar de manera inmediata al Municipio, en caso de que el archivo electrónico que cargue en el sistema informático contenga algún error que imposibilite el correcto proceso del mismo, debiendo informarlo a más tardar el día natural siguiente a la detección de éste.

Artículo 18. En seguimiento del proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, y con la finalidad de llevar a cabo actividades de coordinación, la Dirección de Tesorería, realizará las siguientes acciones:

- I. La apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción de los pagos que realicen los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial.
- II. Requerir al Municipio, notifique la cuenta bancaria en la cual le serán depositados los recursos que se recauden por concepto del Impuesto Predial, así como remita la documentación que acredite la misma.
- III. Notificar al Municipio, los medios autorizados para que los contribuyentes lleven a cabo el pago del Impuesto Predial, los cuales, de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentre el proceso, serán:
 - a. Pago en línea a través de tarjeta de débito o crédito.
 - b. Pago electrónico a través de cheque en línea, exclusivamente emitidos por la Institución Bancaria BBVA.
 - c. Pago en Cajas Recaudadoras.
- IV. Ministrarle al Municipio, de manera íntegra y en los plazos establecidos dentro del Convenio suscrito, los recursos que sean recibidos en la cuenta bancaria por concepto de pago del Impuesto Predial realizado por los contribuyentes, sin considerar los productos generados.

Artículo 19. Para el seguimiento del proceso de colaboración administrativa, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la descarga diaria del reporte de pagos, a fin de llevar a cabo su conciliación interna y remitirlo al Municipio, a la Unidad Administrativa designada por éste.

Los recursos que la Secretaría reciba por concepto del Impuesto Predial, serán entregados al Municipio, de manera semanal de acuerdo a la vigencia del Convenio, y mediante depósito realizado a la cuenta bancaria notificada por el mismo.



Artículo 20. De manera excepcional a lo señalado en el artículo anterior, en caso de que el último día hábil de mes, sea distinto al señalado para el reporte y transferencia semanal, el Departamento de Administración Bancaria procederá a realizar la transferencia de recursos, atendiendo a los reportes diarios emitidos por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, con la finalidad de que el Municipio este en posibilidad de realizar su cierre de mes bancario.

Artículo 21. La Dirección de Tesorería, se obliga a transferir al Municipio, los montos recaudados por concepto de Impuesto Predial, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Considerando las fechas establecidas en el calendario de pagos anexo a los presentes.
- II. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, realizará la descarga de un reporte semanal, con el cual se acredite la cantidad de pagos realizados por los contribuyentes para el Municipio.
- III. El Departamento de Enlace Institucional notificará a los enlaces designados de cada Municipio, a través del Sistema Informático, el reporte semanal, el mismo día en que sea descargado, a fin de que estos últimos realicen la verificación de la información contenida en dichos reportes.
- IV. El Departamento de Enlace Institucional solicitará al Municipio la elaboración del Recibo de pago del 100% a transferir, el cual será remitido por correo electrónico, el mismo día de su solicitud.
- V. Entregado el Recibo señalado en la fracción anterior, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la elaboración de las autorizaciones de pago que den soporte a la transferencia de recursos a favor del Municipio.
- VI. El Departamento de Gestión de Pagos, procederá a elaborar la Relación de Facturas por Lote y el Registro de Instrucción de Pago, a fin de realizar la afectación contable por la transferencia de recursos al Municipio.
- VII. El Departamento de Administración Bancaria, recibirá la documentación soporte y llevará a cabo la transferencia de los recursos, por la cantidad señalada en el recibo emitido por el Municipio, a la cuenta bancaria notificada por el mismo, y turnará la información al Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, los días martes de cada semana.
- VIII. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a notificar al Municipio la documentación comprobatoria de la transferencia de recursos correspondiente al Impuesto Predial, lo cual llevará a cabo atendiendo a los criterios que le sean señalados por el Departamento de Enlace Institucional.

Artículo 22. La recaudación que se realice por parte de la Secretaría por concepto del Impuesto Predial, será transferida de manera íntegra al Municipio, incluyendo aquellos correspondientes a multas, descontando únicamente los montos generados por los siguientes conceptos:

- I. 100% de Gastos de Ejecución. Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los cuales serán determinados por la Dirección de Ingresos.
- II. 100% de indemnización por cheque devuelto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En el caso de las comisiones bancarias que se presenten por el manejo de la cuenta bancaria específica estatal, las mismas serán cubiertas con los rendimientos financieros que genere la misma. Si las comisiones son mayores a los rendimientos, se descontará de manera proporcional al Municipio, en el mes de que se trate.



Capítulo IV Del Municipio

Artículo 23. El Municipio deberá de proporcionar al Departamento de Enlace Institucional, la información relativa a la Base de Datos, cumpliendo con los requerimientos técnicos señalados en el artículo 15 de los Lineamientos, la cual deberá ser remitida a través de los medios y plazos que al efecto el Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería señale.

Artículo 24. El Municipio, deberá llevar a cabo las acciones que permitan el cumplimiento de las facultades coordinadas con la Secretaría, por lo que está obligado a:

- I. Notificar mediante oficio debidamente suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y dirigido al Departamento de Enlace Institucional, las siguientes acciones:
 - a. Los descuentos aplicables y demás beneficios fiscales en las contribuciones, actualizaciones y accesorios del Impuesto Predial, indicando de manera específica la clave catastral sobre la cual aplique el pago.
 - b. El listado de contribuyentes que presenten incumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, y en su caso el listado de créditos fiscales firmes, los cuales deberán actualizarse de manera bimestral, y deberán remitirse a la Dirección de Ingresos.
 - c. Los contribuyentes que adeuden más de un ejercicio fiscal en el Impuesto Predial, se informarán mediante listado, el cual será remitido a la Dirección de Fiscalización.

- II. Atender y dar respuesta mediante oficio, a las solicitudes que sean remitidas por parte del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia, las cuales serán relativas a:
 - a. Solicitud de aclaraciones de los contribuyentes.
 - b. Solicitud realizada por los contribuyentes, en materia de la autorización de pago en parcialidades o pago diferido.
 - c. Dar trámite a los avisos presentados por los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

- III. En caso de requerirlo, podrá solicitar mediante oficio, el apoyo de la Secretaría en los siguientes casos:
 - a. Llevar a cabo las facultades de comprobación, señalando de manera específica los contribuyentes a los cuales se refiere dicha solicitud, así como las acciones que requiere se ejecuten.
 - b. Requerir su intervención en los juicios que se interpongan en su contra, ante cualquier tribunal e instancia judicial, siempre que sea en materia tributaria; dicha representación se llevará a cabo a través de la Procuraduría Fiscal del Estado.
 - c. Solicitar la intervención de la Dirección de Ingresos, a fin de llevar a cabo la notificación de sus actos administrativos en materia de Impuesto Predial.

- IV. En relación al proceso de Colaboración Administrativa, realizar las acciones necesarias, para que una vez que la Secretaría le notifique el arranque de la etapa



correspondiente en el Sistema Informático, este en posibilidad de incluir dentro del aviso, recibo o vale de caja un código de barras o línea de captura, que permita realizar el cobro del Impuesto Predial con el escaneo o captura de dichos elementos.

En caso de que el Municipio tecnológicamente no esté en posibilidad de plasmar dichos elementos en sus recibos, podrán solicitar a la Secretaría su apoyo.

- V. Respecto de aquellos créditos fiscales firmes a que se refiere la fracción I inciso b) de este artículo, deberá abstener de realizar cualquier acción en beneficio o perjuicio del contribuyente, sobre los cuales se haya ordenado y/o ejecutado el Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte de la Dirección de Ingresos.

Artículo 25. Será responsabilidad únicamente del Municipio, la calidad y veracidad de la información enviada como base de datos, ya que la misma será cargada en el Sistema Informático de pago del Impuesto Predial, sin que la Secretaría pueda realizar alguna modificación.

Artículo 26. En el proceso de transferencia de los recursos que la Secretaría tenga a bien recaudar por concepto de Impuesto Predial, el Municipio deberá:

- I. Verificar el reporte semanal que le será notificado, el mismo día en que sea descargado.
- II. Elaborar y remitir a la Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, el Recibo de pago del 100% a transferir, en los siguientes términos:
 - a. De forma digital. Por medio de correo electrónico el mismo día en que le sea solicitado.
 - b. De manera Impresa. En original y a más tardar el día 25 de cada mes todos los recibos que haya emitido durante el mes que corresponda.

Artículo 27. En caso de que el Municipio realice cualquier cambio en los datos proporcionados para la comunicación del Convenio, deberá notificarlo al Departamento de Enlace Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cambio de la cuenta bancaria de destino, deberá notificarlo de manera inmediata mediante oficio, a fin de que se realicen las adiciones necesarias al Convenio.
- II. Cambio en la dirección de correo electrónico notificada como enlace para la comunicación en materia del Convenio, deberá llevarla a cabo con 15 días de anticipación a dicho cambio, mediante oficio.

Artículo 28. El Municipio será responsable de dar a conocer a su población que, como beneficio de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, tienen la posibilidad de realizar el pago del Impuesto Predial a través de los medios que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, con la finalidad de que se le dé la debida divulgación a dicha colaboración.

Artículo 29. El Municipio será responsable del registro y aplicación de los pagos del Impuesto Predial en su Sistema Informático interno, de conformidad con la normativa contable y financiera aplicable y para tal efecto deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Emitir el Recibo de pago del 100% transferido y remitirlo vía correo electrónico al Departamento de Enlace Institucional.



- II. Atendiendo a lo señalado en el reporte semanal remitido por el Departamento de Enlace Institucional, será responsable de emitir los CFDI que correspondan a los contribuyentes, los cuales deberán hacer referencia al folio o número de identificación del Recibo de pago del 100% transferido.

Dichos CFDI serán emitidos a los contribuyentes que así lo soliciten, cuya personalidad deberá ser verificada por el Municipio correspondiente.

Capítulo V De la operación

Artículo 30. El Titular de la Secretaría instruirá a las Unidades Administrativas a su cargo, a fin de que participen en la operación de dicha colaboración administrativa en materia de Impuesto Predial, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a lo siguiente:

a) Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Tesorería.** Participará a través de los Departamentos que la componen, dentro del ámbito de atribuciones conferidas a cada uno.

b) Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Ingresos.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.
- II. **Dirección de Fiscalización.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. El acceso al portal del Sistema Informático de pago del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será habilitado al público en general, de manera que los contribuyentes obligados podrán consultar su saldo a pagar a través de su clave catastral (conformada por 15 dígitos).

Artículo 32. Cuando el contribuyente haya realizado el pago del Impuesto Predial, le será entregado un recibo de pago emitido por el propio sistema, comprobante que será reconocido por el Municipio y con el que podrá solicitar a éste la expedición del CFDI correspondiente, y/o comprobante de pago.

Artículo 33. Si durante el ejercicio de las facultades de comprobación o durante la substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución delegadas a la Secretaría, el contribuyente le notifica a la misma, que su adeudo o su crédito fiscal, según corresponda se encuentra impugnado con algún medio de defensa interpuesto previo a la celebración del Convenio, se procederá de la siguiente manera:

- I. Será recibida la documentación comprobatoria del medio de impugnación interpuesto.
- II. Mediante oficio suscrito por el servidor público facultado, dicha documentación será remitida al Municipio para su análisis.



- III. El Municipio dará respuesta mediante oficio suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, señalando el resultado del análisis realizado a la documentación enviada.
- IV. En caso de que se acrediten los medios de impugnación señalados por el contribuyente, la Secretaría a través de la Dirección de Ingresos procederá mediante oficio a devolver el crédito fiscal al Municipio.

Artículo 34. En caso de presentarse irregularidades en el actuar de las autoridades fiscales de la Secretaría y del Municipio, éstas serán hechas del conocimiento del Departamento de Enlace Institucional, a fin de que éste de aviso a las dependencias estatales y municipales correspondientes.

Artículo 35. En caso de presentarse alguna inconformidad u observación por parte del Municipio, en relación al reporte semanal correspondiente a los pagos recibidos por concepto del Impuesto Predial y a la transferencia de recursos realizada por la Secretaría, podrá manifestarlo dentro de los 30 días naturales posteriores, mediante correo electrónico, que deberá incluir:

- I. La debida justificación de su inconformidad.
- II. La documentación soporte que la acredite.

Artículo 36. Con la finalidad de verificar los avances realizados en el proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, serán llevadas a cabo reuniones de trabajo entre las Partes, las cuales deberán ser convocadas por la Secretaría, y a fin de que, de manera coordinada con el Municipio, se implemente un sistema de minutas de desarrollo y toma de acuerdos, con las cuales se acredite:

- I. Los alcances de las asesorías impartidas por la Secretaría.
- II. El compromiso de continuar brindando aquellas asesorías que sean solicitadas por el Municipio.
- III. Los avances en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre estos órdenes de gobierno, incluso, aquellas cuestiones en las cuales sea necesario solicitar el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. El correcto análisis y validación del plan de trabajo propuesto, para la continua mejora de la colaboración.

En dichas reuniones de trabajo participarán las áreas involucradas en el cálculo y administración del Impuesto Predial.

Artículo 37. La convocatoria a dichas reuniones será emitida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría, facultada para dicho proceso, quien lo notificará por oficio al Municipio señalando: lugar, día y hora de la reunión. Esta convocatoria deberá ser emitida con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".


ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su emisión.

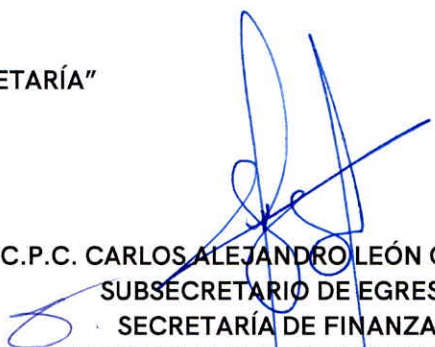


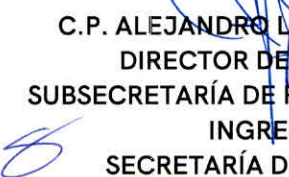
ARTÍCULO TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

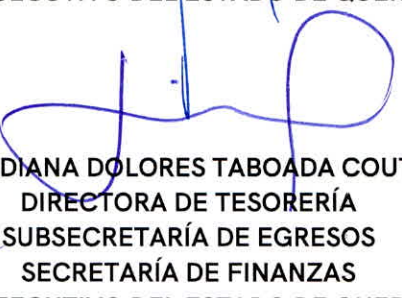
Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

POR "LA SECRETARÍA"


LCDA. PAULINA DE LA PAZ SAMPERIO PÉREZ
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

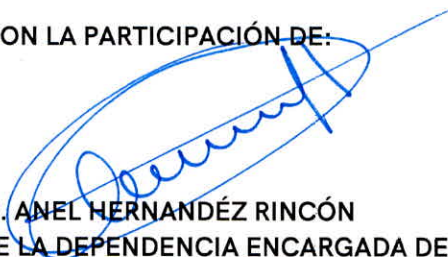

C.P.C. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO"


LCDA. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL
TOLIMÁN, QUERÉTARO

CON LA PARTICIPACIÓN DE:

C.P. ANEL HERNÁNDEZ RINCÓN
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE
LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES
TOLIMÁN, QUERÉTARO

(HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE FECHA 09 (NUEVE) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS))



Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez, Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos, C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos, C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos y Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos, todos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con relación a los numerales, 3 fracciones I inciso c) y II inciso a), 4, 16, 23, 46 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; la Síndico Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, la Mtra. Amalia Caridad Aguilar Domínguez, el Síndico Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, el Lic. Mario Dorantes Nieto, con la participación del Secretario de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Querétaro, el C. Priv. Rafael Nicolás Reséndiz Jiménez, de conformidad con los artículos 3, 27, 33, 48 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, por conducto de su H. Ayuntamiento, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de diversas funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales, como lo es, el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal aplicable y en la respectiva Ley de Ingresos de cada Municipio.

Segundo. Que, atendiendo a las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece), entre las que se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, que prevé la actual mecánica de distribución del Fondo de Fomento Municipal, garantizando en primer término, la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos Municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del Municipio el Impuesto Predial.

Tercero. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su Eje 6 identificado como "Gobierno Ciudadano", en su objetivo 2 "Fomentar las finanzas sanas", señala como líneas estratégicas, las de "Fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios" e "Innovar en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública", a través de las acciones consistentes en implementar modalidades integrales de recaudación y facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

Cuarto. Que, dentro del marco de la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales llevada a cabo en fecha 18 (dieciocho) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), se hizo del conocimiento



de los Titulares de las Dependencias Encargadas de las Finanzas Públicas Municipales, la posibilidad de que el Estado de Querétaro, suscribiera con los Municipios, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, a fin de acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Quinto. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus distintas Unidades Administrativas, llevaron a cabo todas las acciones necesarias para comunicar a los Municipios, los alcances y objetivos perseguidos con la suscripción de dichos Convenios de Colaboración Administrativa, así como los requisitos que deben cumplir para dicho proceso.

Sexto. Que, derivado de la comunicación constante entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los 18 Municipios del Estado de Querétaro, fue que, manifestaron los anteriores estar interesados en la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa.

Séptimo. Que, con fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y posteriormente, en fecha 29 (veintinueve) de abril del 2022 (dos mil veintidós) fue publicado dicho instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Octavo. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la publicación del Convenio antes descrito, a fin de cumplir con las reglas aplicables y tener acceso al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Noveno. Que, desde la fecha de suscripción del Convenio antes referido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, han realizado de manera conjunta las gestiones administrativas y tecnológicas correspondientes para la implementación de los Sistemas Informáticos necesarios, con la finalidad de que dicho Municipio cuente con las herramientas tecnológicas y contables indispensables, a efecto de encontrarse en posibilidades de dar cumplimiento al objeto establecido en dicho instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, tenemos a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, derivado de la celebración del Convenio suscrito entre ambos.



Lo anterior, se realizará en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Accesorios.** Los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos.
- II. **Actualización(es).** Corresponde al monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, que se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.
- III. **Actividades delegadas.** Las señaladas en el artículo 7 de los Lineamientos y la Cláusula Segunda del Convenio.
- IV. **Autorizaciones de Pago.** Documento de carácter financiero y presupuestal que emiten las Dependencias, Entidades y Órganos Adscritos para efectuar pagos a terceros, así como para que se liberen recursos en su favor, a través del fondo y con cargo a su presupuesto.
- V. **Base de datos.** Archivo Electrónico enviado por el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, el cual contiene las claves catastrales de los predios domiciliados dentro de su circunscripción territorial y que causen el Impuesto Predial.
- VI. **CFDI.** Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, conforme a la legislación vigente, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a los que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, salvo mención expresa.
- VII. **Clave Catastral.** El código que identifica a un predio de forma única para su localización geográfica, mismo que es asignado a cada uno de ellos en el momento de su inscripción en el padrón catastral por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Colaboración Administrativa.** La participación coordinada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el Municipio correspondiente, en los procesos enumerados en el Convenio de referencia.
- IX. **Convenio.** El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).
- X. **Contribuyente (s).** Persona física o moral obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las leyes fiscales vigentes.
- XI. **Cuenta bancaria de depósito.** La cuenta bancaria notificada para el depósito de los recursos por parte del Departamento de Administración Bancaria de la Dirección de Tesorería adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XII. **Cuenta bancaria específica estatal.** La cuenta bancaria específica productiva aperturada por la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, en la cual serán recibidos los pagos realizados por los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIII. **Descuentos.** Beneficios fiscales autorizados por el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a favor de los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.



- XIV. Departamento de Administración Bancaria.** El Departamento de Administración Bancaria adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XV. Departamento de Enlace Institucional.** El Departamento de Enlace Institucional adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. Departamento de Gestión de Pagos.** El Departamento de Gestión de Pagos adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVII. Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas.** El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas de la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. Dirección de Fiscalización.** La Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIX. Dirección de Ingresos.** La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica.** La Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXI. Dirección de Tesorería.** La Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. Etapas de desarrollo.** Las diferentes etapas de desarrollo tecnológico que realice la Dirección de Tecnologías de la Información en el Sistema desarrollado para la recepción del Impuesto Predial, y las cuales serán notificadas al Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, por el Departamento de Enlace Institucional.
- XXIII. Facultades de comprobación.** Las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXIV. Gastos de Ejecución.** Los señalados en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXV. Informe de Recaudación Obtenida.** Informe generado de manera semanal por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, relativo a los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.
- XXVI. Lineamientos.** Los lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.
- XXVII. Medios de pago autorizados.** Modalidades de pago autorizadas para realizar la recepción de pagos del Impuesto Predial.
- XXVIII. Multa(s).** Las sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecida en los reglamentos, leyes o cualquier otra legislación.
- XXIX. Municipio.** El Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.
- XXX. Procuraduría Fiscal del Estado.** La Procuraduría Fiscal del Estado de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXI. Productos generados.** Los rendimientos financieros de cualquier naturaleza que sean generados en la cuenta bancaria específica estatal.



- XXXII. Recibo de pago del 100% a transferir.** El recibo emitido que acredita la transferencia del 100% de los recursos por concepto del Impuesto Predial a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.
- XXXIII. Repositorio del Sistema.** Parte del Sistema Informático desarrollado para la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que funciona como historial de los registros proporcionados por el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a fin de que sea actualizado bimestralmente por los mismos.
- XXXIV. Secretaría.** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXV. Secretario.** El titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXVI. SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXVII. Sistema Informático.** Desarrollo informático, cuya finalidad es facilitar la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre la Secretaría y el Municipio.
- XXXVIII. UCEF.** Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXIX. Unidades Administrativas.** Las consideradas en el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La observancia de los presentes Lineamientos será obligatoria para el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, así como para las Unidades Administrativas de la Secretaría que participen en el proceso.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, a su vez, la resolución y ejecución de los casos no previstos en el presente instrumento, corresponderá a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, de conformidad con la naturaleza de la situación y en términos del marco jurídico aplicable.

Capítulo II

Del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial

Artículo 5. El Convenio se realizó con base en el instrumento jurídico autorizado por la UCEF, tomando en consideración la acreditación de las facultades del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, así como de los funcionarios que suscriben dicho Convenio.

Artículo 6. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para cumplir con las funciones operativas en materia de administración del Impuesto Predial designadas a través de la suscripción del Convenio.

Artículo 7. Las facultades delegadas por el Municipio a favor de la Secretaría, con motivo de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, deberán ser informadas a efecto de que no exista contradicción con criterios aplicados por el Municipio y con la finalidad de no afectar a la Hacienda Pública Municipal, las cuales atenderán a lo siguiente:

- I. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, y conforme al cálculo realizado por el Municipio.
- II. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como las actualizaciones y los accesorios, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o



por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por el Municipio y a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional.

- III. Realizar el cobro del Impuesto Predial, considerando aquellos descuentos que hayan sido previamente notificados por el Municipio.
- IV. Atender a los contribuyentes y resolver sus solicitudes de aclaración, a través del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia.
- V. Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del Impuesto Predial, a través de los medios de coordinación aplicables, previo requerimiento oficial que realice el Municipio.
- VI. Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, atendiendo a la base de datos proporcionada por el Municipio.
- VII. Tramitar y ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de los créditos fiscales determinados y firmes por omisión en el pago del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, el cual será llevado a cabo por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, previa solicitud oficial del Municipio.
- VIII. Ejercer facultades de comprobación, a través de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría previa solicitud oficial del Municipio.
- IX. Recibir y dar el debido trámite a los pagos y/o pago en parcialidades o diferidos de contribuciones y sus accesorios, atendiendo a la notificación de la autorización de pago en parcialidades o diferidos que de manera previa realice el Municipio.
- X. Intervenir como parte en los juicios que se interpongan, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, previa solicitud oficial que realice el Municipio.
- XI. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus Unidades Administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- XII. Ejecutar únicamente los trámites y/o servicios que el Municipio señale de manera específica, en materia de Impuesto Predial, los cuales deberá notificar mediante oficio emitido por el servidor público facultado.

Artículo 8. Atendiendo al desarrollo y avances tecnológicos aplicables en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, la coordinación será desarrollada por etapas, a fin de asegurar la implementación constante de mejoras en las condiciones del Sistema Informático.

El desarrollo y alcance de cada una de las etapas, será determinado por las adecuaciones tecnológicas que sean implementadas por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, mismas que el Departamento de Enlace Institucional coordinará y posteriormente serán notificadas al Municipio.

Artículo 9. El Municipio no perderá sus facultades de administración del Impuesto Predial, toda vez que del Convenio se desprende únicamente una coordinación administrativa.

Artículo 10. Derivado de la suscripción del Convenio, la Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para coadyuvar con el Municipio para el cumplimiento y colaboración en materia del Impuesto Predial.



Artículo 11. El proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, inicia a partir de la fecha de suscripción del Convenio.

Artículo 12. En caso de que alguna de las partes solicite modificar alguna condición del Convenio, deberá ser notificado y una vez que se verifique dicha solicitud, se realizará el convenio modificatorio respectivo, el cual previo a ser suscrito, deberá ser enviado para validación y autorización de la UCEF.

Una vez que el convenio modificatorio sea validado, se llevarán a cabo las acciones necesarias para su suscripción y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 13. La vigencia del Convenio y los presentes Lineamientos, no podrá exceder del periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal que lo suscriba. La vigencia de los presentes Lineamientos será la misma que establece el Convenio, teniendo en cuenta que, si el Convenio termina de manera anticipada, los Lineamientos se extinguirán de igual forma.

Podrá darse la terminación anticipada del Convenio, únicamente en caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del mismo o en los Lineamientos.

Capítulo III De la Secretaría

Artículo 14. La Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, notificará al Municipio, el archivo electrónico que será utilizado como base de datos para la carga de información para pago en el sistema correspondiente, el cual será validado por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a sus requerimientos técnicos, debiendo contener, al menos, la siguiente información:

- I. Clave catastral.
- II. Importe a pagar.
 - a) Principal.
 - b) Actualizaciones.
 - c) Accesorios: Multas, recargos, y/o gastos de ejecución.
- III. Periodo de pago.
- IV. Vigencia: señalando el bimestre al que corresponde.
- V. Tipo de persona.
- VI. Nombre, denominación o razón social.
- VII. Apellido paterno.
- VIII. Apellido materno.
- IX. Municipio.
- X. Registro Federal de Contribuyentes.
- XI. Domicilio del predio.
- XII. Domicilio fiscal.

Artículo 15. El Departamento de Enlace Institucional, realizará las gestiones y adecuaciones tecnológicas necesarias para que la base de información del Municipio, sea cargada de manera directa en el repositorio del Sistema Informático a través del cual, serán recibidos los pagos del Impuesto Predial hechos por los contribuyentes.



La actualización de dicha base de datos deberá ser realizada bimestralmente por el Municipio, dentro del mismo repositorio del sistema. En caso de que la base de datos presente inconsistencias con la información vigente en el Sistema Informático del Municipio, en lo derivado de procesos de actualización catastrales o administrativos, los pagos que sean recibidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tendrán carácter de parciales para las claves catastrales en dicho supuesto hasta cubrir la diferencia resultante por las actualizaciones que pudieran generarse.

Artículo 16. Aquellas comisiones bancarias generadas por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que puedan derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio, en cumplimiento al objeto del Convenio, serán descontadas al Municipio de la recaudación obtenida, por la Secretaría, una vez que el Municipio y la Secretaría cuenten con las implementaciones tecnológicas necesarias que permitan dar cumplimiento total a las disposiciones contenidas en el Convenio.

Artículo 17. El Departamento de Enlace Institucional, deberá notificar de manera inmediata al Municipio, en caso de que el archivo electrónico que cargue en el sistema informático contenga algún error que imposibilite el correcto proceso del mismo, debiendo informarlo a más tardar el día natural siguiente a la detección de éste.

Artículo 18. En seguimiento del proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, y con la finalidad de llevar a cabo actividades de coordinación, la Dirección de Tesorería, realizará las siguientes acciones:

- I. La apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción de los pagos que realicen los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial.
- II. Requerir al Municipio, notifique la cuenta bancaria en la cual le serán depositados los recursos que se recauden por concepto del Impuesto Predial, así como remita la documentación que acredite la misma.
- III. Notificar al Municipio, los medios autorizados para que los contribuyentes lleven a cabo el pago del Impuesto Predial, los cuales, de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentre el proceso, serán:
 - a. Pago en línea a través de tarjeta de débito o crédito.
 - b. Pago electrónico a través de cheque en línea, exclusivamente emitidos por la Institución Bancaria BBVA.
 - c. Pago en Cajas Recaudadoras.
- IV. Ministrarle al Municipio, de manera íntegra y en los plazos establecidos dentro del Convenio suscrito, los recursos que sean recibidos en la cuenta bancaria por concepto de pago del Impuesto Predial realizado por los contribuyentes, sin considerar los productos generados.

Artículo 19. Para el seguimiento del proceso de colaboración administrativa, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la descarga diaria del reporte de pagos, a fin de llevar a cabo su conciliación interna y remitirlo al Municipio, a la Unidad Administrativa designada por éste.

Los recursos que la Secretaría reciba por concepto del Impuesto Predial, serán entregados al Municipio, de manera semanal de acuerdo a la vigencia del Convenio, y mediante depósito realizado a la cuenta bancaria notificada por el mismo.



Artículo 20. De manera excepcional a lo señalado en el artículo anterior, en caso de que el último día hábil de mes, sea distinto al señalado para el reporte y transferencia semanal, el Departamento de Administración Bancaria procederá a realizar la transferencia de recursos, atendiendo a los reportes diarios emitidos por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, con la finalidad de que el Municipio este en posibilidad de realizar su cierre de mes bancario.

Artículo 21. La Dirección de Tesorería, se obliga a transferir al Municipio, los montos recaudados por concepto de Impuesto Predial, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Considerando las fechas establecidas en el calendario de pagos anexo a los presentes.
- II. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, realizará la descarga de un reporte semanal, con el cual se acredite la cantidad de pagos realizados por los contribuyentes para el Municipio.
- III. El Departamento de Enlace Institucional notificará a los enlaces designados de cada Municipio, a través del Sistema Informático, el reporte semanal, el mismo día en que sea descargado, a fin de que estos últimos realicen la verificación de la información contenida en dichos reportes.
- IV. El Departamento de Enlace Institucional solicitará al Municipio la elaboración del Recibo de pago del 100% a transferir, el cual será remitido por correo electrónico, el mismo día de su solicitud.
- V. Entregado el Recibo señalado en la fracción anterior, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la elaboración de las autorizaciones de pago que den soporte a la transferencia de recursos a favor del Municipio.
- VI. El Departamento de Gestión de Pagos, procederá a elaborar la Relación de Facturas por Lote y el Registro de Instrucción de Pago, a fin de realizar la afectación contable por la transferencia de recursos al Municipio.
- VII. El Departamento de Administración Bancaria, recibirá la documentación soporte y llevará a cabo la transferencia de los recursos, por la cantidad señalada en el recibo emitido por el Municipio, a la cuenta bancaria notificada por el mismo, y turnará la información al Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, los días martes de cada semana.
- VIII. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a notificar al Municipio la documentación comprobatoria de la transferencia de recursos correspondiente al Impuesto Predial, lo cual llevará a cabo atendiendo a los criterios que le sean señalados por el Departamento de Enlace Institucional.

Artículo 22. La recaudación que se realice por parte de la Secretaría por concepto del Impuesto Predial, será transferida de manera íntegra al Municipio, incluyendo aquellos correspondientes a multas, descontando únicamente los montos generados por los siguientes conceptos:

- I. 100% de Gastos de Ejecución. Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los cuales serán determinados por la Dirección de Ingresos.
- II. 100% de indemnización por cheque devuelto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En el caso de las comisiones bancarias que se presenten por el manejo de la cuenta bancaria específica estatal, las mismas serán cubiertas con los rendimientos financieros que genere la misma. Si las comisiones son mayores a los rendimientos, se descontará de manera proporcional al Municipio, en el mes de que se trate.



Capítulo IV Del Municipio

Artículo 23. El Municipio deberá de proporcionar al Departamento de Enlace Institucional, la información relativa a la Base de Datos, cumpliendo con los requerimientos técnicos señalados en el artículo 15 de los Lineamientos, la cual deberá ser remitida a través de los medios y plazos que al efecto el Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería señale.

Artículo 24. El Municipio, deberá llevar a cabo las acciones que permitan el cumplimiento de las facultades coordinadas con la Secretaría, por lo que está obligado a:

- I. Notificar mediante oficio debidamente suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y dirigido al Departamento de Enlace Institucional, las siguientes acciones:
 - a. Los descuentos aplicables y demás beneficios fiscales en las contribuciones, actualizaciones y accesorios del Impuesto Predial, indicando de manera específica la clave catastral sobre la cual aplique el pago.
 - b. El listado de contribuyentes que presenten incumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, y en su caso el listado de créditos fiscales firmes, los cuales deberán actualizarse de manera bimestral, y deberán remitirse a la Dirección de Ingresos.
 - c. Los contribuyentes que adeuden más de un ejercicio fiscal en el Impuesto Predial, se informarán mediante listado, el cual será remitido a la Dirección de Fiscalización.

- II. Atender y dar respuesta mediante oficio, a las solicitudes que sean remitidas por parte del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia, las cuales serán relativas a:
 - a. Solicitud de aclaraciones de los contribuyentes.
 - b. Solicitud realizada por los contribuyentes, en materia de la autorización de pago en parcialidades o pago diferido.
 - c. Dar trámite a los avisos presentados por los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

- III. En caso de requerirlo, podrá solicitar mediante oficio, el apoyo de la Secretaría en los siguientes casos:
 - a. Llevar a cabo las facultades de comprobación, señalando de manera específica los contribuyentes a los cuales se refiere dicha solicitud, así como las acciones que requiere se ejecuten.
 - b. Requerir su intervención en los juicios que se interpongan en su contra, ante cualquier tribunal e instancia judicial, siempre que sea en materia tributaria, dicha representación se llevará a cabo a través de la Procuraduría Fiscal del Estado.
 - c. Solicitar la intervención de la Dirección de Ingresos, a fin de llevar a cabo la notificación de sus actos administrativos en materia de Impuesto Predial.

- IV. En relación al proceso de Colaboración Administrativa, realizar las acciones necesarias, para que una vez que la Secretaría le notifique el arranque de la etapa



correspondiente en el Sistema Informático, este en posibilidad de incluir dentro del aviso, recibo o vale de caja un código de barras o línea de captura, que permita realizar el cobro del Impuesto Predial con el escaneo o captura de dichos elementos.

En caso de que el Municipio tecnológicamente no esté en posibilidad de plasmar dichos elementos en sus recibos, podrán solicitar a la Secretaría su apoyo.

- V. Respecto de aquellos créditos fiscales firmes a que se refiere la fracción I inciso b) de este artículo, deberá abstener de realizar cualquier acción en beneficio o perjuicio del contribuyente, sobre los cuales se haya ordenado y/o ejecutado el Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte de la Dirección de Ingresos.

Artículo 25. Será responsabilidad únicamente del Municipio, la calidad y veracidad de la información enviada como base de datos, ya que la misma será cargada en el Sistema Informático de pago del Impuesto Predial, sin que la Secretaría pueda realizar alguna modificación.

Artículo 26. En el proceso de transferencia de los recursos que la Secretaría tenga a bien recaudar por concepto de Impuesto Predial, el Municipio deberá:

- I. Verificar el reporte semanal que le será notificado, el mismo día en que sea descargado.
- II. Elaborar y remitir a la Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, el Recibo de pago del 100% a transferir, en los siguientes términos:
 - a. De forma digital. Por medio de correo electrónico el mismo día en que le sea solicitado.
 - b. De manera Impresa. En original y a más tardar el día 25 de cada mes todos los recibos que haya emitido durante el mes que corresponda.

Artículo 27. En caso de que el Municipio realice cualquier cambio en los datos proporcionados para la comunicación del Convenio, deberá notificarlo al Departamento de Enlace Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cambio de la cuenta bancaria de destino, deberá notificarlo de manera inmediata mediante oficio, a fin de que se realicen las adiciones necesarias al Convenio.
- II. Cambio en la dirección de correo electrónico notificada como enlace para la comunicación en materia del Convenio, deberá llevarla a cabo con 15 días de anticipación a dicho cambio, mediante oficio.

Artículo 28. El Municipio será responsable de dar a conocer a su población que, como beneficio de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, tienen la posibilidad de realizar el pago del Impuesto Predial a través de los medios que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, con la finalidad de que se le dé la debida divulgación a dicha colaboración.

Artículo 29. El Municipio será responsable del registro y aplicación de los pagos del Impuesto Predial en su Sistema Informático interno, de conformidad con la normativa contable y financiera aplicable y para tal efecto deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Emitir el Recibo de pago del 100% transferido y remitirlo vía correo electrónico al Departamento de Enlace Institucional.



- II. Atendiendo a lo señalado en el reporte semanal remitido por el Departamento de Enlace Institucional, será responsable de emitir los CFDI que correspondan a los contribuyentes, los cuales deberán hacer referencia al folio o número de identificación del Recibo de pago del 100% transferido.

Dichos CFDI serán emitidos a los contribuyentes que así lo soliciten, cuya personalidad deberá ser verificada por el Municipio correspondiente.

Capítulo V **De la operación**

Artículo 30. El Titular de la Secretaría instruirá a las Unidades Administrativas a su cargo, a fin de que participen en la operación de dicha colaboración administrativa en materia de Impuesto Predial, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a lo siguiente:

a) Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Tesorería.** Participará a través de los Departamentos que la componen, dentro del ámbito de atribuciones conferidas a cada uno.

b) Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Ingresos.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.
- II. **Dirección de Fiscalización.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. El acceso al portal del Sistema Informático de pago del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será habilitado al público en general, de manera que los contribuyentes obligados podrán consultar su saldo a pagar a través de su clave catastral (conformada por 15 dígitos).

Artículo 32. Cuando el contribuyente haya realizado el pago del Impuesto Predial, le será entregado un recibo de pago emitido por el propio sistema, comprobante que será reconocido por el Municipio y con el que podrá solicitar a éste la expedición del CFDI correspondiente, y/o comprobante de pago.

Artículo 33. Si durante el ejercicio de las facultades de comprobación o durante la substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución delegadas a la Secretaría, el contribuyente le notifica a la misma, que su adeudo o su crédito fiscal, según corresponda se encuentra impugnado con algún medio de defensa interpuesto previo a la celebración del Convenio, se procederá de la siguiente manera:

- I. Será recibida la documentación comprobatoria del medio de impugnación interpuesto.
- II. Mediante oficio suscrito por el servidor público facultado, dicha documentación será remitida al Municipio para su análisis.



- III. El Municipio dará respuesta mediante oficio suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, señalando el resultado del análisis realizado a la documentación enviada.
- IV. En caso de que se acrediten los medios de impugnación señalados por el contribuyente, la Secretaría a través de la Dirección de Ingresos procederá mediante oficio a devolver el crédito fiscal al Municipio.

Artículo 34. En caso de presentarse irregularidades en el actuar de las autoridades fiscales de la Secretaría y del Municipio, éstas serán hechas del conocimiento del Departamento de Enlace Institucional, a fin de que éste de aviso a las dependencias estatales y municipales correspondientes.

Artículo 35. En caso de presentarse alguna inconformidad u observación por parte del Municipio, en relación al reporte semanal correspondiente a los pagos recibidos por concepto del Impuesto Predial y a la transferencia de recursos realizada por la Secretaría, podrá manifestarlo dentro de los 30 días naturales posteriores, mediante correo electrónico, que deberá incluir:

- I. La debida justificación de su inconformidad.
- II. La documentación soporte que la acredite.

Artículo 36. Con la finalidad de verificar los avances realizados en el proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, serán llevadas a cabo reuniones de trabajo entre las Partes, las cuales deberán ser convocadas por la Secretaría, y a fin de que, de manera coordinada con el Municipio, se implemente un sistema de minutas de desarrollo y toma de acuerdos, con las cuales se acredite:

- I. Los alcances de las asesorías impartidas por la Secretaría.
- II. El compromiso de continuar brindando aquellas asesorías que sean solicitadas por el Municipio.
- III. Los avances en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre estos órdenes de gobierno, incluso, aquellas cuestiones en las cuales sea necesario solicitar el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. El correcto análisis y validación del plan de trabajo propuesto, para la continua mejora de la colaboración.

En dichas reuniones de trabajo participarán las áreas involucradas en el cálculo y administración del Impuesto Predial.

Artículo 37. La convocatoria a dichas reuniones será emitida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría, facultada para dicho proceso, quien lo notificará por oficio al Municipio señalando lugar, día y hora de la reunión. Esta convocatoria deberá ser emitida con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".


ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su emisión.




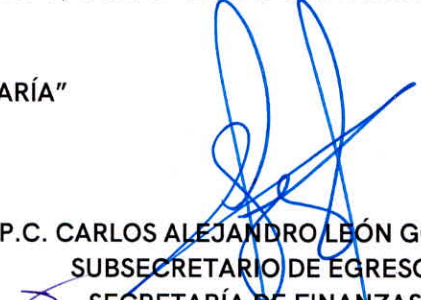
ARTÍCULO TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.


Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

POR "LA SECRETARÍA"



LCDA. PAULINA DE LA PAZ SAMPERIO PÉREZ
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

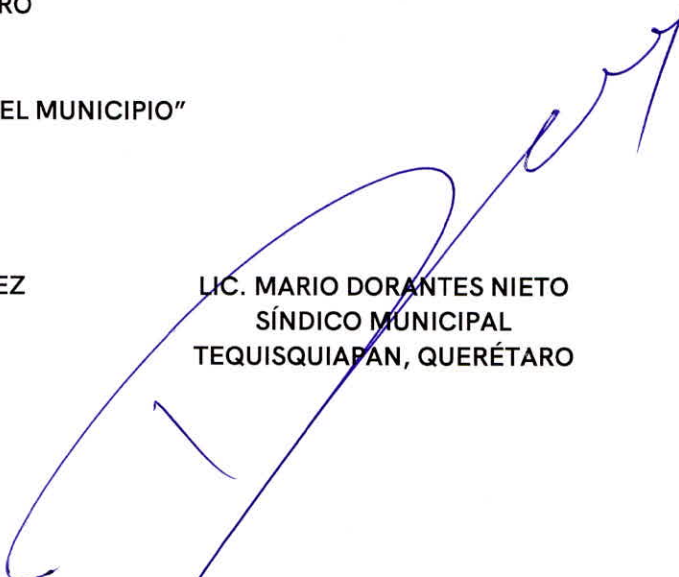

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


C.P.C. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

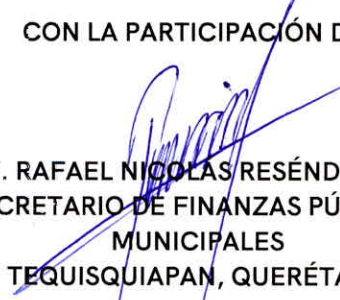

LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO"


MTRA. AMALIA CARIDAD AGUILAR DOMÍNGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL
TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO


LIC. MARIO DORANTES NIETO
SÍNDICO MUNICIPAL
TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO

CON LA PARTICIPACIÓN DE:


C. PRIV. RAFAEL NICOLÁS RESÉNDIZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPALES
TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO

(HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE FECHA 09 (NUEVE) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS))



Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez, Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos, C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos, C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos y Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos, todos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con relación a los numerales, 3 fracciones I inciso c) y II inciso a), 4, 16, 23, 46 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y la Síndico Municipal de San Joaquín, Querétaro, la Lcda. Ana Celia García Reséndiz y el Síndico Municipal de San Joaquín, Querétaro, el Lic. Orlando Octavio Ledesma Camacho, con la participación de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de San Joaquín, Querétaro, la M. en A. Olga María Guadalupe Martínez Camacho, de conformidad con los artículos 3, 27, 33 y 48 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de San Joaquín, Querétaro, por conducto de su H. Ayuntamiento, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de diversas funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales, como lo es, el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal aplicable y en la respectiva Ley de Ingresos de cada Municipio.

Segundo. Que, atendiendo a las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece), entre las que se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, que prevé la actual mecánica de distribución del Fondo de Fomento Municipal, garantizando en primer término, la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos Municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del Municipio el Impuesto Predial.

Tercero. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su Eje 6 identificado como "Gobierno Ciudadano", en su objetivo 2 "Fomentar las finanzas sanas", señala como líneas estratégicas, las de "Fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios" e "Innovar en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública", a través de las acciones consistentes en implementar modalidades integrales de recaudación y facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

Cuarto. Que, dentro del marco de la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales llevada a cabo en fecha 18 (dieciocho) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), se hizo del conocimiento de los



Titulares de las Dependencias Encargadas de las Finanzas Públicas Municipales, la posibilidad de que el Estado de Querétaro, suscribiera con los Municipios, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, a fin de acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Quinto. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus distintas Unidades Administrativas, llevaron a cabo todas las acciones necesarias para comunicar a los Municipios, los alcances y objetivos perseguidos con la suscripción de dichos Convenios de Colaboración Administrativa, así como los requisitos que deben cumplir para dicho proceso.

Sexto. Que, derivado de la comunicación constante entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los 18 Municipios del Estado de Querétaro, fue que, manifestaron los anteriores estar interesados en la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa.

Séptimo. Que, con fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de San Joaquín, Querétaro y posteriormente, en fecha 29 (veintinueve) de abril del 2022 (dos mil veintidós) fue publicado dicho instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Octavo. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la publicación del Convenio antes descrito, a fin de cumplir con las reglas aplicables y tener acceso al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Noveno. Que, desde la fecha de suscripción del Convenio antes referido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, Querétaro, han realizado de manera conjunta las gestiones administrativas y tecnológicas correspondientes para la implementación de los Sistemas Informáticos necesarios, con la finalidad de que dicho Municipio cuente con las herramientas tecnológicas y contables indispensables, a efecto de encontrarse en posibilidades de dar cumplimiento al objeto establecido en dicho instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, tenemos a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, Querétaro.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de San Joaquín, Querétaro, derivado de la celebración del Convenio suscrito entre ambos.

Lo anterior, se realizará en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.



Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Accesorios.** Los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos.
- II. **Actualización(es).** Corresponde al monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, que se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.
- III. **Actividades delegadas.** Las señaladas en el artículo 7 de los Lineamientos y la Cláusula Segunda del Convenio.
- IV. **Autorizaciones de Pago.** Documento de carácter financiero y presupuestal que emiten las Dependencias, Entidades y Órganos Adscritos para efectuar pagos a terceros, así como para que se liberen recursos en su favor, a través del fondo y con cargo a su presupuesto.
- V. **Base de datos.** Archivo Electrónico enviado por el Municipio de San Joaquín, Querétaro, el cual contiene las claves catastrales de los predios domiciliados dentro de su circunscripción territorial y que causen el Impuesto Predial.
- VI. **CFDI.** Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Municipio de San Joaquín, Querétaro, conforme a la legislación vigente, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a los que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, salvo mención expresa.
- VII. **Clave Catastral.** El código que identifica a un predio de forma única para su localización geográfica, mismo que es asignado a cada uno de ellos en el momento de su inscripción en el padrón catastral por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Colaboración Administrativa.** La participación coordinada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el Municipio correspondiente, en los procesos enumerados en el Convenio de referencia.
- IX. **Convenio.** El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, Querétaro, en fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).
- X. **Contribuyente (s).** Persona física o moral obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las leyes fiscales vigentes.
- XI. **Cuenta bancaria de depósito.** La cuenta bancaria notificada para el depósito de los recursos por parte del Departamento de Administración Bancaria de la Dirección de Tesorería adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XII. **Cuenta bancaria específica estatal.** La cuenta bancaria específica productiva aperturada por la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, en la cual serán recibidos los pagos realizados por los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIII. **Descuentos.** Beneficios fiscales autorizados por el Municipio de San Joaquín, Querétaro, a favor de los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIV. **Departamento de Administración Bancaria.** El Departamento de Administración Bancaria adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



- XV. Departamento de Enlace Institucional.** El Departamento de Enlace Institucional adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. Departamento de Gestión de Pagos.** El Departamento de Gestión de Pagos adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVII. Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas.** El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas de la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. Dirección de Fiscalización.** La Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIX. Dirección de Ingresos.** La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica.** La Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXI. Dirección de Tesorería.** La Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. Etapas de desarrollo.** Las diferentes etapas de desarrollo tecnológico que realice la Dirección de Tecnologías de la Información en el Sistema desarrollado para la recepción del Impuesto Predial, y las cuales serán notificadas al Municipio de San Joaquín, Querétaro, por el Departamento de Enlace Institucional.
- XXIII. Facultades de comprobación.** Las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXIV. Gastos de Ejecución.** Los señalados en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXV. Informe de Recaudación Obtenida.** Informe generado de manera semanal por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, relativo a los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.
- XXVI. Lineamientos.** Los lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, Querétaro.
- XXVII. Medios de pago autorizados.** Modalidades de pago autorizadas para realizar la recepción de pagos del Impuesto Predial.
- XXVIII. Multa(s).** Las sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecida en los reglamentos, leyes o cualquier otra legislación.
- XXIX. Municipio.** El Municipio de San Joaquín, Querétaro.
- XXX. Procuraduría Fiscal del Estado.** La Procuraduría Fiscal del Estado de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXI. Productos generados.** Los rendimientos financieros de cualquier naturaleza que sean generados en la cuenta bancaria específica estatal.
- XXXII. Recibo de pago del 100% a transferir.** El recibo emitido que acredita la transferencia del 100% de los recursos por concepto del Impuesto Predial a favor del Municipio de San Joaquín, Querétaro.



- XXXIII. Repositorio del Sistema.** Parte del Sistema Informático desarrollado para la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que funciona como historial de los registros proporcionados por el Municipio de San Joaquín, Querétaro, a fin de que sea actualizado bimestralmente por los mismos.
- XXXIV. Secretaría.** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXV. Secretario.** El titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXVI. SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXVII. Sistema Informático.** Desarrollo informático, cuya finalidad es facilitar la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre la Secretaría y el Municipio.
- XXXVIII. UCEF.** Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXIX. Unidades Administrativas.** Las consideradas en el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La observancia de los presentes Lineamientos será obligatoria para el Municipio de San Joaquín, Querétaro, así como para las Unidades Administrativas de la Secretaría que participen en el proceso.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, a su vez, la resolución y ejecución de los casos no previstos en el presente instrumento, corresponderá a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, de conformidad con la naturaleza de la situación y en términos del marco jurídico aplicable.

Capítulo II

Del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial

Artículo 5. El Convenio se realizó con base en el instrumento jurídico autorizado por la UCEF, tomando en consideración la acreditación de las facultades del Municipio de San Joaquín, Querétaro, así como de los funcionarios que suscriben dicho Convenio.

Artículo 6. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para cumplir con las funciones operativas en materia de administración del Impuesto Predial designadas a través de la suscripción del Convenio.

Artículo 7. Las facultades delegadas por el Municipio a favor de la Secretaría, con motivo de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, deberán ser informadas a efecto de que no exista contradicción con criterios aplicados por el Municipio y con la finalidad de no afectar a la Hacienda Pública Municipal, las cuales atenderán a lo siguiente:

- I. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, y conforme al cálculo realizado por el Municipio.
- II. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como las actualizaciones y los accesorios, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por el Municipio y a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional.



- III. Realizar el cobro del Impuesto Predial, considerando aquellos descuentos que hayan sido previamente notificados por el Municipio.
- IV. Atender a los contribuyentes y resolver sus solicitudes de aclaración, a través del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia.
- V. Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del Impuesto Predial, a través de los medios de coordinación aplicables, previo requerimiento oficial que realice el Municipio.
- VI. Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, atendiendo a la base de datos proporcionada por el Municipio.
- VII. Tramitar y ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de los créditos fiscales determinados y firmes por omisión en el pago del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, el cual será llevado a cabo por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, previa solicitud oficial del Municipio.
- VIII. Ejercer facultades de comprobación, a través de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría previa solicitud oficial del Municipio.
- IX. Recibir y dar el debido trámite a los pagos y/o pago en parcialidades o diferidos de contribuciones y sus accesorios, atendiendo a la notificación de la autorización de pago en parcialidades o diferidos que de manera previa realice el Municipio.
- X. Intervenir como parte en los juicios que se interpongan, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, previa solicitud oficial que realice el Municipio.
- XI. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus Unidades Administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- XII. Ejecutar únicamente los trámites y/o servicios que el Municipio señale de manera específica, en materia de Impuesto Predial, los cuales deberá notificar mediante oficio emitido por el servidor público facultado.

Artículo 8. Atendiendo al desarrollo y avances tecnológicos aplicables en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, la coordinación será desarrollada por etapas, a fin de asegurar la implementación constante de mejoras en las condiciones del Sistema Informático.

El desarrollo y alcance de cada una de las etapas, será determinado por las adecuaciones tecnológicas que sean implementadas por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, mismas que el Departamento de Enlace Institucional coordinará y posteriormente serán notificadas al Municipio.

Artículo 9. El Municipio no perderá sus facultades de administración del Impuesto Predial, toda vez que del Convenio se desprende únicamente una coordinación administrativa.

Artículo 10. Derivado de la suscripción del Convenio, la Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para coadyuvar con el Municipio para el cumplimiento y colaboración en materia del Impuesto Predial.

Artículo 11. El proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, inicia a partir de la fecha de suscripción del Convenio.



Artículo 12. En caso de que alguna de las partes solicite modificar alguna condición del Convenio, deberá ser notificado y una vez que se verifique dicha solicitud, se realizará el convenio modificatorio respectivo, el cual previo a ser suscrito, deberá ser enviado para validación y autorización de la UCEF.

Una vez que el convenio modificatorio sea validado, se llevarán a cabo las acciones necesarias para su suscripción y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 13. La vigencia del Convenio y los presentes Lineamientos, no podrá exceder del periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal que lo suscriba. La vigencia de los presentes Lineamientos será la misma que establece el Convenio, teniendo en cuenta que, si el Convenio termina de manera anticipada, los Lineamientos se extinguirán de igual forma.

Podrá darse la terminación anticipada del Convenio, únicamente en caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del mismo o en los Lineamientos.

Capítulo III De la Secretaría

Artículo 14. La Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, notificará al Municipio, el archivo electrónico que será utilizado como base de datos para la carga de información para pago en el sistema correspondiente, el cual será validado por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a sus requerimientos técnicos, debiendo contener, al menos, la siguiente información:

- I. Clave catastral.
- II. Importe a pagar.
 - a) Principal.
 - b) Actualizaciones.
 - c) Accesorios: Multas, recargos, y/o gastos de ejecución.
- III. Periodo de pago.
- IV. Vigencia: señalando el bimestre al que corresponde.
- V. Tipo de persona.
- VI. Nombre, denominación o razón social.
- VII. Apellido paterno.
- VIII. Apellido materno.
- IX. Municipio.
- X. Registro Federal de Contribuyentes.
- XI. Domicilio del predio.
- XII. Domicilio fiscal.

Artículo 15. El Departamento de Enlace Institucional, realizará las gestiones y adecuaciones tecnológicas necesarias para que la base de información del Municipio, sea cargada de manera directa en el repositorio del Sistema Informático a través del cual, serán recibidos los pagos del Impuesto Predial hechos por los contribuyentes.



La actualización de dicha base de datos deberá ser realizada bimestralmente por el Municipio, dentro del mismo repositorio del sistema. En caso de que la base de datos presente inconsistencias con la información vigente en el Sistema Informático del Municipio, en lo derivado de procesos de actualización catastrales o administrativos, los pagos que sean recibidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tendrán carácter de parciales para las claves catastrales en dicho supuesto hasta cubrir la diferencia resultante por las actualizaciones que pudieran generarse.

Artículo 16. Aquellas comisiones bancarias generadas por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que puedan derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio, en cumplimiento al objeto del Convenio, serán descontadas al Municipio de la recaudación obtenida, por la Secretaría, una vez que el Municipio y la Secretaría cuenten con las implementaciones tecnológicas necesarias que permitan dar cumplimiento total a las disposiciones contenidas en el Convenio.

Artículo 17. El Departamento de Enlace Institucional, deberá notificar de manera inmediata al Municipio, en caso de que el archivo electrónico que cargue en el sistema informático contenga algún error que imposibilite el correcto proceso del mismo, debiendo informarlo a más tardar el día natural siguiente a la detección de éste.

Artículo 18. En seguimiento del proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, y con la finalidad de llevar a cabo actividades de coordinación, la Dirección de Tesorería, realizará las siguientes acciones:

- I. La apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción de los pagos que realicen los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial.
- II. Requerir al Municipio, notifique la cuenta bancaria en la cual le serán depositados los recursos que se recauden por concepto del Impuesto Predial, así como remita la documentación que acredite la misma.
- III. Notificar al Municipio, los medios autorizados para que los contribuyentes lleven a cabo el pago del Impuesto Predial, los cuales, de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentre el proceso, serán:
 - a. Pago en línea a través de tarjeta de débito o crédito.
 - b. Pago electrónico a través de cheque en línea, exclusivamente emitidos por la Institución Bancaria BBVA.
 - c. Pago en Cajas Recaudadoras.
- IV. Ministrarle al Municipio, de manera íntegra y en los plazos establecidos dentro del Convenio suscrito, los recursos que sean recibidos en la cuenta bancaria por concepto de pago del Impuesto Predial realizado por los contribuyentes, sin considerar los productos generados.

Artículo 19. Para el seguimiento del proceso de colaboración administrativa, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la descarga diaria del reporte de pagos, a fin de llevar a cabo su conciliación interna y remitirlo al Municipio, a la Unidad Administrativa designada por éste.

Los recursos que la Secretaría reciba por concepto del Impuesto Predial, serán entregados al Municipio, de manera semanal de acuerdo a la vigencia del Convenio, y mediante depósito realizado a la cuenta bancaria notificada por el mismo.



Artículo 20. De manera excepcional a lo señalado en el artículo anterior, en caso de que el último día hábil de mes, sea distinto al señalado para el reporte y transferencia semanal, el Departamento de Administración Bancaria procederá a realizar la transferencia de recursos, atendiendo a los reportes diarios emitidos por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, con la finalidad de que el Municipio este en posibilidad de realizar su cierre de mes bancario.

Artículo 21. La Dirección de Tesorería, se obliga a transferir al Municipio, los montos recaudados por concepto de Impuesto Predial, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Considerando las fechas establecidas en el calendario de pagos anexo a los presentes.
- II. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, realizará la descarga de un reporte semanal, con el cual se acredite la cantidad de pagos realizados por los contribuyentes para el Municipio.
- III. El Departamento de Enlace Institucional notificará a los enlaces designados de cada Municipio, a través del Sistema Informático, el reporte semanal, el mismo día en que sea descargado, a fin de que estos últimos realicen la verificación de la información contenida en dichos reportes.
- IV. El Departamento de Enlace Institucional solicitará al Municipio la elaboración del Recibo de pago del 100% a transferir, el cual será remitido por correo electrónico, el mismo día de su solicitud.
- V. Entregado el Recibo señalado en la fracción anterior, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la elaboración de las autorizaciones de pago que den soporte a la transferencia de recursos a favor del Municipio.
- VI. El Departamento de Gestión de Pagos, procederá a elaborar la Relación de Facturas por Lote y el Registro de Instrucción de Pago, a fin de realizar la afectación contable por la transferencia de recursos al Municipio.
- VII. El Departamento de Administración Bancaria, recibirá la documentación soporte y llevará a cabo la transferencia de los recursos, por la cantidad señalada en el recibo emitido por el Municipio, a la cuenta bancaria notificada por el mismo, y turnará la información al Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, los días martes de cada semana.
- VIII. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a notificar al Municipio la documentación comprobatoria de la transferencia de recursos correspondiente al Impuesto Predial, lo cual llevará a cabo atendiendo a los criterios que le sean señalados por el Departamento de Enlace Institucional.

Artículo 22. La recaudación que se realice por parte de la Secretaría por concepto del Impuesto Predial, será transferida de manera íntegra al Municipio, incluyendo aquellos correspondientes a multas, descontando únicamente los montos generados por los siguientes conceptos:

- I. 100% de Gastos de Ejecución. Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los cuales serán determinados por la Dirección de Ingresos.
- II. 100% de indemnización por cheque devuelto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En el caso de las comisiones bancarias que se presenten por el manejo de la cuenta bancaria específica estatal, las mismas serán cubiertas con los rendimientos financieros que genere la misma. Si las comisiones son mayores a los rendimientos, se descontará de manera proporcional al Municipio, en el mes de que se trate.



Capítulo IV Del Municipio

Artículo 23. El Municipio deberá de proporcionar al Departamento de Enlace Institucional, la información relativa a la Base de Datos, cumpliendo con los requerimientos técnicos señalados en el artículo 15 de los Lineamientos, la cual deberá ser remitida a través de los medios y plazos que al efecto el Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería señale.

Artículo 24. El Municipio, deberá llevar a cabo las acciones que permitan el cumplimiento de las facultades coordinadas con la Secretaría, por lo que está obligado a:

- I. Notificar mediante oficio debidamente suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y dirigido al Departamento de Enlace Institucional, las siguientes acciones:
 - a. Los descuentos aplicables y demás beneficios fiscales en las contribuciones, actualizaciones y accesorios del Impuesto Predial, indicando de manera específica la clave catastral sobre la cual aplique el pago.
 - b. El listado de contribuyentes que presenten incumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, y en su caso el listado de créditos fiscales firmes, los cuales deberán actualizarse de manera bimestral, y deberán remitirse a la Dirección de Ingresos.
 - c. Los contribuyentes que adeuden más de un ejercicio fiscal en el Impuesto Predial, se informarán mediante listado, el cual será remitido a la Dirección de Fiscalización.

- II. Atender y dar respuesta mediante oficio, a las solicitudes que sean remitidas por parte del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia, las cuales serán relativas a:
 - a. Solicitud de aclaraciones de los contribuyentes.
 - b. Solicitud realizada por los contribuyentes, en materia de la autorización de pago en parcialidades o pago diferido.
 - c. Dar trámite a los avisos presentados por los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

- III. En caso de requerirlo, podrá solicitar mediante oficio, el apoyo de la Secretaría en los siguientes casos:
 - a. Llevar a cabo las facultades de comprobación, señalando de manera específica los contribuyentes a los cuales se refiere dicha solicitud, así como las acciones que requiere se ejecuten.
 - b. Requerir su intervención en los juicios que se interpongan en su contra, ante cualquier tribunal e instancia judicial, siempre que sea en materia tributaria; dicha representación se llevará a cabo a través de la Procuraduría Fiscal del Estado.
 - c. Solicitar la intervención de la Dirección de Ingresos, a fin de llevar a cabo la notificación de sus actos administrativos en materia de Impuesto Predial.

- IV. En relación al proceso de Colaboración Administrativa, realizar las acciones necesarias, para que una vez que la Secretaría le notifique el arranque de la etapa



correspondiente en el Sistema Informático, este en posibilidad de incluir dentro del aviso, recibo o vale de caja un código de barras o línea de captura, que permita realizar el cobro del Impuesto Predial con el escaneo o captura de dichos elementos.

En caso de que el Municipio tecnológicamente no esté en posibilidad de plasmar dichos elementos en sus recibos, podrán solicitar a la Secretaría su apoyo.

- V. Respecto de aquellos créditos fiscales firmes a que se refiere la fracción I inciso b) de este artículo, deberá abstener de realizar cualquier acción en beneficio o perjuicio del contribuyente, sobre los cuales se haya ordenado y/o ejecutado el Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte de la Dirección de Ingresos.

Artículo 25. Será responsabilidad únicamente del Municipio, la calidad y veracidad de la información enviada como base de datos, ya que la misma será cargada en el Sistema Informático de pago del Impuesto Predial, sin que la Secretaría pueda realizar alguna modificación.

Artículo 26. En el proceso de transferencia de los recursos que la Secretaría tenga a bien recaudar por concepto de Impuesto Predial, el Municipio deberá:

- I. Verificar el reporte semanal que le será notificado, el mismo día en que sea descargado.
- II. Elaborar y remitir a la Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, el Recibo de pago del 100% a transferir, en los siguientes términos:
 - a. De forma digital. Por medio de correo electrónico el mismo día en que le sea solicitado.
 - b. De manera Impresa. En original y a más tardar el día 25 de cada mes todos los recibos que haya emitido durante el mes que corresponda.

Artículo 27. En caso de que el Municipio realice cualquier cambio en los datos proporcionados para la comunicación del Convenio, deberá notificarlo al Departamento de Enlace Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cambio de la cuenta bancaria de destino, deberá notificarlo de manera inmediata mediante oficio, a fin de que se realicen las adiciones necesarias al Convenio.
- II. Cambio en la dirección de correo electrónico notificada como enlace para la comunicación en materia del Convenio, deberá llevarla a cabo con 15 días de anticipación a dicho cambio, mediante oficio.

Artículo 28. El Municipio será responsable de dar a conocer a su población que, como beneficio de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, tienen la posibilidad de realizar el pago del Impuesto Predial a través de los medios que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, con la finalidad de que se le dé la debida divulgación a dicha colaboración.

Artículo 29. El Municipio será responsable del registro y aplicación de los pagos del Impuesto Predial en su Sistema Informático interno, de conformidad con la normativa contable y financiera aplicable y para tal efecto deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Emitir el Recibo de pago del 100% transferido y remitirlo vía correo electrónico al Departamento de Enlace Institucional.



- II. Atendiendo a lo señalado en el reporte semanal remitido por el Departamento de Enlace Institucional, será responsable de emitir los CFDI que correspondan a los contribuyentes, los cuales deberán hacer referencia al folio o número de identificación del Recibo de pago del 100% transferido.

Dichos CFDI serán emitidos a los contribuyentes que así lo soliciten, cuya personalidad deberá ser verificada por el Municipio correspondiente.

Capítulo V De la operación

Artículo 30. El Titular de la Secretaría instruirá a las Unidades Administrativas a su cargo, a fin de que participen en la operación de dicha colaboración administrativa en materia de Impuesto Predial, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a lo siguiente:

a) Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Tesorería.** Participará a través de los Departamentos que la componen, dentro del ámbito de atribuciones conferidas a cada uno.

b) Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Ingresos.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.
- II. **Dirección de Fiscalización.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. El acceso al portal del Sistema Informático de pago del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será habilitado al público en general, de manera que los contribuyentes obligados podrán consultar su saldo a pagar a través de su clave catastral (conformada por 15 dígitos).

Artículo 32. Cuando el contribuyente haya realizado el pago del Impuesto Predial, le será entregado un recibo de pago emitido por el propio sistema, comprobante que será reconocido por el Municipio y con el que podrá solicitar a éste la expedición del CFDI correspondiente, y/o comprobante de pago.

Artículo 33. Si durante el ejercicio de las facultades de comprobación o durante la substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución delegadas a la Secretaría, el contribuyente le notifica a la misma, que su adeudo o su crédito fiscal, según corresponda se encuentra impugnado con algún medio de defensa interpuesto previo a la celebración del Convenio, se procederá de la siguiente manera:

- I. Será recibida la documentación comprobatoria del medio de impugnación interpuesto.
- II. Mediante oficio suscrito por el servidor público facultado, dicha documentación será remitida al Municipio para su análisis.



- III. El Municipio dará respuesta mediante oficio suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, señalando el resultado del análisis realizado a la documentación enviada.
- IV. En caso de que se acrediten los medios de impugnación señalados por el contribuyente, la Secretaría a través de la Dirección de Ingresos procederá mediante oficio a devolver el crédito fiscal al Municipio.

Artículo 34. En caso de presentarse irregularidades en el actuar de las autoridades fiscales de la Secretaría y del Municipio, éstas serán hechas del conocimiento del Departamento de Enlace Institucional, a fin de que éste de aviso a las dependencias estatales y municipales correspondientes.

Artículo 35. En caso de presentarse alguna inconformidad u observación por parte del Municipio, en relación al reporte semanal correspondiente a los pagos recibidos por concepto del Impuesto Predial y a la transferencia de recursos realizada por la Secretaría, podrá manifestarlo dentro de los 30 días naturales posteriores, mediante correo electrónico, que deberá incluir:

- I. La debida justificación de su inconformidad.
- II. La documentación soporte que la acredite.

Artículo 36. Con la finalidad de verificar los avances realizados en el proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, serán llevadas a cabo reuniones de trabajo entre las Partes, las cuales deberán ser convocadas por la Secretaría, y a fin de que, de manera coordinada con el Municipio, se implemente un sistema de minutas de desarrollo y toma de acuerdos, con las cuales se acredite:

- I. Los alcances de las asesorías impartidas por la Secretaría.
- II. El compromiso de continuar brindando aquellas asesorías que sean solicitadas por el Municipio.
- III. Los avances en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre estos órdenes de gobierno, incluso, aquellas cuestiones en las cuales sea necesario solicitar el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. El correcto análisis y validación del plan de trabajo propuesto, para la continua mejora de la colaboración.

En dichas reuniones de trabajo participarán las áreas involucradas en el cálculo y administración del Impuesto Predial.

Artículo 37. La convocatoria a dichas reuniones será emitida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría, facultada para dicho proceso, quien lo notificará por oficio al Municipio señalando: lugar, día y hora de la reunión. Esta convocatoria deberá ser emitida con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

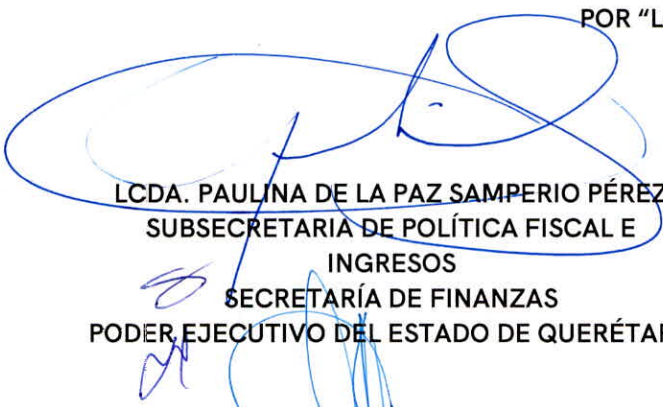
ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su emisión.



ARTÍCULO TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

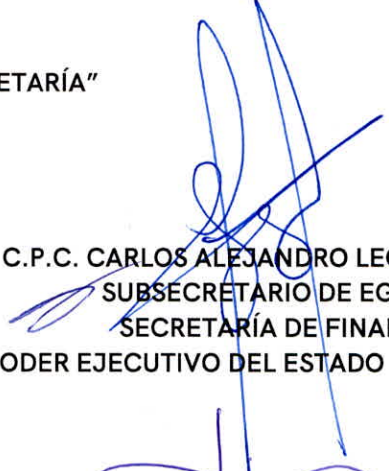
Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

POR "LA SECRETARÍA"

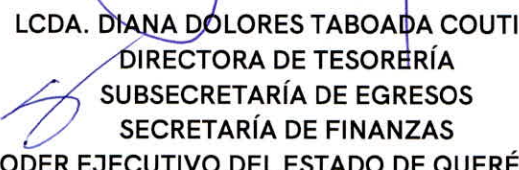


LCDA. PAULINA DE LA PAZ SAMPERIO PÉREZ
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO




C.P.C. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO




LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO"

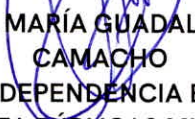


LCDA. ANA CELIA GARCÍA RESÉNDIZ
SINDICA MUNICIPAL
SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO



LIC. ORLANDO OCTAVIO LEDESMA CAMACHO
SINDICO MUNICIPAL
SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO

CON LA PARTICIPACIÓN DE:



M. EN A. OLGA MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ
CAMACHO
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE
LAS FINANZA PÚBLICAS MUNICIPALES
SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO

(HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, DE FECHA 09 (NUEVE) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS))



Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez, Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos, C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos, C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos y Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos, todos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con relación a los numerales, 3 fracciones I inciso c) y II inciso a), 4, 16, 23, 46 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y la Síndico Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro, la Lcda. Paulina Ventura Nicolás, con la participación de la Directora de Finanzas Públicas Municipales de Amealco de Bonfil, Querétaro, la C.P. Bibiana Garfias Arias, de conformidad con los artículos 3, 27, 33, 47 y 48 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, por conducto de su H. Ayuntamiento, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de diversas funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales, como lo es el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal aplicable y en la respectiva Ley de Ingresos de cada Municipio.

Segundo. Que, atendiendo a las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece), entre las que se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, que prevé la actual mecánica de distribución del Fondo de Fomento Municipal, garantizando en primer término, la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos Municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del Municipio el Impuesto Predial.

Tercero. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su Eje 6 identificado como "Gobierno Ciudadano", en su objetivo 2 "Fomentar las finanzas sanas", señala como líneas estratégicas, las de "Fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios" e "Innovar en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública", a través de las acciones consistentes en implementar modalidades integrales de recaudación y facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

Cuarto. Que, dentro del marco de la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales llevada a cabo en fecha 18 (dieciocho) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), se hizo del conocimiento de los Titulares de las Dependencias Encargadas de las Finanzas Públicas Municipales, la



posibilidad de que el Estado de Querétaro, suscribiera con los Municipios, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, a fin de acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Quinto. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus distintas Unidades Administrativas, llevaron a cabo todas las acciones necesarias para comunicar a los Municipios, los alcances y objetivos perseguidos con la suscripción de dichos Convenios de Colaboración Administrativa, así como los requisitos que deben cumplir para dicho proceso.

Sexto. Que, derivado de la comunicación constante entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los 18 Municipios del Estado de Querétaro, fue que, manifestaron los anteriores estar interesados en la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa.

Séptimo. Que, con fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro y posteriormente, en fecha 29 (veintinueve) de abril del 2022 (dos mil veintidós) fue publicado dicho instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Octavo. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la publicación del Convenio antes descrito, a fin de cumplir con las reglas aplicables y tener acceso al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Noveno. Que, desde la fecha de suscripción del Convenio antes referido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, han realizado de manera conjunta las gestiones administrativas y tecnológicas correspondientes para la implementación de los Sistemas Informáticos necesarios, con la finalidad de que dicho Municipio cuente con las herramientas tecnológicas y contables indispensables, a efecto de encontrarse en posibilidades de dar cumplimiento al objeto establecido en dicho instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, tenemos a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, derivado de la celebración del Convenio suscrito entre ambos.

Lo anterior, se realizará en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.



Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Accesorios.** Los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos.
- II. **Actualización(es).** Corresponde al monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, que se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.
- III. **Actividades delegadas.** Las señaladas en el artículo 7 de los Lineamientos y la Cláusula Segunda del Convenio.
- IV. **Autorizaciones de Pago.** Documento de carácter financiero y presupuestal que emiten las Dependencias, Entidades y Órganos Adscritos para efectuar pagos a terceros, así como para que se liberen recursos en su favor, a través del fondo y con cargo a su presupuesto.
- V. **Base de datos.** Archivo Electrónico enviado por el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual contiene las claves catastrales de los predios domiciliados dentro de su circunscripción territorial y que causen el Impuesto Predial.
- VI. **CFDI.** Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, conforme a la legislación vigente, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a los que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, salvo mención expresa.
- VII. **Clave Catastral.** El código que identifica a un predio de forma única para su localización geográfica, mismo que es asignado a cada uno de ellos en el momento de su inscripción en el padrón catastral por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Colaboración Administrativa.** La participación coordinada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el Municipio correspondiente, en los procesos enumerados en el Convenio de referencia.
- IX. **Convenio.** El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).
- X. **Contribuyente (s).** Persona física o moral obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las leyes fiscales vigentes.
- XI. **Cuenta bancaria de depósito.** La cuenta bancaria notificada para el depósito de los recursos por parte del Departamento de Administración Bancaria de la Dirección de Tesorería adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XII. **Cuenta bancaria específica estatal.** La cuenta bancaria específica productiva aperturada por la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, en la cual serán recibidos los pagos realizados por los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIII. **Descuentos.** Beneficios fiscales autorizados por el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a favor de los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIV. **Departamento de Administración Bancaria.** El Departamento de Administración Bancaria adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



- XV. **Departamento de Enlace Institucional.** El Departamento de Enlace Institucional adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. **Departamento de Gestión de Pagos.** El Departamento de Gestión de Pagos adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVII. **Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas.** El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas de la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. **Dirección de Fiscalización.** La Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIX. **Dirección de Ingresos.** La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. **Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica.** La Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXI. **Dirección de Tesorería.** La Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. **Etapas de desarrollo.** Las diferentes etapas de desarrollo tecnológico que realice la Dirección de Tecnologías de la Información en el Sistema desarrollado para la recepción del Impuesto Predial, y las cuales serán notificadas al Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, por el Departamento de Enlace Institucional.
- XXIII. **Facultades de comprobación.** Las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXIV. **Gastos de Ejecución.** Los señalados en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXV. **Informe de Recaudación Obtenida.** Informe generado de manera semanal por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, relativo a los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.
- XXVI. **Lineamientos.** Los lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.
- XXVII. **Medios de pago autorizados.** Modalidades de pago autorizadas para realizar la recepción de pagos del Impuesto Predial.
- XXVIII. **Multa(s).** Las sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecida en los reglamentos, leyes o cualquier otra legislación.
- XXIX. **Municipio.** El Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.
- XXX. **Procuraduría Fiscal del Estado.** La Procuraduría Fiscal del Estado de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXI. **Productos generados.** Los rendimientos financieros de cualquier naturaleza que sean generados en la cuenta bancaria específica estatal.
- XXXII. **Recibo de pago del 100% a transferir.** El recibo emitido que acredita la transferencia del 100% de los recursos por concepto del Impuesto Predial a favor del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.



- XXXIII. Repositorio del Sistema.** Parte del Sistema Informático desarrollado para la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que funciona como historial de los registros proporcionados por el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a fin de que sea actualizado bimestralmente por los mismos.
- XXXIV. Secretaría.** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXV. Secretario.** El titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXVI. SHCP.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXVII. Sistema Informático.** Desarrollo informático, cuya finalidad es facilitar la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre la Secretaría y el Municipio.
- XXXVIII. UCEF.** Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXIX. Unidades Administrativas.** Las consideradas en el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La observancia de los presentes Lineamientos será obligatoria para el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, así como para las Unidades Administrativas de la Secretaría que participen en el proceso.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, a su vez, la resolución y ejecución de los casos no previstos en el presente instrumento, corresponderá a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, de conformidad con la naturaleza de la situación y en términos del marco jurídico aplicable.

Capítulo II

Del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial

Artículo 5. El Convenio se realizó con base en el instrumento jurídico autorizado por la UCEF, tomando en consideración la acreditación de las facultades del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, así como de los funcionarios que suscriben dicho Convenio.

Artículo 6. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para cumplir con las funciones operativas en materia de administración del Impuesto Predial designadas a través de la suscripción del Convenio.

Artículo 7. Las facultades delegadas por el Municipio a favor de la Secretaría, con motivo de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, deberán ser informadas a efecto de que no exista contradicción con criterios aplicados por el Municipio y con la finalidad de no afectar a la Hacienda Pública Municipal, las cuales atenderán a lo siguiente:

- I. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, y conforme al cálculo realizado por el Municipio.
- II. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como las actualizaciones y los accesorios, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por el Municipio y a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional.



- III. Realizar el cobro del Impuesto Predial, considerando aquellos descuentos que hayan sido previamente notificados por el Municipio.
- IV. Atender a los contribuyentes y resolver sus solicitudes de aclaración, a través del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia.
- V. Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del Impuesto Predial, a través de los medios de coordinación aplicables, previo requerimiento oficial que realice el Municipio.
- VI. Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, atendiendo a la base de datos proporcionada por el Municipio.
- VII. Tramitar y ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de los créditos fiscales determinados y firmes por omisión en el pago del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, el cual será llevado a cabo por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, previa solicitud oficial del Municipio.
- VIII. Ejercer facultades de comprobación, a través de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría previa solicitud oficial del Municipio.
- IX. Recibir y dar el debido trámite a los pagos y/o pago en parcialidades o diferidos de contribuciones y sus accesorios, atendiendo a la notificación de la autorización de pago en parcialidades o diferidos que de manera previa realice el Municipio.
- X. Intervenir como parte en los juicios que se interpongan, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, previa solicitud oficial que realice el Municipio.
- XI. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus Unidades Administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- XII. Ejecutar únicamente los trámites y/o servicios que el Municipio señale de manera específica, en materia de Impuesto Predial, los cuales deberá notificar mediante oficio emitido por el servidor público facultado.

Artículo 8. Atendiendo al desarrollo y avances tecnológicos aplicables en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, la coordinación será desarrollada por etapas, a fin de asegurar la implementación constante de mejoras en las condiciones del Sistema Informático.

El desarrollo y alcance de cada una de las etapas, será determinado por las adecuaciones tecnológicas que sean implementadas por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, mismas que el Departamento de Enlace Institucional coordinará y posteriormente serán notificadas al Municipio.

Artículo 9. El Municipio no perderá sus facultades de administración del Impuesto Predial, toda vez que del Convenio se desprende únicamente una coordinación administrativa.

Artículo 10. Derivado de la suscripción del Convenio, la Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para coadyuvar con el Municipio para el cumplimiento y colaboración en materia del Impuesto Predial.

Artículo 11. El proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, inicia a partir de la fecha de suscripción del Convenio.



Artículo 12. En caso de que alguna de las partes solicite modificar alguna condición del Convenio, deberá ser notificado y una vez que se verifique dicha solicitud, se realizará el convenio modificatorio respectivo, el cual previo a ser suscrito, deberá ser enviado para validación y autorización de la UCEF.

Una vez que el convenio modificatorio sea validado, se llevarán a cabo las acciones necesarias para su suscripción y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 13. La vigencia del Convenio y los presentes Lineamientos, no podrá exceder del periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal que lo suscriba. La vigencia de los presentes Lineamientos será la misma que establece el Convenio, teniendo en cuenta que, si el Convenio termina de manera anticipada, los Lineamientos se extinguirán de igual forma.

Podrá darse la terminación anticipada del Convenio, únicamente en caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del mismo o en los Lineamientos.

Capítulo III De la Secretaría

Artículo 14. La Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, notificará al Municipio, el archivo electrónico que será utilizado como base de datos para la carga de información para pago en el sistema correspondiente, el cual será validado por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a sus requerimientos técnicos, debiendo contener, al menos, la siguiente información:

- I. Clave catastral.
- II. Importe a pagar.
 - a) Principal.
 - b) Actualizaciones.
 - c) Accesorios: Multas, recargos, y/o gastos de ejecución.
- III. Periodo de pago.
- IV. Vigencia. Señalando el bimestre al que corresponde.
- V. Tipo de persona.
- VI. Nombre, denominación o razón social.
- VII. Apellido paterno.
- VIII. Apellido materno.
- IX. Municipio.
- X. Registro Federal de Contribuyentes.
- XI. Domicilio del predio.
- XII. Domicilio fiscal.

Artículo 15. El Departamento de Enlace Institucional, realizará las gestiones y adecuaciones tecnológicas necesarias para que la base de información del Municipio, sea cargada de manera directa en el repositorio del Sistema Informático a través del cual, serán recibidos los pagos del Impuesto Predial hechos por los contribuyentes.

La actualización de dicha base de datos deberá ser realizada bimestralmente por el Municipio, dentro del mismo repositorio del sistema. En caso de que la base de datos presente inconsistencias



con la información vigente en el Sistema Informático del Municipio, en lo derivado de procesos de actualización catastrales o administrativos, los pagos que sean recibidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tendrán carácter de parciales para las claves catastrales en dicho supuesto hasta cubrir la diferencia resultante por las actualizaciones que pudieran generarse.

Artículo 16. Aquellas comisiones bancarias generadas por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que puedan derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio, en cumplimiento al objeto del Convenio, serán descontadas al Municipio de la recaudación obtenida, por la Secretaría, una vez que el Municipio y la Secretaría cuenten con las implementaciones tecnológicas necesarias que permitan dar cumplimiento total a las disposiciones contenidas en el Convenio.

Artículo 17. El Departamento de Enlace Institucional, deberá notificar de manera inmediata al Municipio, en caso de que el archivo electrónico que cargue en el Sistema Informático contenga algún error que imposibilite el correcto proceso del mismo, debiendo informarlo a más tardar el día natural siguiente a la detección de éste.

Artículo 18. En seguimiento del proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, y con la finalidad de llevar a cabo actividades de coordinación, la Dirección de Tesorería, realizará las siguientes acciones:

- I. La apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción de los pagos que realicen los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial.
- II. Requerir al Municipio, notifique la cuenta bancaria en la cual le serán depositados los recursos que se recauden por concepto del Impuesto Predial, así como remita la documentación que acredite la misma.
- III. Notificar al Municipio, los medios autorizados para que los contribuyentes lleven a cabo el pago del Impuesto Predial, los cuales, de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentre el proceso, serán:
 - a. Pago en línea a través de tarjeta de débito o crédito.
 - b. Pago electrónico a través de cheque en línea, exclusivamente emitidos por la Institución Bancaria BBVA.
 - c. Pago en Cajas Recaudadoras.
- IV. Ministrarle al Municipio, de manera íntegra y en los plazos establecidos dentro del Convenio suscrito, los recursos que sean recibidos en la cuenta bancaria por concepto de pago del Impuesto Predial realizado por los contribuyentes, sin considerar los productos generados.

Artículo 19. Para el seguimiento del proceso de colaboración administrativa, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la descarga diaria del reporte de pagos, a fin de llevar a cabo su conciliación interna y remitirlo al Municipio, a la Unidad Administrativa designada por éste.

Los recursos que la Secretaría reciba por concepto del Impuesto Predial, serán entregados al Municipio, de manera semanal de acuerdo a la vigencia del Convenio, y mediante depósito realizado a la cuenta bancaria notificada por el mismo.

Artículo 20. De manera excepcional a lo señalado en el artículo anterior, en caso de que el último día hábil de mes, sea distinto al señalado para el reporte y transferencia semanal el Departamento



de Administración Bancaria procederá a realizar la transferencia de recursos, atendiendo a los reportes diarios emitidos por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, con la finalidad de que el Municipio este en posibilidad de realizar su cierre de mes bancario.

Artículo 21. La Dirección de Tesorería, se obliga a transferir al Municipio, los montos recaudados por concepto de Impuesto Predial, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Considerando las fechas establecidas en el calendario de pagos anexo a los presentes.
- II. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, realizará la descarga de un reporte semanal, con el cual se acredite la cantidad de pagos realizados por los contribuyentes para el Municipio.
- III. El Departamento de Enlace Institucional notificará a los enlaces designados de cada Municipio, a través del Sistema Informático, el reporte semanal, el mismo día en que sea descargado, a fin de que estos últimos realicen la verificación de la información contenida en dichos reportes.
- IV. El Departamento de Enlace Institucional solicitará al Municipio la elaboración del Recibo de pago del 100% a transferir, el cual será remitido por correo electrónico, el mismo día de su solicitud.
- V. Entregado el Recibo señalado en la fracción anterior, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la elaboración de las autorizaciones de pago que den soporte a la transferencia de recursos a favor del Municipio.
- VI. El Departamento de Gestión de Pagos, procederá a elaborar la Relación de Facturas por Lote y el Registro de Instrucción de Pago, a fin de realizar la afectación contable por la transferencia de recursos al Municipio.
- VII. El Departamento de Administración Bancaria, recibirá la documentación soporte y llevará a cabo la transferencia de los recursos, por la cantidad señalada en el recibo emitido por el Municipio, a la cuenta bancaria notificada por el mismo, y turnará la información al Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, los días martes de cada semana.
- VIII. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a notificar al Municipio la documentación comprobatoria de la transferencia de recursos correspondiente al Impuesto Predial, lo cual llevará a cabo atendiendo a los criterios que le sean señalados por el Departamento de Enlace Institucional.

Artículo 22. La recaudación que se realice por parte de la Secretaría por concepto del Impuesto Predial, será transferida de manera íntegra al Municipio, incluyendo aquellos correspondientes a multas, descontando únicamente los montos generados por los siguientes conceptos:

- I. 100% de Gastos de Ejecución. Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los cuales serán determinados por la Dirección de Ingresos.
- II. 100% de indemnización por cheque devuelto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En el caso de las comisiones bancarias que se presenten por el manejo de la cuenta bancaria específica estatal, las mismas serán cubiertas con los rendimientos financieros que genere la misma. Si las comisiones son mayores a los rendimientos, se descontará de manera proporcional al Municipio, en el mes de que se trate.



Capítulo IV Del Municipio

Artículo 23. El Municipio deberá de proporcionar al Departamento de Enlace Institucional, la información relativa a la Base de Datos, cumpliendo con los requerimientos técnicos señalados en el artículo 15 de los Lineamientos, la cual deberá ser remitida a través de los medios y plazos que al efecto el Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería señale.

Artículo 24. El Municipio, deberá llevar a cabo las acciones que permitan el cumplimiento de las facultades coordinadas con la Secretaría, por lo que está obligado a:

- I. Notificar mediante oficio debidamente suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y dirigido al Departamento de Enlace Institucional, las siguientes acciones:
 - a. Los descuentos aplicables y demás beneficios fiscales en las contribuciones, actualizaciones y accesorios del Impuesto Predial, indicando de manera específica la clave catastral sobre la cual aplique el pago.
 - b. El listado de contribuyentes que presenten incumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, y en su caso el listado de créditos fiscales firmes, los cuales deberán actualizarse de manera bimestral, y deberán remitirse a la Dirección de Ingresos.
 - c. Los contribuyentes que adeuden más de un ejercicio fiscal en el Impuesto Predial, se informarán mediante listado, el cual será remitido a la Dirección de Fiscalización.

- II. Atender y dar respuesta mediante oficio, a las solicitudes que sean remitidas por parte del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia, las cuales serán relativas a:
 - a. Solicitud de aclaraciones de los contribuyentes.
 - b. Solicitud realizada por los contribuyentes, en materia de la autorización de pago en parcialidades o pago diferido.
 - c. Dar trámite a los avisos presentados por los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

- III. En caso de requerirlo, podrá solicitar mediante oficio, el apoyo de la Secretaría en los siguientes casos:
 - a. Llevar a cabo las facultades de comprobación, señalando de manera específica los contribuyentes a los cuales se refiere dicha solicitud, así como las acciones que requiere se ejecuten.
 - b. Requerir su intervención en los juicios que se interpongan en su contra, ante cualquier tribunal e instancia judicial, siempre que sea en materia tributaria; dicha representación se llevará a cabo a través de la Procuraduría Fiscal del Estado.
 - c. Solicitar la intervención de la Dirección de Ingresos, a fin de llevar a cabo la notificación de sus actos administrativos en materia de Impuesto Predial.

- IV. En relación al proceso de Colaboración Administrativa, realizar las acciones necesarias, para que una vez que la Secretaría le notifique el arranque de la etapa



correspondiente en el Sistema Informático, este en posibilidad de incluir dentro del aviso, recibo o vale de caja un código de barras o línea de captura, que permita realizar el cobro del Impuesto Predial con el escaneo o captura de dichos elementos.

En caso de que el Municipio tecnológicamente no esté en posibilidad de plasmar dichos elementos en sus recibos, podrán solicitar a la Secretaría su apoyo.

- V. Respecto de aquellos créditos fiscales firmes a que se refiere la fracción I inciso b) de este artículo, deberá abstener de realizar cualquier acción en beneficio o perjuicio del contribuyente, sobre los cuales se haya ordenado y/o ejecutado el Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte de la Dirección de Ingresos.

Artículo 25. Será responsabilidad únicamente del Municipio, la calidad y veracidad de la información enviada como base de datos, ya que la misma será cargada en el Sistema Informático de pago del Impuesto Predial, sin que la Secretaría pueda realizar alguna modificación.

Artículo 26. En el proceso de transferencia de los recursos que la Secretaría tenga a bien recaudar por concepto de Impuesto Predial, el Municipio deberá:

- I. Verificar el reporte semanal que le será notificado, el mismo día en que sea descargado.
- II. Elaborar y remitir a la Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, el Recibo de pago del 100% a transferir, en los siguientes términos:
 - a. De forma digital. Por medio de correo electrónico el mismo día en que le sea solicitado.
 - b. De manera Impresa. En original y a más tardar el día 25 de cada mes todos los recibos que haya emitido durante el mes que corresponda.

Artículo 27. En caso de que el Municipio realice cualquier cambio en los datos proporcionados para la comunicación del Convenio, deberá notificarlo al Departamento de Enlace Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cambio de la cuenta bancaria de destino, deberá notificarlo de manera inmediata mediante oficio, a fin de que se realicen las adiciones necesarias al Convenio.
- II. Cambio en la dirección de correo electrónico notificada como enlace para la comunicación en materia del Convenio, deberá llevarla a cabo con 15 días de anticipación a dicho cambio, mediante oficio.

Artículo 28. El Municipio será responsable de dar a conocer a su población que, como beneficio de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, tienen la posibilidad de realizar el pago del Impuesto Predial a través de los medios que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, con la finalidad de que se le dé la debida divulgación a dicha colaboración.

Artículo 29. El Municipio será responsable del registro y aplicación de los pagos del Impuesto Predial en su Sistema Informático interno, de conformidad con la normativa contable y financiera aplicable y para tal efecto deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Emitir el Recibo de pago del 100% transferido y remitirlo vía correo electrónico al Departamento de Enlace Institucional.



- II. Atendiendo a lo señalado en el reporte semanal remitido por el Departamento de Enlace Institucional, será responsable de emitir los CFDI que correspondan a los contribuyentes, los cuales deberán hacer referencia al folio o número de identificación del Recibo de pago del 100% transferido.

Dichos CFDI serán emitidos a los contribuyentes que así lo soliciten, cuya personalidad deberá ser verificada por el Municipio correspondiente.

Capítulo V De la operación

Artículo 30. El Titular de la Secretaría instruirá a las Unidades Administrativas a su cargo, a fin de que participen en la operación de dicha colaboración administrativa en materia de Impuesto Predial, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a lo siguiente:

a) Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Tesorería.** Participará a través de los Departamentos que la componen, dentro del ámbito de atribuciones conferidas a cada uno.

b) Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Ingresos.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.
- II. **Dirección de Fiscalización.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. El acceso al portal del Sistema Informático de pago del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será habilitado al público en general, de manera que los contribuyentes obligados podrán consultar su saldo a pagar a través de su clave catastral (conformada por 15 dígitos).

Artículo 32. Cuando el contribuyente haya realizado el pago del Impuesto Predial, le será entregado un recibo de pago emitido por el propio sistema, comprobante que será reconocido por el Municipio y con el que podrá solicitar a éste la expedición del CFDI correspondiente, y/o comprobante de pago.

Artículo 33. Si durante el ejercicio de las facultades de comprobación o durante la substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución delegadas a la Secretaría, el contribuyente le notifica a la misma, que su adeudo o su crédito fiscal, según corresponda se encuentra impugnado con algún medio de defensa interpuesto previo a la celebración del Convenio, se procederá de la siguiente manera:

- I. Será recibida la documentación comprobatoria del medio de impugnación interpuesto.
- II. Mediante oficio suscrito por el servidor público facultado, dicha documentación será remitida al Municipio para su análisis.



- III. El Municipio dará respuesta mediante oficio suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, señalando el resultado del análisis realizado a la documentación enviada.
- IV. En caso de que se acrediten los medios de impugnación señalados por el contribuyente, la Secretaría a través de la Dirección de Ingresos procederá mediante oficio a devolver el crédito fiscal al Municipio.

Artículo 34. En caso de presentarse irregularidades en el actuar de las autoridades fiscales de la Secretaría y del Municipio, éstas serán hechas del conocimiento del Departamento de Enlace Institucional, a fin de que éste de aviso a las dependencias estatales y municipales correspondientes.

Artículo 35. En caso de presentarse alguna inconformidad u observación por parte del Municipio, en relación al reporte semanal correspondiente a los pagos recibidos por concepto del Impuesto Predial y a la transferencia de recursos realizada por la Secretaría, podrá manifestarlo dentro de los 30 días naturales posteriores, mediante correo electrónico, que deberá incluir:

- I. La debida justificación de su inconformidad.
- II. La documentación soporte que la acredite.

Artículo 36. Con la finalidad de verificar los avances realizados en el proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, serán llevadas a cabo reuniones de trabajo entre las Partes, las cuales deberán ser convocadas por la Secretaría, y a fin de que, de manera coordinada con el Municipio, se implemente un sistema de minutas de desarrollo y toma de acuerdos, con las cuales se acredite:

- I. Los alcances de las asesorías impartidas por la Secretaría.
- II. El compromiso de continuar brindando aquellas asesorías que sean solicitadas por el Municipio.
- III. Los avances en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre estos órdenes de gobierno, incluso, aquellas cuestiones en las cuales sea necesario solicitar el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. El correcto análisis y validación del plan de trabajo propuesto, para la continua mejora de la colaboración.

En dichas reuniones de trabajo participarán las áreas involucradas en el cálculo y administración del Impuesto Predial.

Artículo 37. La convocatoria a dichas reuniones será emitida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría, facultada para dicho proceso, quien lo notificará por oficio al Municipio señalando: lugar, día y hora de la reunión. Esta convocatoria deberá ser emitida con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".


ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su emisión.




ARTÍCULO TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongán a los presentes Lineamientos.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés).


POR "LA SECRETARÍA"




LCDA. PAULINA DE LA PAZ SAMPERIO PÉREZ
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



C.P.C. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO




LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO"

CON LA PARTICIPACIÓN DE:



LCDA. PAULINA VENTURA NICOLÁS
SÍNDICO MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL,
QUERÉTARO.



C.P. BIBIANA GARFIAS ARIAS
DIRECTORA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.

(HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, DE FECHA 09 (NUEVE) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS))



Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez, Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos, C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos, C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos y Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos, todos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con relación a los numerales, 3 fracciones I inciso c) y II inciso a), 4, 16, 23, 46 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y la Síndico Municipal de Huimilpan, Querétaro, la C. Ana Paola Servín Jaramillo, con la participación de la Encargada de Despacho de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la Lic. en C.P. Crystal Escobedo Ríos, de conformidad con los artículos 3, 27, 31 fracciones VI y VIII, 33, 47 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Huimilpan, Querétaro, por conducto de su H. Ayuntamiento, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de diversas funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales, como lo es el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal aplicable y en la respectiva Ley de Ingresos de cada Municipio.

Segundo. Que, atendiendo a las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece), entre las que se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, que prevé la actual mecánica de distribución del Fondo de Fomento Municipal, garantizando en primer término, la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos Municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del Municipio el Impuesto Predial.

Tercero. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su Eje 6 identificado como "Gobierno Ciudadano", en su objetivo 2 "Fomentar las finanzas sanas", señala como líneas estratégicas, las de "Fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios" e "Innovar en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública", a través de las acciones consistentes en implementar modalidades integrales de recaudación y facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

Cuarto. Que, dentro del marco de la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales llevada a cabo en fecha 18 (dieciocho) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), se hizo del conocimiento de los Titulares de las Dependencias Encargadas de las Finanzas Públicas Municipales, la



posibilidad de que el Estado de Querétaro, suscribiera con los Municipios, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, a fin de acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Quinto. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus distintas Unidades Administrativas, llevaron a cabo todas las acciones necesarias para comunicar a los Municipios, los alcances y objetivos perseguidos con la suscripción de dichos Convenios de Colaboración Administrativa, así como los requisitos que deben cumplir para dicho proceso.

Sexto. Que, derivado de la comunicación constante entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los 18 Municipios del Estado de Querétaro, fue que, manifestaron los anteriores estar interesados en la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa.

Séptimo. Que, con fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Huimilpan, Querétaro y posteriormente, en fecha 29 (veintinueve) de abril del 2022 (dos mil veintidós) fue publicado dicho instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Octavo. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la publicación del Convenio antes descrito, a fin de cumplir con las reglas aplicables y tener acceso al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Noveno. Que, desde la fecha de suscripción del Convenio antes referido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Huimilpan, Querétaro, han realizado de manera conjunta las gestiones administrativas y tecnológicas correspondientes para la implementación de los Sistemas Informáticos necesarios, con la finalidad de que dicho Municipio cuente con las herramientas tecnológicas y contables indispensables, a efecto de encontrarse en posibilidades de dar cumplimiento al objeto establecido en dicho instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, tenemos a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Huimilpan, Querétaro, derivado de la celebración del Convenio suscrito entre ambos.

Lo anterior, se realizará en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.



Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Accesorios.** Los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos.
- II. **Actualización(es).** Corresponde al monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, que se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.
- III. **Actividades delegadas.** Las señaladas en el artículo 7 de los Lineamientos y la Cláusula Segunda del Convenio.
- IV. **Autorizaciones de Pago.** Documento de carácter financiero y presupuestal que emiten las Dependencias, Entidades y Órganos Adscritos para efectuar pagos a terceros, así como para que se liberen recursos en su favor, a través del fondo y con cargo a su presupuesto.
- V. **Base de datos.** Archivo Electrónico enviado por el Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual contiene las claves catastrales de los predios domiciliados dentro de su circunscripción territorial y que causen el Impuesto Predial.
- VI. **CFDI.** Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Municipio de Huimilpan, Querétaro, conforme a la legislación vigente, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a los que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, salvo mención expresa.
- VII. **Clave Catastral.** El código que identifica a un predio de forma única para su localización geográfica, mismo que es asignado a cada uno de ellos en el momento de su inscripción en el padrón catastral por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Colaboración Administrativa.** La participación coordinada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el Municipio correspondiente, en los procesos enumerados en el Convenio de referencia.
- IX. **Convenio.** El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Huimilpan, Querétaro, en fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).
- X. **Contribuyente (s).** Persona física o moral obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las leyes fiscales vigentes.
- XI. **Cuenta bancaria de depósito.** La cuenta bancaria notificada para el depósito de los recursos por parte del Departamento de Administración Bancaria de la Dirección de Tesorería adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XII. **Cuenta bancaria específica estatal.** La cuenta bancaria específica productiva aperturada por la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, en la cual serán recibidos los pagos realizados por los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIII. **Descuentos.** Beneficios fiscales autorizados por el Municipio de Huimilpan, Querétaro, a favor de los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIV. **Departamento de Administración Bancaria.** El Departamento de Administración Bancaria adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XV. **Departamento de Enlace Institucional.** El Departamento de Enlace Institucional adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



- XVI. Departamento de Gestión de Pagos.** El Departamento de Gestión de Pagos adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVII. Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas.** El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas de la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. Dirección de Fiscalización.** La Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIX. Dirección de Ingresos.** La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica.** La Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXI. Dirección de Tesorería.** La Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. Etapas de desarrollo.** Las diferentes etapas de desarrollo tecnológico que realice la Dirección de Tecnologías de la Información en el Sistema desarrollado para la recepción del Impuesto Predial, y las cuales serán notificadas al Municipio de Huimilpan, Querétaro, por el Departamento de Enlace Institucional.
- XXIII. Facultades de comprobación.** Las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXIV. Gastos de Ejecución.** Los señalados en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXV. Informe de Recaudación Obtenida.** Informe generado de manera semanal por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, relativo a los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.
- XXVI. Lineamientos.** Los lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- XXVII. Medios de pago autorizados.** Modalidades de pago autorizadas para realizar la recepción de pagos del Impuesto Predial.
- XXVIII. Multa(s).** Las sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecida en los reglamentos, leyes o cualquier otra legislación.
- XXIX. Municipio.** El Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- XXX. Procuraduría Fiscal del Estado.** La Procuraduría Fiscal del Estado de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXI. Productos generados.** Los rendimientos financieros de cualquier naturaleza que sean generados en la cuenta bancaria específica estatal.
- XXXII. Recibo de pago del 100% a transferir.** El recibo emitido que acredita la transferencia del 100% de los recursos por concepto del Impuesto Predial a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- XXXIII. Repositorio del Sistema.** Parte del Sistema Informático desarrollado para la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que funciona como



historial de los registros proporcionados por el Municipio de Huimilpan, Querétaro, a fin de que sea actualizado bimestralmente por los mismos.

- XXXIV. Secretaría.** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXV. Secretario.** El titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXVI. SHCP.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXVII. Sistema Informático.** Desarrollo informático, cuya finalidad es facilitar la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre la Secretaría y el Municipio.
- XXXVIII. UCEF.** Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXIX. Unidades Administrativas.** Las consideradas en el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La observancia de los presentes Lineamientos será obligatoria para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, así como para las Unidades Administrativas de la Secretaría que participen en el proceso.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, a su vez, la resolución y ejecución de los casos no previstos en el presente instrumento, corresponderá a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, de conformidad con la naturaleza de la situación y en términos del marco jurídico aplicable.

Capítulo II

Del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial

Artículo 5. El Convenio se realizó con base en el instrumento jurídico autorizado por la UCEF, tomando en consideración la acreditación de las facultades del Municipio de Huimilpan, Querétaro, así como de los funcionarios que suscriben dicho Convenio.

Artículo 6. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para cumplir con las funciones operativas en materia de administración del Impuesto Predial designadas a través de la suscripción del Convenio.

Artículo 7. Las facultades delegadas por el Municipio a favor de la Secretaría, con motivo de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, deberán ser informadas a efecto de que no exista contradicción con criterios aplicados por el Municipio y con la finalidad de no afectar a la Hacienda Pública Municipal, las cuales atenderán a lo siguiente:

- I. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, y conforme al cálculo realizado por el Municipio.
- II. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como las actualizaciones y los accesorios, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por el Municipio y a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional.
- III. Realizar el cobro del Impuesto Predial, considerando aquellos descuentos que hayan sido previamente notificados por el Municipio.



- IV. Atender a los contribuyentes y resolver sus solicitudes de aclaración, a través del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia.
- V. Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del Impuesto Predial, a través de los medios de coordinación aplicables, previo requerimiento oficial que realice el Municipio.
- VI. Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, atendiendo a la base de datos proporcionada por el Municipio.
- VII. Tramitar y ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de los créditos fiscales determinados y firmes por omisión en el pago del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, el cual será llevado a cabo por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, previa solicitud oficial del Municipio.
- VIII. Ejercer facultades de comprobación, a través de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría previa solicitud oficial del Municipio.
- IX. Recibir y dar el debido trámite a los pagos y/o pago en parcialidades o diferidos de contribuciones y sus accesorios, atendiendo a la notificación de la autorización de pago en parcialidades o diferidos que de manera previa realice el Municipio.
- X. Intervenir como parte en los juicios que se interpongan, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, previa solicitud oficial que realice el Municipio.
- XI. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus Unidades Administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- XII. Ejecutar únicamente los trámites y/o servicios que el Municipio señale de manera específica, en materia de Impuesto Predial, los cuales deberá notificar mediante oficio emitido por el servidor público facultado.

Artículo 8. Atendiendo al desarrollo y avances tecnológicos aplicables en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, la coordinación será desarrollada por etapas, a fin de asegurar la implementación constante de mejoras en las condiciones del Sistema Informático.

El desarrollo y alcance de cada una de las etapas, será determinado por las adecuaciones tecnológicas que sean implementadas por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, mismas que el Departamento de Enlace Institucional coordinará y posteriormente serán notificadas al Municipio.

Artículo 9. El Municipio no perderá sus facultades de administración del Impuesto Predial, toda vez que del Convenio se desprende únicamente una coordinación administrativa.

Artículo 10. Derivado de la suscripción del Convenio, la Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para coadyuvar con el Municipio para el cumplimiento y colaboración en materia del Impuesto Predial.

Artículo 11. El proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, inicia a partir de la fecha de suscripción del Convenio.



Artículo 12. En caso de que alguna de las partes solicite modificar alguna condición del Convenio, deberá ser notificado y una vez que se verifique dicha solicitud, se realizará el convenio modificatorio respectivo, el cual previo a ser suscrito, deberá ser enviado para validación y autorización de la UCEF.

Una vez que el convenio modificatorio sea validado, se llevarán a cabo las acciones necesarias para su suscripción y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 13. La vigencia del Convenio y los presentes Lineamientos, no podrá exceder del periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal que lo suscriba. La vigencia de los presentes Lineamientos será la misma que establece el Convenio, teniendo en cuenta que, si el Convenio termina de manera anticipada, los Lineamientos se extinguirán de igual forma.

Podrá darse la terminación anticipada del Convenio, únicamente en caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del mismo o en los Lineamientos.

Capítulo III De la Secretaría

Artículo 14. La Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, notificará al Municipio, el archivo electrónico que será utilizado como base de datos para la carga de información para pago en el sistema correspondiente, el cual será validado por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a sus requerimientos técnicos, debiendo contener, al menos, la siguiente información:

- I. Clave catastral.
- II. Importe a pagar.
 - a) Principal.
 - b) Actualizaciones.
 - c) Accesorios: Multas, recargos, y/o gastos de ejecución.
- III. Periodo de pago.
- IV. Vigencia. Señalando el bimestre al que corresponde.
- V. Tipo de persona.
- VI. Nombre, denominación o razón social.
- VII. Apellido paterno.
- VIII. Apellido materno.
- IX. Municipio.
- X. Registro Federal de Contribuyentes.
- XI. Domicilio del predio.
- XII. Domicilio fiscal.

Artículo 15. El Departamento de Enlace Institucional, realizará las gestiones y adecuaciones tecnológicas necesarias para que la base de información del Municipio, sea cargada de manera directa en el repositorio del Sistema Informático a través del cual, serán recibidos los pagos del Impuesto Predial hechos por los contribuyentes.

La actualización de dicha base de datos deberá ser realizada bimestralmente por el Municipio, dentro del mismo repositorio del sistema. En caso de que la base de datos presente inconsistencias



con la información vigente en el Sistema Informático del Municipio, en lo derivado de procesos de actualización catastrales o administrativos, los pagos que sean recibidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tendrán carácter de parciales para las claves catastrales en dicho supuesto hasta cubrir la diferencia resultante por las actualizaciones que pudieran generarse.

Artículo 16. Aquellas comisiones bancarias generadas por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que puedan derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio, en cumplimiento al objeto del Convenio, serán descontadas al Municipio de la recaudación obtenida, por la Secretaría, una vez que el Municipio y la Secretaría cuenten con las implementaciones tecnológicas necesarias que permitan dar cumplimiento total a las disposiciones contenidas en el Convenio.

Artículo 17. El Departamento de Enlace Institucional, deberá notificar de manera inmediata al Municipio, en caso de que el archivo electrónico que cargue en el Sistema Informático contenga algún error que imposibilite el correcto proceso del mismo, debiendo informarlo a más tardar el día natural siguiente a la detección de éste.

Artículo 18. En seguimiento del proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, y con la finalidad de llevar a cabo actividades de coordinación, la Dirección de Tesorería, realizará las siguientes acciones:

- I. La apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción de los pagos que realicen los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial.
- II. Requerir al Municipio, notifique la cuenta bancaria en la cual le serán depositados los recursos que se recauden por concepto del Impuesto Predial, así como remita la documentación que acredite la misma.
- III. Notificar al Municipio, los medios autorizados para que los contribuyentes lleven a cabo el pago del Impuesto Predial, los cuales, de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentre el proceso, serán:
 - a. Pago en línea a través de tarjeta de débito o crédito.
 - b. Pago electrónico a través de cheque en línea, exclusivamente emitidos por la Institución Bancaria BBVA.
 - c. Pago en Cajas Recaudadoras.
- IV. Ministrarle al Municipio, de manera íntegra y en los plazos establecidos dentro del Convenio suscrito, los recursos que sean recibidos en la cuenta bancaria por concepto de pago del Impuesto Predial realizado por los contribuyentes, sin considerar los productos generados.

Artículo 19. Para el seguimiento del proceso de colaboración administrativa, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la descarga diaria del reporte de pagos, a fin de llevar a cabo su conciliación interna y remitirlo al Municipio, a la Unidad Administrativa designada por éste.

Los recursos que la Secretaría reciba por concepto del Impuesto Predial, serán entregados al Municipio, de manera semanal de acuerdo a la vigencia del Convenio, y mediante depósito realizado a la cuenta bancaria notificada por el mismo.

Artículo 20. De manera excepcional a lo señalado en el artículo anterior, en caso de que el último día hábil de mes, sea distinto al señalado para el reporte y transferencia semanal el Departamento



de Administración Bancaria procederá a realizar la transferencia de recursos, atendiendo a los reportes diarios emitidos por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, con la finalidad de que el Municipio este en posibilidad de realizar su cierre de mes bancario.

Artículo 21. La Dirección de Tesorería, se obliga a transferir al Municipio, los montos recaudados por concepto de Impuesto Predial, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Considerando las fechas establecidas en el calendario de pagos anexo a los presentes.
- II. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, realizará la descarga de un reporte semanal, con el cual se acredite la cantidad de pagos realizados por los contribuyentes para el Municipio.
- III. El Departamento de Enlace Institucional notificará a los enlaces designados de cada Municipio, a través del Sistema Informático, el reporte semanal, el mismo día en que sea descargado, a fin de que estos últimos realicen la verificación de la información contenida en dichos reportes.
- IV. El Departamento de Enlace Institucional solicitará al Municipio la elaboración del Recibo de pago del 100% a transferir, el cual será remitido por correo electrónico, el mismo día de su solicitud.
- V. Entregado el Recibo señalado en la fracción anterior, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la elaboración de las autorizaciones de pago que den soporte a la transferencia de recursos a favor del Municipio.
- VI. El Departamento de Gestión de Pagos, procederá a elaborar la Relación de Facturas por Lote y el Registro de Instrucción de Pago, a fin de realizar la afectación contable por la transferencia de recursos al Municipio.
- VII. El Departamento de Administración Bancaria, recibirá la documentación soporte y llevará a cabo la transferencia de los recursos, por la cantidad señalada en el recibo emitido por el Municipio, a la cuenta bancaria notificada por el mismo, y turnará la información al Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, los días martes de cada semana.
- VIII. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a notificar al Municipio la documentación comprobatoria de la transferencia de recursos correspondiente al Impuesto Predial, lo cual llevará a cabo atendiendo a los criterios que le sean señalados por el Departamento de Enlace Institucional.

Artículo 22. La recaudación que se realice por parte de la Secretaría por concepto del Impuesto Predial, será transferida de manera íntegra al Municipio, incluyendo aquellos correspondientes a multas, descontando únicamente los montos generados por los siguientes conceptos:

- I. 100% de Gastos de Ejecución. Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los cuales serán determinados por la Dirección de Ingresos.
- II. 100% de indemnización por cheque devuelto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En el caso de las comisiones bancarias que se presenten por el manejo de la cuenta bancaria específica estatal, las mismas serán cubiertas con los rendimientos financieros que genere la misma. Si las comisiones son mayores a los rendimientos, se descontará de manera proporcional al Municipio, en el mes de que se trate.



Capítulo IV Del Municipio

Artículo 23. El Municipio deberá de proporcionar al Departamento de Enlace Institucional, la información relativa a la Base de Datos, cumpliendo con los requerimientos técnicos señalados en el artículo 15 de los Lineamientos, la cual deberá ser remitida a través de los medios y plazos que al efecto el Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería señale.

Artículo 24. El Municipio, deberá llevar a cabo las acciones que permitan el cumplimiento de las facultades coordinadas con la Secretaría, por lo que está obligado a:

- I. Notificar mediante oficio debidamente suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y dirigido al Departamento de Enlace Institucional, las siguientes acciones:
 - a. Los descuentos aplicables y demás beneficios fiscales en las contribuciones, actualizaciones y accesorios del Impuesto Predial, indicando de manera específica la clave catastral sobre la cual aplique el pago.
 - b. El listado de contribuyentes que presenten incumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, y en su caso el listado de créditos fiscales firmes, los cuales deberán actualizarse de manera bimestral, y deberán remitirse a la Dirección de Ingresos.
 - c. Los contribuyentes que adeuden más de un ejercicio fiscal en el Impuesto Predial, se informarán mediante listado, el cual será remitido a la Dirección de Fiscalización.

- II. Atender y dar respuesta mediante oficio, a las solicitudes que sean remitidas por parte del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia, las cuales serán relativas a:
 - a. Solicitud de aclaraciones de los contribuyentes.
 - b. Solicitud realizada por los contribuyentes, en materia de la autorización de pago en parcialidades o pago diferido.
 - c. Dar trámite a los avisos presentados por los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

- III. En caso de requerirlo, podrá solicitar mediante oficio, el apoyo de la Secretaría en los siguientes casos:
 - a. Llevar a cabo las facultades de comprobación, señalando de manera específica los contribuyentes a los cuales se refiere dicha solicitud, así como las acciones que requiere se ejecuten.
 - b. Requerir su intervención en los juicios que se interpongan en su contra, ante cualquier tribunal e instancia judicial, siempre que sea en materia tributaria; dicha representación se llevará a cabo a través de la Procuraduría Fiscal del Estado.
 - c. Solicitar la intervención de la Dirección de Ingresos, a fin de llevar a cabo la notificación de sus actos administrativos en materia de Impuesto Predial.

- IV. En relación al proceso de Colaboración Administrativa, realizar las acciones necesarias, para que una vez que la Secretaría le notifique el arranque de la etapa



correspondiente en el Sistema Informático, este en posibilidad de incluir dentro del aviso, recibo o vale de caja un código de barras o línea de captura, que permita realizar el cobro del Impuesto Predial con el escaneo o captura de dichos elementos.

En caso de que el Municipio tecnológicamente no esté en posibilidad de plasmar dichos elementos en sus recibos, podrán solicitar a la Secretaría su apoyo.

- V. Respecto de aquellos créditos fiscales firmes a que se refiere la fracción I inciso b) de este artículo, deberá abstener de realizar cualquier acción en beneficio o perjuicio del contribuyente, sobre los cuales se haya ordenado y/o ejecutado el Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte de la Dirección de Ingresos.

Artículo 25. Será responsabilidad únicamente del Municipio, la calidad y veracidad de la información enviada como base de datos, ya que la misma será cargada en el Sistema Informático de pago del Impuesto Predial, sin que la Secretaría pueda realizar alguna modificación.

Artículo 26. En el proceso de transferencia de los recursos que la Secretaría tenga a bien recaudar por concepto de Impuesto Predial, el Municipio deberá:

- I. Verificar el reporte semanal que le será notificado, el mismo día en que sea descargado.
- II. Elaborar y remitir a la Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, el Recibo de pago del 100% a transferir, en los siguientes términos:
 - a. De forma digital. Por medio de correo electrónico el mismo día en que le sea solicitado.
 - b. De manera Impresa. En original y a más tardar el día 25 de cada mes todos los recibos que haya emitido durante el mes que corresponda.

Artículo 27. En caso de que el Municipio realice cualquier cambio en los datos proporcionados para la comunicación del Convenio, deberá notificarlo al Departamento de Enlace Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cambio de la cuenta bancaria de destino, deberá notificarlo de manera inmediata mediante oficio, a fin de que se realicen las adiciones necesarias al Convenio.
- II. Cambio en la dirección de correo electrónico notificada como enlace para la comunicación en materia del Convenio, deberá llevarla a cabo con 15 días de anticipación a dicho cambio, mediante oficio.

Artículo 28. El Municipio será responsable de dar a conocer a su población que, como beneficio de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, tienen la posibilidad de realizar el pago del Impuesto Predial a través de los medios que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, con la finalidad de que se le dé la debida divulgación a dicha colaboración.

Artículo 29. El Municipio será responsable del registro y aplicación de los pagos del Impuesto Predial en su Sistema Informático interno, de conformidad con la normativa contable y financiera aplicable y para tal efecto deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Emitir el Recibo de pago del 100% transferido y remitirlo vía correo electrónico al Departamento de Enlace Institucional.



- II. Atendiendo a lo señalado en el reporte semanal remitido por el Departamento de Enlace Institucional, será responsable de emitir los CFDI que correspondan a los contribuyentes, los cuales deberán hacer referencia al folio o número de identificación del Recibo de pago del 100% transferido.

Dichos CFDI serán emitidos a los contribuyentes que así lo soliciten, cuya personalidad deberá ser verificada por el Municipio correspondiente.

Capítulo V De la operación

Artículo 30. El Titular de la Secretaría instruirá a las Unidades Administrativas a su cargo, a fin de que participen en la operación de dicha colaboración administrativa en materia de Impuesto Predial, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a lo siguiente:

a) Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Tesorería.** Participará a través de los Departamentos que la componen, dentro del ámbito de atribuciones conferidas a cada uno.

b) Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Ingresos.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.
- II. **Dirección de Fiscalización.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. El acceso al portal del Sistema Informático de pago del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será habilitado al público en general, de manera que los contribuyentes obligados podrán consultar su saldo a pagar a través de su clave catastral (conformada por 15 dígitos).

Artículo 32. Cuando el contribuyente haya realizado el pago del Impuesto Predial, le será entregado un recibo de pago emitido por el propio sistema, comprobante que será reconocido por el Municipio y con el que podrá solicitar a éste la expedición del CFDI correspondiente, y/o comprobante de pago.

Artículo 33. Si durante el ejercicio de las facultades de comprobación o durante la substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución delegadas a la Secretaría, el contribuyente le notifica a la misma, que su adeudo o su crédito fiscal, según corresponda se encuentra impugnado con algún medio de defensa interpuesto previo a la celebración del Convenio, se procederá de la siguiente manera:

- I. Será recibida la documentación comprobatoria del medio de impugnación interpuesto.
- II. Mediante oficio suscrito por el servidor público facultado, dicha documentación será remitida al Municipio para su análisis.



- III. El Municipio dará respuesta mediante oficio suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, señalando el resultado del análisis realizado a la documentación enviada.
- IV. En caso de que se acrediten los medios de impugnación señalados por el contribuyente, la Secretaría a través de la Dirección de Ingresos procederá mediante oficio a devolver el crédito fiscal al Municipio.

Artículo 34. En caso de presentarse irregularidades en el actuar de las autoridades fiscales de la Secretaría y del Municipio, éstas serán hechas del conocimiento del Departamento de Enlace Institucional, a fin de que éste de aviso a las dependencias estatales y municipales correspondientes.

Artículo 35. En caso de presentarse alguna inconformidad u observación por parte del Municipio, en relación al reporte semanal correspondiente a los pagos recibidos por concepto del Impuesto Predial y a la transferencia de recursos realizada por la Secretaría, podrá manifestarlo dentro de los 30 días naturales posteriores, mediante correo electrónico, que deberá incluir:

- I. La debida justificación de su inconformidad.
- II. La documentación soporte que la acredite.

Artículo 36. Con la finalidad de verificar los avances realizados en el proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, serán llevadas a cabo reuniones de trabajo entre las Partes, las cuales deberán ser convocadas por la Secretaría, y a fin de que, de manera coordinada con el Municipio, se implemente un sistema de minutas de desarrollo y toma de acuerdos, con las cuales se acredite:

- I. Los alcances de las asesorías impartidas por la Secretaría.
- II. El compromiso de continuar brindando aquellas asesorías que sean solicitadas por el Municipio.
- III. Los avances en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre estos órdenes de gobierno, incluso, aquellas cuestiones en las cuales sea necesario solicitar el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. El correcto análisis y validación del plan de trabajo propuesto, para la continua mejora de la colaboración.

En dichas reuniones de trabajo participarán las áreas involucradas en el cálculo y administración del Impuesto Predial.

Artículo 37. La convocatoria a dichas reuniones será emitida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría, facultada para dicho proceso, quien lo notificará por oficio al Municipio señalando: lugar, día y hora de la reunión. Esta convocatoria deberá ser emitida con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su emisión.



ARTÍCULO TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opondan a los presentes Lineamientos.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

POR "LA SECRETARÍA"

LCDA. PAULINA DE LA PAZ SAMPERIO PÉREZ
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P.C. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO"

C. ANA PAOLA SERVÍN JARAMILLO
SÍNDICO MUNICIPAL DE HUIMILPAN,
QUERÉTARO.

LIC. EN C.P. CRYSTAL ESCOBEDO RÍOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA
DE FINANZAS DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

(HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, DE FECHA 09 (NUEVE) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS))



Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez, Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos, C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos, C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos y Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos, todos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con relación a los numerales, 3 fracciones I inciso c) y II inciso a), 4, 16, 23, 46 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y la Síndico Municipal de Peñamiller, Querétaro, la C. Rocío Balderas Martínez, y el Director de Finanzas Municipales del Municipio de Peñamiller, Querétaro, el Profr. Reynaldo Aguilar Hurtado, de conformidad con los artículos 3, 27, 33 y 48 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Peñamiller, Querétaro, por conducto de su H. Ayuntamiento, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de diversas funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales, como lo es, el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal aplicable y en la respectiva Ley de Ingresos de cada Municipio.

Segundo. Que, atendiendo a las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece), entre las que se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, que prevé la actual mecánica de distribución del Fondo de Fomento Municipal, garantizando en primer término, la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos Municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del Municipio el Impuesto Predial.

Tercero. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su Eje 6 identificado como "Gobierno Ciudadano", en su objetivo 2 "Fomentar las finanzas sanas", señala como líneas estratégicas, las de "Fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios" e "Innovar en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública", a través de las acciones consistentes en implementar modalidades integrales de recaudación y facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

Cuarto. Que, dentro del marco de la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales llevada a cabo en fecha 18 (dieciocho) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), se hizo del conocimiento de los Titulares de las Dependencias Encargadas de las Finanzas Públicas Municipales, la



posibilidad de que el Estado de Querétaro, suscribiera con los Municipios, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, a fin de acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Quinto. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus distintas Unidades Administrativas, llevaron a cabo todas las acciones necesarias para comunicar a los Municipios, los alcances y objetivos perseguidos con la suscripción de dichos Convenios de Colaboración Administrativa, así como los requisitos que deben cumplir para dicho proceso.

Sexto. Que, derivado de la comunicación constante entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los 18 Municipios del Estado de Querétaro, fue que, manifestaron los anteriores estar interesados en la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa.

Séptimo. Que, con fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Peñamiller, Querétaro y posteriormente, en fecha 29 (veintinueve) de abril del 2022 (dos mil veintidós) fue publicado dicho instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Octavo. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la publicación del Convenio antes descrito, a fin de cumplir con las reglas aplicables y tener acceso al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Noveno. Que, desde la fecha de suscripción del Convenio antes referido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Peñamiller, Querétaro, han realizado de manera conjunta las gestiones administrativas y tecnológicas correspondientes para la implementación de los Sistemas Informáticos necesarios, con la finalidad de que dicho Municipio cuente con las herramientas tecnológicas y contables indispensables, a efecto de encontrarse en posibilidades de dar cumplimiento al objeto establecido en dicho instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, tenemos a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Peñamiller, Querétaro.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Peñamiller, Querétaro, derivado de la celebración del Convenio suscrito entre ambos.

Lo anterior, se realizará en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.



Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Accesorios.** Los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos.
- II. **Actualización(es).** Corresponde al monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, que se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.
- III. **Actividades delegadas.** Las señaladas en el artículo 7 de los Lineamientos y la Cláusula Segunda del Convenio.
- IV. **Autorizaciones de Pago.** Documento de carácter financiero y presupuestal que emiten las Dependencias, Entidades y Órganos Adscritos para efectuar pagos a terceros, así como para que se liberen recursos en su favor, a través del fondo y con cargo a su presupuesto.
- V. **Base de datos.** Archivo Electrónico enviado por el Municipio de Peñamiller, Querétaro, el cual contiene las claves catastrales de los predios domiciliados dentro de su circunscripción territorial y que causen el Impuesto Predial.
- VI. **CFDI.** Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Municipio de Peñamiller, Querétaro, conforme a la legislación vigente, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a los que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, salvo mención expresa.
- VII. **Clave Catastral.** El código que identifica a un predio de forma única para su localización geográfica, mismo que es asignado a cada uno de ellos en el momento de su inscripción en el padrón catastral por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Colaboración Administrativa.** La participación coordinada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el Municipio correspondiente, en los procesos enumerados en el Convenio de referencia.
- IX. **Convenio.** El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Peñamiller, Querétaro, en fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).
- X. **Contribuyente (s).** Persona física o moral obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las leyes fiscales vigentes.
- XI. **Cuenta bancaria de depósito.** La cuenta bancaria notificada para el depósito de los recursos por parte del Departamento de Administración Bancaria de la Dirección de Tesorería adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XII. **Cuenta bancaria específica estatal.** La cuenta bancaria específica productiva aperturada por la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, en la cual serán recibidos los pagos realizados por los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIII. **Descuentos.** Beneficios fiscales autorizados por el Municipio de Peñamiller, Querétaro, a favor de los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIV. **Departamento de Administración Bancaria.** El Departamento de Administración Bancaria adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



- XV. **Departamento de Enlace Institucional.** El Departamento de Enlace Institucional adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. **Departamento de Gestión de Pagos.** El Departamento de Gestión de Pagos adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVII. **Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas.** El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas de la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. **Dirección de Fiscalización.** La Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIX. **Dirección de Ingresos.** La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. **Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica.** La Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXI. **Dirección de Tesorería.** La Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. **Etapas de desarrollo.** Las diferentes etapas de desarrollo tecnológico que realice la Dirección de Tecnologías de la Información en el Sistema desarrollado para la recepción del Impuesto Predial, y las cuales serán notificadas al Municipio de Peñamiller, Querétaro, por el Departamento de Enlace Institucional.
- XXIII. **Facultades de comprobación.** Las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXIV. **Gastos de Ejecución.** Los señalados en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXV. **Informe de Recaudación Obtenida.** Informe generado de manera semanal por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, relativo a los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.
- XXVI. **Lineamientos.** Los lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Peñamiller, Querétaro.
- XXVII. **Medios de pago autorizados.** Modalidades de pago autorizadas para realizar la recepción de pagos del Impuesto Predial.
- XXVIII. **Multa(s).** Las sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecida en los reglamentos, leyes o cualquier otra legislación.
- XXIX. **Municipio.** El Municipio de Peñamiller, Querétaro.
- XXX. **Procuraduría Fiscal del Estado.** La Procuraduría Fiscal del Estado de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXI. **Productos generados.** Los rendimientos financieros de cualquier naturaleza que sean generados en la cuenta bancaria específica estatal.
- XXXII. **Recibo de pago del 100% a transferir.** El recibo emitido que acredita la transferencia del 100% de los recursos por concepto del Impuesto Predial a favor del Municipio de Peñamiller, Querétaro.



- XXXIII. Repositorio del Sistema.** Parte del Sistema Informático desarrollado para la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que funciona como historial de los registros proporcionados por el Municipio de Peñamiller, Querétaro, a fin de que sea actualizado bimestralmente por los mismos.
- XXXIV. Secretaría.** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXV. Secretario.** El titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXVI. SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXVII. Sistema Informático.** Desarrollo informático, cuya finalidad es facilitar la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre la Secretaría y el Municipio.
- XXXVIII. UCEF.** Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXIX. Unidades Administrativas.** Las consideradas en el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La observancia de los presentes Lineamientos será obligatoria para el Municipio de Peñamiller, Querétaro, así como para las Unidades Administrativas de la Secretaría que participen en el proceso.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, a su vez, la resolución y ejecución de los casos no previstos en el presente instrumento, corresponderá a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, de conformidad con la naturaleza de la situación y en términos del marco jurídico aplicable.

Capítulo II

Del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial

Artículo 5. El Convenio se realizó con base en el instrumento jurídico autorizado por la UCEF, tomando en consideración la acreditación de las facultades del Municipio de Peñamiller, Querétaro, así como de los funcionarios que suscriben dicho Convenio.

Artículo 6. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para cumplir con las funciones operativas en materia de administración del Impuesto Predial designadas a través de la suscripción del Convenio.

Artículo 7. Las facultades delegadas por el Municipio a favor de la Secretaría, con motivo de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, deberán ser informadas a efecto de que no exista contradicción con criterios aplicados por el Municipio y con la finalidad de no afectar a la Hacienda Pública Municipal, las cuales atenderán a lo siguiente:

- I. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, y conforme al cálculo realizado por el Municipio.
- II. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como las actualizaciones y los accesorios, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por el Municipio y a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional.



- III. Realizar el cobro del Impuesto Predial, considerando aquellos descuentos que hayan sido previamente notificados por el Municipio.
- IV. Atender a los contribuyentes y resolver sus solicitudes de aclaración, a través del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia.
- V. Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del Impuesto Predial, a través de los medios de coordinación aplicables, previo requerimiento oficial que realice el Municipio.
- VI. Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, atendiendo a la base de datos proporcionada por el Municipio.
- VII. Tramitar y ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de los créditos fiscales determinados y firmes por omisión en el pago del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, el cual será llevado a cabo por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, previa solicitud oficial del Municipio.
- VIII. Ejercer facultades de comprobación, a través de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría previa solicitud oficial del Municipio.
- IX. Recibir y dar el debido trámite a los pagos y/o pago en parcialidades o diferidos de contribuciones y sus accesorios, atendiendo a la notificación de la autorización de pago en parcialidades o diferidos que de manera previa realice el Municipio.
- X. Intervenir como parte en los juicios que se interpongan, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, previa solicitud oficial que realice el Municipio.
- XI. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus Unidades Administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- XII. Ejecutar únicamente los trámites y/o servicios que el Municipio señale de manera específica, en materia de Impuesto Predial, los cuales deberá notificar mediante oficio emitido por el servidor público facultado.

Artículo 8. Atendiendo al desarrollo y avances tecnológicos aplicables en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, la coordinación será desarrollada por etapas, a fin de asegurar la implementación constante de mejoras en las condiciones del Sistema Informático.

El desarrollo y alcance de cada una de las etapas, será determinado por las adecuaciones tecnológicas que sean implementadas por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, mismas que el Departamento de Enlace Institucional coordinará y posteriormente serán notificadas al Municipio.

Artículo 9. El Municipio no perderá sus facultades de administración del Impuesto Predial, toda vez que del Convenio se desprende únicamente una coordinación administrativa.

Artículo 10. Derivado de la suscripción del Convenio, la Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para coadyuvar con el Municipio para el cumplimiento y colaboración en materia del Impuesto Predial.

Artículo 11. El proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, inicia a partir de la fecha de suscripción del Convenio.



Artículo 12. En caso de que alguna de las partes solicite modificar alguna condición del Convenio, deberá ser notificado y una vez que se verifique dicha solicitud, se realizará el convenio modificatorio respectivo, el cual previo a ser suscrito, deberá ser enviado para validación y autorización de la UCEF.

Una vez que el convenio modificatorio sea validado, se llevarán a cabo las acciones necesarias para su suscripción y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 13. La vigencia del Convenio y los presentes Lineamientos, no podrá exceder del periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal que lo suscriba. La vigencia de los presentes Lineamientos será la misma que establece el Convenio, teniendo en cuenta que, si el Convenio termina de manera anticipada, los Lineamientos se extinguirán de igual forma.

Podrá darse la terminación anticipada del Convenio, únicamente en caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del mismo o en los Lineamientos.

Capítulo III De la Secretaría

Artículo 14. La Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, notificará al Municipio, el archivo electrónico que será utilizado como base de datos para la carga de información para pago en el sistema correspondiente, el cual será validado por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a sus requerimientos técnicos, debiendo contener, al menos, la siguiente información:

- I. Clave catastral.
- II. Importe a pagar.
 - a) Principal.
 - b) Actualizaciones.
 - c) Accesorios: Multas, recargos, y/o gastos de ejecución.
- III. Periodo de pago.
- IV. Vigencia: señalando el bimestre al que corresponde.
- V. Tipo de persona.
- VI. Nombre, denominación o razón social.
- VII. Apellido paterno.
- VIII. Apellido materno.
- IX. Municipio.
- X. Registro Federal de Contribuyentes.
- XI. Domicilio del predio.
- XII. Domicilio fiscal.

Artículo 15. El Departamento de Enlace Institucional, realizará las gestiones y adecuaciones tecnológicas necesarias para que la base de información del Municipio, sea cargada de manera directa en el repositorio del Sistema Informático a través del cual, serán recibidos los pagos del Impuesto Predial hechos por los contribuyentes.



La actualización de dicha base de datos deberá ser realizada bimestralmente por el Municipio, dentro del mismo repositorio del sistema. En caso de que la base de datos presente inconsistencias con la información vigente en el Sistema Informático del Municipio, en lo derivado de procesos de actualización catastrales o administrativos, los pagos que sean recibidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tendrán carácter de parciales para las claves catastrales en dicho supuesto hasta cubrir la diferencia resultante por las actualizaciones que pudieran generarse.

Artículo 16. Aquellas comisiones bancarias generadas por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que puedan derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio, en cumplimiento al objeto del Convenio, serán descontadas al Municipio de la recaudación obtenida, por la Secretaría, una vez que el Municipio y la Secretaría cuenten con las implementaciones tecnológicas necesarias que permitan dar cumplimiento total a las disposiciones contenidas en el Convenio.

Artículo 17. El Departamento de Enlace Institucional, deberá notificar de manera inmediata al Municipio, en caso de que el archivo electrónico que cargue en el sistema informático contenga algún error que imposibilite el correcto proceso del mismo, debiendo informarlo a más tardar el día natural siguiente a la detección de éste.

Artículo 18. En seguimiento del proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, y con la finalidad de llevar a cabo actividades de coordinación, la Dirección de Tesorería, realizará las siguientes acciones:

- I. La apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción de los pagos que realicen los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial.
- II. Requerir al Municipio, notifique la cuenta bancaria en la cual le serán depositados los recursos que se recauden por concepto del Impuesto Predial, así como remita la documentación que acredite la misma.
- III. Notificar al Municipio, los medios autorizados para que los contribuyentes lleven a cabo el pago del Impuesto Predial, los cuales, de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentre el proceso, serán:
 - a. Pago en línea a través de tarjeta de débito o crédito.
 - b. Pago electrónico a través de cheque en línea, exclusivamente emitidos por la Institución Bancaria BBVA.
 - c. Pago en Cajas Recaudadoras.
- IV. Ministrarle al Municipio, de manera íntegra y en los plazos establecidos dentro del Convenio suscrito, los recursos que sean recibidos en la cuenta bancaria por concepto de pago del Impuesto Predial realizado por los contribuyentes, sin considerar los productos generados.

Artículo 19. Para el seguimiento del proceso de colaboración administrativa, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la descarga diaria del reporte de pagos, a fin de llevar a cabo su conciliación interna y remitirlo al Municipio, a la Unidad Administrativa designada por éste.

Los recursos que la Secretaría reciba por concepto del Impuesto Predial, serán entregados al Municipio, de manera semanal de acuerdo a la vigencia del Convenio, y mediante depósito realizado a la cuenta bancaria notificada por el mismo.



Artículo 20. De manera excepcional a lo señalado en el artículo anterior, en caso de que el último día hábil de mes, sea distinto al señalado para el reporte y transferencia semanal, el Departamento de Administración Bancaria procederá a realizar la transferencia de recursos, atendiendo a los reportes diarios emitidos por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, con la finalidad de que el Municipio este en posibilidad de realizar su cierre de mes bancario.

Artículo 21. La Dirección de Tesorería, se obliga a transferir al Municipio, los montos recaudados por concepto de Impuesto Predial, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Considerando las fechas establecidas en el calendario de pagos anexo a los presentes.
- II. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, realizará la descarga de un reporte semanal, con el cual se acredite la cantidad de pagos realizados por los contribuyentes para el Municipio.
- III. El Departamento de Enlace Institucional notificará a los enlaces designados de cada Municipio, a través del Sistema Informático, el reporte semanal, el mismo día en que sea descargado, a fin de que estos últimos realicen la verificación de la información contenida en dichos reportes.
- IV. El Departamento de Enlace Institucional solicitará al Municipio la elaboración del Recibo de pago del 100% a transferir, el cual será remitido por correo electrónico, el mismo día de su solicitud.
- V. Entregado el Recibo señalado en la fracción anterior, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la elaboración de las autorizaciones de pago que den soporte a la transferencia de recursos a favor del Municipio.
- VI. El Departamento de Gestión de Pagos, procederá a elaborar la Relación de Facturas por Lote y el Registro de Instrucción de Pago, a fin de realizar la afectación contable por la transferencia de recursos al Municipio.
- VII. El Departamento de Administración Bancaria, recibirá la documentación soporte y llevará a cabo la transferencia de los recursos, por la cantidad señalada en el recibo emitido por el Municipio, a la cuenta bancaria notificada por el mismo, y turnará la información al Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, los días martes de cada semana.
- VIII. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a notificar al Municipio la documentación comprobatoria de la transferencia de recursos correspondiente al Impuesto Predial, lo cual llevará a cabo atendiendo a los criterios que le sean señalados por el Departamento de Enlace Institucional.

Artículo 22. La recaudación que se realice por parte de la Secretaría por concepto del Impuesto Predial, será transferida de manera íntegra al Municipio, incluyendo aquellos correspondientes a multas, descontando únicamente los montos generados por los siguientes conceptos:

- I. 100% de Gastos de Ejecución. Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los cuales serán determinados por la Dirección de Ingresos.
- II. 100% de indemnización por cheque devuelto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En el caso de las comisiones bancarias que se presenten por el manejo de la cuenta bancaria específica estatal, las mismas serán cubiertas con los rendimientos financieros que genere la misma. Si las comisiones son mayores a los rendimientos, se descontará de manera proporcional al Municipio, en el mes de que se trate.



Capítulo IV Del Municipio

Artículo 23. El Municipio deberá de proporcionar al Departamento de Enlace Institucional, la información relativa a la Base de Datos, cumpliendo con los requerimientos técnicos señalados en el artículo 15 de los Lineamientos, la cual deberá ser remitida a través de los medios y plazos que al efecto el Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería señale.

Artículo 24. El Municipio, deberá llevar a cabo las acciones que permitan el cumplimiento de las facultades coordinadas con la Secretaría, por lo que está obligado a:

- I. Notificar mediante oficio debidamente suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y dirigido al Departamento de Enlace Institucional, las siguientes acciones:
 - a. Los descuentos aplicables y demás beneficios fiscales en las contribuciones, actualizaciones y accesorios del Impuesto Predial, indicando de manera específica la clave catastral sobre la cual aplique el pago.
 - b. El listado de contribuyentes que presenten incumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, y en su caso el listado de créditos fiscales firmes, los cuales deberán actualizarse de manera bimestral, y deberán remitirse a la Dirección de Ingresos.
 - c. Los contribuyentes que adeuden más de un ejercicio fiscal en el Impuesto Predial, se informarán mediante listado, el cual será remitido a la Dirección de Fiscalización.

- II. Atender y dar respuesta mediante oficio, a las solicitudes que sean remitidas por parte del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia, las cuales serán relativas a:
 - a. Solicitud de aclaraciones de los contribuyentes.
 - b. Solicitud realizada por los contribuyentes, en materia de la autorización de pago en parcialidades o pago diferido.
 - c. Dar trámite a los avisos presentados por los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

- III. En caso de requerirlo, podrá solicitar mediante oficio, el apoyo de la Secretaría en los siguientes casos:
 - a. Llevar a cabo las facultades de comprobación, señalando de manera específica los contribuyentes a los cuales se refiere dicha solicitud, así como las acciones que requiere se ejecuten.
 - b. Requerir su intervención en los juicios que se interpongan en su contra, ante cualquier tribunal e instancia judicial, siempre que sea en materia tributaria; dicha representación se llevará a cabo a través de la Procuraduría Fiscal del Estado.
 - c. Solicitar la intervención de la Dirección de Ingresos, a fin de llevar a cabo la notificación de sus actos administrativos en materia de Impuesto Predial.

- IV. En relación al proceso de Colaboración Administrativa, realizar las acciones necesarias, para que una vez que la Secretaría le notifique el arranque de la etapa



correspondiente en el Sistema Informático, este en posibilidad de incluir dentro del aviso, recibo o vale de caja un código de barras o línea de captura, que permita realizar el cobro del Impuesto Predial con el escaneo o captura de dichos elementos.

En caso de que el Municipio tecnológicamente no esté en posibilidad de plasmar dichos elementos en sus recibos, podrán solicitar a la Secretaría su apoyo.

- V. Respecto de aquellos créditos fiscales firmes a que se refiere la fracción I inciso b) de este artículo, deberá abstener de realizar cualquier acción en beneficio o perjuicio del contribuyente, sobre los cuales se haya ordenado y/o ejecutado el Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte de la Dirección de Ingresos.

Artículo 25. Será responsabilidad únicamente del Municipio, la calidad y veracidad de la información enviada como base de datos, ya que la misma será cargada en el Sistema Informático de pago del Impuesto Predial, sin que la Secretaría pueda realizar alguna modificación.

Artículo 26. En el proceso de transferencia de los recursos que la Secretaría tenga a bien recaudar por concepto de Impuesto Predial, el Municipio deberá:

- I. Verificar el reporte semanal que le será notificado, el mismo día en que sea descargado.
- II. Elaborar y remitir a la Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, el Recibo de pago del 100% a transferir, en los siguientes términos:
 - a. De forma digital. Por medio de correo electrónico el mismo día en que le sea solicitado.
 - b. De manera Impresa. En original y a más tardar el día 25 de cada mes todos los recibos que haya emitido durante el mes que corresponda.

Artículo 27. En caso de que el Municipio realice cualquier cambio en los datos proporcionados para la comunicación del Convenio, deberá notificarlo al Departamento de Enlace Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cambio de la cuenta bancaria de destino, deberá notificarlo de manera inmediata mediante oficio, a fin de que se realicen las adiciones necesarias al Convenio.
- II. Cambio en la dirección de correo electrónico notificada como enlace para la comunicación en materia del Convenio, deberá llevarla a cabo con 15 días de anticipación a dicho cambio, mediante oficio.

Artículo 28. El Municipio será responsable de dar a conocer a su población que, como beneficio de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, tienen la posibilidad de realizar el pago del Impuesto Predial a través de los medios que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, con la finalidad de que se le dé la debida divulgación a dicha colaboración.

Artículo 29. El Municipio será responsable del registro y aplicación de los pagos del Impuesto Predial en su Sistema Informático interno, de conformidad con la normativa contable y financiera aplicable y para tal efecto deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Emitir el Recibo de pago del 100% transferido y remitirlo vía correo electrónico al Departamento de Enlace Institucional.



- II. Atendiendo a lo señalado en el reporte semanal remitido por el Departamento de Enlace Institucional, será responsable de emitir los CFDI que correspondan a los contribuyentes, los cuales deberán hacer referencia al folio o número de identificación del Recibo de pago del 100% transferido.

Dichos CFDI serán emitidos a los contribuyentes que así lo soliciten, cuya personalidad deberá ser verificada por el Municipio correspondiente.

Capítulo V De la operación

Artículo 30. El Titular de la Secretaría instruirá a las Unidades Administrativas a su cargo, a fin de que participen en la operación de dicha colaboración administrativa en materia de Impuesto Predial, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a lo siguiente:

a) Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Tesorería.** Participará a través de los Departamentos que la componen, dentro del ámbito de atribuciones conferidas a cada uno.

b) Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Ingresos.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.
- II. **Dirección de Fiscalización.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. El acceso al portal del Sistema Informático de pago del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será habilitado al público en general, de manera que los contribuyentes obligados podrán consultar su saldo a pagar a través de su clave catastral (conformada por 15 dígitos).

Artículo 32. Cuando el contribuyente haya realizado el pago del Impuesto Predial, le será entregado un recibo de pago emitido por el propio sistema, comprobante que será reconocido por el Municipio y con el que podrá solicitar a éste la expedición del CFDI correspondiente, y/o comprobante de pago.

Artículo 33. Si durante el ejercicio de las facultades de comprobación o durante la substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución delegadas a la Secretaría, el contribuyente le notifica a la misma, que su adeudo o su crédito fiscal, según corresponda se encuentra impugnado con algún medio de defensa interpuesto previo a la celebración del Convenio, se procederá de la siguiente manera:

- I. Será recibida la documentación comprobatoria del medio de impugnación interpuesto.
- II. Mediante oficio suscrito por el servidor público facultado, dicha documentación será remitida al Municipio para su análisis.



- III. El Municipio dará respuesta mediante oficio suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, señalando el resultado del análisis realizado a la documentación enviada.
- IV. En caso de que se acrediten los medios de impugnación señalados por el contribuyente, la Secretaría a través de la Dirección de Ingresos procederá mediante oficio a devolver el crédito fiscal al Municipio.

Artículo 34. En caso de presentarse irregularidades en el actuar de las autoridades fiscales de la Secretaría y del Municipio, éstas serán hechas del conocimiento del Departamento de Enlace Institucional, a fin de que éste de aviso a las dependencias estatales y municipales correspondientes.

Artículo 35. En caso de presentarse alguna inconformidad u observación por parte del Municipio, en relación al reporte semanal correspondiente a los pagos recibidos por concepto del Impuesto Predial y a la transferencia de recursos realizada por la Secretaría, podrá manifestarlo dentro de los 30 días naturales posteriores, mediante correo electrónico, que deberá incluir:

- I. La debida justificación de su inconformidad.
- II. La documentación soporte que la acredite.

Artículo 36. Con la finalidad de verificar los avances realizados en el proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, serán llevadas a cabo reuniones de trabajo entre las Partes, las cuales deberán ser convocadas por la Secretaría, y a fin de que, de manera coordinada con el Municipio, se implemente un sistema de minutas de desarrollo y toma de acuerdos, con las cuales se acredite:

- I. Los alcances de las asesorías impartidas por la Secretaría.
- II. El compromiso de continuar brindando aquellas asesorías que sean solicitadas por el Municipio.
- III. Los avances en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre estos órdenes de gobierno, incluso, aquellas cuestiones en las cuales sea necesario solicitar el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. El correcto análisis y validación del plan de trabajo propuesto, para la continua mejora de la colaboración.

En dichas reuniones de trabajo participarán las áreas involucradas en el cálculo y administración del Impuesto Predial.

Artículo 37. La convocatoria a dichas reuniones será emitida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría, facultada para dicho proceso, quien lo notificará por oficio al Municipio señalando: lugar, día y hora de la reunión. Esta convocatoria deberá ser emitida con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".


ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su emisión.





ARTÍCULO TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongán a los presentes Lineamientos.

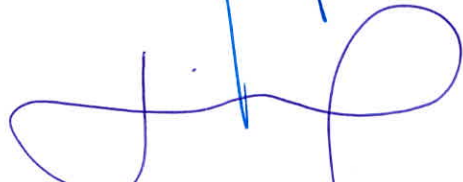
Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

POR "LA SECRETARÍA"


LCDA. PAULINA DE LA PAZ SAMPERIO PÉREZ
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

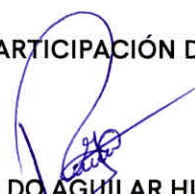

C.P.C. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO"


C. ROCÍO BALDERAS MARTÍNEZ
SÍNDICA MUNICIPAL
PEÑAMILLER, QUERÉTARO

CON LA PARTICIPACIÓN DE:

PROFR. REYNALDO AGUILAR HURTADO
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES
PEÑAMILLER, QUERÉTARO

HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, DE FECHA 09 (NUEVE) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)



Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez, Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos, C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos, C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos y Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos, todos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con relación a los numerales, 3 fracciones I inciso c) y II inciso a), 4, 16, 23, 46 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y el Síndico Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, el Lic. Alfredo Perrusquía Perrusquía, con la participación del Secretario de Tesorería y Finanzas de Pedro Escobedo, Querétaro, el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, de conformidad con los artículos 3, 27, 33, 47 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, por conducto de su H. Ayuntamiento, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de diversas funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales, como lo es el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal aplicable y en la respectiva Ley de Ingresos de cada Municipio.

Segundo. Que, atendiendo a las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece), entre las que se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, que prevé la actual mecánica de distribución del Fondo de Fomento Municipal, garantizando en primer término, la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos Municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del Municipio el Impuesto Predial.

Tercero. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su Eje 6 identificado como "Gobierno Ciudadano", en su objetivo 2 "Fomentar las finanzas sanas", señala como líneas estratégicas, las de "Fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios" e "Innovar en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública", a través de las acciones consistentes en implementar modalidades integrales de recaudación y facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

Cuarto. Que, dentro del marco de la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales llevada a cabo en fecha 18 (dieciocho) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), se hizo del conocimiento de los Titulares de las Dependencias Encargadas de las Finanzas Públicas Municipales, la



posibilidad de que el Estado de Querétaro, suscribiera con los Municipios, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, a fin de acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Quinto. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus distintas Unidades Administrativas, llevaron a cabo todas las acciones necesarias para comunicar a los Municipios, los alcances y objetivos perseguidos con la suscripción de dichos Convenios de Colaboración Administrativa, así como los requisitos que deben cumplir para dicho proceso.

Sexto. Que, derivado de la comunicación constante entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los 18 Municipios del Estado de Querétaro, fue que, manifestaron los anteriores estar interesados en la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa.

Séptimo. Que, con fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro y posteriormente, en fecha 29 (veintinueve) de abril del 2022 (dos mil veintidós) fue publicado dicho instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Octavo. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la publicación del Convenio antes descrito, a fin de cumplir con las reglas aplicables y tener acceso al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Noveno. Que, desde la fecha de suscripción del Convenio antes referido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, han realizado de manera conjunta las gestiones administrativas y tecnológicas correspondientes para la implementación de los Sistemas Informáticos necesarios, con la finalidad de que dicho Municipio cuente con las herramientas tecnológicas y contables indispensables, a efecto de encontrarse en posibilidades de dar cumplimiento al objeto establecido en dicho instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, tenemos a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, derivado de la celebración del Convenio suscrito entre ambos.

Lo anterior, se realizará en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.



Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Accesorios.** Los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos.
- II. **Actualización(es).** Corresponde al monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, que se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.
- III. **Actividades delegadas.** Las señaladas en el artículo 7 de los Lineamientos y la Cláusula Segunda del Convenio.
- IV. **Autorizaciones de Pago.** Documento de carácter financiero y presupuestal que emiten las Dependencias, Entidades y Órganos Adscritos para efectuar pagos a terceros, así como para que se liberen recursos en su favor, a través del fondo y con cargo a su presupuesto.
- V. **Base de datos.** Archivo Electrónico enviado por el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el cual contiene las claves catastrales de los predios domiciliados dentro de su circunscripción territorial y que causen el Impuesto Predial.
- VI. **CFDI.** Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, conforme a la legislación vigente, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a los que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, salvo mención expresa.
- VII. **Clave Catastral.** El código que identifica a un predio de forma única para su localización geográfica, mismo que es asignado a cada uno de ellos en el momento de su inscripción en el padrón catastral por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Colaboración Administrativa.** La participación coordinada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el Municipio correspondiente, en los procesos enumerados en el Convenio de referencia.
- IX. **Convenio.** El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).
- X. **Contribuyente (s).** Persona física o moral obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las leyes fiscales vigentes.
- XI. **Cuenta bancaria de depósito.** La cuenta bancaria notificada para el depósito de los recursos por parte del Departamento de Administración Bancaria de la Dirección de Tesorería adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XII. **Cuenta bancaria específica estatal.** La cuenta bancaria específica productiva aperturada por la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, en la cual serán recibidos los pagos realizados por los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIII. **Descuentos.** Beneficios fiscales autorizados por el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a favor de los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIV. **Departamento de Administración Bancaria.** El Departamento de Administración Bancaria adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



- XV. **Departamento de Enlace Institucional.** El Departamento de Enlace Institucional adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. **Departamento de Gestión de Pagos.** El Departamento de Gestión de Pagos adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVII. **Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas.** El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas de la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. **Dirección de Fiscalización.** La Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIX. **Dirección de Ingresos.** La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. **Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica.** La Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXI. **Dirección de Tesorería.** La Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. **Etapas de desarrollo.** Las diferentes etapas de desarrollo tecnológico que realice la Dirección de Tecnologías de la Información en el Sistema desarrollado para la recepción del Impuesto Predial, y las cuales serán notificadas al Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, por el Departamento de Enlace Institucional.
- XXIII. **Facultades de comprobación.** Las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXIV. **Gastos de Ejecución.** Los señalados en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXV. **Informe de Recaudación Obtenida.** Informe generado de manera semanal por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, relativo a los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.
- XXVI. **Lineamientos.** Los lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- XXVII. **Medios de pago autorizados.** Modalidades de pago autorizadas para realizar la recepción de pagos del Impuesto Predial.
- XXVIII. **Multa(s).** Las sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecida en los reglamentos, leyes o cualquier otra legislación.
- XXIX. **Municipio.** El Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- XXX. **Procuraduría Fiscal del Estado.** La Procuraduría Fiscal del Estado de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXI. **Productos generados.** Los rendimientos financieros de cualquier naturaleza que sean generados en la cuenta bancaria específica estatal.
- XXXII. **Recibo de pago del 100% a transferir.** El recibo emitido que acredita la transferencia del 100% de los recursos por concepto del Impuesto Predial a favor del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.



- XXXIII. Repositorio del Sistema.** Parte del Sistema Informático desarrollado para la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que funciona como historial de los registros proporcionados por el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a fin de que sea actualizado bimestralmente por los mismos.
- XXXIV. Secretaría.** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXV. Secretario.** El titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXVI. SHCP.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXVII. Sistema Informático.** Desarrollo informático, cuya finalidad es facilitar la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre la Secretaría y el Municipio.
- XXXVIII. UCEF.** Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXIX. Unidades Administrativas.** Las consideradas en el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La observancia de los presentes Lineamientos será obligatoria para el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, así como para las Unidades Administrativas de la Secretaría que participen en el proceso.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, a su vez, la resolución y ejecución de los casos no previstos en el presente instrumento, corresponderá a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, de conformidad con la naturaleza de la situación y en términos del marco jurídico aplicable.

Capítulo II

Del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial

Artículo 5. El Convenio se realizó con base en el instrumento jurídico autorizado por la UCEF, tomando en consideración la acreditación de las facultades del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, así como de los funcionarios que suscriben dicho Convenio.

Artículo 6. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para cumplir con las funciones operativas en materia de administración del Impuesto Predial designadas a través de la suscripción del Convenio.

Artículo 7. Las facultades delegadas por el Municipio a favor de la Secretaría, con motivo de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, deberán ser informadas a efecto de que no exista contradicción con criterios aplicados por el Municipio y con la finalidad de no afectar a la Hacienda Pública Municipal, las cuales atenderán a lo siguiente:

- I. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, y conforme al cálculo realizado por el Municipio.
- II. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como las actualizaciones y los accesorios, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por el Municipio y a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional.



- III. Realizar el cobro del Impuesto Predial, considerando aquellos descuentos que hayan sido previamente notificados por el Municipio.
- IV. Atender a los contribuyentes y resolver sus solicitudes de aclaración, a través del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia.
- V. Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del Impuesto Predial, a través de los medios de coordinación aplicables, previo requerimiento oficial que realice el Municipio.
- VI. Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, atendiendo a la base de datos proporcionada por el Municipio.
- VII. Tramitar y ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de los créditos fiscales determinados y firmes por omisión en el pago del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, el cual será llevado a cabo por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, previa solicitud oficial del Municipio.
- VIII. Ejercer facultades de comprobación, a través de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría previa solicitud oficial del Municipio.
- IX. Recibir y dar el debido trámite a los pagos y/o pago en parcialidades o diferidos de contribuciones y sus accesorios, atendiendo a la notificación de la autorización de pago en parcialidades o diferidos que de manera previa realice el Municipio.
- X. Intervenir como parte en los juicios que se interpongan, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, previa solicitud oficial que realice el Municipio.
- XI. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus Unidades Administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- XII. Ejecutar únicamente los trámites y/o servicios que el Municipio señale de manera específica, en materia de Impuesto Predial, los cuales deberá notificar mediante oficio emitido por el servidor público facultado.

Artículo 8. Atendiendo al desarrollo y avances tecnológicos aplicables en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, la coordinación será desarrollada por etapas, a fin de asegurar la implementación constante de mejoras en las condiciones del Sistema Informático.

El desarrollo y alcance de cada una de las etapas, será determinado por las adecuaciones tecnológicas que sean implementadas por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, mismas que el Departamento de Enlace Institucional coordinará y posteriormente serán notificadas al Municipio.

Artículo 9. El Municipio no perderá sus facultades de administración del Impuesto Predial, toda vez que del Convenio se desprende únicamente una coordinación administrativa.

Artículo 10. Derivado de la suscripción del Convenio, la Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para coadyuvar con el Municipio para el cumplimiento y colaboración en materia del Impuesto Predial.

Artículo 11. El proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, inicia a partir de la fecha de suscripción del Convenio.



Artículo 12. En caso de que alguna de las partes solicite modificar alguna condición del Convenio, deberá ser notificado y una vez que se verifique dicha solicitud, se realizará el convenio modificatorio respectivo, el cual previo a ser suscrito, deberá ser enviado para validación y autorización de la UCEF.

Una vez que el convenio modificatorio sea validado, se llevarán a cabo las acciones necesarias para su suscripción y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 13. La vigencia del Convenio y los presentes Lineamientos, no podrá exceder del periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal que lo suscriba. La vigencia de los presentes Lineamientos será la misma que establece el Convenio, teniendo en cuenta que, si el Convenio termina de manera anticipada, los Lineamientos se extinguirán de igual forma.

Podrá darse la terminación anticipada del Convenio, únicamente en caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del mismo o en los Lineamientos.

Capítulo III De la Secretaría

Artículo 14. La Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, notificará al Municipio, el archivo electrónico que será utilizado como base de datos para la carga de información para pago en el sistema correspondiente, el cual será validado por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a sus requerimientos técnicos, debiendo contener, al menos, la siguiente información:

- I. Clave catastral.
- II. Importe a pagar.
 - a) Principal.
 - b) Actualizaciones.
 - c) Accesorios: Multas, recargos, y/o gastos de ejecución.
- III. Periodo de pago.
- IV. Vigencia. Señalando el bimestre al que corresponde.
- V. Tipo de persona.
- VI. Nombre, denominación o razón social.
- VII. Apellido paterno.
- VIII. Apellido materno.
- IX. Municipio.
- X. Registro Federal de Contribuyentes.
- XI. Domicilio del predio.
- XII. Domicilio fiscal.

Artículo 15. El Departamento de Enlace Institucional, realizará las gestiones y adecuaciones tecnológicas necesarias para que la base de información del Municipio, sea cargada de manera directa en el repositorio del Sistema Informático a través del cual, serán recibidos los pagos del Impuesto Predial hechos por los contribuyentes.

La actualización de dicha base de datos deberá ser realizada bimestralmente por el Municipio, dentro del mismo repositorio del sistema. En caso de que la base de datos presente inconsistencias



con la información vigente en el Sistema Informático del Municipio, en lo derivado de procesos de actualización catastrales o administrativos, los pagos que sean recibidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tendrán carácter de parciales para las claves catastrales en dicho supuesto hasta cubrir la diferencia resultante por las actualizaciones que pudieran generarse.

Artículo 16. Aquellas comisiones bancarias generadas por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que puedan derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio, en cumplimiento al objeto del Convenio, serán descontadas al Municipio de la recaudación obtenida, por la Secretaría, una vez que el Municipio y la Secretaría cuenten con las implementaciones tecnológicas necesarias que permitan dar cumplimiento total a las disposiciones contenidas en el Convenio.

Artículo 17. El Departamento de Enlace Institucional, deberá notificar de manera inmediata al Municipio, en caso de que el archivo electrónico que cargue en el Sistema Informático contenga algún error que imposibilite el correcto proceso del mismo, debiendo informarlo a más tardar el día natural siguiente a la detección de éste.

Artículo 18. En seguimiento del proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, y con la finalidad de llevar a cabo actividades de coordinación, la Dirección de Tesorería, realizará las siguientes acciones:

- I. La apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción de los pagos que realicen los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial.
- II. Requerir al Municipio, notifique la cuenta bancaria en la cual le serán depositados los recursos que se recauden por concepto del Impuesto Predial, así como remita la documentación que acredite la misma.
- III. Notificar al Municipio, los medios autorizados para que los contribuyentes lleven a cabo el pago del Impuesto Predial, los cuales, de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentre el proceso, serán:
 - a. Pago en línea a través de tarjeta de débito o crédito.
 - b. Pago electrónico a través de cheque en línea, exclusivamente emitidos por la Institución Bancaria BBVA.
 - c. Pago en Cajas Recaudadoras.
- IV. Ministrarle al Municipio, de manera íntegra y en los plazos establecidos dentro del Convenio suscrito, los recursos que sean recibidos en la cuenta bancaria por concepto de pago del Impuesto Predial realizado por los contribuyentes, sin considerar los productos generados.

Artículo 19. Para el seguimiento del proceso de colaboración administrativa, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la descarga diaria del reporte de pagos, a fin de llevar a cabo su conciliación interna y remitirlo al Municipio, a la Unidad Administrativa designada por éste.

Los recursos que la Secretaría reciba por concepto del Impuesto Predial, serán entregados al Municipio, de manera semanal de acuerdo a la vigencia del Convenio, y mediante depósito realizado a la cuenta bancaria notificada por el mismo.

Artículo 20. De manera excepcional a lo señalado en el artículo anterior, en caso de que el último día hábil de mes, sea distinto al señalado para el reporte y transferencia semanal el Departamento



de Administración Bancaria procederá a realizar la transferencia de recursos, atendiendo a los reportes diarios emitidos por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, con la finalidad de que el Municipio este en posibilidad de realizar su cierre de mes bancario.

Artículo 21. La Dirección de Tesorería, se obliga a transferir al Municipio, los montos recaudados por concepto de Impuesto Predial, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Considerando las fechas establecidas en el calendario de pagos anexo a los presentes.
- II. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, realizará la descarga de un reporte semanal, con el cual se acredite la cantidad de pagos realizados por los contribuyentes para el Municipio.
- III. El Departamento de Enlace Institucional notificará a los enlaces designados de cada Municipio, a través del Sistema Informático, el reporte semanal, el mismo día en que sea descargado, a fin de que estos últimos realicen la verificación de la información contenida en dichos reportes.
- IV. El Departamento de Enlace Institucional solicitará al Municipio la elaboración del Recibo de pago del 100% a transferir, el cual será remitido por correo electrónico, el mismo día de su solicitud.
- V. Entregado el Recibo señalado en la fracción anterior, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la elaboración de las autorizaciones de pago que den soporte a la transferencia de recursos a favor del Municipio.
- VI. El Departamento de Gestión de Pagos, procederá a elaborar la Relación de Facturas por Lote y el Registro de Instrucción de Pago, a fin de realizar la afectación contable por la transferencia de recursos al Municipio.
- VII. El Departamento de Administración Bancaria, recibirá la documentación soporte y llevará a cabo la transferencia de los recursos, por la cantidad señalada en el recibo emitido por el Municipio, a la cuenta bancaria notificada por el mismo, y turnará la información al Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, los días martes de cada semana.
- VIII. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a notificar al Municipio la documentación comprobatoria de la transferencia de recursos correspondiente al Impuesto Predial, lo cual llevará a cabo atendiendo a los criterios que le sean señalados por el Departamento de Enlace Institucional.

Artículo 22. La recaudación que se realice por parte de la Secretaría por concepto del Impuesto Predial, será transferida de manera íntegra al Municipio, incluyendo aquellos correspondientes a multas, descontando únicamente los montos generados por los siguientes conceptos:

- I. 100% de Gastos de Ejecución. Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los cuales serán determinados por la Dirección de Ingresos.
- II. 100% de indemnización por cheque devuelto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En el caso de las comisiones bancarias que se presenten por el manejo de la cuenta bancaria específica estatal, las mismas serán cubiertas con los rendimientos financieros que genere la misma. Si las comisiones son mayores a los rendimientos, se descontará de manera proporcional al Municipio, en el mes de que se trate.



Capítulo IV Del Municipio

Artículo 23. El Municipio deberá de proporcionar al Departamento de Enlace Institucional, la información relativa a la Base de Datos, cumpliendo con los requerimientos técnicos señalados en el artículo 15 de los Lineamientos, la cual deberá ser remitida a través de los medios y plazos que al efecto el Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería señale.

Artículo 24. El Municipio, deberá llevar a cabo las acciones que permitan el cumplimiento de las facultades coordinadas con la Secretaría, por lo que está obligado a:

- I. Notificar mediante oficio debidamente suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y dirigido al Departamento de Enlace Institucional, las siguientes acciones:
 - a. Los descuentos aplicables y demás beneficios fiscales en las contribuciones, actualizaciones y accesorios del Impuesto Predial, indicando de manera específica la clave catastral sobre la cual aplique el pago.
 - b. El listado de contribuyentes que presenten incumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, y en su caso el listado de créditos fiscales firmes, los cuales deberán actualizarse de manera bimestral, y deberán remitirse a la Dirección de Ingresos.
 - c. Los contribuyentes que adeuden más de un ejercicio fiscal en el Impuesto Predial, se informarán mediante listado, el cual será remitido a la Dirección de Fiscalización.
- II. Atender y dar respuesta mediante oficio, a las solicitudes que sean remitidas por parte del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia, las cuales serán relativas a:
 - a. Solicitud de aclaraciones de los contribuyentes.
 - b. Solicitud realizada por los contribuyentes, en materia de la autorización de pago en parcialidades o pago diferido.
 - c. Dar trámite a los avisos presentados por los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En caso de requerirlo, podrá solicitar mediante oficio, el apoyo de la Secretaría en los siguientes casos:
 - a. Llevar a cabo las facultades de comprobación, señalando de manera específica los contribuyentes a los cuales se refiere dicha solicitud, así como las acciones que requiere se ejecuten.
 - b. Requerir su intervención en los juicios que se interpongan en su contra, ante cualquier tribunal e instancia judicial, siempre que sea en materia tributaria; dicha representación se llevará a cabo a través de la Procuraduría Fiscal del Estado.
 - c. Solicitar la intervención de la Dirección de Ingresos, a fin de llevar a cabo la notificación de sus actos administrativos en materia de Impuesto Predial.
- IV. En relación al proceso de Colaboración Administrativa, realizar las acciones necesarias, para que una vez que la Secretaría le notifique el arranque de la etapa



correspondiente en el Sistema Informático, este en posibilidad de incluir dentro del aviso, recibo o vale de caja un código de barras o línea de captura, que permita realizar el cobro del Impuesto Predial con el escaneo o captura de dichos elementos.

En caso de que el Municipio tecnológicamente no esté en posibilidad de plasmar dichos elementos en sus recibos, podrán solicitar a la Secretaría su apoyo.

- V. Respecto de aquellos créditos fiscales firmes a que se refiere la fracción I inciso b) de este artículo, deberá abstener de realizar cualquier acción en beneficio o perjuicio del contribuyente, sobre los cuales se haya ordenado y/o ejecutado el Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte de la Dirección de Ingresos.

Artículo 25. Será responsabilidad únicamente del Municipio, la calidad y veracidad de la información enviada como base de datos, ya que la misma será cargada en el Sistema Informático de pago del Impuesto Predial, sin que la Secretaría pueda realizar alguna modificación.

Artículo 26. En el proceso de transferencia de los recursos que la Secretaría tenga a bien recaudar por concepto de Impuesto Predial, el Municipio deberá:

- I. Verificar el reporte semanal que le será notificado, el mismo día en que sea descargado.
- II. Elaborar y remitir a la Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, el Recibo de pago del 100% a transferir, en los siguientes términos:
 - a. De forma digital. Por medio de correo electrónico el mismo día en que le sea solicitado.
 - b. De manera Impresa. En original y a más tardar el día 25 de cada mes todos los recibos que haya emitido durante el mes que corresponda.

Artículo 27. En caso de que el Municipio realice cualquier cambio en los datos proporcionados para la comunicación del Convenio, deberá notificarlo al Departamento de Enlace Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cambio de la cuenta bancaria de destino, deberá notificarlo de manera inmediata mediante oficio, a fin de que se realicen las adiciones necesarias al Convenio.
- II. Cambio en la dirección de correo electrónico notificada como enlace para la comunicación en materia del Convenio, deberá llevarla a cabo con 15 días de anticipación a dicho cambio, mediante oficio.

Artículo 28. El Municipio será responsable de dar a conocer a su población que, como beneficio de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, tienen la posibilidad de realizar el pago del Impuesto Predial a través de los medios que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, con la finalidad de que se le dé la debida divulgación a dicha colaboración.

Artículo 29. El Municipio será responsable del registro y aplicación de los pagos del Impuesto Predial en su Sistema Informático interno, de conformidad con la normativa contable y financiera aplicable y para tal efecto deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Emitir el Recibo de pago del 100% transferido y remitirlo vía correo electrónico al Departamento de Enlace Institucional.



- II. Atendiendo a lo señalado en el reporte semanal remitido por el Departamento de Enlace Institucional, será responsable de emitir los CFDI que correspondan a los contribuyentes, los cuales deberán hacer referencia al folio o número de identificación del Recibo de pago del 100% transferido.

Dichos CFDI serán emitidos a los contribuyentes que así lo soliciten, cuya personalidad deberá ser verificada por el Municipio correspondiente.

Capítulo V **De la operación**

Artículo 30. El Titular de la Secretaría instruirá a las Unidades Administrativas a su cargo, a fin de que participen en la operación de dicha colaboración administrativa en materia de Impuesto Predial, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a lo siguiente:

a) Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Tesorería.** Participará a través de los Departamentos que la componen, dentro del ámbito de atribuciones conferidas a cada uno.

b) Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I. **Dirección de Ingresos.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.
- II. **Dirección de Fiscalización.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. El acceso al portal del Sistema Informático de pago del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será habilitado al público en general, de manera que los contribuyentes obligados podrán consultar su saldo a pagar a través de su clave catastral (conformada por 15 dígitos).

Artículo 32. Cuando el contribuyente haya realizado el pago del Impuesto Predial, le será entregado un recibo de pago emitido por el propio sistema, comprobante que será reconocido por el Municipio y con el que podrá solicitar a éste la expedición del CFDI correspondiente, y/o comprobante de pago.

Artículo 33. Si durante el ejercicio de las facultades de comprobación o durante la substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución delegadas a la Secretaría, el contribuyente le notifica a la misma, que su adeudo o su crédito fiscal, según corresponda se encuentra impugnado con algún medio de defensa interpuesto previo a la celebración del Convenio, se procederá de la siguiente manera:

- I. Será recibida la documentación comprobatoria del medio de impugnación interpuesto.
- II. Mediante oficio suscrito por el servidor público facultado, dicha documentación será remitida al Municipio para su análisis.



- III. El Municipio dará respuesta mediante oficio suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, señalando el resultado del análisis realizado a la documentación enviada.
- IV. En caso de que se acrediten los medios de impugnación señalados por el contribuyente, la Secretaría a través de la Dirección de Ingresos procederá mediante oficio a devolver el crédito fiscal al Municipio.

Artículo 34. En caso de presentarse irregularidades en el actuar de las autoridades fiscales de la Secretaría y del Municipio, éstas serán hechas del conocimiento del Departamento de Enlace Institucional, a fin de que éste de aviso a las dependencias estatales y municipales correspondientes.

Artículo 35. En caso de presentarse alguna inconformidad u observación por parte del Municipio, en relación al reporte semanal correspondiente a los pagos recibidos por concepto del Impuesto Predial y a la transferencia de recursos realizada por la Secretaría, podrá manifestarlo dentro de los 30 días naturales posteriores, mediante correo electrónico, que deberá incluir:

- I. La debida justificación de su inconformidad.
- II. La documentación soporte que la acredite.

Artículo 36. Con la finalidad de verificar los avances realizados en el proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, serán llevadas a cabo reuniones de trabajo entre las Partes, las cuales deberán ser convocadas por la Secretaría, y a fin de que, de manera coordinada con el Municipio, se implemente un sistema de minutas de desarrollo y toma de acuerdos, con las cuales se acredite:

- I. Los alcances de las asesorías impartidas por la Secretaría.
- II. El compromiso de continuar brindando aquellas asesorías que sean solicitadas por el Municipio.
- III. Los avances en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre estos órdenes de gobierno, incluso, aquellas cuestiones en las cuales sea necesario solicitar el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. El correcto análisis y validación del plan de trabajo propuesto, para la continua mejora de la colaboración.

En dichas reuniones de trabajo participarán las áreas involucradas en el cálculo y administración del Impuesto Predial.

Artículo 37. La convocatoria a dichas reuniones será emitida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría, facultada para dicho proceso, quien lo notificará por oficio al Municipio señalando: lugar, día y hora de la reunión. Esta convocatoria deberá ser emitida con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su emisión.



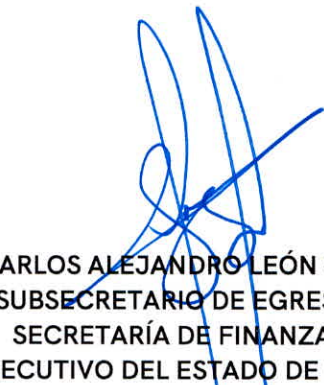
ARTÍCULO TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongán a los presentes Lineamientos.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

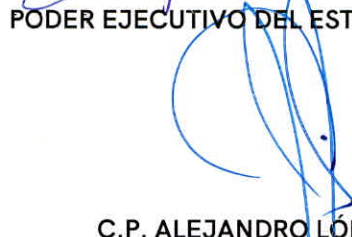
POR "LA SECRETARÍA"



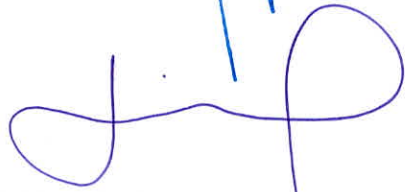
LCDA. PAULINA DE LA PAZ SAMPERIO PÉREZ
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



C.P.C. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO




C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO




LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. ALFREDO PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
SÍNDICO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO,
QUERÉTARO.



C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ
SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS DE
PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

(HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, DE FECHA 09 (NUEVE) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS))



Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez, Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos, C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos, C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos y Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos, todos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con relación a los numerales, 3 fracciones I inciso c) y II inciso a), 4, 16, 23, 46 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y los Síndicos Municipales de Landa de Matamoros, Querétaro, la C. Ana Beatriz Herrera Covarrubias y el C. Oscar González Contreras, con la participación del Director de Tesorería del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, el C.P. Daniel Camacho González, de conformidad con los artículos 3, 27, 33 y 48 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 37 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Landa de Matamoros, y

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, por conducto de su H. Ayuntamiento, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de diversas funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales, como lo es, el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal aplicable y en la respectiva Ley de Ingresos de cada Municipio.

Segundo. Que, atendiendo a las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece), entre las que se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, que prevé la actual mecánica de distribución del Fondo de Fomento Municipal, garantizando en primer término, la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos Municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del Municipio el Impuesto Predial.

Tercero. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su Eje 6 identificado como "Gobierno Ciudadano", en su objetivo 2 "Fomentar las finanzas sanas", señala como líneas estratégicas, las de "Fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios" e "Innovar en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública", a través de las acciones consistentes en implementar modalidades integrales de recaudación y facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

Cuarto. Que, dentro del marco de la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales llevada a cabo en fecha 18 (dieciocho) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), se hizo del conocimiento de los Titulares de las Dependencias Encargadas de las Finanzas Públicas Municipales, la posibilidad de que el Estado



de Querétaro, suscribiera con los Municipios, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, a fin de acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Quinto. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus distintas Unidades Administrativas, llevaron a cabo todas las acciones necesarias para comunicar a los Municipios, los alcances y objetivos perseguidos con la suscripción de dichos Convenios de Colaboración Administrativa, así como los requisitos que deben cumplir para dicho proceso.

Sexto. Que, derivado de la comunicación constante entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los 18 Municipios del Estado de Querétaro, fue que, manifestaron los anteriores estar interesados en la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa.

Séptimo. Que, con fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro y posteriormente, en fecha 29 (veintinueve) de abril del 2022 (dos mil veintidós) fue publicado dicho instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Octavo. Que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la publicación del Convenio antes descrito, a fin de cumplir con las reglas aplicables y tener acceso al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Noveno. Que, desde la fecha de suscripción del Convenio antes referido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, han realizado de manera conjunta las gestiones administrativas y tecnológicas correspondientes para la implementación de los Sistemas Informáticos necesarios, con la finalidad de que dicho Municipio cuente con las herramientas tecnológicas y contables indispensables, a efecto de encontrarse en posibilidades de dar cumplimiento al objeto establecido en dicho instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, tenemos a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, derivado de la celebración del Convenio suscrito entre ambos.

Lo anterior, se realizará en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.



Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Accesorios.** Los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos.
- II. **Actualización(es).** Corresponde al monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, que se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.
- III. **Actividades delegadas.** Las señaladas en el artículo 7 de los Lineamientos y la Cláusula Segunda del Convenio.
- IV. **Autorizaciones de Pago.** Documento de carácter financiero y presupuestal que emiten las Dependencias, Entidades y Órganos Adscritos para efectuar pagos a terceros, así como para que se liberen recursos en su favor, a través del fondo y con cargo a su presupuesto.
- V. **Base de datos.** Archivo Electrónico enviado por el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, el cual contiene las claves catastrales de los predios domiciliados dentro de su circunscripción territorial y que causen el Impuesto Predial.
- VI. **CFDI.** Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, conforme a la legislación vigente, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a los que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, salvo mención expresa.
- VII. **Clave Catastral.** El código que identifica a un predio de forma única para su localización geográfica, mismo que es asignado a cada uno de ellos en el momento de su inscripción en el padrón catastral por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Colaboración Administrativa.** La participación coordinada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el Municipio correspondiente, en los procesos enumerados en el Convenio de referencia.
- IX. **Convenio.** El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, en fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).
- X. **Contribuyente (s).** Persona física o moral obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las leyes fiscales vigentes.
- XI. **Cuenta bancaria de depósito.** La cuenta bancaria notificada para el depósito de los recursos por parte del Departamento de Administración Bancaria de la Dirección de Tesorería adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XII. **Cuenta bancaria específica estatal.** La cuenta bancaria específica productiva aperturada por la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, en la cual serán recibidos los pagos realizados por los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIII. **Descuentos.** Beneficios fiscales autorizados por el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, a favor de los contribuyentes en materia del Impuesto Predial.
- XIV. **Departamento de Administración Bancaria.** El Departamento de Administración Bancaria adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



- XV. **Departamento de Enlace Institucional.** El Departamento de Enlace Institucional adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. **Departamento de Gestión de Pagos.** El Departamento de Gestión de Pagos adscrito a la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVII. **Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas.** El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas de la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. **Dirección de Fiscalización.** La Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIX. **Dirección de Ingresos.** La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. **Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica.** La Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXI. **Dirección de Tesorería.** La Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. **Etapas de desarrollo.** Las diferentes etapas de desarrollo tecnológico que realice la Dirección de Tecnologías de la Información en el Sistema desarrollado para la recepción del Impuesto Predial, y las cuales serán notificadas al Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, por el Departamento de Enlace Institucional.
- XXIII. **Facultades de comprobación.** Las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXIV. **Gastos de Ejecución.** Los señalados en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- XXV. **Informe de Recaudación Obtenida.** Informe generado de manera semanal por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, relativo a los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.
- XXVI. **Lineamientos.** Los lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.
- XXVII. **Medios de pago autorizados.** Modalidades de pago autorizadas para realizar la recepción de pagos del Impuesto Predial.
- XXVIII. **Multa(s).** Las sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecida en los reglamentos, leyes o cualquier otra legislación.
- XXIX. **Municipio.** El Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.
- XXX. **Procuraduría Fiscal del Estado.** La Procuraduría Fiscal del Estado de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXI. **Productos generados.** Los rendimientos financieros de cualquier naturaleza que sean generados en la cuenta bancaria específica estatal.
- XXXII. **Recibo de pago del 100% a transferir.** El recibo emitido que acredita la transferencia del 100% de los recursos por concepto del Impuesto Predial a favor del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.



- XXXIII. Repositorio del Sistema.** Parte del Sistema Informático desarrollado para la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que funciona como historial de los registros proporcionados por el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, a fin de que sea actualizado bimestralmente por los mismos.
- XXXIV. Secretaría.** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXV. Secretario.** El titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXVI. SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXVII. Sistema Informático.** Desarrollo informático, cuya finalidad es facilitar la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre la Secretaría y el Municipio.
- XXXVIII. UCEF.** Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXIX. Unidades Administrativas.** Las consideradas en el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La observancia de los presentes Lineamientos será obligatoria para el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, así como para las Unidades Administrativas de la Secretaría que participen en el proceso.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, a su vez, la resolución y ejecución de los casos no previstos en el presente instrumento, corresponderá a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, de conformidad con la naturaleza de la situación y en términos del marco jurídico aplicable.

Capítulo II

Del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial

Artículo 5. El Convenio se realizó con base en el instrumento jurídico autorizado por la UCEF, tomando en consideración la acreditación de las facultades del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, así como de los funcionarios que suscriben dicho Convenio.

Artículo 6. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para cumplir con las funciones operativas en materia de administración del Impuesto Predial designadas a través de la suscripción del Convenio.

Artículo 7. Las facultades delegadas por el Municipio a favor de la Secretaría, con motivo de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, deberán ser informadas a efecto de que no exista contradicción con criterios aplicados por el Municipio y con la finalidad de no afectar a la Hacienda Pública Municipal, las cuales atenderán a lo siguiente:

- I. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, y conforme al cálculo realizado por el Municipio.
- II. Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como las actualizaciones y los accesorios, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por el Municipio y a través de los medios de pago que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional.



- III. Realizar el cobro del Impuesto Predial, considerando aquellos descuentos que hayan sido previamente notificados por el Municipio.
- IV. Atender a los contribuyentes y resolver sus solicitudes de aclaración, a través del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia.
- V. Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del Impuesto Predial, a través de los medios de coordinación aplicables, previo requerimiento oficial que realice el Municipio.
- VI. Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, atendiendo a la base de datos proporcionada por el Municipio.
- VII. Tramitar y ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de los créditos fiscales determinados y firmes por omisión en el pago del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, el cual será llevado a cabo por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, previa solicitud oficial del Municipio.
- VIII. Ejercer facultades de comprobación, a través de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría previa solicitud oficial del Municipio.
- IX. Recibir y dar el debido trámite a los pagos y/o pago en parcialidades o diferidos de contribuciones y sus accesorios, atendiendo a la notificación de la autorización de pago en parcialidades o diferidos que de manera previa realice el Municipio.
- X. Intervenir como parte en los juicios que se interpongan, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, previa solicitud oficial que realice el Municipio.
- XI. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus Unidades Administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- XII. Ejecutar únicamente los trámites y/o servicios que el Municipio señale de manera específica, en materia de Impuesto Predial, los cuales deberá notificar mediante oficio emitido por el servidor público facultado.

Artículo 8. Atendiendo al desarrollo y avances tecnológicos aplicables en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, la coordinación será desarrollada por etapas, a fin de asegurar la implementación constante de mejoras en las condiciones del Sistema Informático.

El desarrollo y alcance de cada una de las etapas, será determinado por las adecuaciones tecnológicas que sean implementadas por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, mismas que el Departamento de Enlace Institucional coordinará y posteriormente serán notificadas al Municipio.

Artículo 9. El Municipio no perderá sus facultades de administración del Impuesto Predial, toda vez que del Convenio se desprende únicamente una coordinación administrativa.

Artículo 10. Derivado de la suscripción del Convenio, la Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, llevará a cabo las acciones necesarias para coadyuvar con el Municipio para el cumplimiento y colaboración en materia del Impuesto Predial.

Artículo 11. El proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, inicia a partir de la fecha de suscripción del Convenio.



Artículo 12. En caso de que alguna de las partes solicite modificar alguna condición del Convenio, deberá ser notificado y una vez que se verifique dicha solicitud, se realizará el convenio modificatorio respectivo, el cual previo a ser suscrito, deberá ser enviado para validación y autorización de la UCEF.

Una vez que el convenio modificatorio sea validado, se llevarán a cabo las acciones necesarias para su suscripción y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 13. La vigencia del Convenio y los presentes Lineamientos, no podrá exceder del periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal que lo suscriba. La vigencia de los presentes Lineamientos será la misma que establece el Convenio, teniendo en cuenta que, si el Convenio termina de manera anticipada, los Lineamientos se extinguirán de igual forma.

Podrá darse la terminación anticipada del Convenio, únicamente en caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del mismo o en los Lineamientos.

Capítulo III De la Secretaría

Artículo 14. La Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, notificará al Municipio, el archivo electrónico que será utilizado como base de datos para la carga de información para pago en el sistema correspondiente, el cual será validado por la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a sus requerimientos técnicos, debiendo contener, al menos, la siguiente información:

- I. Clave catastral.
- II. Importe a pagar.
 - a) Principal.
 - b) Actualizaciones.
 - c) Accesorios: Multas, recargos, y/o gastos de ejecución.
- III. Periodo de pago.
- IV. Vigencia: señalando el bimestre al que corresponde.
- V. Tipo de persona.
- VI. Nombre, denominación o razón social.
- VII. Apellido paterno.
- VIII. Apellido materno.
- IX. Municipio.
- X. Registro Federal de Contribuyentes.
- XI. Domicilio del predio.
- XII. Domicilio fiscal.

Artículo 15. El Departamento de Enlace Institucional, realizará las gestiones y adecuaciones tecnológicas necesarias para que la base de información del Municipio, sea cargada de manera directa en el repositorio del Sistema Informático a través del cual, serán recibidos los pagos del Impuesto Predial hechos por los contribuyentes.



La actualización de dicha base de datos deberá ser realizada bimestralmente por el Municipio, dentro del mismo repositorio del sistema. En caso de que la base de datos presente inconsistencias con la información vigente en el Sistema Informático del Municipio, en lo derivado de procesos de actualización catastrales o administrativos, los pagos que sean recibidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tendrán carácter de parciales para las claves catastrales en dicho supuesto hasta cubrir la diferencia resultante por las actualizaciones que pudieran generarse.

Artículo 16. Aquellas comisiones bancarias generadas por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que puedan derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio, en cumplimiento al objeto del Convenio, serán descontadas al Municipio de la recaudación obtenida, por la Secretaría, una vez que el Municipio y la Secretaría cuenten con las implementaciones tecnológicas necesarias que permitan dar cumplimiento total a las disposiciones contenidas en el Convenio.

Artículo 17. El Departamento de Enlace Institucional, deberá notificar de manera inmediata al Municipio, en caso de que el archivo electrónico que cargue en el sistema informático contenga algún error que imposibilite el correcto proceso del mismo, debiendo informarlo a más tardar el día natural siguiente a la detección de éste.

Artículo 18. En seguimiento del proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, y con la finalidad de llevar a cabo actividades de coordinación, la Dirección de Tesorería, realizará las siguientes acciones:

- I. La apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción de los pagos que realicen los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial.
- II. Requerir al Municipio, notifique la cuenta bancaria en la cual le serán depositados los recursos que se recauden por concepto del Impuesto Predial, así como remita la documentación que acredite la misma.
- III. Notificar al Municipio, los medios autorizados para que los contribuyentes lleven a cabo el pago del Impuesto Predial, los cuales, de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentre el proceso, serán:
 - a. Pago en línea a través de tarjeta de débito o crédito.
 - b. Pago electrónico a través de cheque en línea, exclusivamente emitidos por la Institución Bancaria BBVA.
 - c. Pago en Cajas Recaudadoras.
- IV. Ministrarle al Municipio, de manera íntegra y en los plazos establecidos dentro del Convenio suscrito, los recursos que sean recibidos en la cuenta bancaria por concepto de pago del Impuesto Predial realizado por los contribuyentes, sin considerar los productos generados.

Artículo 19. Para el seguimiento del proceso de colaboración administrativa, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la descarga diaria del reporte de pagos, a fin de llevar a cabo su conciliación interna y remitirlo al Municipio, a la Unidad Administrativa designada por éste.

Los recursos que la Secretaría reciba por concepto del Impuesto Predial, serán entregados al Municipio, de manera semanal de acuerdo a la vigencia del Convenio, y mediante depósito realizado a la cuenta bancaria notificada por el mismo.



Artículo 20. De manera excepcional a lo señalado en el artículo anterior, en caso de que el último día hábil de mes, sea distinto al señalado para el reporte y transferencia semanal el Departamento de Administración Bancaria procederá a realizar la transferencia de recursos, atendiendo a los reportes diarios emitidos por el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, con la finalidad de que el Municipio este en posibilidad de realizar su cierre de mes bancario.

Artículo 21. La Dirección de Tesorería, se obliga a transferir al Municipio, los montos recaudados por concepto de Impuesto Predial, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Considerando las fechas establecidas en el calendario de pagos anexo a los presentes.
- II. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, realizará la descarga de un reporte semanal, con el cual se acredite la cantidad de pagos realizados por los contribuyentes para el Municipio.
- III. El Departamento de Enlace Institucional notificará a los enlaces designados de cada Municipio, a través del Sistema Informático, el reporte semanal, el mismo día en que sea descargado, a fin de que estos últimos realicen la verificación de la información contenida en dichos reportes.
- IV. El Departamento de Enlace Institucional solicitará al Municipio la elaboración del Recibo de pago del 100% a transferir, el cual será remitido por correo electrónico, el mismo día de su solicitud.
- V. Entregado el Recibo señalado en la fracción anterior, el Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a la elaboración de las autorizaciones de pago que den soporte a la transferencia de recursos a favor del Municipio.
- VI. El Departamento de Gestión de Pagos, procederá a elaborar la Relación de Facturas por Lote y el Registro de Instrucción de Pago, a fin de realizar la afectación contable por la transferencia de recursos al Municipio.
- VII. El Departamento de Administración Bancaria, recibirá la documentación soporte y llevará a cabo la transferencia de los recursos, por la cantidad señalada en el recibo emitido por el Municipio, a la cuenta bancaria notificada por el mismo, y turnará la información al Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, los días martes de cada semana.
- VIII. El Departamento de Operaciones Financieras y Sistema de Alertas, procederá a notificar al Municipio la documentación comprobatoria de la transferencia de recursos correspondiente al Impuesto Predial, lo cual llevará a cabo atendiendo a los criterios que le sean señalados por el Departamento de Enlace Institucional.

Artículo 22. La recaudación que se realice por parte de la Secretaría por concepto del Impuesto Predial, será transferida de manera íntegra al Municipio, incluyendo aquellos correspondientes a multas, descontando únicamente los montos generados por los siguientes conceptos:

- I. 100% de Gastos de Ejecución. Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los cuales serán determinados por la Dirección de Ingresos.
- II. 100% de indemnización por cheque devuelto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. En el caso de las comisiones bancarias que se presenten por el manejo de la cuenta bancaria específica estatal, las mismas serán cubiertas con los rendimientos financieros que genere la misma. Si las comisiones son mayores a los rendimientos, se descontará de manera proporcional al Municipio, en el mes de que se trate.



Capítulo IV Del Municipio

Artículo 23. El Municipio deberá de proporcionar al Departamento de Enlace Institucional, la información relativa a la Base de Datos, cumpliendo con los requerimientos técnicos señalados en el artículo 15 de los Lineamientos, la cual deberá ser remitida a través de los medios y plazos que al efecto el Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería señale.

Artículo 24. El Municipio, deberá llevar a cabo las acciones que permitan el cumplimiento de las facultades coordinadas con la Secretaría, por lo que está obligado a:

- I. Notificar mediante oficio debidamente suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y dirigido al Departamento de Enlace Institucional, las siguientes acciones:
 - a. Los descuentos aplicables y demás beneficios fiscales en las contribuciones, actualizaciones y accesorios del Impuesto Predial, indicando de manera específica la clave catastral sobre la cual aplique el pago.
 - b. El listado de contribuyentes que presenten incumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, y en su caso el listado de créditos fiscales firmes, los cuales deberán actualizarse de manera bimestral, y deberán remitirse a la Dirección de Ingresos.
 - c. Los contribuyentes que adeuden más de un ejercicio fiscal en el Impuesto Predial, se informarán mediante listado, el cual será remitido a la Dirección de Fiscalización.

- II. Atender y dar respuesta mediante oficio, a las solicitudes que sean remitidas por parte del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia, las cuales serán relativas a:
 - a. Solicitud de aclaraciones de los contribuyentes.
 - b. Solicitud realizada por los contribuyentes, en materia de la autorización de pago en parcialidades o pago diferido.
 - c. Dar trámite a los avisos presentados por los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

- III. En caso de requerirlo, podrá solicitar mediante oficio, el apoyo de la Secretaría en los siguientes casos:
 - a. Llevar a cabo las facultades de comprobación, señalando de manera específica los contribuyentes a los cuales se refiere dicha solicitud, así como las acciones que requiere se ejecuten.
 - b. Requerir su intervención en los juicios que se interpongan en su contra, ante cualquier tribunal e instancia judicial, siempre que sea en materia tributaria; dicha representación se llevará a cabo a través de la Procuraduría Fiscal del Estado.
 - c. Solicitar la intervención de la Dirección de Ingresos, a fin de llevar a cabo la notificación de sus actos administrativos en materia de Impuesto Predial.

- IV. En relación al proceso de Colaboración Administrativa, realizar las acciones necesarias, para que una vez que la Secretaría le notifique el arranque de la etapa correspondiente en el Sistema Informático, este en posibilidad de incluir dentro del aviso, recibo o vale de caja

Procuraduría Fiscal del Estado



un código de barras o línea de captura, que permita realizar el cobro del Impuesto Predial con el escaneo o captura de dichos elementos.

En caso de que el Municipio tecnológicamente no esté en posibilidad de plasmar dichos elementos en sus recibos, podrán solicitar a la Secretaría su apoyo.

- V. Respecto de aquellos créditos fiscales firmes a que se refiere la fracción I inciso b) de este artículo, deberá abstener de realizar cualquier acción en beneficio o perjuicio del contribuyente, sobre los cuales se haya ordenado y/o ejecutado el Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte de la Dirección de Ingresos.

Artículo 25. Será responsabilidad únicamente del Municipio, la calidad y veracidad de la información enviada como base de datos, ya que la misma será cargada en el Sistema Informático de pago del Impuesto Predial, sin que la Secretaría pueda realizar alguna modificación.

Artículo 26. En el proceso de transferencia de los recursos que la Secretaría tenga a bien recaudar por concepto de Impuesto Predial, el Municipio deberá:

- I. Verificar el reporte semanal que le será notificado, el mismo día en que sea descargado.
- II. Elaborar y remitir a la Secretaría, a través del Departamento de Enlace Institucional, el Recibo de pago del 100% a transferir, en los siguientes términos:
 - a. De forma digital. Por medio de correo electrónico el mismo día en que le sea solicitado.
 - b. De manera Impresa. En original y a más tardar el día 25 de cada mes todos los recibos que haya emitido durante el mes que corresponda.

Artículo 27. En caso de que el Municipio realice cualquier cambio en los datos proporcionados para la comunicación del Convenio, deberá notificarlo al Departamento de Enlace Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cambio de la cuenta bancaria de destino, deberá notificarlo de manera inmediata mediante oficio, a fin de que se realicen las adiciones necesarias al Convenio.
- II. Cambio en la dirección de correo electrónico notificada como enlace para la comunicación en materia del Convenio, deberá llevarla a cabo con 15 días de anticipación a dicho cambio, mediante oficio.

Artículo 28. El Municipio será responsable de dar a conocer a su población que, como beneficio de la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, tienen la posibilidad de realizar el pago del Impuesto Predial a través de los medios que sean notificados por el Departamento de Enlace Institucional, con la finalidad de que se le dé la debida divulgación a dicha colaboración.

Artículo 29. El Municipio será responsable del registro y aplicación de los pagos del Impuesto Predial en su Sistema Informático interno, de conformidad con la normativa contable y financiera aplicable y para tal efecto deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Emitir el Recibo de pago del 100% transferido y remitirlo vía correo electrónico al Departamento de Enlace Institucional.



- II. Atendiendo a lo señalado en el reporte semanal remitido por el Departamento de Enlace Institucional, será responsable de emitir los CFDI que correspondan a los contribuyentes, los cuales deberán hacer referencia al folio o número de identificación del Recibo de pago del 100% transferido.

Dichos CFDI serán emitidos a los contribuyentes que así lo soliciten, cuya personalidad deberá ser verificada por el Municipio correspondiente.

Capítulo V De la operación

Artículo 30. El Titular de la Secretaría instruirá a las Unidades Administrativas a su cargo, a fin de que participen en la operación de dicha colaboración administrativa en materia de Impuesto Predial, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**
 - I. **Dirección de Tesorería.** Participará a través de los Departamentos que la componen, dentro del ámbito de atribuciones conferidas a cada uno.
- b) **Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**
 - I. **Dirección de Ingresos.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.
 - II. **Dirección de Fiscalización.** Participará en el proceso de colaboración administrativa, a través de sus Departamentos y en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. El acceso al portal del Sistema Informático de pago del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será habilitado al público en general, de manera que los contribuyentes obligados podrán consultar su saldo a pagar a través de su clave catastral (conformada por 15 dígitos).

Artículo 32. Cuando el contribuyente haya realizado el pago del Impuesto Predial, le será entregado un recibo de pago emitido por el propio sistema, comprobante que será reconocido por el Municipio y con el que podrá solicitar a éste la expedición del CFDI correspondiente, y/o comprobante de pago.

Artículo 33. Si durante el ejercicio de las facultades de comprobación o durante la substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución delegadas a la Secretaría, el contribuyente le notifica a la misma, que su adeudo o su crédito fiscal, según corresponda se encuentra impugnado con algún medio de defensa interpuesto previo a la celebración del Convenio, se procederá de la siguiente manera:

- I. Será recibida la documentación comprobatoria del medio de impugnación interpuesto.
- II. Mediante oficio suscrito por el servidor público facultado, dicha documentación será remitida al Municipio para su análisis.
- III. El Municipio dará respuesta mediante oficio suscrito por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, señalando el resultado del análisis realizado a la documentación enviada.



- IV. En caso de que se acrediten los medios de impugnación señalados por el contribuyente, la Secretaría a través de la Dirección de Ingresos procederá mediante oficio a devolver el crédito fiscal al Municipio.

Artículo 34. En caso de presentarse irregularidades en el actuar de las autoridades fiscales de la Secretaría y del Municipio, éstas serán hechas del conocimiento del Departamento de Enlace Institucional, a fin de que éste de aviso a las dependencias estatales y municipales correspondientes.

Artículo 35. En caso de presentarse alguna inconformidad u observación por parte del Municipio, en relación al reporte semanal correspondiente a los pagos recibidos por concepto del Impuesto Predial y a la transferencia de recursos realizada por la Secretaría, podrá manifestarlo dentro de los 30 días naturales posteriores, mediante correo electrónico, que deberá incluir:

- I. La debida justificación de su inconformidad.
- II. La documentación soporte que la acredite.

Artículo 36. Con la finalidad de verificar los avances realizados en el proceso de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, serán llevadas a cabo reuniones de trabajo entre las Partes, las cuales deberán ser convocadas por la Secretaría, y a fin de que, de manera coordinada con el Municipio, se implemente un sistema de minutas de desarrollo y toma de acuerdos, con las cuales se acredite:

- I. Los alcances de las asesorías impartidas por la Secretaría.
- II. El compromiso de continuar brindando aquellas asesorías que sean solicitadas por el Municipio.
- III. Los avances en la Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre estos órdenes de gobierno, incluso, aquellas cuestiones en las cuales sea necesario solicitar el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. El correcto análisis y validación del plan de trabajo propuesto, para la continua mejora de la colaboración.

En dichas reuniones de trabajo participarán las áreas involucradas en el cálculo y administración del Impuesto Predial.

Artículo 37. La convocatoria a dichas reuniones será emitida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría, facultada para dicho proceso, quien lo notificará por oficio al Municipio señalando: lugar, día y hora de la reunión. Esta convocatoria deberá ser emitida con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.



Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

POR "LA SECRETARÍA"

LCDA. PAULINA DE LA PAZ SAMPERIO PÉREZ
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

C.P.C. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO"

C. ANA BEATRIZ HERRERA COVARRUBIAS
SÍNDICA MUNICIPAL
LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO

C. OSCAR GONZÁLEZ CONTRERAS
SÍNDICO MUNICIPAL
LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO

CON LA PARTICIPACIÓN DE:

C.P. DANIEL CAMACHO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA
LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO

(HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, DE FECHA 09 (NUEVE) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS))